244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción:	**POPULAR**
Radicación No.	11001334204920160**0073000**
Demandante:	**GLADYS BARRERA DE ROMERO Y OTROS**
Demandado:	**BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OTROS**
Asunto:	Admite acción

Por reunir los requisitos de forma se **ADMITE** la demanda que en ejercicio de la acción popular presentó la señora Gladys Barrera de Romero y otros contra BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OTROS.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda al Liquidador de METROSUR LTDA en Liquidación o la persona en quien haya delegado esta función.

2. Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda al Alcalde Mayor de Bogotá o al funcionario en quien haya delegado esta función.

3. Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda al Alcalde de la localidad de Ciudad Bolívar o al funcionario en quien haya delegado esta función.

4. Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda al Presidente de la Junta Administradora Local de la de la localidad de Ciudad Bolívar o al funcionario en quien haya delegado esta función.

5. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a las accionadas, por el término de diez (10) días, para que de contestación a la misma, término en el cual podrá solicitar y allegar las pruebas que considere necesarias (art. 22 Ley 472 de 1998).

6. Comuníquese ésta providencia al Representante del Ministerio Público, tal como lo dispone el inciso 6 del artículo 21 ibídem.

7. Remítase copia de la demanda y del presente proveído, para los efectos señalados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

8. A costa de la parte actora, infórmese a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación de amplia circulación, lo siguiente:

> *"Que en el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Segunda), se adelanta la Acción Popular No. 11001334204920160073000, como consecuencia de la demanda presentada por la señora* ***GLADYS BARRERA DE ROMERO Y OTROS,*** *en nombre propio, contra* ***METROSUR EN LIQUIDACIÓN-EL DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE GOBIERNO-ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR – JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CIUDAD BOLÍVAR,*** *para que, entre otras finalidades, se ordene a las accionadas a "restituir las zonas ocupadas indebidamente por estos y que son de uso común y de toda la propiedad que compone el Centro Comercial Metro Sur".*

La parte actora deberá allegar la constancia de dicha publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

6. Se advierte que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado, descontando los términos requeridos para el trámite y contradicción de pruebas, la celebración de la audiencia especial y los recursos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO LEÓN CASTAÑEDA
JUEZ

ALC

SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS NAC LIMITADA
NIT. 900426438-6 Carrera 32 No. 25A – 84
gerencia@nacltda.com
Tel. (1)3575694 – (1)5705909
Cel. 3102086372
www.nacltda.com

JUEZA DE REPARTO

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
E. S. D.

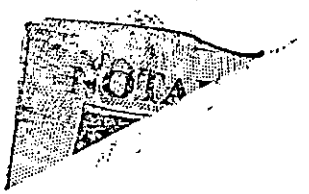
Demandantes: Gloria Beatriz Jiménez Utima y Otros.
Demandado: Metro Sur Ltda. y Otros.

Asunto: Poder Especial

Respetado doctor:

GLADYS BARRERA DE ROMERO, ANA SUNILDA CHIRVA, MARÍA TERESA LOZANO BELLO, MARTHA ELENA RENDÓN RUIZ, HERMES RODOLFO SUAREZ VEGA, EVANGELINA GARZO DE GUATAVITA, LIGIA MARÍA FIGUEROA BARRERA, LIGIA MARÍA MARTÍNEZ LANCHEROS, RICARDO PULIDO TORO y GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ UTIMA, *mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuando en nuestra calidad de parte demandante dentro del asunto de la referencia, nos permitimos manifestar a usted que conferimos* ***PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE*** *al Doctor* ***JHON EDWIN CASTRO RINCÓN,*** *persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.864 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 117.244 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestra representación, continúe y lleve hasta su culminación la representación de nuestros derechos aludidos en la* ***ACCIÓN POPULAR*** *de la referencia, la cual se promovió en contra de* ***LA SOCIEDAD METRO SUR LTDA.,*** *sociedad debidamente constituida en la ciudad de Bogotá, identificada con Nit No. 800.030.788-55, representada por el señor por el señor* ***Manuel Antonio Cano Bermúdez,*** *mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad e Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 114.785, expedida en Bogotá o por quien hagas sus veces al momento de la notificación de esta demanda y en contra de* ***LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR*** *y* ***LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,*** *entidades distritales de la ciudad de Bogotá, acción que interponemos por la flagrante violación a nuestros derechos constitucionales.*

ESPACIO EN BLANCO









SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS NAC LIMITADA
NIT. 900426438-6 Carrera 32 No. 25A – 84
gerencia@nacltda.com
Tel. (1)3575694 – (1)5705909
Cel. 3102086372
www.nacltda.com

Mi apoderado cuenta con las facultades consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso y del mismo modo las facultades especiales para conciliar, transigir, desistir, presentar incidentes, descorrerlos, recibir, reclamar, renunciar, sustituir, reasumir, retirar demanda y solicitar la terminación del proceso por cualquiera de las causales, todas necesarias para el buen tramite de la referencia así mismo, todas aquellas que en cuanto derecho sean necesarias para cumplir a cabalidad la labor aquí encomendada.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado para los fines y dentro de los límites del presente mandato.

Del señor juez,

GLADYS BARRERA DE ROMERO
C.C. 41.636.168 de Bogotá

ANA SUNILDA CHIRVA
C.C. 23.798.917 de Muzo (Boyacá)

MARÍA TERESA LOZANO BELLO
C.C. 41.465.335 de Bogotá
MARTHA ELENA RENDÓN RUIZ
C.C. 63.300.538 de Bucaramanga

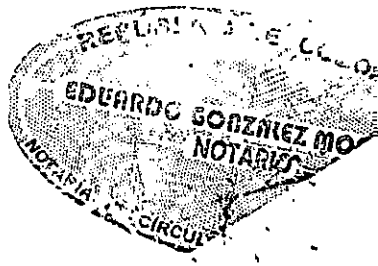
HERMES RODOLFO SUAREZ VEGA
C.C. 13.920.744 de Málaga (Santander)

ESPACIO EN BLANCO









SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS NAC LIMITADA
NIT. 900426438-6 Carrera 32 No. 25A – 84
gerencia@nacltda.com
Tel. (1)3575694 – (1)5705909
Cel. 3102086372
www.nacltda.com

EVANGELINA GARZÓN DE GUATAVITA
C.C. 41.488.693 de Bogotá
LIGIA MARÍA FIGUEROA BARRERA
C.C. 41.658.438 de Bogotá

LIGIA MARÍA MARTÍNEZ LANCHEROS
C.C. 41.708.249 de Bogotá

RICARDO PULIDO TORO
C.C. 19.498.881 de Bogotá

GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ UTIMA
C.C. 39.642.879 de Bogotá

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO ESCLUSIVO A LA
Notaria 17
PRESENTACION PERSONAL YRECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Bogotá D.C., 2016-07-19 09:59:22

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fué presentado personalmente por:

JIMENEZ UTIMA GLORIA BEATRIZ

Identificado con C.C. 39642879

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas Y el contenido del mismo es cierto.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: 72y0

Firma compareciente

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Acepto el poder.

JHON EDWIN CASTRO RINCÓN
C.C No. 80.016.864 de Bogotá
T.P No. 117.244 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jhon Castro Rincón

Quien se identificó con C.C. No 80016864

T.P No. 117244 Bogotá D.C. 21 NOV. 2016

Responsable Centro de Servicios.

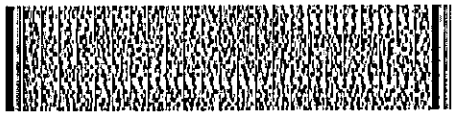
WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

MARTHA ELENA RENDON RUIZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0063300538 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Martha Elena Rendon R

-------- Firma autógrafa --------

37mfdw6apugt

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes MARTHA ELENA RENDON RUIZ y que contiene la siguiente información Poder para accion popular .

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

25663

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció

RICARDO PULIDO TORO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019498881, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2jc6hjczaw1o

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

JULIO CESAR MARTINEZ
Notario

NOTARÍA

ESPECIMEN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

25664

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS BARRERA DE ROMERO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041636168, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ AEDMINISTRATIVO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

40pg6kmekj3

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE
RUBEN DAR
CIR
NO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

16369

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EVANGELINA GARZON DE GUATAVITA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041488693, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTA - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Evangelina Garzón

-------- Firma autógrafa --------

2oqxnbufun1n
02/08/2016 - 11:36:31

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

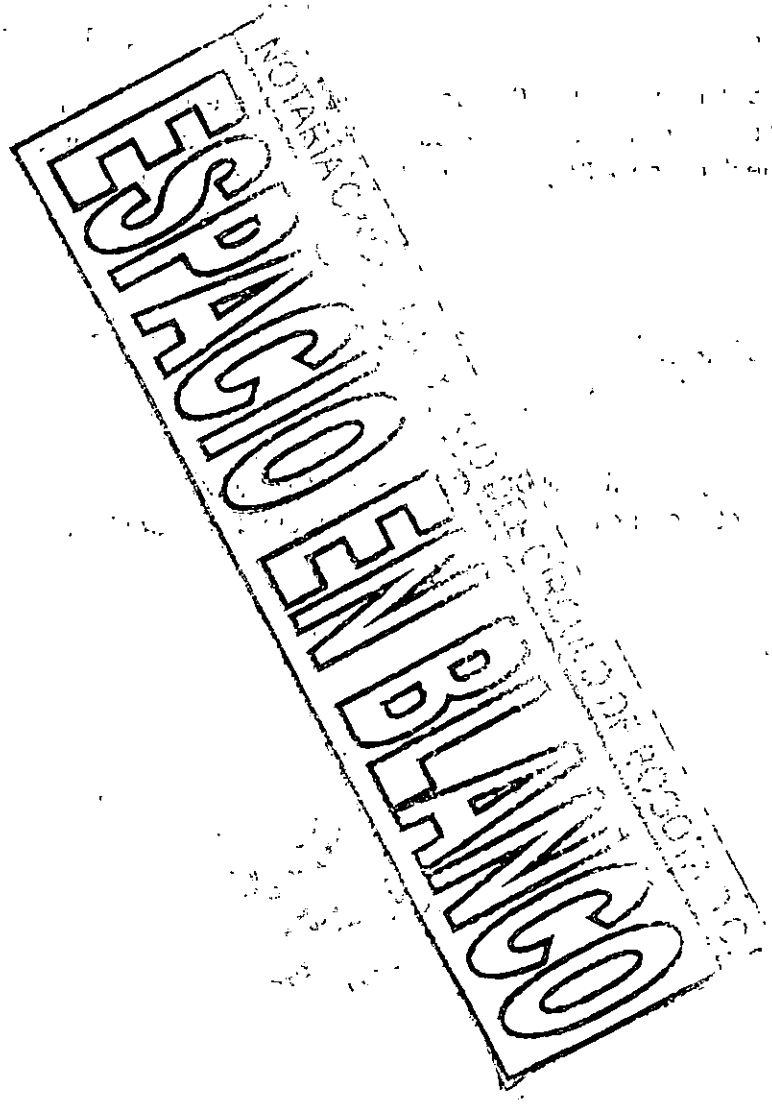
REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIA CINCUENTA Y UNO

Notaría Cincuenta y Uno de Bogotá D.C.

RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
JULIO CESAR MARTINEZ
Notario


REPÚBLICA DE CUBA
NOTARÍA 52
EUGI


ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA

Notaría 52
BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

FIGUEROA BARRERA LIGIA MARIA

Identificado con:
C.C. 41658438

y declaró que la firma puesta en este documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **05/08/2016 02:03:38 p.m.**

JUX7YJMSHP7QSDL7

www.notariaenlinea.com



Firma Declarante

YC

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 52 BOGOTÁ, D.C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA

Notaría 52
BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

MARTINEZ LANCHEROS LIGIA MARIA

Identificado con:
C.C. 41708249

y declaró que la firma puesta en este documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **05/08/2016 02:06:49 p.m.**

R5I98JEWYQIZ2BQ6T

www.notariaenlinea.com



Firma Declarante

YC

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 52 BOGOTÁ, D.C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 52
JULIO CESAR MARTINEZ
Notario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA

Notaría 52
BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

SUAREZ VEGA HERMES RODOLFO

Identificado con:
C.C. 13920744

y declaró que la firma puesta en este documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **05/08/2016 03:12:11 p.m.**

Firma Declarante

YC

www.notariaenlinea.com
PG6SZOP2B6N8MHX



EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 BOGOTÁ, D. C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría 58 Del Círculo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
FIRMA

Al despacho notarial compareció
LOZANO BELLO MARIA TERESA

Identificado con: C.C. 41465335
Quien firma este documento de lo cual doy fé.

Siendo el dia06/08/2016
a las 10:49:14



FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
4ZJDYHBKZ6CQFJIY

gvg6bttbf6fh5fv6

JULIO CESAR MARTINEZ
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 58
JULIO CESAR MARTINEZ
Notario

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría 58 Del Círculo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
FIRMA

Al despacho notarial compareció
CHIRVA PAEZ ANA SUNILDA

Identificado con: C.C. 23798917
Quien firma este documento de lo cual doy fé.

Siendo el dia06/08/2016
a las 11:02:22



FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
IDK55XL755RZUWY

JULIO CESAR MARTINEZ
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 58
JULIO CESAR MARTINEZ
Notario

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. (Reparto).
E. ***S.*** ***D.***

REF. ***ACCIÓN POPULAR.***

DEMANDANTE: ***GLORIA JIMÉNEZ UTIMA Y OTROS.***

DEMANDADO: ***METRO SUR LTDA. (EN LIQUIDACIÓN) Y OTROS.***

Respetado doctor:

JHON EDWIN CASTRO RINCÓN, *abogado en ejercicio mayor de edad vecino y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.864 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No.* ***117244*** *expedida por el C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de los señores* ***GLADYS BARRERA DE ROMERO, ANA SUNILDA CHIRVA, MARIA TERESA LOZANO BELLO, MARTHA ELENA RENDON RUIZ, HERMES RODOLFO ZUARES VEGA, EVANGELINA GARZO DE GUATAVITA, LIGIA MARIA FIGUEROA BARRERA, LIGIA MARIA MARTINEZ LANCHEROS, RICARDO PULIDO TORO y GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA,*** *Copropietarios del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal – en virtud al poder anexo, por medio del presente escrito me permito impetrar* ***ACCION POPULAR*** *en contra de:*

a). *– La sociedad* ***METRO SUR LTDA (En liquidación),*** *sociedad debidamente representada por el señor* ***MANUEL ANTONIO CANO BERMUDEZ,*** *persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente acción.*

b). *– La* ***SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ,*** *entidad distrital, debidamente constituida en esta ciudad, la cual se encuentra legalmente representada por la Doctora* ***GLORIA FLOREZ SCHNEIDER,*** *persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción.*

c). *– La* ***ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR,*** *entidad distrital, debidamente constituida en la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra legalmente representada por el Doctor* ***CRISTOBAL PADILLA TEJEDA,*** *persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente acción.*

d). *– La* ***JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,*** *entidad distrital, debidamente constituida en la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente representada por el Doctor* ***PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ,*** *persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente acción.*

Acción que promovemos para garantizar la defensa y protección de las zonas y usos comunes que tiene y corresponden a todos los copropietarios del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal y que a la fecha generan perjuicios morales y materiales a todos por la flagrante violación y ocupación que estas entidades han realizado sobre las precitadas zonas comunes, sin autorización o permiso alguno.

Esta acción popular la fundamentamos en los siguientes:

HECHOS.

1). *– La sociedad* ***METRO SUR LTDA,*** *era propietaria del terreno ubicado en la ciudad de Bogotá, localidad de Ciudad Bolívar, y que se conocía como lote tres (03), el cual se segrego del lote conocido como Metro Sur (Lote Matriz), lote segregado que tiene una extensión superficiaria de* ***CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (4.873.25 Mts2)*** *y su determinación y linderos son los siguientes:* ***NORTE:*** *En setenta y dos metros con treinta centímetros (72.30 Mts) con área de cesión Tipo A que lo separa de la Autopista Sur y que en la actualidad es su frente.;* ***SUR:*** *En setenta y cuatro metros (74 Mts) con el lote numero dos (2) de la misma urbanización.;* ***ORIENTE:*** *En setenta y seis metros con sesenta y dos centímetros (76.62 Mts) en parte con predios de Octavio Bertolero y Cia S. en C. y en parte con terrenos de Herdut Ltda.;* ***OCCIDENTE:*** *En sesenta y siete metros con ochenta y tres centímetros (67.83 Mts).; con área de cesión Tipo A.; A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá – Zona Sur.*

2). *– En la calidad de propietario del predio antes mencionado, la sociedad* ***METRO SUR LTDA*** *diseño y solicito los avales arquitectónicos ante las oficinas de Planeación Distrital de la Ciudad de Bogotá, con el objeto de diseñar y construir lo que hoy es conocido como el* ***CENTRO COMERCIAL METRO SUR****, el cual se diseñó en tres (03) pisos, con áreas privadas compuestas por setenta y ocho (78) locales independientes cada uno y una serie de áreas públicas o zonas comunes entre las cuales están sesenta (60) parqueadero. Construcción que fue permitida mediante licencia de construcción No 00149 del 14 de noviembre de 1991 expedida por la Secretaria de Planeación Distrital de la ciudad de Bogotá.*

3). *– Para los efectos propios de enajenación de los locales antes mencionados, la sociedad* ***METRO SUR LTDA*** *mediante escritura pública No 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 07 del Circulo de Bogotá, protocolizo el reglamento de propiedad horizontal que dio vida y reconocimiento jurídico a la construcción denominándola* ***CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL*** *-, esto lo realizo de conformidad con las Ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario No 1365 de 1986, que para ese momento regulaban la propiedad horizontal en Colombia.*

4). *– En la precitada escritura quedo establecido en el artículo sexto (06) la determinación de las unidades privadas, estableciendo sus linderos y ubicación dentro del centro comercial. Así mismo en los artículos octavo (8) (9) y (10), se estableció el resumen de las áreas privadas, la destinación de las unidades privadas y los coeficientes de copropiedad de cada una de estas.*

5). – Dentro *del reglamento de propiedad horizontal antes citado en el artículo séptimo (7) se realizó una descripción somera de los bienes comunes que componen la copropiedad, descripción que está mejor especificada en la memoria descriptiva allegada para la protocolización del señalado reglamento de propiedad horizontal y en especial en los planos señalados en las planchas 3, 13 y 14 debidamente aprobados por la Secretaria de Planeación Distrital de la ciudad de Bogotá. Articulo donde se estableció que estas zonas comunes son para el uso y goce de todos los copropietarios del centro comercial y que ningún copropietario podrá alegar exclusividad de las mismas.*

6). *– En el parágrafo primero del artículo séptimo (7), se estableció la existencia de una plazoleta de comidas debidamente avalada en el plano 3 propio a la*

copropiedad, dándole una manejo de exclusividad a los locales 237A, 237B, 237C, 237D, 237E, 237F, 237G y 237H de dicha zona, pero dentro de los márgenes propios a la utilización de la precitada zona.

7). *– En el parágrafo transitorio del artículo séptimo (7), se estableció que la administración del centro comercial funcionaria provisional y transitoriamente en el mezanine del local 206, a pesar de que en el plano No 3 aprobado por Planeación Distrital, se estableció una zona específica para dichos fines.*

8). *– Especificado lo anterior para fines propios de conocimiento de su honorable despacho señor juez de conocimiento y seguidamente con lo antes expuesto, la sociedad* ***METRO SUR LTDA****, inicio el proceso de enajenación de los bienes privados que componen el centro comercial, adquiriendo los mismos entre otros entidades financieras, estatales y comerciantes varios.*

9). *– La sociedad* ***METRO SUR LTDA*** *en vista posiblemente del auge de ventas presentadas en ese momento, cometió arbitrariedades en beneficio de sus intereses como son:*

> ***a).*** *– Los locales 101 al 110 que estaban compuestos por un primer nivel y mezanine, los dividió en dos (02), aislando el mezanine de estos locales y formando un solo espacio y el primer nivel lo subdividió en módulos vendiendo estos a incautos que adquirieron los mismos bajo la figura de compra de una cuota parte de lo que representa el local.*
>
> ***b).*** *– En virtud de lo anterior y con el objeto de facilitar una estrada a este nuevo local ubicado en el segundo piso que se creó con los mezanine de los locales 101 al 110, el espacio determinado en planos y memoria descriptiva del centro comercial, fue convertido en el área de acceso a dicho nuevo espacio local.*
>
> ***c).*** *– En el costado sur- oriental del primer piso del centro comercial éxito una puerta de acceso general al Centro Comercial, la cual arbitrariamente y sin conocer los motivos de fondo que tuvo la firma* ***METRO SUR LTDA*** *fue clausurada por estos, con el objeto de generar unos locales que ni en el reglamento de propiedad horizontal ni en ningún documento debidamente convalidado aparecen registrados, causando detrimentos patrimoniales a la copropiedad y en beneficio de los intereses económicos de la sociedad* ***METRO SUR LTDA*** *quien se ha venido lucrando en razón de dicho sellamiento.*
>
> ***d).*** *– La ubicación y determinación normativa y constructiva de los locales ubicados en el costado sur del centro comercial no corresponde a los linderos y aspectos técnicos establecidos en planos y el reglamento de propiedad horizontal pertinente.*
>
> ***e).*** *– De forma arbitraria y sin conocer de ninguna forma permiso o autorización alguna dada por autoridad competente, el señor Manuel Cano gerente y representante legal de la sociedad* ***METRO SUR LTDA*** *en las zonas de cesión tipo A y que le pertenecen al distrito, instalo una caseta que no le pertenece al centro comercial donde instalo una tienda, la cual infiere moral y patrimonialmente seriamente a los copropietarios del centro comercial.*
>
> *Estas son entre otras las afectaciones realizadas por la sociedad* ***METRO SUR LTDA*** *al centro comercial.*

*f). – En el costado sur oriental los módulos **A126 – 111** y **A 101 – 114** fueron vendidos por la sociedad **METRO SUR LTDA** a terceros e impiden la movilidad dentro de los espacios de acceso y hall de la zona de circulación del primer piso.*

***10).** – Producto de estas irregularidades antes citadas, la sociedad **METRO SUR LTDA** vendió el local que se conformó con los mezanine de los locales 101 al 110 a la Secretaria de Gobierno de Bogotá sin conocerse de qué forma o modo se realizó la precitada venta.*

***11).** – Al comunicársele a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA**, de estas irregularidades, la secretaria a venido haciendo caso omiso a las mismas sin tener un pronunciamiento de parte de estos que dé solución a las problemáticas que esta situación encausa a los copropietarios del general del centro comercial y más específicamente a los pocos incautos que compraron y compramos cuotas o módulos en el primer piso de estos locales 101 al 110. Este espacio en la actualidad lo ocupa la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL** de la localidad, la cual también a hecho caso omiso a dichas reclamaciones.*

***12).** – La **SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA,** a su vez adquirió los locales identificados como locales 237A, 237B, 237C, 237D, 237E, 237F, 237G y 237H que se encuentran ubicados en la plazoleta de comidas proyectada en planos y reglamento de propiedad horizontal, locales en donde su acceso se realiza por el costado norte del centro comercial, por medio de un hall común que conduce a la plazoleta de comidas.*

***13).** – Este espacio lo ocupa en la actualidad la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, la cual ha privatizado de alguna forma el hall de acceso a la plazoleta de comidas y lo más grave a modificado la zona común denominada plazoleta de comidas, volviendo esta zona oficinas sin ningún parámetro técnico ni normativo que les permita a estos realizar dichas divisiones o modificaciones a esta área, ya que a pesar de ser una zona común de uso exclusivo de estos locales que ocupa la alcaldía, esto no les da derecho de modificar el área común sin autorización alguna de los entes competentes tanto administrativos del centro comercial, como distritales que para el caso son planeación distrital.*

***14).** – Adicionalmente a lo antes planteado, existen en este sector algunos locales que pertenecen a otros copropietarios como es el **Banco de Occidente**, el cual por esta restricción o manejo arbitrario de las zonas comunes aquí señaladas, no le permite tener acceso a estos locales por esta ubicación del centro comercial, debiendo estos realizar accesos por otros sectores, para así ingresar a sus locales.*

***15).** – Adicionalmente a lo antes planteado, los aquí demandados han efectuado derivaciones de bienes comunes para alimentar servicios públicos que ocupan espacios públicos y que en el día de mañana encausaran posibles sanciones y perjuicios a la copropiedad en su general y a pesar de comunicar a las entidades prestadoras de estos servicios, es la hora que no hemos tenido respuesta positiva para suspender dichos servicios y encausar los taponamientos correspondientes.*

***16).** – Cabe anotar que la sociedad **METRO SUR LTDA** de forma irregular y toda vez que es la propietaria del predio vecino que queda en la zona sur oriental del centro comercial, habilito una salía o acceso a dicho predio, interrumpiendo el normal desarrollo de circulación del centro comercial y causando conflictos por efectos de linderos y acceso a los predios. Así mismo este acceso está encausando deformaciones estructurales a los pisos que corresponden al centro comercial, toda*

vez que este espacio aquí referido al utilizarse para acceso al determinado lote, da como consecuencia que se afecte la estructura del centro comercial.

17). *– Todas estas irregularidades encausadas en la ocupación de zonas comunes por parte de las entidades y sociedades antes citadas han encausado perjuicios.*

PRETENSIONES.

Fundado en los anteriores hechos nos permitimos ante usted señor juez solicitarle se decreten las siguientes o parecidas pretensiones:

1. *Se ordene a las entidades y sociedades accionadas proceder a restituir las zonas ocupadas indebidamente por estos y que son de uso común y de toda la propiedad que compone el centro comercial metro sur.*

2. *Se ordene a la sociedad metro sur Ltda. a practicar las obras establecidas en planos y en todos y cada uno de los documentos presentados por estos ante las entidades distritales para la adquisición de las licencias de construcción del centro comercial metro sur propiedad horizontal.*

3. *Fundado en los principios establecidos en la ley 472 de 1998 en lo que correspondiere se liquiden los perjuicios ocasionados a razón de las negligencias por acción y omisión dado por las entidades accionadas y que han perjudicado patrimonialmente no solo al centro comercial metro sur sino a su vez a todas y cada una de las personas que componemos el mismo como copropietarios de dicha unidad comercial.*

FUNDAMENTOS EN DERECHO

En derecho me fundamento en todos los principios constitucionales emanados de la carta magna, la ley 472 de 1998 y la ley 675 de 2001. Así mismo en todas y cada uno de los decretos que el distrito capital haya determinado para el cumplimiento de normas constructivas y de convivencia ciudadana.

PRUEBAS

Como mecanismos de pruebas de todo lo asentado allego las siguientes:

DOCUMENTALES

1. *Copia de las escritura pública N 4179 del 31 de agosto de 1982 de la notaria séptima del circulo de Bogotá en 96 folios útiles*

2. *Certificado de existencia y representación Legal de Metrosur limitada en (liquidación) en 2 folios útiles.*

3. *Certificado de tradición y libertad N 50S-40051911 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur perteneciente al predio de mayor extensión, en 03 folios útiles.*

4. *Certificados de tradición y libertad de 10 matrículas inmobiliarias referenciadas con los números 40118553 a la 40118562 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, en 27 folios útiles.*

5. *43 planos aprobados por la secretaria de Planeación Distrital de la ciudad de Bogotá en donde consta todo los aspectos técnico y constructivos que debe y debió cumplir la sociedad constructora del centro comercial metro sur. En 43 folios útiles.*

6. *Informe de la Contraloría General de la Nación en donde consta todas las deficiencias y fallas acontecidas dentro del lapsus de tiempo modo y lugar dentro del centro comercial metro sur. En 07 folios útiles.*

7. *Informe técnico rendido por arquitecto en donde se determinan las falencias que motivan la presente acción popular. En 15 folios útiles.*

TESTIMONIALES

Con el objeto de fundamentar los hechos y pretensiones que motivan la presente acción popular solicito señor juez se sirva escuchar en testimonio a las siguientes personas:

Para tal efecto solicito se señale fecha y hora para la práctica de los anteriores.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Para certificar los argumentos antes planteados *solicito señor juez se sirva decretar el interrogatorio de parte de cada uno de los representantes de las entidades accionadas para que en su presencia justifiquen o no la ocurrencia de los hechos que motivan la presente acción popular.*

Para tal efecto solicito se señale fecha y hora para práctica de la misma.

INSPECCION JUDICIAL

Con el objeto de que el despacho verifique personalmente cada uno de los aspectos que motivan la presente acción popular solicito señor juez se señale día y hora para la práctica de inspección judicial en el CENTRO COMERCIAL METRO SUR en donde en compañía de peritos (evaluadores e ingenieros constructivos) se verifique las anomalías que motivan la presente y a su vez se determine el valor de los perjuicios ocasionados por las negligencias que motivan la presente como así mismo el valor de la obras propias a realizar para subsanar las falencias reclamadas.

PRUEBAS OFICIOSAS

1. Solicito señor juez se oficie a la Arcadia Mayor de Bogotá para que informe que conocimiento tiene frente a la negociación que se dio entre la Secretaria de Gobierno de Bogotá y la firma Metro Sur Ltda para la adquisición de los mezanines de los locales 101 al 110 del CENTRO COMERCIAL METRO SUR.

2. Solicito señor juez se oficie a la Secretaria de Gobierno de Bogotá para que a lleguen toda la documentación que repose en sus archivos respecto del modo forma y control que se le dio a la negociación de los mezanines de los locales 101 al 110 del CENTRO COMERCIAL METRO SUR.

3. Solicito se oficie a la oficina de Registros Públicos de Bogotá para que informe a este despacho si existen escrituras o registros con los cuales se haya permitido la reforma al reglamento de propiedad horizontal del CENTRO COMERCIAL METRO SUR.

4. Solicito se oficie a la Secretaria de Planeación Distrital de la ciudad de Bogotá para que informa a este despacho si se ha autorizado de su parte modificaciones constructivas dentro del centro comercial CENTRO COMERCIAL METRO SUR y de ser así que tipo de reformas, solicitándole adjunte la documentación que aprueba las mismas.

5. Solicito se oficie a la Dirección Administrativa de Espacio Público de Bogotá para que informe si la caseta que se encuentra a la entrada principal del centro comercial tiene algún permiso o autorización para la ocupación del espacio público y de ser así que tipo de permiso. Así mismo que informe que actuaciones y medidas ha tomado para la recuperación del espacio público ocupado por la precitada caseta.

ANEXOS

Como anexos de la presente aporto las siguientes:

1. *Todos los documentales señalados en el acápite de pruebas.*
2. *Poder original concedido al suscrito abogado.*
3. *Copia de la presente acción para los respectivos traslados.*
4. *Copia de la presente acción para el archivo del despacho.*

NOTIFICACIONES

A la ***SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA,*** *se le puede notificar en el Edificio Lievano Calle 11 No 8 – 17 de la ciudad de Bogotá.*

A la ***ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR****, se le puede notificar en la Carrera 73 No 57R – 12 Sur en el Centro Comercial Metro Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá.*

A la ***JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR,*** *se le puede notificar en la Carrera 73 No 57R – 12 Sur del Centro Comercial Metro Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá.*

A la sociedad ***METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION*** *se le puede notificar en la Carrera 73 No 57R – 12 Sur Local 206 de la ciudad de Bogotá.*

Mis poderdantes se le pueden notificar en la secretaria de su despacho o en la Carrera 73 No 57R – 12 Sur de la ciudad de Bogotá.

El suscrito abogado le puede notificar en la secretaria de su despacho o en la Calle 39 A N° 29 - 21 de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez,

JHON EDWIN CASTRO RINCON
C.C. 80.016.864 DE BOGOTÁ
T.P 117.244 DEL C.S. de la J.

COPIA

NOTARÍA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

COPIA NUMERO QUINCE

DE LA ESCRITURA Nº 0415
FECHA : 31 DE AGOSTO DEL ANO 1992

ACTO O CONTRATO
CONSTITUCION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTA

COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

PBX: 2826565
2826549
2826536

notaria7debogota@hotmail.com

CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.

Imprenta Nacional-Offset-

000-41 0000

AB 29339497

ESCRITURA PUBLICA No. 4179

CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE .

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO : AGOSTO 31 de 1992

PERSONA QUE SUSCRIBE EL INSTRUMENTO PUBLICO : LA SOCIEDAD METROSUR LTDA., REPRESENTADA POR LA COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR ANGEL MIGUEL RUEDA SALAZAR.

CLASE DE ACTO y/o CONTRATO :- CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL METROSUR.

FOLIO DE MATRIC : INMOBILIARIA: 050-40051911. (Matriz)

DIRECCION DEL INMUEBLE : CARRERA OCHENTA (CRA. 80) NUMERO CINCUENTA Y SIETE X CUARENTA Y SEIS SUR (57X-46 SUR).

NUMERO DE UNIDADES PRIVADAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Setenta y ocho (78) locales (Abrir matrículas)

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de Mil novecientos noventa y dos (1992), ante mí , GABRIEL URIBE ROLDAN Notario SEPTIMO (7°) del Círculo de Santafé de Bogotá, compareció el Doctor ANGEL MIGUEL RUEDA SALAZAR, varón casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ciudadanía número 79.144.261 expedida en Usaquén, y Libreta Militar número D931730 D.M. No.4, obrando en nombre, representación y en su condición de PRESIDENTE de la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A., Sociedad legalmente constituída y con domicilio en Santafé de Bogotá, D.C., según lo acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá que se presenta para su protocolización junto con este instrumento y manifestó : - - - - - - - -

PRIMERO : Que para este acto actúa en representación de la Sociedad METROSUR LTDA., según poder otorgado por medio de la Escritura Pública número Dos mil quinientos cinco (2.505) del Cuatro (4) de Junio de Mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Séptima (7a.) de Santafé de Bogotá, por medio del cual nos autorizó y facultó a la Compañía que represento para constituír el Régimen de Propiedad Horizontal sobre el lote 3 del predio METROSUR de propiedad de la Sociedad que representamos.

SEGUNDO : Que sobre el lote 3 del predio denominado METROSUR, la Compañía a nombre y por cuenta de METROSUR LTDA., construye el CENTRO COMERCIAL METROSUR PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera ochenta (Cra. 80) número cincuenta y siete X cuarenta y seis sur (57X-46 Sur), de la actual nomenclatura urbana del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, que consta de Tres (3) pisos, con Setenta y ocho (78) locales y sesenta (60) parqueaderos. -

TERCERO : Que la Sociedad **METROSUR LTDA**, a quien representamos como quedó dicho, es propietaria del lote 3 del predio METROSUR, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 050- 40051911, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá y el cual fue adquirido así : Que el Lote tres (3) lo adquirió la Sociedad METROSUR LTDA, a título de compraventa celebrada con las sociedades Estáticas Ltda. y otra parte, con Industrias de Concentrados el Trébol, según consta en las Escrituras Públicas números 3961 del 30 de Agosto y 4504 del 27 de Septiembre, ambas del año 1988 de la Notaría Dieciocho de Bogotá., anotadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a los folios de matrícula inmobiliaria números 050-0525319 y 050-0525318, respectivamente. - - - - -

Que el anterior lote fue englobado y dividido materialmente por la sociedad

Imprenta Nacional-Offset

0032

AB 29339498

4179

Metrosur Ltda del predio matriz denominado METROSUR, tal como aparece en la Escritura Pública número 3894 del siete (7) de Septiembre de mil novecientos noventa (1990) de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, anotada por la Oficina de Registro al folio número 050-40051912 (mayor extensión). - - -

la documentación exigida por la Ley para construír el CENTRO COMERCIAL METROSUR en Propiedad Horizontal o separada.- - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO : Que en tal virtud, la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A., actuando en nombre y representación de la Sociedad METROSUR LTDA., declara sometido al régimen de Propiedad Horizontal o separada de que trata la Ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1.365 de 1986 el CENTRO COMERCIAL METROSUR y para tal efecto eleva a Escritura Pública el Reglamento de Copropiedad y lo protocoliza, junto con los siguientes documentos : - - -

1. Licencia de Construcción número 001491 del Catorce (14) de Noviembre de Mil novecientos noventa y uno (1991) expedida por el Departamento Administrativo de Palneación Distrital de Bogotá.

2. Memoria Descriptiva.

3. Proyecto de División.

4. Un (1) juego de planos arquitectónicos, urbanísticos y de localización en donde se determinan los bienes objeto del presente Reglamento debidamente aprobados. -

El tenor del Reglamento de Propiedad Horizontal que aquí se protocoliza es el siguiente : -

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL "CENTRO COMERCIAL METROSUR - PROPIEDAD HORIZONTAL" CONSTITUIDO EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL, SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AB 29339799

(Car 4179

CENTRO COMERCIAL METROSUR - PROPIEDAD HORIZONTAL"

al tenor de la normatividad de la Ley 182 de 1948 y del Decreto número 1365 de 1986.- - - - - -

ARTICULO DOS : EFECTOS. Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el proyecto de división, la licencia de construcción y la memoria descriptiva, tendrá fuerza obligatoria, tanto para los propietarios del inmueble, como en lo pertinente, para cualquier titular de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para las personas que a cualquier título o causa, usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privada en que el inmueble se divide. - - - -

3961 del 30 de Agosto y 4504 del 27 de Septiembre, ambas del año 1988 de la Notaría Dieciocho de Bogotá., anotadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a los folios de matrícula Inmobiliaria números 050-0525319 y 050-0525318, respectivamente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que el anterior lote fue englobado y dividido materialmente por la sociedad Metrosur Ltda. del predio matriz denominado METROSUR, tal como aparece en la Escritura Pública número 3894 del siete (7) de Septiembre de mil novecientos noventa (1990) de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, anotada por la Oficina de Registro al folio número 050-40051912 (mayor extensión) y b) la construcción del CENTRO COMERCIAL por haberla levantado la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTÁ S.A., en desarrollo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad METROSUR LTDA. - - - -

ARTICULO CINCO : DETERMINACION DEL INMUEBLE. Este Centro Comercial, comprendido en tal concepto a lo largo de este estatuto, al lote de terreno y a la construcción cuyo régimen de dominio por unidades y propiedad horizontal que aquí se regula en lo pertinente, se distingue con la nomenclatura Urbana de Santafé de Bogotá D.C., con el número cincuenta y siete X cuarenta y seis sur (57X-46 Sur) de la carrera ochenta (Cra. 80) y se desarrolla en Tres (3) pisos con Setenta y ocho (78) locales y Sesenta (60) parqueos, los cuales son idóneos para su objeto dentro del Régimen de Propiedad Horizontal, del cual se encuentra investido, se construyó en el lote de terreno del cual se relaciona su inmediata titularidad de dominio en el Artículo 4o. y sus linderos son los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional-Offset-

0004

4179

AB 29339500

mtrs) en parte con predios de Octavio Bertolem & Cia S. en C. y en parte con terrenos de Urbanu Ltda. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE: En sesenta y siete metros con ochenta y tres centímetros (67.83 mtrs) con área de Cesión Tipo A. - - - - - - - - - - - - - - - -

El lote Tres (3) objeto del presente gravamen hipotecario se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40051911. - - - - - -

CAPITULO II - UNIDADES PRIVADAS Y COMUNES.

ARTICULO SEIS : DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS . El inmueble materia de este Reglamento se divide en bienes de propiedad privada y en bienes de propiedad común, tal como se dibuja en los planos del Centro Comercial, con rayas indicativas de los bienes comunes y se dice en el proyecto de división. Es bien de propiedad privada el espacio complementario delimitado como tal en los planos de propiedad horizontal y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparente o no, que estén comprendidos dentro de los límites y que sirvan exclusivamente al propietario y dentro de las limitaciones que le impone la Ley y el presente Reglamento pueden ser gravadas, arrendadas, usadas o enajenadas. Los bienes de propiedad privada se singularizan en cuanto a las áreas, altura, localización y linderos de la siguiente manera : - - - - - - -

LOCAL CIENTO UNO (101) : -

Su nivel de acceso está ubicado en el nivel del primer piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (42.40 M2) y la del nivel del mezzanine de Cincuenta y siete metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (57.36 M2), para un total de Noventa y nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados (99.76 M2). - - - - - - - -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-14 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos unos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(1) a cuatro (4), así : Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de doce metros un centímetro (12.01 mts), con el local Ciento dos (102). - - Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ciento cincuenta y cinco milímetros (2.155 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), con fachada común que lo separa del andén exterior. - Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro doce centímetros (1.12 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), un metro doce centímetros (1.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), tres metros cincuenta y ocho centímetros (3.58 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), un metro trescientos ochenta y cinco milímetros (1.385 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con columnas y fachada comunes que lo separan de la zona común de acceso vehicular. - - - - - - - - - Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros seiscientos cinco milímetros (3.605 mts), con zona común de circulación. - - Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. - Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno. - - - - - - - - 3) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-19 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : - Del punto cinco (5) al punto seis (5), en línea recta de dieciseis metros veinte centímetros (16.20 mts), con el mezzanine del local Ciento dos (102). Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y un metro veintidos centímetros (1.22 mts), con

0005

AB 28974966

4179

fachada común que lo separa del vacío sobre andén exterior. - - -

LINDEROS : - - -

Impresta Nacional Ltda.

000

4179

AB 28967435

(0.15 mts), seis metros treinta centímetros (6.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), setenta y nueve centímetros (0.79 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts) y un metro trece centímetros (1.13 mts), con muros, ductos y columnas comunes y con el mezzanine del local Ciento tres (103). - - -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milimetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre andén exterior. - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de dieciseis metros veinte centímetros (16.20 mts), con el mezzanine del local Ciento uno (101). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

LOCAL CIENTO TRES (103) : -

Su nivel de acceso está ubicado en el nivel del primer piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros (42.43 M2) y la del nivel del mezzanine de Cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (56.48 M2), para un total de Noventa y ocho metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (98.91 M2). - - - - - - - - - - - - - - -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO: El área privada está indicada en el plano PH-14 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(1) a cuatro (4), así : - - -

Impresora Nacional Ltda.

6007

4179

AB 28967436

fachada común que lo separa del vacío sobre el andén exterior. -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro trece centímetros (1.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), setenta y nueve centímetros (0.79 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros treinta centímetros (6.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros siete centímetros (6.07 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts) y un metro cincuenta centímetros (1,50 mts), con muros, ductos y columnas comunes y con el mezzanine del local Ciento dos (102). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior.

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

LOCAL CIENTO CUATRO (104) : -

Su nivel de acceso está ubicado en el nivel del primer piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (42.43 M2) y la del nivel del mezzanine de Cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (56.48 M2), para un total de Noventa y ocho metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (98.91 M2). - - - - - - - - - - -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-14 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sucesivas de tres metros noventa centímetros (3.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros treinta y dos centímetros (6.32 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centimetros (0.15 mts) y ochenta centímetros (0.80 mts), con columnas comunes y con el local Ciento cinco (105). - - -

Impresta Nacional Offset

0003 4179

AB 28974959

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre andén exterior. - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de dieciseis metros veinte centímetros (16.20 mts), con el mezzanine del local Ciento tres (103). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

LOCAL CIENTO CINCO (105) : -

Su nivel de acceso está ubicado en el nivel del primer piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (42.43 M2) y la del nivel del mezzanine de cincuenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (56.48 M2), para un total de Noventa y ocho metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (98.91 M2). - - - - - - - - - -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-14 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinada por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de doce metros un centímetro (12.01 mts), con el local Ciento seis (106). - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ciento cincuenta y cinco milímetros (2.155 mts),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) y cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), con ducto y fachada comunes que lo separan del andén exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros treinta y dos centímetros (6.32 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con columnas comunes y con el local Ciento cuatro (104). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. -

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno. - - - - - - - -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-19 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea recta de dieciseis metros veinte centímetros (16.20 mts), con el mezzanine del local Ciento seis (106). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre andén exterior. - - - - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro trece centímetros (1.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), setenta y nueve centímetros (0.79 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros

Imprenta Nacional-Oficial

0009

4179

AB 28974960

(0.15 mts), seis metros treinta centímetros (6.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros siete centímetros (6.07 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con muros, ductos y columnas comunes y con el mezzanine del local Ciento cuatro (104). - - -

comunes y con el local Ciento siete (107). - - -

Imprenta Nacional-Offset-

0010

4179

AB 28974961

veinte centímetros (16.20 mts), con el mezzanine del local Ciento cinco (105). - - - - - - - -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - -

sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros treinta y dos centímetros (6.32 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), con columnas comunes y con el local Ciento seis (106). - - -

Imprenta Nacional-Offset

0011

AB 28974962

4179

distancias sucesivas de setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - -

del andén exterior. - - -

0012 4179 AB 28974963

fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con zona común de circulación. - - -

Imprenta Nacional-Chile

0016

AB 28974964

4179

LOCAL CIENTO DIEZ (110) : - - - - - - - - - - - - - - -

Su nivel de acceso está ubicado en el nivel del primer piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Cuarenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (44.42 M2) y la del nivel del mezzanine de Cincuenta y nueve metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (59.20 M2), para un total de Ciento tres metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados (103.62 M2). - - - - - - - - - - - - - -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. - - -

AB 28974935

4179

LOCAL CIENTO ONCE (111) : - - - - - - - - - - - - - -

Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de sesenta y ocho metros cuadrados veintidos decímetros cuadrados (68.22 M2). -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-13 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así: Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros setenta y cuatro centimetros (3.74 mts), cuatro metros veintidos centímetros (4.22 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) y cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), con ducto y fachada comunes que lo separan del andén exterior. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LOCAL CIENTO DOCE (112) : - - -

0015 4179 AB 28974936

dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros treinta centímetros (6.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), con columnas comunes y con el local Ciento catorce (114). - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts), con fachada común que lo separa de zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y tres metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros (3.465 mts), con ducto común y con el local Ciento doce (112). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de siete metros nueve centímetros (7.09 mts), con zona común de circulación. - - - - - -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.- -

LOCAL CIENTO CATORCE (114) : -

Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de cincuenta y siete metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (57.58 M2). -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-13 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así:

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros noventa centímetros (3.90 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), seis metros trescientos veintisiete milímetros (6.327 mts), trescientos veinticinco milímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y un metro veinte centímetros (1.20 mts), con columnas y muros comunes que lo separan de zona común de baños y del local Ciento quince (115). - - -

Copia

4179

AB 2897493 7

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y seis centímetros (2.96 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con columna común y con el local Ciento catorce (114). - - -

metros dos centímetros (6.02 mts), con zona común de circulación. - - - - -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. -

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.-

LOCAL CIENTO DIECISIETE (117) : -

Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de sesenta y cuatro metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados (64.68 M2). -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-12 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así :

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros noventa centímetros (3.90 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y seis metros ciento quince milímetros (6.115 mts), con columna común y con los locales Ciento dieciocho (118) y Ciento diecinueve (119). -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de seis metros ciento setenta y cinco milímetros (6.175 mts), con muro común que lo separa de zonas comunes de servicio. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros ciento quince milímetros (6.115 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con columna común y con el local Ciento dieciseis (116). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de seis metros ciento setenta y cinco milímetros (6.175 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. -

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.- -

LOCAL CIENTO DIECIOCHO (118) : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AB 28974938

0014 4179

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-11 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y seis metros noventa y un centímetros (6.91 mts), con columna común y con el local Ciento diecinueve (119). - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros ochenta y nueve centímetros (4.89 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con columna común y con el local Ciento diecisiete (117). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

circulación y baños. -- - - -

AB 28974939

4179

centímetros (0.87 mts), con ducto común que lo separa de zona común exterior. - - - - - - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros veinticinco milímetros (4.025 mts), un metro trece centímetros (1.13 mts) y cuatro metros quinientos veinticinco milímetros (4.525 mts), con muro común que lo separa de zona común de baños y con zona común de circulación. - - - - - - - - -

La columna que aparece en su interior es de propiedad común. - - - - - - - -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno. - -

LOCAL CIENTO VEINTIUNO (121) : -

Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de Cuarenta y un metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados (41.04 M2). -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-11 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así:

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con ducto común que lo separa de zona común exterior. -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de diez metros veinticinco centímetros (10.25 mts) y cuarenta y un centímetros (0.41 mts), con fachada y ducto comunes que lo separan de zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos treinta y cinco milímetros (2.235 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) y cuatro metros ochenta y siete centímetros (4.87 mts), con columna común y con el local Ciento veinte (120). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

muro común que lo separa de zona común de baños. - - - - - - - - - - - - - -
La columna que aparece en su interior es de propiedad común. - - - - - - - - -
Por el Cenit., con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. -
Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.- -
LOCAL CIENTO VEINTIDOS (122): -
Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de Cuarenta y tres metros cuadrados once decímetros cuadrados (43.11 M2). -
LINDEROS : -
El área privada está indicada en el plano PH-11 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así :
Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), seis metros noventa y un centímetros (6.91 mts), un metro cuatrocientos veinticinco milímetros (1.425 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y un metro veinte centímetros (1.20 mts), con columnas comunes y con los locales Ciento veintitres (123) y Ciento veinticuatro (124). -
Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de doscientos dieciocho milímetros (0.218 mts), noventa centímetros (0.90 mts) y cuatro metros treinta y cuatro milímetros (4.034 mts), con ducto y fachada comunes que lo separan de zona común exterior. -
Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2.32 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cuatro metros setecientos noventa y cinco milímetros (4.795 mts), con muro y columna comunes que lo separan de zona común de circulación y baños. -
Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de cuatro metros ochenta y tres centímetros (4.83 mts), con zona común de circulación.
Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. -
Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno. - -
LOCAL CIENTO VEINTITRES (123) : -
Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada

AB 28974940

4179

de Veintiseis metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados (26.74 M2).- - - - - - - - - -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-11 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de un metro doscientos setenta y cinco milímetros (1.275 mts), con zona común de circulación. - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros noventa centímetros (3.90 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y cuatro metros ochenta y nueve centímetros (4.89 mts), con columna común y con el local Ciento veinticuatro (124). -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros noventa y un centímetros (6.91 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con columna común y con el local Ciento veintidos (122). - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.- -

LOCAL CIENTO VEINTICUATRO (124): -

Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de Cuarenta y siete metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (47.43 M2). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de tres metros treinta y cinco milímetros (3.035 mts), con fachada común que lo separa de zona común exterior. - - -

00-04179 AB 28974941

y cinco milímetros (3.035 mts), con fachada común que lo separa de zona común exterior. - - - - - -
Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de trece metros dos centímetros (13.02 mts), con el local Ciento veinticuatro (124). - - - - -
Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con zona común de circulación. - - - - -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.- -

LOCAL CIENTO VEINTISIETE (127) : -

Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de Cuarenta y cinco metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (45.45 M2). -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-10 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así :

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros noventa y un centímetros (3.91 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros treinta y dos centímetros (6.32 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto y columnas comunes y con el local Ciento veintiocho (128).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Impresa Nacional Oficial

AB 28974942

00 - 4179

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de diez metros, sesenta y nueve centímetros (10.69 mts), sesenta y cinco milímetros (0.065 mts) y dos metros treinta y tres centímetros (2.33 mts), con el local Ciento veintinueve (129) y con muro común que lo separa de zona común de servicios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), con fachada común que lo separa de zona común exterior. - - - - - - - - - - - - - - - - -

centímetros (0.15 mts) y seis metros treinta centímetros (6.30 mts), con columna común y con el local Ciento treinta (130). - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con muro común que lo separa de zona común de servicios. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de diez metros sesenta y nueve centímetros (10.69 mts), con el local Ciento veintiocho (128). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. -

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.- - - - - -

LOCAL CIENTO TREINTA (130) : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AB 28974943

4179

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de piso común que lo separa del terreno.- - - - - - - - - - - - - - - - -

LOCAL CIENTO TREINTA Y UNO (131): - - - - - - - -

Se encuentra ubicado en el nivel del primer piso, y tiene un área privada de cuarenta y cinco metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (45.30 M2). - - - - - - - - - - - - - - -

LOCAL CIENTO TREINTA Y DOS (132): - - -

Impresta Nacional-Offset-

AE 26970477

00.4179

de un metro ochenta y nueve (1.89 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros treinta y dos centímetros (6.32 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veinte (1.20 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con columnas y ducto comunes y con el local Ciento treinta y cuatro (134). - - -

treinta y cinco centímetros (0.35 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con columnas, ducto y fachada comunes que lo separan de zona común exterior. - - -

Imprenta Nacional Offset

00... 4179

AB 28970478

andén exterior. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros setecientos sesenta y un centímetros (4.761 mts), quinientos setenta y seis milímetros (0.576 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre anden exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros seiscientos ochenta y dos milímetros (4.682 mts) y dos metros seiscientos veintiocho milímetros (2.628 mts), con muro común que lo separa de zona común de baños. -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta centímetros (0.40 mts), quince centímetros (0.15 mts) y nueve metros ciento cuarenta y un milímetros (9.141 mts), con zona comnún de circulación y con al local Doscientos dos (202). - - - - - - - - La columna que aparece en su interior es propiedad común. - - - - - - - - - - -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer (1er) piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-23 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea recta de cuatro metros setecientos ochenta y cinco milímetros (4.785 mts), con el mezzanine del local Doscientos dos (202). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts), quinientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

setenta y seis milímetros (0.576 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y un metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre andén exterior. -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), seis metros treinta centímetros (6.30 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), diecisiete centímetros (0.17) y seis metros siete centímetros (6.07 mts), con muro, ductos y columnas comunes que lo separan del Mezzanine del local Ciento diez (110). - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro ochenta y cinco milímetros (1.085 mts), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), dos metros doscientos dieciseis milímetros (2.216 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), cinco metros doscientos treinta y tres milímetros (5.233 mts) y seiscientos quince milímetros (0.615 mts), con ducto, muro y columna comunes que lo separan del vacío sobre zonas comunes de primer y segundo pisos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4179

AB 28967421

M2), para un total de setenta y cuatro metros cuadrados seis decímetros cuadrados (74.06 M2). - - -

cinco (5) a ocho (8), así : - - -

Imprenta Nacional Oficial

0036

4179

AB 28967422

decímetros cuadrados (72.98 M2). - - -

sucesivas de diez metros cinco centímetros (10.05 mts) y cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - -

4179 AB 28967431

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de cuatro metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros (4.443 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y novecientos ochenta y cinco milímetros (0.985 mts), con ducto común y con el local Doscientos tres (203). - - -

milímetros (0.505 mts), con vacío sobre zona común del segundo piso. - - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. -

LOCAL DOSCIENTOS CINCO (205): -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. - -

El área privada del nivel de acceso es de Veintinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (29.11 M2) y la del nivel del mezzanine de Dieciseis metros cuadrados veintitres decímetros cuadrados (16.23 M2), para un total de cuarenta y cinco metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (45.34 M2). -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-18 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts), doscientos setenta y cinco milímetros (0.275 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts) y ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), con ducto y columnas comunes y con el local Doscientos siete (207). -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con columnas comunes y con el local Doscientos cuatro (204). - - - - - - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de cuatro

Impresión Nacional-Oficial

AB 2896743 2

4179

metros seiscientos veinticinco milímetros (4.625 mts), con zona común de circulación. - - - -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio. -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-23 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mt), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts) y ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), con columna y ducto comúnes y con el mezzanine del local Doscientos siete (207). - - - - - - - -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro (1.00 mt), con columna común y con el mezzanine del local Doscientos cuatro (204). Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de cinco metros veinticinco milímetros (5.025 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. - - - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

LOCAL DOSCIENTOS SEIS (206): -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Veinticinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (25.85 M2) y la del nivel del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mezzanine de Veinticinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (25.85 M2), para un total de cincuenta y un metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (51.70 M2). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH- 18 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y dos metros doscientos dieciseis milímetros (2.216 mts), con columna y muro comunes que lo separan del vacío sobre zona común de primer piso, - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts) y un metro veinticuatro centímetros (1.24 mts), con muro y ducto comunes que lo separan del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros siete centímetros (6.07 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con columna común y con el local Doscientos ocho (208). - - - - - - - - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-23 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y dos metros doscientos dieciseis milímetros (2.216 mts), con columna y muro comunes que lo separan del vacío sobre zona común de primer piso. - -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias

Imprenta Nacional-Oficet

(0038 4179

AB 29331924

sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts) y un metro veinticuatro (1.24 mts), con ducto y muro comunes que lo separan del vacío sobre zona común de primer piso. Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros siete centímetros (6.07 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con columna común y con el mezzanine del local Doscientos ocho (208). - - -

trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), doscientos setenta y cinco milímetros (0.275 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con ducto y columnas comunes y con el local Doscientos cinco (205). - - -

AB 28974968

00-4179

cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. - - -

se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : - - -

Impresta Nacional de Colombia

AB 28974969

4179

de veinticinco centímetros (0.25 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros treinta cinco centímetros (3.35 mts), ochenta y cinco milímetros (0.085 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), ochenta y cinco milímetros (0.085 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), seis centímetros (0.06 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), cincuenta centímetros (0.50. mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con muro y columnas comunes que lo separan de zona común de servicios, con ducto común y con el local Doscientos doce (212). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts), con el local Doscientos siete (207).

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de dos metros ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-22 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mt), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos doce (212). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), con el mezzanine del local Doscientos siete (207). - - -

Imprenta Nacional-Oficio

4179

AB 28974970

ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con zona común de circulación. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio. -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. - - - - - - - - - - - - - - -

de Doce metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (12.34 M2), para un total de Treinta y cinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (35.27 M2). - - -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y siete centímetros (0.87 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts), con el mezzanine del local Doscientos trece (213). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de tres metros (3.00 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del piso. - - - - -

LOCAL DOSCIENTOS DOCE (212) : -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Veintiocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (28.96 M2) y la del nivel del mezzanine de Veintidos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (22.50 M2), para un total de Cincuenta y un metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (51.46 M2). -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH- 17 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto y columnas comunes y con el local Doscientos catorce (214).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de cinco metros cuatro centímetros (5.04 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - -

Impreso Nacional-Oficial

0033 4179

AB 28974972

y con el mezzanine del local Doscientos nueve (209). - - -

centímetros (0.15 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con muro, ducto columnas comunes y con el local Doscientos quince (215). - - -

AB 28974973

de Nueve metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (9.58 M2), para un total de veintiseis metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (26.93 M2). - - - - - -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH- 17 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : - - - - - - - -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts), con el local Doscientos dieciseis (216). - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con ducto y columnas comunes y con el local Doscientos doce (212). - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en recta de dos metros ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-22 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), con el mezzanine del local Doscientos dieciseis (216). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de dos metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cincuenta centímetros (2.50 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - -

AB 2897497-4

0080 4179

lo separa del vacío sobre zona común exterior. Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de siete metros setecientos setenta y cinco milímetros (7.775 mts), con el local Doscientos diecisiete (217). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso.

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-22 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro cuatro centímetros (1.04 mts), con muro, ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos trece (213). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y siete centímetros (0.87 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts), con el mezzanine del local Doscientos diecisiete (217). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta tres metros (3.00 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LOCAL DOSCIENTOS DIECISEIS (216) : - - -

AB 28974975

4179

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mt), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), ochocientos cincuenta y cinco milímetros (0.855 mts) y ochenta y tres centímetros (0.83 mts), con ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos dieciocho (218). - - -

setecientos setenta y cinco milímetros (7.775 mts). con el local Doscientos quince (215). - - -

Imprenta Nacional-Xhet-

0037 4179

AB 28973253

cinco milímetros (0.655 mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), con muro, ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos diecinueve (219). - - - - - - - - - -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de tres metros ciento setenta y cinco milímetros (3.175 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. - - - - - - - - -

sucesivas de un metro veinte centímetros (1.20 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), con columna común y con el local Doscientos dieciseis (216). - Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea quebrada y distancias sucesivas de Trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y cuatro metros seiscientos veinticinco milímetros (4.625 mts), con columna común y con zona común de circulación. Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio. - - Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del Primer Piso. - B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-21 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : - Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), con columna común y con el mezzanine del local Doscientos veinte (220). Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - - - - - - - - - - Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), ciento cuarenta y cinco milímetros (0.145 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y un metro (1.00 mt), con ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos dieciseis (216). Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de cinco metros cinco centímetros (5.05 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Impreso Nacional-Oficial

6036

4179

AB 22973254

LOCAL DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) : - - -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-21 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8); así : - - -

Imprenta Nacional-Offset

0054179

AB 28972255

de novecientos ochenta y cinco milímetros (0.985 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto común y con el local Doscientos veintiuno (221). - - - - - Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de cuatro metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros (4.444 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con columnas comunes y con el local Doscientos dieciocho (218). - - - - - - - Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea quebrada y distancias sucesivas de quinientos cinco milímetros (0.505 mts) y seis metros ciento cinco milímetros (6.105 mts), con zona común de circulación. Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

milímetros (0.125 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con columnas comunes y con el mezzanine del local Doscientos dieciocho (218). - - - - - - - Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de quinientos cinco milímetros (0.505 mts), cinco metros ciento cinco milímetros (5.105 mts) y seiscientos quince milímetros (0.615 mts), con vacío sobre zona común de circulación del segundo piso. - - Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. - LOCAL DOSCIENTOS VEINTIUNO (221): - Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. - - El área privada del nivel de acceso es de Treinta y seis metros cuadrados veintiun decímetros cuadrados (36.21 M2) y la del nivel del mezzanine de Treinta y seis metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados (36.71 M2), para un total de Setenta y dos metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados (72.92 M2). - LINDEROS : - A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-15 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : - Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros quinientos nueve milímetros (5.509 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) y dos metros ciento treinta y cinco milímetros (2.135 mts), con columna común y con el local Doscientos veintidos (222). - Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y un centímetros (0.51 mts) y diez metros cinco milímetros (10.005 mts), con ducto y fachada comunes que lo separan del vacío sobre zona común exterior. - Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y novecientos ochenta y cinco milímetros (0.985 mts), con ducto común y con el local Doscientos veinte (220). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional Offset

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de seis metros cuarenta y cinco centímetros (6.45 mts), con zona común de circulación. - - -

y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Treinta y seis metros cuadrados veintiun decímetros cuadrados (36.21 M2) y la del nivel del mezzanine de Treinta y seis metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados (36.71 M2), para un total de Setenta y dos metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados (72.92 M2). - - -

Impresión Narcional-Ltda.

AB 28974876

0042 4179

veintidos centímetros (2.22 mts), con el mezzanine del local Doscientos veintitres (223). - - - - -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de diez metros cinco milímetros (10.005 mts) y cincuenta y un centímetros (0.51 mts), con ducto y fachada comunes que lo separan del vacío sobre zona común exterior. - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ciento treinta y cinco milímetros (2.135 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) y cinco metros quinientos nueve milímetros (5.509 mts), con columna común y con el mezzanine del local Doscientos veintiuno (221). - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros cincuenta y ocho centímetros (5.58 mts) y seiscientos quince milímetros (0.615 mts), con vacío sobre zona común de segundo piso. - - - - - - - - - - - - - - - - -

La columna que aparece en su interior es de propiedad común. - - - - - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

LOCAL DOSCIENTOS VEINTITRES (223) : -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Diecinueve metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (19.54 M2) y la del nivel del mezzanine de Veinte metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados (20.04 M2), para un total de Treinta y nueve metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (39.58 M2). -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-16 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiseis centímetros (0.26 mts), ciento veintiseis

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

milímetros (0.125 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), con columnas comunes y con el local Doscientos veinticuatro (224). - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de cuatro metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros (4.444 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - - - - - - - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) y novecientos ochenta y cinco milímetros (0.985 mts), con ducto común y con el local Doscientos veintidos (222). - - - - - - - - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros ciento cinco milímetros (6.105 mts) y quinientos cinco milímetros (0.505 mts), con zona común de circulación. - -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-21 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), con columnas comunes y con el mezzanine del local Doscientos veinticuatro (224).

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de cuatro metros novecientos cuarenta y cuatro milímetros (4.944 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de dos metros veintidos centímetros (2.22 mts), con el mezzanine del local Doscientos veintidos (222).

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y

AB 2897877

004 4179

distancias sucesivas de seiscientos quince milímetros (0.615 mts), cinco metros ciento cinco milímetros (5.105 mts) y quinientos cinco milímetros (0.505 mts), con vacío sobre zona común de segundo piso. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

LOCAL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Veintinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (29.11 M2) y la del nivel del mezzanine de Dieciseis metros cuadrados quince decímetros cuadrados (16.15 M2), para un total de Cuarenta y cinco metros cuadrados veintiseis decímetros cuadrados (45.26 M2). -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-16 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y novecientos cuarenta y cuatro milímetros (0.944 mts), con columnas comunes y con el local Doscientos veintiseis (226). -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro veintiocho centímetros (1.28 mts) y cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), con ducto y fachada comunes que lo separan del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro ochenta y dos (1.82 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con columnas comunes y con el local Doscientos veintitres (223). - - -

cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Veinticinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (25.85 M2) y la del nivel del mezzanine de Veinticinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (25.85 M2), para un total de cincuenta y un metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (51.70 M2). -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-16 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), veintidos centímetros (0.22 mts) y dos metros doscientos setenta y seis milímetros (2.276 mts), con columna y fachada comunes que lo separan del vacío sobre zona común de primer piso. -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts) y un metro veinticuatro centímetros (1.24 mts), con ducto y fachada comunes que lo separan del vacío sobre zona común de primer piso. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros siete centímetros (6.07 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con columna común y c... al local Doscientos veintisiete (227). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine. -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-21 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cinco (5) a ocho (8), así : - - -

Impuesto Nacional Ley 6346

AB 28974879

4179

veintiocho (228). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de tres metros cuarenta y cinco milímetros (3.045 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos cuarenta y cuatro milímetros (0.344 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con ducto y columnas comunes y con el local Doscientos veinticuatro (224). - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), con zona común de circulación. - -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del Primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-20 y se encuentra comprendida dentro del polígono dererminado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), con el mezzanine del local Doscientos veintiocho (228). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de tres metros cuarenta y cinco milímetros (3.045 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), seiscientos cincuenta y cinco milímetros (0.655 mts), un metro diecinueve centímetros (1.19 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), trescientos veinticinco milímetros (0.325 mts) y un metro (1.00 mt), con ducto y columnas comunes y con el mezzanine del local Doscientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

veinticuatro (224). - - -

trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mts), con zona común de circulación. - - - - - - -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. - - - - - -

El área privada del nivel de acceso es de Veinte metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados (20.47 M2) y la del nivel del mezzanine de Once metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (11.33 M2), para un total de Treinta y un metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (31.80 M2). - - -

Imprenta Nacional - Oficial

centímetros (1.20 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos treinta (230). -

Del punto seis (6) al punto sieta (7), en línea recta de tres metros cuarenta y cinco milímetros (3.045 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - -

Del punto sieta (7) al punto ocho (8), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), con el mezzanine del local Doscientos veintiseis (226). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), seis metros siete centímetros (6.07 mts), quince centímetros (0.15 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con muro, ducto y columnas comunes y con el local Doscientos treinta y uno (231). - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio. - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-20 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea recta de cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts.), con el mezzanine del local Doscientos veintisiete (227). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro diecisiete centímetros (1.17 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts) con muro, ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos treinta y un (231). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con vacío sobre el nivel de

004 4179

AB 29035039

acceso del mismo local. - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Canit, con cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. - - - - - - - - - - - - - - -

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA (230) : - - - - - - -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Veinte metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados (20.47 M2) y la del nivel del mezzanine de Once metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (11.33 M2), para un total de Treinta y un metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (31.80 M2). - - - - - - - - - - - - - - - - -

LINDEROS : - - - - - - - - - - - - - - - -

de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio. - Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. - B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH- 20 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : - Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), con el mezzanine del local Doscientos treinta y dos (232). - Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de Tres metros cincuenta y cinco milímetros (3.055 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro (1.00 mt), con ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos veintiocho (228). - - - - - - - - - - - - - - - Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de Tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. - Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - - Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. - **LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) :** - Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. - - - El área privada del nivel de acceso es de Veintisiete metros cuadrados un decímetro cuadrado (27.01 M2) y la del nivel del mezzanine de Catorce metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (14.54 M2), para un total de Cuarenta y un metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (41.55 M2). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Impuesto Nacional Ley

AB 28974881

4179

a cuatro (4), así : - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros siete centímetros (6.07 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con muro, ducto y columnas comunes y con el local Doscientos veintinueve (229). - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de siete metros setecientos setenta y cinco milímetros (7.775 mts), con el local Doscientos treinta y tres (233). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea de tres metros trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B% NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-20 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y siete (2.97 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro diecisiete centímetros (1.17 mts) con muro, columna y ducto comunes y con el mezzanine del local Doscientos veintinueve (229). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sucesivas de ochenta y siete centímetros (0.87 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts), con el mezzanine del local Doscientos treinta y tres (233). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. -

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. - -

El área privada del nivel de acceso es de Veinte metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (20.47 M2) y la del nivel del mezzanine de Once metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (11.33 M2), para un total de Treinta y un metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (31.80 M2). - -

LINDEROS : -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-35 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticinco centímetros (0.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto y columnas comunes y con el local Doscientos treinta y cuatro (234) - - - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de tres metros cincuenta y cinco milímetros (3.955 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso.

Imprenta Nacional Office

AB 293196

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cinco metros novecientos veinticinco milímetros (5.925 mts), con el local Doscientos treinta (230). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), con zona común de circulación. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-20 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mt), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos treinta y cuatro (234). - - - - - - - - - -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta de tres metros cincuenta y cinco milímetros (3.055 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), con el mezzanine del local Doscientos treinta (230). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) : - - - - - - - - - - - - - - - - -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El área privada del nivel de acceso es de Veintisiete metros cuadrados un decímetro cuadrado (27.01 M2) y la del nivel del mezzanine de Catorce metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (14.54 M2), para un total de Cuarenta y un metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (41.55 M2). - - -

Impresta Nacional-Oliset

AB 29331965

4179

Doscientos treinta y uno (231). - - - - - - - - -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro diecisiete centímetros (1.17 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), con muro, columna y ducto comunes y con el mezzanine del local Doscientos treinta y cinco (235). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) : - - - - - - - - - - - - - - - -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo piso del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de mezzanine con el cual se comunica interiormente. El área privada del nivel de acceso es de Diecinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado (19.01 M2) y la del nivel del mezzanine de Treinta y dos metros cuadrados veintitres decímetros cuadrados (32.23 M2), para un total de Cincuenta y un metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (51.24 M2). -

LINDEROS : -

AL NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-15 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así : -

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de cinco metros novecientos veinticinco milímetros (5.925 mts), con muro común que lo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

separa de zona común de baños. -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros ochenta y un centímetros (2.81 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), con ducto y columnas comunes y con el local doscientos treinta y dos (232). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional-Offset

AB 29331966

centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro (1.00 mt), con ducto y columna comunes y con el mezzanine del local Doscientos treinta y dos (232). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) y tres metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros (3.445 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local y sobre zona común del segundo piso. - Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del segundo piso.

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de siete metros setecientos setenta y cinco milímetros (7.775 mts), con el local Doscientos treinta y seis (236). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres metros trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio. - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. -

B) NIVEL DE MEZZANINE : El área privada está indicada en el plano PH-20 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos cinco (5) a ocho (8), así : -

Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro diecisiete centímetros (1.17 mts), con muro, columna y ducto comunes y con el mezzanine del local Doscientos treinta y tres (233). -

Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y siete centímetros (0.87 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts) y dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - - - - - - - - - -

Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta de cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts), con el mezzanine del local Doscientos treinta y seis (236). -

Del punto ocho (8) al punto inicial cinco (5), en línea recta de tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts), con vacío sobre el nivel de acceso del mismo local. -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional Offset

0054 4179 AB 29331974

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) : - -

Su nivel de acceso está ubicado en el segundo pis
del Centro Comercial, y cuenta con un nivel de
mezzanine con el cual se comunica interiormente.
El área privada del nivel de acceso es de
Veintisiete metros cuadrados cuarenta y cuatro
decímetros cuadrados (27.44 M2) y la del nivel del mezzanine de Catorce
metros cuadrados setenta y siete decímetros cuacrados (14.77 M2), para un
total de Cuarenta y dos metros cuadrados veintiun decímetros cuadrados
(42.21 M2). -

LINDEROS.: -

A) NIVEL DE ACCESO : El área privada está indicada en el plano PH-15 y se
encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno
(1) a cuatro (4), así : -
Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de siete metros
setecientos setenta y cinco milímetros (7.775 mts), con el local Doscientos
treinta y cinco (235). -
Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias
sucesivas de dos metros doscientos cinco milímetros (2.205 mts), doce
centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12 mts), ciento setenta y cinco
milímetros (0.175 mts) y ochenta y siete centímetros (0.87 mts), con
fachada común que lo separa del vacío sobre zona común de primer piso. - -
Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias
sucesivas de un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta y cinco
centímetros (0.35 mts), ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts),
diecisiete centímetros (0.17 mts) y cincuenta centímetros (0.50 mts), con
muro y columnas comunes que lo separan de zona común de circulación - - -
Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de tres
metros trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mts), con zona común
de circulación -
Por el Cenit, parte con placa de entrepiso común que lo separa del nivel
de mezzanine, y parte con vacío que remata en cubierta común del edificio.
Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

piso. - - -

4179

NB 2933196

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - - - - - - - - - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con columna y muro comunes que lo separan de la zona común de baños.

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), con zona común de circulación. - - - - - - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso.

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE B (237 B) : - - - - - - - - - - - - - - - -

Se encuentra ubicado en el nivel del segundo piso, y tiene un área privada de Diez metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (10.58 M2), Forma parte del grupo de locales Doscientos treinta y siete (237), que disponen del uso exclusivo del área común denominada Plazuela de comidas. -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-15 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así:

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el local Doscientos treinta y siete C (237 C). -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el local Doscientos treinta y siete A (237 A). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de dos metros doscientos cincuenta y cinco milímetros (2.355 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE C (237 C) : -

Se encuentra ubicado en el nivel del segundo piso, y tiene un área privada de diez metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (10.20 M2). Forma parte del grupo de locales Doscientos treinta y sieta (237), que disponen del uso exclusivo del área común denominada Plazuela de comidas. - - - - - - -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-15 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así :

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con ducto y columna comunes y con el local Doscientos treinta y siete D (237 D). -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de un metro ochenta y seis centímetros (1.86 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el local Doscientos treinta y siete B (237 B). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con zona común de circulación. - - - - -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso. - -

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE D (237 D) : -

Se encuentra ubicado en el nivel del segundo piso, y tiene un área privada de diez metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (10.20 M2). Forma parte del grupo de locales Doscientos treinta y siete (237), que disponen del uso exclusivo del área común denominada Plazuela de comidas. - - - - - - -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-15 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así :

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta de cuatro metros

- 005 -

4179

AB 29331369

cincuenta centímetros (4.50 mts), con el local Doscientos treinta y siete E (237 E). - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de un metro ochenta y seis centímetros (1.86 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - - -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y tres centímetros (0.63 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), con ducto y columna comunes y con el local Doscientos treinta y siete C (237 C). - - - - - - - -

D (237 D). - - -

0052 4179

AB 2983070

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE G (237 G)

Se encuentra ubicado en el nivel del segundo piso y tiene un área privada de Once metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (11.57 M2). Forma parte del grupo de locales Doscientos treinta y siete (237), que disponen del uso exclusivo del área común denominada Plazuela de comidas. - - - - -

LINDEROS : - - - -

LOCAL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE E (237 E) : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se encuentra ubicado en el nivel del segundo piso, y tiene un área privada de Once metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (11.34 M2). Forma parte del grupo de locales Doscientos treinta y siete (237), que disponen del uso exclusivo del área común denominada Plazuela de comidas. -

LINDEROS : -

El área privada está indicada en el plano PH-15 y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) a cuatro (4), así :

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diecisiete centímetros (2.17 mts), veintidos centímetros (0.22 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintiseis centímetros (0.22 mts., un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts) y sesenta y tres centímetros (0.63 mts), con columna, ducto y fachada comunes que lo separan de vacío sobre zona común exterior. - - - - - - - - - -

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta de dos metros doscientos cuarenta y ocho milímetros (2.248 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona común exterior. -

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el local Doscientos treinta y siete G (237 G). -

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea recta de dos metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros (2.488 mts), con zona común de circulación. -

Por el Cenit, con cubierta común del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir, con placa de entrepiso común que lo separa del primer piso - -

Impuesto Departamental Ahora

095 4179 AB 29339394

ARTICULO SIETE : DESCRIPCION DE LOS BIENES COMUNES. Como se indica en los planos para propiedad horizontal, y se expresa en el Proyecto de División, son bienes de propiedad común, del dominio inalienable o indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y de las unidades privadas en que se subdivide, y que teniendo tal carácter se relacionan en forma enunciativa y no limitativa, tales como los halles de acceso, las cubiertas, todas las obras exteriores decorativas del Centro Comercial, las instalaciones o canalizaciones para agua, electricidad, teléfono hasta el punto de separación o tramo de derivaciones hacia las unidades de propiedad privada, las zonas de cesión, las circulaciones vehiculares, la subestación eléctrica, los parqueos para visitantes y en general todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ningún propietario de las unidades privadas puede alegar un derecho de propiedad exclusivo por razón de su misma naturaleza y por no habérsele transferido como pertenencia de propiedad individual. - - -

ARTICULO OCHO : RESUMEN DE ÁREAS PRIVADAS:

PRIMER PISO (AREAS EN M2)

LOCAL	NIVEL ACCESO	MEZZANINE	TOTAL
101	42.40	57.36	99.76
102	42.43	56.48	98.91
103	42.43	56.48	98.91
104	42.43	56.48	98.91
105	42.43	56.48	98.91
106	42.43	56.48	98.91
107	42.43	56.48	98.91
108	42.43	56.48	98.91
109	42.43	56.48	98.91
110	44.42	59.20	103.62
111	68.22		68.22
112	57.46		57.46
113	34.18		34.18
114	37.58		37.58
115	32.19		32.19
116	63.13		63.13
117	64.68		64.68
118	26.74		26.74
119	43.13		43.13
120	41.04		41.04
121	41.04		41.04
122	43.11		43.11
123	26.74		26.74
124	47.43		47.43
125	45.45		45.45
126	45.45		45.45
127	45.45		45.45
128	45.30		45.30
129	37.62		37.62
130	37.62		37.62

AB 29335325

4179

131	45.30		45.30
132	45.45		45.45
133	43.56		43.56
134	57.07		57.07

SEGUNDO PISO (AREAS EN M2)

LOCAL	NIVEL ACCESO	MEZZANINE	TOTAL
201	30.74	89.89	120.63
202	34.66	39.40	74.06
203	36.24	36.74	72.98
204	19.54	20.04	39.58
205	29.11	16.23	45.34
206	25.85	25.85	51.70
207	18.15	9.97	28.12
208	24.40	13.13	37.53
209	17.35	9.58	26.93
210	22.93	12.34	35.27
211	22.93	12.34	35.27
212	38.96	32.50	51.46
213	22.93	12.34	35.27
214	17.35	9.58	26.93
215	22.93	12.34	35.27
216	18.15	9.97	28.12
217	24.40	13.13	37.53
218	29.11	16.23	45.34
219	25.85	25.85	51.70
220	19.54	20.04	39.58
221	36.21	36.71	72.92

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

222	36.21	36.71	72.92
223	19.64	20.04	39.68
224	29.11	16.15	45.26
225	25.85	25.85	51.70
226	21.22	11.65	32.87
227	28.17	15.29	43.46
228	20.47	11.33	31.80
229	27.01	14.54	41.55
230	20.47	11.33	31.80
231	27.01	14.54	41.55
232	20.47	11.33	31.80
233	27.01	14.54	41.55
234	19.01	32.20	51.24
235	27.01	14.54	41.55
236	27.44	14.77	42.21
237 A	9.90		9.90
237 B	10.58		10.58
237 C	10.20		10.20
237 D	10.20		10.20
237 E	10.58		10.58
237 F	10.20		10.20
237 G	11.57		11.57
237 H	11.34		11.34
TOTALES GENERALES			3.815.34

= = = =

AB-29385326

4179

artículos 4o., 5o. y 20o. de la Ley 182 de 1.948 se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor equivalente al cien por ciento (100 %). Este coeficiente es pues el índice o medida del valor de derecho de cada propietario sobre el Centro Comercial y sobre sus elementos y servicios comunes y determina la cuota de participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad, tales como seguros, administración, mantenimiento etc. Con base en lo anterior se asigna un coeficiente de copropiedad a cada unidad privada que proporcional a su área, localización, dependencias, etc. De acuerdo con este coeficiente se conformarán las mayorías para constituir la Asamblea para votar, para tener quórum, siguiendo lo dispuesto en el articulado de este Reglamento.-

COEFICIENTES

Local	101	2.3912 %
Local	102	2.3719 %
Local	103	2.5469 %
Local	104	2.5469 %
Local	105	2.5469 %
Local	106	2.5469 %
Local	107	2.5469 %
Local	108	2.5469 %
Local	109	2.5469 %
Local	110	2.3680 %
Local	111	2.0863 %
Local	112	2.0631 %
Local	113	1.0453 %
Local	114	1.7609 %
Local	115	1.1303 %
Local	116	2.3148 %
Local	117	1.9404 %
Local	118	0.7866 %
Local	119	1.2813 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Local	120	1.2192 %
Local	121	1.2979 %
Local	122	1.2679 %
Local	123	0.9474 %
Local	124	1.6805 %
Local	125	1.5943 %
Local	126	1.5943 %
Local	127	1.5943 %
Local	128	1.5890 %
Local	129	1.3196 %
Local	130	1.3196 %
Local	131	1.5890 %
Local	132	1.6173 %
Local	133	1.5813 %
Local	134	2.0717 %
Local	201	2.3893 %
Local	202	1.4668 %
Local	203	1.4454 %
Local	204	0.7839 %
Local	205	0.8980 %
Local	206	1.0239 %
Local	207	0.5569 %
Local	208	0.7433 %
Local	209	0.5334 %
Local	210	0.6986 %
Local	211	0.6986 %
Local	212	1.0192 %
Local	213	0.6986 %
Local	214	0.5334 %
Local	215	0.6986 %
Local	216	0.5569 %
Local	217	0.7433 %
Local	218	0.8980 %

Impuesto Nacional Ofiter

0 0059 4179 AB 2938527

Local	219	1.0239	%
Local	220	0.7839	%
Local	221	1.4442	%
Local	222	1.4442	%
Local	223	0.7839	%
Local	224	0.8964	%
Local	225	1.0239	%
Local	226	0.6510	%
Local	227	0.8607	%
Local	228	0.6298	%
Local	229	0.8051	%
Local	230	0.6298	%
Local	231	0.8051	%
Local	232	0.6298	%
Local	233	0.8051	%
Local	234	1.0148	%
Local	235	0.8051	%
Local	236	0.8060	%
Locales	237	5.3390	%
TOTAL		100.0000	%

El grupo de locales Doscientos treinta y siete (237) tiene un coeficiente general de 5.3390; para efectos de su organización como grupo, sus coeficientes internos son : - - -

propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y el pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Propiedad establecido en el Artículo anterior. - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO : Serán de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservación y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá.

ARTICULO DOCE : ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO : El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas anunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo DIEZ con relación al pago de algunos gastos y en el Artículo SESENTA Y DOS

b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. -

d) La Asamblea en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto, aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión. - - - - - - - - - - - -

e) El presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea.

f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. del mes

Timbrete Nacional-Ohio

0 00000 4179 AB 29335328

siguiente a la reunión de la Asamblea por un período de un año. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TRECE : MERITO EJECUTIVO : Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en éste Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituído por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuída a cada propietario, la forma de paço y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. - - - - - -

Cuando sea el caso acelantar ejecución por atraso en los paços de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano nombrando un Abogado, previo visto bueno del Consejo de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario deudor. -

ARTICULO CATORCE : PRESUPUESTO PROVISIONAL : Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración. -

ARTICULO QUINCE : DEFICIT PRESUPUESTAL : Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración por intermedio del Administrador convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. - - - - - - - - - -

La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. -

ARTICULO DIECISEIS : CUOTAS EXTRAORDINARIAS : Si durante la vigencia del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Presupuesto surgieren gastos imprevistos que no pudieran ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias. - -

ARTICULO DIECISIETE : INTERESES DE MORA : Las cuotas ordinarias se causan el primero de cada mes y deben pagarse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha de causación; las cuotas extraordinarias se causan el día en que sean decretadas y serán pagadas dentro de la fecha máxima indicada en el Decreto pertinente. -

La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias causarán intereses de mora a la tasa prevista en el Código de Comercio, a partir de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota sin que al efecto se necesite previo requerimiento o declaratoria de mora, privado o judicial. -

ARTICULO DIECIOCHO : CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO : Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderán por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. -

ARTICULO DIECINUEVE : IMPUESTOS Y TASAS : Los impuestos y tasas que afectan las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en éste Reglamento. -

ARTICULO VEINTE : SEGUROS : El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en ésta omisión el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna suma de coaseguros y quede a cargo de la compañía aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los índices de copropiedad. -

ARTICULO VEINTIUNO : INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION : Si la

Impresta Nacional Oficial

4179 AB 29835329

indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoría del 70% de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción. Si no se aprobare ésta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de Coeficientes de Copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTIDOS : SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO : En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro. - - - - - - - - -

CAPITULO IV - MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTITRES : MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES : Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento : -

a) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobados, el Administrador hará los estudios previos los cuales deberán pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. - - - - - -

b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea, del respectivo proyecto se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de que represente por lo menos el 70 % de los coeficientes de copropiedad. -

ARTICULO VEINTICUATRO : MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el 70% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. Como es el caso especial de la plazuela de comidas. Esta zona, que tiene un área de Doscientos cuarenta metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados es de uso exclusivo de los locales números (240.17 M2), 237 A, 237 B, 237 C, 237 D, 237 E, 237 F, 237 G y 237 H. - - -

METROSUR

ACTA No. 14 0 0061

De la Junta de Socios celebrada el 26 de Mayo de 1.992

En las ofcinas de la Compania METROSUR LTDA siendo las 9 a.m. del 26 de Mayo de 1.992 se reunieron los senores MANUEL CANO BERMUDEZ y el senor FABIO CORREDOR ANDRADE quien actuó en representación de la Sociedad FABIO CORREDOR ANDRADE Y CIA S.EN.C. en conjunto estuvo representado el 100% del interes social. Actuó como presidente el senor MANUEL CANO y como secretario el senor FABIO CORREDOR.

Toma la palabra el senor FABIO CORREDOR Gerente de la Compania y dice que es necesario dar poder al Gerente de INVERSIONES BOGOTA doctor MIGUEL RUEDA para que:

1.- Trámite hasta su aprobación final el reglamento de propiedad Horizontal del Centro Comercial METROSUR.

2.- Puede enajenar a cualquier Titulo las unidades privadas del Centro Comercial Metrosur, teniendo en cuenta el contrato de prestación de servicios que la compania tiene vigente con la Compania de Inversiones Bogotá.

Puesta en discusión la solicitud del Gerente se acordó por unanimidad autorizarlo para otorgar los poderes solicitados.

No habiendo más para tratar se decretó un receso, pasado el cual se leyó y aprobó la presente Acta. Se levantó la sesión a las 11 a.m.

FDO MANUEL CANO BERMUDEZ
PRESIDENTE

FDO FABIO CORREDOR ANDRADE.
SECRETARIO

FABIO CORREDOR ANDRADE
SECRETARIO

SCANNED BY BLANCO

4179

MEMORIA DESCRIPTIVA

0.0062

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL "CENTRO COMERCIAL METROSUR PROPIEDAD HORIZONTAL" CONSTITUIDO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA O HORIZONTAL.

UBICACION : El inmueble se distingue en la nomenclatura urbana actual de la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.E., con la siguiente dirección : Carrera 80 No. 57A - 46 Sur.

El lote de terreno en el cual se erige el CENTRO COMERCIAL METROSUR, y cuya descripción de titularidad de dominio se hace en el Artículo 4o. de éste Reglamento de Propiedad Horizontal, es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos según la escritura correspondiente y el plano B adjunto de la Urbanización "CENTRO COMERCIAL DEL SUR", cuyo original se encuentra en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

El lote tiene una extensión superficiaria de 4.375.5 M2, y sus linderos son :

NORTE : En 72.30 mts. con zona verde de cesión.

SUR : En 74.90 mts., con el Lote 2 de la misma Urbanización.

ORIENTE : En 60.02 mts. con lotes de Herdur Ltda. y Octavio Bertolero & Cía S. en C.

OCCIDENTE : En 57.85 mts. con la Carrera 80.

El CENTRO COMERCIAL METROSUR está constituído en 3 pisos para 78 locales comerciales y parqueadero comunal para 60 vehículos.

Para su construcción se obtuvo la Licencia de Construcción No. 001491 del 14 de Noviembre de 1991 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, como consta en el expediente abierto para su tramitación ON 116874.

Carta de Cuba
Carta de Cuba
Carta de Cuba

28

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 001491

Fecha: 16 NOV 1990 (DIA MES AÑO) Vigente: 16 NOV. 1991 (DIA MES AÑO) Hasta: 16 NOV. 1993 (DIA MES AÑO)

Propietario (a)

METROSUR LTDA.

Constructor: CARLOS E. GUEVARA ING.

Matrícula No. 10818

Dirección:

CR.80 NO.57 R -20/30/40SUR URB. CENTRO COMERCIAL DEL SUR MZ.27 LOTE 3 MIORA: CARRERA 80 # 57X-46 SUR H.M.I.E. 1467

Folio No.

SE CONCEDE LICENCIA PARA: MODIFICACION A CENTRO COMERCIAL METRO SUR COMERCIO TIPO B EN DOS (2) PISOS Y SEMISOTANO CON 175 CUPOS DE PARQUEO SEGUN LICENCIA 0005 DE /89 PARA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL METRO SUR COMERCIO TIPO B EN TRES (3) PISOS CON 78 LOCALES 60 CUPOS DE PARQUEO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL VALIDO PARA DESTINARIO ALREGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN PLANOS Y DOCUMENTACION PRESENTADA

Area Construida M²	Presupuesto de la Obra	Impuesto de Delineación	Impuesto de Construcción y de Vías	Recibo
00	$0.00	$0.00	$0.00	2901

Observaciones: RESOLUCION 301/90 Y 207/90 LICENCIA ANTERIOR 0004005 DEL 25 MAYO/89 ESCRITURA3094 DEL 7 SEP/90 NOTARIA 7 DEBERA COLOCAR LA VALLA EXIGIDA EN EL ARTICULO 52DEL ACUERDO 6/90

5719

ADMINISTRATIVO DIVISION ZONAL SUR

Tesorería Distrital de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTA

Cualquier modificación requiere PREVIA aprobación de esta División.
La presente licencia no constituye compromiso por parte del Distrito para prestación de servicios de las Empresas Distritales.
Esta licencia tiene una vigencia de 24 meses(dos años) y podrá prorrogarse por período igual, para lo cual deberá hacerse la respectiva solicitud dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento de la misma.
La licencia y los planos DEBEN PERMANECER EN LA OBRA y ser mostrados al personal de esta División cuando así se solicite.
La obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo con los planos aprobados correspondientes. Debe darse aviso por escrito a la División de Control con un día de anticipación a la ejecución de los cimientos; el incumplimiento de este requisito invalida de hecho la presente licencia.

OBSERVACIONES

NOTIFICACION

Hoy Nov. 14 1991 Notifiqué personalmente al Señor
Fabio E Conedo Arbeláez
con C.C. No. 156 575 de Bta.
T.P. No. _____ de _____
Quien obra en su condición de Rep. Legal.
de Mebasor Ltda
del contenido de la licencia de construcción No. 00149
del 14 Nov de 1991 advirtiéndole que
contra la misma procede los recursos de reposición (10) días y
de apelación dentro del mismo término ante el Jefe de la
División de Control.
El Notificado Fabio Conedo
El Funcionario Pedro Pinzón
Jefe División de Control
Para notificación de la parte resolutiva de
la presente licencia en Nuevo Siglo el día Nov 15/91
Jefe Departamento Administrativo de Planeación Distrital - División de Control

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
DIVISION CONTROL
SECCION
NOTIFICACION
15 NOV 1991

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

80

02 OCT.

4179

PROYECTO DE DIVISION DEL "CENTRO COMERCIAL METROSUR- PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA 3ª No. 57I-46 SUR DE SANTA FE DE BOGOTA D. C.

Proyecto de división de propiedad privada y en bienes de dominio común, con sus respectivas áreas superficiarias, correspondiente al "CENTRO COMERCIAL METROSUR - PROPIEDAD HORIZONTAL" localizado en el Lote 3 de la Urbanización Centro Comercial del Sur, ubicada en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el regimen de la Propiedad por Departamentos estatuida en la ley 182 de 1948 y de acuerdo al Decreto 1365 de 1986.

DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
ACEPTADO
04 NOV.
FECHA

Area del Lote : 4.873.25 M2

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
12 NOV.
BOGOTA D. E.

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
ARQUITE.

23 OCT.

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDOS M2	BIENES PRIVADOS LIBRES M2	BIENES COMUNES CONSTRUIDOS M2	BIENES COMUNES LIBRES M2
PRIMER PISO				
Local 101		42.48		
Local 102		42.48		
Local 103		42.48		
Local 104		42.48		
Local 105		42.48		
Local 106		42.48		
Local 107		42.48		
Local 108		42.48		
Local 109		42.48		
Local 110		44.42		
Local 111		38.22		
Local 112		37.46		
Local 113		34.19		
Local 114		37.58		
Local 115		32.0		
Local 116		37.11		
Local 117		34.08		
Local 118		16.74		
Local 119		47.12		
Local 120		41.84		
Local 121		41.84		
Local 122		37.13		
Local 123		34.74		
Local 124		47.43		
Local 125		47.26		
Local 126		45.40		
Local 127		45.35		
Local 128		45.18		
Local 129		37.61		
Local 130		47.84		
Local 131		45.18		
Local 132		45.85		
Local 133		40.15		
Local 134		47.87		
Circulaciones peatonales, malles, escaleras, bancos, servicios,				
Cubiertas puros y cisternas				
Instalaciones, parqueaderos.				
Cerramientos, aislamientos.				
TOTAL PRIMER PISO	1,801.22	3.28	95.22	

0.0063

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
ACEPTADO
149
No. DE LICENCIA
15 NOV. 1995
FECHA

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
12 NOV 1995
BOGOTA D. C.
Arq. Jefe Div. de Control

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
BOGOTA D. C.
ARQUITECTO CONTROL

28 OCT. 1995

4179

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDOS M2	BIENES PRIVADOS LIBRES M2	BIENES COMUNES CONSTRUIDOS M2	BIENES COMUNES LIBRES M2
SEGUNDO PISO				
Local 101	57.36			
Local 102	56.48			
Local 103	56.48			
Local 104	56.48			
Local 105	56.49			
Local 106	56.48			
Local 107	56.49			
Local 108	56.49			
Local 109	56.48			
Local 110	59.20			
Local 201	28.74			
Local 202	34.66			
Local 203	26.24			
Local 204	19.54			
Local 205	29.11			
Local 206	25.85			
Local 207	18.15			
Local 208	24.48			
Local 209	17.25			
Local 210	22.93			
Local 211	22.93			
Local 212	28.96			
Local 213	22.93			
Local 214	17.25			
Local 215	22.93			
Local 216	18.15			
Local 217	24.48			
Local 218	29.11			
Local 219	25.85			
Local 220	19.54			
Local 221	28.11			
Local 222	26.11			
Local 223	19.54			
Local 224	29.11			

DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
1491

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
BOGOTA D. E.

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
BOGOTA D. E.
ARQUITECTO DE ZONA

Scanned by Blake

4179

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDOS M2	BIENES PRIVADOS LIBRES M2	BIENES COMUNES CONSTRUIDOS M2	BIENES COMUNES LIBRES M2
SEGUNDO PISO (CONTINUACION)				
Local 225	25.85			
Local 226	21.22			
Local 227	28.17			
Local 228	28.47			
Local 229	27.81			
Local 230	28.47			
Local 231	27.81			
Local 232	28.47			
Local 233	27.81			
Local 234	19.81			
Local 235	27.21			
Local [illegible]	27.44			
Local 237A	9.96			
Local 237B	18.59			
Local 237C	18.28			
Local 237D	18.28			
Local 237E	18.59			
Local 237F	18.28			
Local 237G	11.57			
Local 237H	11.34			
Circulaciones, halles, escaleras, baños, muros, muros y columnas y remodelación			884.59	
TOTALES SEGUNDO PISO	1.556.38	8.88	884.59	3.93

DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
1431
NO. DE LICENCIA — FECHA

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
12 NOV. 1991

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
10 DE JUNIO

28 OCT. 1991

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

4179

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDOS M2	BIENES PRIVADOS LIBRES M2	BIENES COMUNES CONSTRUIDOS M2	BIENES COMUNES LIBRES M2
TERCER PISO				
Local 201	39.89			
Local 202	39.48			
Local 203	36.74			
Local 204	20.84			
Local 205	16.23			
Local 206	25.85			
Local 207	9.97			
Local 208	13.13			
Local 209	9.58			
Local 210	12.34			
Local 211	12.34			
Local 212	22.58			
Local 213	12.34			
Local 214	9.58			
Local 215	12.34			
Local 216	9.98			
Local 217	13.13			
Local 218	16.23			
Local 219	25.85			
Local 220	20.84			
Local 221	36.71			
Local 222	36.71			
Local 223	20.84			
Local 224	16.15			
Local 225	25.85			
Local 226	11.65			
Local 227	15.29			
Local 228	11.33			
Local 229	14.54			
Local 230	11.33			
Local 231	14.54			
Local 232	11.33			
Local 233	14.54			
Local 234	32.23			
Local 235	14.58			
Local 236	14.77			
Muros, Ductos y columnas			53.76	
TOTALES TERCER PISO	729.84	0.00	53.76	0.00

DEPTO. ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
4491
CENCIA

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
DIVISION DE CONTROL
BOGOTA D. E.
Arq. Jefe de Sección

Departamento Administrativo de Planeación Distrital
ARQUITECTO DE ZONA

NOTARIA SEPTIMA BOGOTA D. E.
REPRESENTACION DE COPROPIEDAD

23 OCT.

4179

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDOS M2	BIENES PRIVADOS LIBRES M2	BIENES COMUNES CONSTRUIDOS M2	BIENES COMUNES LIBRES M2
	R E S U M E N			
PRIMER PISO	1,531.28		956.89	2,385.97
SEGUNDO PISO	1,556.38		804.39	
TERCER PISO	729.84		53.76	
CUBIERTA GENERAL				3,487.28
T O T A L E S	3,816.54	0.00	1,814.53	5,873.25

AREA TOTAL CONSTRUIDA	5,631.07 M2
NUMERO DE LOCALES	78.
NUMERO DE PARQUES	69
AREA DEL LOTE	4,873.25 M2
ALTURA LIBRE INTERIOR MINIMA	
AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN DE LOS LOCALES 237A, 237B, 237C, 237D, 237E, 237F, 237G y 237H	240.07 M2

...OMINISTRATIVO
DE PLANEACION DISTRITAL
ACEPTADO
14 NOV. 1991
NO. DE LICENCIA FECHA

Departamento Administrativo de Planeación Distrital DIVISION DE CONTROL

28 OCT. 1991

Departamento Administrativo de Planeación Distrital DIVISION DE CONTROL

2434 4179

0. 0033

A-D 61435

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 92 HORA 12:15:17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: " COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. "

DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA :

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CR 15 NO. 98-26 P 6

MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO.012027.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 810 DEL 17 DE MARZO DE 1.944 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, D.E., CUYO EXTRACTO SE REGISTRO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MARZO DE 1.944, Y EL 18 DE OCTUBRE DE 1.962, BAJO LOS NOS. 10.764 Y 31.112, PAGINAS NOS. 340 A 350 Y 236 A 241 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. "

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 12 DE MARZO DE 1.944 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE EL AÑO 2.049.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
181	13-	1945	2 BOGOTA 19- I- 1945 NO 12192
3542	28-VIII-	1945	2 BOGOTA 10-IX- 1945 NO 12356
3561	27-VII-	1946	4 BOGOTA 24-VII- 1946 NO 12242
4200	-VII-	58	5 BOGOTA 11-VIII- [illegible]
1538	-A-	964	5 BOGOTA 13-IV- [illegible]
[illegible]	30-XII-	964	5 BOGOTA 20-I- [illegible]
1380	29-IV-	1966	5 BOGOTA 5 [illegible]
3056	4-VI-	1970	10 BOGOTA 26-VI- [illegible]
5671	3-IX-	974	1 BOGOTA 2 [illegible]
2856	26-VII-	979	7 BOGOTA [illegible]
2124	12-V-	1982	7 BOGOTA [illegible]
[illegible]	1-VI-	982	7 BOGOTA [illegible]
[illegible]	2	982	7 BOGOTA [illegible]
3154	6-VIII-	983	2 BOGOTA [illegible]
6776	30-XII-	987	10 BOGOTA [illegible]
6270	30-XII-	987	10 BOGOTA [illegible]
3129	2-VIII-	989	7 BOGOTA 19- VI- [illegible]
5826	13-XII-	990	7 BOGOTA 16- I- [illegible]
5828	13-XII-	990	7 BOGOTA 16- I- [illegible]
5583	13-	991	7 STAFE BTA 26-XI- [illegible]
304	30-	992	7 STAFE BTA 26-EI- [illegible]

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) PERFECCIONAR TODO TIPO DE CONTRATOS [illegible] B) CONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES URBANAS [illegible] LAR PREDIOS; E) CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE TODA CLASE DE SOCIE- CIVILES O COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL;

1328

A-36143

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 12:15
OFICINA CALLE 9a
PAGINA 2 FECHA DIA 25 MES 02 AÑO 92

POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON INMUEBLES; E) PODRA FUSIONARSE CON OTRAS Y OTRAS SOCIEDADES; F) PODRA TRANSITORIAMENTE Y CON EL FIN DE NO DEJAR IMPRODUCTIVOS ALGUNOS DE SUS VALORES COMPRAR Y SUSCRIBIR ACCIONES, BONOS Y CEDULAS HIPOTECARIAS, PODRA VENDER LOS VALORES, EMITIR BONOS AMPARADOS CON SUS ACTIVOS; G) TOMAR DINERO EN MUTUO COMERCIAL; H) DAR O RECIBIR GARANTIAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; I) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EFECTOS DE COMERCIO; J) PODRA TRANSIGIR Y COMPROMETER ACA DE SUS DERECHOS. PARAGRAFO: IGUALMENTE PODRA LA SOCIEDAD: 1) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES POR RAZON DE LA EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS. 2) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES DE TERCEROS ORIGINADAS EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES; 3) RECIBIR DELEGACIONES PARA EL PAGO EN RELACION CON ESAS MISMAS OBLIGACIONES; 4) OBLIGARSE A CUMPLIR ACTOS O CONTRATOS EN BENEFICIO DE TERCEROS O PROPIOS ACCIONISTAS QUE SE RELACIONEN CON LAS OPERACIONES DE ESTE PARAGRAFO Y 5) ACEPTAR LA CESION DE DERECHOS DE OTRAS PERSONAS O ENTIDADES HAGAN A SU FAVOR.

CERTIFICA

CAPITAL	MONTO	NO ACCIONES	VR NOMINAL
AUTORIZADO	$135.218.805.00	27.043.761	$5.00
SUSCRITO	$135.218.805.00	27.043.761	$5.00
PAGADO	$135.218.805.00	27.043.761	$5.00

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 20 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MARZO DE 1.991, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 1.991 BAJO LOS NOS. 330.254 DEL LIBRO TERCERO DE 1.991, BAJO LOS NOS. DEL LIBRO VIGESIMO SEXTO DE 1.991, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

FABRICIO SANPER CADAVID
C.C. 120.7[illegible]

CARLOS AUGUSTO TORRES HURTADO
C.C. 17.145.531

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO
C.C. 19.322.948

LUIS EDUARDO ROSAS PEÑA
C.C. 13[illegible]

SIN ACEPTACION

SUPLENTES

RENE [illegible]
C.C. [illegible]

CARLOS [illegible]
C.C. [illegible]

ALVARO ROBERTO [illegible]
C.C. [illegible]

LUIS FERNANDO [illegible]
C.C. [illegible]

ARTURO [illegible] CARACCIO
C.C. [illegible]

CERTIFICA

AUTENTICACION

DISPOSICION

2434 1328 4179

A-B

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 12:15:42
PAGINA 3 FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 92
OFICINA CALLE 93

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE, SU PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1-284 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1.989 BAJO EL NO. 270.067 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
PRESIDENTE:	MIGUEL RUEDA SALAZAR	C.C. 79.144.261

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1.344 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 BAJO EL NO. 347.525 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CARLOS EDUARDO GARAVITO GOUBERT.	C.C. 19'303.006

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE Y DOS VICEPRESIDENTES QUE LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINE. EL PRESIDENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS; LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA UN PRIMER Y/O SEGUNDO SUPLENTE DE AQUEL, QUIENES REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, EN LA REPRESENTACION LEGAL Y EN LAS FUNCIONES, AL PRESIDENTE, EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDE A NOMBRAR PRESIDENTE EN PROPIEDAD, FUNCIONES DEL PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA DEBIDA ANTICIPACION A LA SESION ORDINARIA, EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS INFORMES QUE DETERMINE LA LEY; B) CELEBRAR O EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, VIGENTES DADOS A LA FECHA DEL ACTO O CONTRATO; LOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTIA PODRAN SER EJECUTADOS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA EN ACTOS O CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR, LA FIRMA DEL CORRESPONDIENTE GIRO DE LA EMPRESA; D) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR RAZON DE LA CUANTIA; E) DESIGNAR, EN EJERCICIO DE ESTA FUNCION PODRA CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE BAJO SU DIRECCION REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; E) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL, CON EXCEPCION HECHA DE LOS VICEPRESIDENTES, EL SECRETARIO GENERAL Y SUS SUPLENTES; F) EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD; G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJEC... O HAGA EJECUTAR; H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA MENSUAL EL BALANCE GENERAL Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, ASI

SOLO ESTAMPADO POR ESTA CARA

1328

A-36143

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 12:10:01
OFICINA CALLE 93
PAGINA 4 FECHA DIA 25 MES 02 AÑO 92

COMO CUALQUIER PROYECTO O INICIATIVA QUE EN SU CONCEPTO TENGA UTILIDAD PARA BENEFICIAR LA SITUACION DE LA EMPRESA; I) MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; J) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS DEL CAS ; K) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.10 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 29 DE MARZO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 1.985 BAJO EL NO.169 992 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENT.IDENTIF.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO	NIT.60.043.048

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 28 DE JUNIO DE 1991, INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 1.991, BAJO EL NO. 333.180 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITORES "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. COMUNICO QUE HA HABIENDO SIDO NOMBRADA REVISOR FISCAL POR LA CIA. EN REFERENCIA, NOMBRA A LOS CONTADORES: LUIS ALFONSO DUARTE ZAPATA C.C. 79.357.869, COMO PRINCIPAL Y LUIS ALBERTO CORDOBA GOMEZ C.C. 79.339.815 COMO SUPLENTE

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 4573 DEL 17 DE JULIO DE 1.979, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 173.283 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CRA 45 NO. 93-26 P. 6
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.E.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE LO CONTENIDO

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR: $ 450

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

87

AB-2866720

4179

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2505

DOS MIL QUINIENTOS CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO:

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día CUATRO (4) del mes de JUNIO del año de mil novecientos noventa y dos (1992), ante mí, ALVARO URIBE PEREIRA, NOTARIO 7o. de SANTAFE DE BOGOTA, Compareció el doctor FABIO CORREDOR ANDRADE, mayor, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula Ciudadanía número 156.575 expedida en Bogotá, de estado civil casado, mayor de cincuenta (50) años, quien en el presente acto obra en su condición de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD METROSUR LIMITADA, sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por medio de la escritura pública número 1038 del 15 de Marzo de 1.988 de la Notaría treinta y una del círculo de Bogotá, tal como lo acredita con el Certificado de Constitución y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó que mediante el presente instrumento público, otorga poder especial al doctor ANGEL MIGUEL RUEDA SALAZAR, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.144.261 expedida en Usaquén, Libreta Militar Número D 931730, quien estando presente acepta el encargo para que en su condición de PRESIDENTE y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A, domiciliada en Bogotá, legalmente constituida y en desarrollo del contrato de prestación de servicios suscrito por la empresa que represento con la anterior Compañía, celebre, suscriba, convenga y realice los contratos y actos que a continuación relaciono: - - - - - - - -

PRIMERO: Para que a nombre de la Sociedad METROSUR LTDA, eleve a Escritura Pública el REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL METROSUR, construido por la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., en desarrollo del contrato de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

prestación de servicios suscrito entre ambas Compañías, sobre el LOTE 3 que más adelante determino, identifico y alindero.

SEGUNDO. Para que a nombre de la sociedad que represento solicite, previa elaboración del Regimen de Propiedad Horizontal, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, la asignación de los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas del Centro Comercial Metrosur. ———

TERCERO: Para que a nombre de la Sociedad METROSUR LTDA, enajene a cualquier titulo y por medio de cualquier acto o contrato, los locales comerciales del CENTRO COMERCIAL METROSUR y teniendo en cuenta el Regimen de Propiedad Horizontal que a nuestro nombre se faculta a nuestro representado otorgar sobre el LOTE 3, que más adelante determino y relaciono. Para efectos de la enajenación de los locales comerciales resultantes del proyecto mencionado, la representante, queda ampliamente facultada para celebrar cualquier convenio, pudiendo estipular el precio, forma de pago, recibir el pago del precio de los inmuebles y obtener las garantias que considere, estipular fecha de entrega y de escrituración y las demás clausulas que estime convenientes, para el cabal cumplimiento de su gestión. ———

CUARTO: En general, para realizar y suscribir en forma amplia y suficiente cualquier clase de acto o contrato en desarrollo del presente poder. ———

QUINTO: Que para efectos del presente poder, el cual se otorga en desarrollo del contrato de prestación de servicios ya mencionado, se debe entender que recae la constitución del Regimen de Propiedad Horizontal y la enajenación de las unidades privadas resultantes del CENTRO COMERCIAL METROSUR, construido sobre el LOTE 3 (Predio Metrosur), el cual se identifica, determina y alindera en la siguiente forma:

LOTE 3 TRES (3), segregado del predio denominado METROSUR,

0 0071 4179 2505

CAMARA DE COMERCIO
OFICINA DE [illegible]

FECHA, DIA 27 MES 03 AÑO 90 HRS. 10:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "METROSUR LIMITADA"

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: "METROSUR LIMITADA"

DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO.328121

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 1038 NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 25 DE MARZO DE 1.988, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 1.988 BAJO EL NO. 332.09[illegible] DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "METROSUR LIMITADA"

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 15 DE MARZO DE 1.988 AL 15 DE MARZO DEL AÑO 2.088

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA URBANIZACION DE TERRENOS Y LA CONSTRUCCION DE [illegible]

ATENCION ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE 1991

EDIFICACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES, LA VENTA DE LOS RESULTANTES DE ESTAS ACTIVIDADES, LA COMPRAVENTA, PERMUTACION DE BIENES RAICES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON DICHO OBJETO SOCIAL O DESTINADOS A SU CUMPLIMIENTO, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD PERMITIRLE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA; ADQUIRIR INMUEBLES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y CONSTITUIR CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE GRAVAMENES SOBRE INMUEBLES; ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADOS AL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE CUOTAS, PARTES DE INTERES O ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS Y ACEPTAR PRENDAS; GIRAR Y ACEPTAR FIANZAS; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO; LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE EXTRAÑOS MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE SOCIOS TOMADO CON EL VOTO DE QUIENES REPRESENTEN AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL CAPITAL SOCIAL

CERTIFICA :

CAPITAL DE SOCIOS: $10'000.000.00 DIVIDIDO EN 10.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE $1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
FABIO CORREDOR ANDRADE Y CIA S.EN C.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
EDUARDO CANO [illegible]	C.C.114.705	[illegible]	[illegible]

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

2505 A-E 656854

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10:21:50
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 27 MES 05 AÑO 92

10.000 $10'000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI
GERENTE:	FABIO CORREDOR ANDRADE	C.C.156.575
SUPLENTE:	MANUEL CANO BERMUDEZ	C.C.114.705

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES. B) DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE

ATENCION: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR MATRICULA MERCANTIL DESDE 1991

LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES, DECIDIR SUS CUENTAS Y CORRESPONDENCIA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, C) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL, INCLUSO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PRENDA Y MUTUO, D) ENAJENAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINACION, ADQUIRIR TODOS LOS BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES FUNCIONES, FIJAR SUS SALARIOS Y DESIGNAR LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS, ASI COMO REEMPLAZARLOS Y REEMPLAZARLOS CUANDO HAYA LUGAR, Y E) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA DE UNA HASTA CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000.00) MONEDA LEGAL, SU CELEBRACION REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, TAMBIEN NOMBRADO POR LA JUNTA QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O PROVISIONALMENTE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL TITULAR Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO GERENTE

CERTIFICA :

COMO NOTIFICACION JUDICIAL:
NO. 8347
BOGOTA D.C.

0 0072 4179 2505 65685

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 6 #
PAGINA 3 FECHA: DIA 27 MES 05 AÑO 92

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE LO CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., FECHA: DIA 27 MES 05 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR ..... $ 320

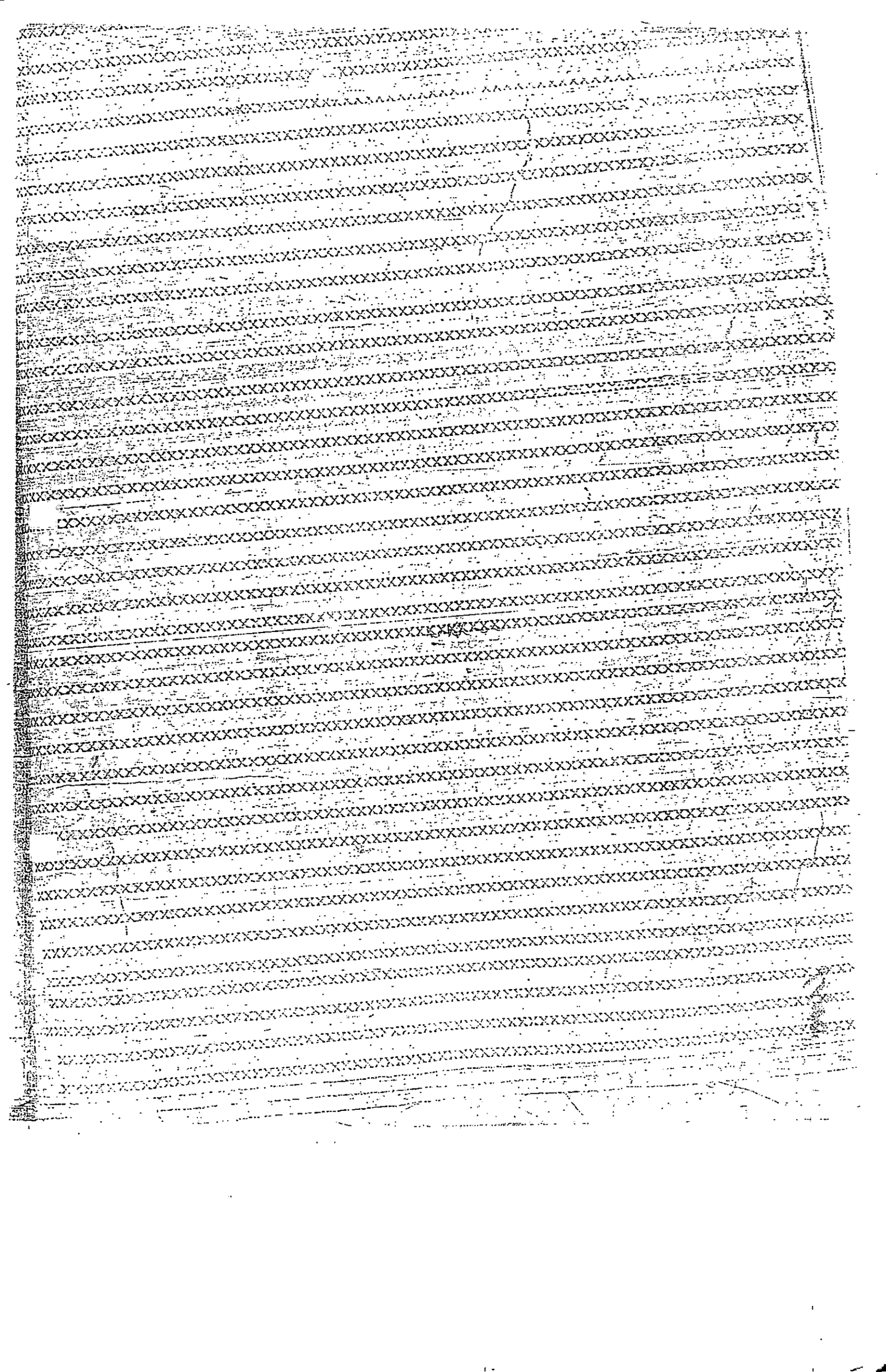
ATENCION ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR MATRICULA MERCANTIL DESDE 1990

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

CARMEN RUTH FAJARDO

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



90

0 004 2505

4179 1328

A-B 614305

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 92 HORA 12:15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: " COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A."
DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA :

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CR 15 NO. 98-26 P 6

CERTIFICA :

MATRICULA NO.012027.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 810 DEL 17 DE MARZO DE 1.944 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, D.E. CUYO EXTRACTO SE REGISTRO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MARZO DE 1.944. Y EL 18 DE OCTUBRE DE 1.962, BAJO LOS NOS. 10.764 Y 31.112, PAGINAS NOS. 348 A 350 Y 236 A 241 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A."

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 17 DE MARZO DE 1.944 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.049.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
181	19-I-1945	2 BOGOTA	19-I-1945 NO 12102
3542	28-VIII-1945	2 BOGOTA	10-IX-1945 NO 13355
3561	17-VII-1946	4 BOGOTA	24-VII-1946 NO 15242
4700	5-VI-1958	5 BOGOTA	11-VIII-1958 NO 27133
1900	2-IV-1964	5 BOGOTA	13-IV-1964 NO 32872
9428	30-XII-1964	5 BOGOTA	20-I-1965 NO 33278
1888	29-IV-1965	5 BOGOTA	5-V-1965 NO 33798
3193	4-VII-1979	6 BOGOTA	NO 12794
5611	3-IX-1979	7 BOGOTA	25-IX-1979 NO 28453
3854	26-VII-1979	7 BOGOTA	7-VIII-1979 NO 27423
2128	12-V-1982	7 BOGOTA	1982 NO 11633
2503	21-V-1982	7 BOGOTA	1982 NO 11
5550	1-X-1982	7 BOGOTA	1982 NO
3136	8-1983	2 BOGOTA	1983 NO 1,03
4275	14-XI-1987	7 BOGOTA	1987 NO 236289
4620	30-XII-1988	19 BOGOTA	1988 NO 262222
3129	2-VIII-1989	7 BOGOTA	1989 NO 271563
5820	13-XII-1990	7 BOGOTA	16-I-1991 NO 315992
5820	13-XII-1990	7 BOGOTA	16-I-1991 NO 315992
5583	13-XI-1991	7 STAFE BTA.	26-XI-1991 NO 346987
364	29-I-1992	7 STAFE BTA.	18-II-1992 NO 350016

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A)- EFECTUAR TODO TIPO DE CONTRATOS SOBRE INMUEBLES; B) CONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES, URBANIZAR Y PARCELAR PREDIOS; C) CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL;
D) EFECTUAR [illegible]

1328 A-B 614306

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 12:15:38
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 92

POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON INMUEBLES; E) PODRA FUSIONARSE CON OTRAS Y OTRAS SOCIEDADES; F) PODRA TRANSITORIAMENTE Y CON EL FIN DE NO DEJAR IMPRODUCTIVOS ALGUNOS DE SUS VALORES COMPRAR Y SUSCRIBIR ACCIONES, BONOS Y CEDULAS HIPOTECARIAS; PODRA VENDER TALES VALORES, EMITIR BONOS AMPARADOS CON SUS ACTIVOS; G) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO COMERCIAL; H) DAR O RECIBIR GARANTIAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; I) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EFECTOS DE COMERCIO; J) PODRA TRANSIGIR Y COMPROMETER ACERCA DE SUS DERECHOS. PARAGRAFO: IGUALMENTE PODRA LA SOCIEDAD: 1) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES POR RAZON DE LA EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS; 2) TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES DE TERCEROS ORIGINADAS EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES; 3) RECIBIR DELEGACIONES PARA EL PAGO EN RELACION CON ESAS MISMAS OBLIGACIONES; 4) OBLIGARSE A CUMPLIR ACTOS O CONTRATOS EN BENEFICIO DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS QUE SE RELACIONEN CON LAS OPERACIONES QUE CONTEMPLAN LOS DOS PRIMEROS NUMERALES DE ESTE PARAGRAFO Y 5) ACEPTAR LA CESION DE DERECHOS DE OTRAS PERSONAS O ENTIDADES HAGAN A SU FAVOR.

CERTIFICA :

CAPITAL	MONTO	NO ACCIONES	VR NOMINAL
AUTORIZADO	$255.000.000.00	51.000.000	$5.00
SUSCRITO	$135.219.395.00	27.043.879	$5.00
PAGADO	$135.219.395.00	27.043.879	$5.00

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 29 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 1991 INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1991 BAJO LOS NOS. 330.254 Y 349.340 RESPECTIVAMENTE DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE DESIGNO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Y EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993 LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

MAURICIO SARMIENTO GAVIRIA
C.C. 79.154.742

CARLOS AUGUSTO ORREGO HURTADO
C.C. 17.143.522

JUAN CARLOS ESCHERRA PORTOCARRERO
C.C. 17.122.048

LUIS EDUARDO ROSAS PEÑA
C.C. 19.395.515

SIN ACEPTACION

CERTIFICA :

SUPLENTES

RENE SUESCUN FONNEGRA
C.C. 19.159.381

CAMILO CALLEJAS RUEDA
C.C. 19.344.498

ALVARO ARBELAEZ PONTON
C.C. 79.147.345

LUIS FERNANDO OSORIO MORA
C.C. 17.160.385

ARTURO MOLINA GARACHO
C.C. 2.933.555

CERTIFICA :

QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN TENDRA COMO SUPLENTE AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

4179 2505 1328

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 12:55:40
OFICINA CALLE 92
PAGINA 3 FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 92

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE SU PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1.284 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1.989 BAJO EL NO. 270.067 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
PRESIDENTE:	MIGUEL RUEDA SALAZAR	C.C. 79.144.261

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1.344 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 BAJO EL NO. 347.525 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CARLOS EDUARDO GARAVITO GOUBERT	C.C. 19'303.005

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES QUE LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINE. EL PRESIDENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS; LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA UN PRIMER Y/O SEGUNDO SUPLENTE DE AQUEL, QUIENES REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, EN LA REPRESENTACION LEGAL Y EN LAS FUNCIONES AL PRESIDENTE, EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDE A NOMBRAR PRESIDENTE EN PROPIEDAD. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA DEBIDA ANTICIPACION A LA SESION ORDINARIA, EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS INFORMES QUE DETERMINE LA LEY; B) CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE UNA SUMA EQUIVALENTE A DOS CIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, VIGENTES DADOS A LA FECHA DE ACEPTACION CONTRATO; LOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTIA PODRAN SER EJECUTADOS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS, CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA SOCIEDAD, SIENDO QUIEN INTERVIENE Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA EMPRESA; D) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA POR RAZON DE LA CUANTIA. EL DESARROLLO DE ESTA FUNCION PODRA CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; E) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL, CON EXCEPCION HECHA DE LOS VICEPRESIDENTES, EL SECRETARIO GENERAL Y SUS SUPLENTES; F) EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD; G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR; H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA MENSUAL EL BALANCE GENERAL Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES. ASI

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

COMO CUALQUIER PROYECTO O INICIATIVA QUE EN SU CONCEPTO TENGA UTILIDAD PARA BENEFICIAR LA SITUACION DE LA EMPRESA; I) MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; J) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS DEL CASO; K) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.10 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 29 DE MARZO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 1.985 BAJO EL NO.169.992 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIF.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO.	NIT.60.048.848

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 28 DE JUNIO DE 1991, INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 1.991, BAJO EL NO. 333.180 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITORES "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. COMUNICO QUE HA HABIENDO SIDO NOMBRADA REVISOR FISCAL POR LA CIA. EN REFERENCIA, NOMBRA A LOS CONTADORES: LUIS ALFONSO DUARTE ZAPATA C.C. 79.357.869, COMO PRINCIPAL Y LUIS ALBERTO CORDOBA GOMEZ C.C. 79.339.815 COMO SUPLENTE

CERTIFICA

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 4373 DEL 17 DE JULIO DE 1.979, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 175.283 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CALLE 72 NO. 10-34 PISO 5
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.E.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE LO CONTENIDO.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO CONSTITUYE AUTENTICACION DE FIRMAS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 92

VALOR $ 500

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

Cámara de Comercio de Bogotá COLOMBIA
DESPACHO
Artículo Segundo del Decreto 2150 de 1995 ordena suprimir la autenticación de documentos
Bogotá, D.C. 25 JUL 1996
20 OTO 1995
REPUBLICA DE COLOMBIA

4179[illegible]
2505 AB 2883720[illegible]

distinguido con el folio de [illegible]
inmobiliaria número 050-40[illegible]
determinado y alinderado así: - -
Predio denominado LOTE 3.- - - - -
El Lote 3, segregado del predio mencionado - lote matriz-, tiene una extensión superficiaria de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (4.873) METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (4.873.25) y su determinación y linderos son los siguientes: - - - - - - -
NORTE: En setenta y dos metros con treinta centimetros (72.30 Mtrs) con el lote denominado Area de Cesión No 2 de propiedad de la Sociedad Metrosur Ltda.- - - - - - - - - -
SUR: En setenta y cuatro metros (74.00 mtrs) con el lote número dos (2) de propiedad de Metrosur Ltda. - - - - - - - -
ORIENTE: En sesenta y seis metros con sesenta y dos centimetros (66.62 mtrs) en parte con predios de Octavio Bertolero & Cia S. en C. y en parte con terrenos de Herdut Ltda. -
OCCIDENTE: En sesenta y siete metros con ochenta y centimetros (67.83 mtrs) con el predio distinguido como Area de Cesión No 2. -
El lote tres (3) objeto del presente gravamen hipotecario se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40051911. -
El Lote Tres (3) fué adquirido por la sociedad METROSUR LTDA, así: -
Que el Lote tres (3) lo adquirió la Sociedad METROSUR LTDA, a título de compraventas celebradas con las sociedades Estáticas Ltda. y otra parte, con Industrias de Concentrados el Trebol, según consta en las Escrituras Públicas números 3361 del 30 de Agosto y 4504 del 27 de Septiembre, ambas del año 1988 de la Notaria Dieciocho de Bogotá., anotadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a los folios de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

matrícula inmobiliaria números 050-0525319 y 050-0525318, respectivamente.- - - -

Impreso Papel Notarial

0 007
2595

AB-28966185

4179

-3-

HOJA ANTERIOR NUMERO AB-28967208.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO :

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a.) DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO 4 de 1992

EL NOTARIO SEPTIMO

ALVARO URIBE PEREIRA

4a. COPIA (FOTOCOPIA) de la escritura pública No. 2505
4 de Junio de 1.992 tomada del original que fue
expedida conforme al artículo 70 del Decreto 960 de 1970 en =7=
Seis útiles con destino a INTERESADO.

Bogotá, D. E. 28 de Agosto de 1.992

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO SEPTIMO= ENCARGADO

NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA D. C.
ENCARGADO
GABRIEL URIBE ROLDAN

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario Septimo de Bogotá-Encargado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial

0 0074179 AB 29335330

de la edificación; que no afecte los servicios c zonas comunes, ni altere las fachadas exteriores. 3) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. - - - - -

ARTICULO VEINTISIETE : REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS : Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión. -

ARTICULO VEINTIOCHO : DESTRUCCION DEL INMUEBLE : En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. - - - - - - - - - - - - - - -

Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas : -

a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo VEINTIUNO de éste Reglamento. -

b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Dichas cuotas acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 182 de 1948 y el Administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. -

d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores. - - - - -

CAPITULO V - DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARTICULO VEINTINUEVE : DERECHOS : Son derechos de los propietarios : - -

1) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagró la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios. - - -

2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y éste Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. -

3) Servirse de los bienes comunes siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. -

4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. -

5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que éste deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y éste Reglamento. -

6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios, con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren Paz y Salvo por todo concepto con la Administración. -

7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. - - - - - - - - - - - - - - - - -

8) Pedir al Juez competente la imposición de multas de un salario mínimo a diez (10) salarios mínimos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16 de 1985, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley 182 de 1948 y de éste Reglamento. - -

9) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en éste Reglamento. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TREINTA : OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS : Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes :

1) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación específica señalada

Imprenta Nacional-Oficet-

0 3070 4179 AB 2933533

en éste Reglamento, que es la de Local Comercial, y sólo podra ser variada con la autorización de la Asamblea General. - - - - - - - - - - - - - - -

2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en éste Reglamento.

PARAGRAFO : Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. -

3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble. - - - - - - - - - - -

4) Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por éste encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. -

5) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

6) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios. - - - - - - - - - - -

7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción, en el evento contemplado en el Artículo VEINTIDOS. - - -

8) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. -

9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. - - -

10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada. -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir éste Reglamento. - - -

Imprenta Nacional Ofert.

AB 29335332

0071 4179

solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de ésta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. - - - - - - - - - - - - - - -

8) Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos por fuera de la cubierta común. -

B) Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes casos : -

1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. - - - - - - - - - - - - - - - - -

2) Usar los mismos bieñes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. - - - - - - - - - - - - - - - - -

3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación sin el visto bueno del Consejo de Administración y únicamente en los sitios indicados por el Consejo. -

4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.

5) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. - - - - - - - - - - - -

6) Usar las zonas de estacionamiento para fines diferentes al parqueo de vehículos. -

7) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos. -

8) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio-aficionado o radar, sin el visto bueno del Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - -

9) Instalar rejas de seguridad en las ventanas diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARTICULO TREINTA Y DOS : NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS : La utilización de los Parqueaderos estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales zonas. - - -

Lotería Nacional Bfast

0 0000 4170

AB 29335333

propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada. - - -

jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de éste Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas. - - -

0 0081 4179 AB 2933534

la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de Marzo, ella deberá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 7:00 pm en el edificio en el lugar donde habitualmente se reúna la Asamblea. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuestos de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios para su exámen, en las oficinas de la administración, durante ocho (8) horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales a), b), d), f), g) y h), del Artículo CUARENTA Y OCHO de éste Reglamento. - - -

materia de decisión y quorum dispongan las leyes, decretos y el presente Reglamento para casos especiales. -

PARAGRAFO PRIMERO : No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asista el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley. -

PARAGRAFO SEGUNDO : Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quorum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador convocarán a una segunda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes en la misma forma fijada en éste Reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, cualquiera que sea la cantidad de coeficientes de copropiedad representados en la reunión, sin perjuicio en lo dispuesto en las leyes, derechos y en el presente Reglamento que exijan determinada mayoría de votos y procedimiento para la aprobación de determinados actos de la Asamblea. -

ARTICULO CUARENTA Y DOS : VOTOS : Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea, el cual será proporcional a su coeficiente de copropiedad; no será válido el voto fraccionado. - - - - - - - - El representante de varios propietarios puede votar por separado. Para poder votar es necesario que el propietario se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Administración. -

ARTICULO CUARENTA Y TRES : QUORUM DECISORIO : Cuando en la Ley 182 de 1948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión. - - - - - - -

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO : QUORUM DECISORIO ESPECIAL : Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los coeficientes de Copropiedad, se requerirá la aprobación del 70% de los coeficientes de copropiedad en que está dividido el inmueble. - - - - - - - -

ARTICULO CUARENTA Y CINCO : FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA : El desarrollo

de la Asamblea se sujetará a las siguientes reglas: -

1) Establecido el qucrum, la Asamblea quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea en el Consejo y como Secretario el Administrador. -

2) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades. -

ARTICULO CUARENTA Y SEIS : ACTAS DE LA ASAMBLEA : De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas, en orden estrictamente cronólogico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste. - - - - - - - - - - - - - -

Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en carteles comunes. -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARTICULO CUARENTA Y SIETE : OBLIGATORIEDAD : Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quorum y las formalidades previstas en éste Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o nó a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. -

ARTICULO CUARENTA Y OCHO : FUNCIONES DE LA ASAMBLEA : La Asamblea de copropietarios tiene las siguientes funciones : - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) Elegir anualmente el Administrador y su suplente y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo cuando sea necesario. - - - - - - - - - -

b) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración por el sistema de cuociente electoral con sujeción a lo previsto al respecto en éste Reglamento. -

c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. - - - -

d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y fijarle su asignación, así como señalarle sus funciones en lo nó previsto en éste Reglamento. - - - - - - - -

e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. - -

f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. -

g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc., del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo de deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional-Offset-

AB 29335266

mora. -

k) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capítulo IV de éste Reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

decidido antes de su integración anual. -

PARAGRAFO SEGUNDO : Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. - - - - - - - - - -

ARTICULO CINCUENTA : SESIONES Y QUORUM : Para las reuniones del Consejo formará quorum la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, principales o suplentes. -

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el el Presidente designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en éste Reglamento se establezca quorum especial para asuntos determinados.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO : ACTAS DEL CONSEJO : De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia de actas que se extenderán en orden cronológico en un Libro de Actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se lleguen en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo. - - - -

ARTICULO CINCUENTA Y DOS : FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION : El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones : - - - - - - - -

a) Informar anualmente y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria - - - - - - - - - - - - - - - - - - - cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en éste Reglamento o cuando lo estime conveniente. -

c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano. - - -

0 008- 4179 AB 29335257

d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

e) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. - - - - - - - - - - - - - - -

f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos, determinando su rentabilidad cuando fuere el caso. -

g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el capítulo IV de este Reglamento. - - - - - - -

h) Vigilar la administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantengan el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. -

i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. - - - - - - - -

j) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES deberán ser aprobados previamente por el Consejo. -

k) Dirimir los conflictos que llegaren a sugir entre los copropietarios, o entre éstos con el Administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramiento (Artículo sesenta y cuatro). - - - - - - - - - - - - - - - - -

l) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. -

ll) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas a lograr el mayor éxito de los locales comerciales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

del Centro Comercial "METROSUR". - - -

Impresta Nacional-Offset

AB 29335268

0 0089 4179

funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio en personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1980. - - -

presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. - - - - - - - - - - - -

h) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. - - - - - - - - - - - - -

i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o con cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. -

j) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en éste Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros.

k) Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. - - - - -

l) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. - - - - - - - - - - -

ll) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. - - - - - - - - - - - - - - - -

m) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, al Consejo de Administración o a la Asamblea. -

n) Cobrar directamente, o si hubiere mora en forma coactiva, por los medios y de la manera que éste Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los Indices determinados en el Capítulo III de éste Reglamento. -

ñ) Proceder, según lo indicado en el Artículo TRECE de este Reglamento, a título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia auténtica firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de la Asamblea que ha

ARTICULO CINCUENTA Y SEI

ESTE

Impresa Nacional (Offset)

AB 29335269

0 0080 4179

decretado la cuantía y forma de pago de las cuotas en mora y transcribiendo el Artículo del Reglamento de Propiedad Horizontal en donde conste el Coeficiente de Propiedad del propietario moroso. -- -

o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas; al efecto se firmará un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documentos que serán entregados al Consejo de Administración al cual corresponderá dar el finiquito al Administrador saliente. - - -

Impresa Nacional Offset

0 00 [illegible] 4173 AB 2935270

CAPITULO XI - DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO SESENTA : CREACION Y FINALIDAD : Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes, para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad. - - -

Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. - - -

Imprenta Nacional-Oficio-

0 0083 417 AB 28974927

la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SESENTA Y NUEVE : CLAUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRACION PROVISIONAL : El propietario del inmueble la Sociedad "METROSUR" y/o su representante COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., al momento de constituir este Reglamento de Propiedad Horizontal, podrán ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directamente o conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración provisional. La Administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma : A partir de la entrega mediante Acta del 51% de las unidades privadas que conforman el Centro Comercial o la respectiva etapa si se entrega por etapas, el propietario y/o el Administrador Provisional podrá citar a la primera reunión de la Asamblea de Copropietarios con el fin de que tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la Copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para la Asamblea ordinaria, el propietario o Administrador provisional entregará la Administración del Centro Comercial a la persona designada como tal por los copropietarios; si en dicho plazo no se reuniere la Asamblea o no se designare Administrador por los copropietarios, éste será nombrado por el Propietario, quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración del Centro Comercial, sin que deba contribuír con cuota alguna para el pago de gastos de Administración, sostenimiento, seguros, etc., del edificio, por concepto de las unidades ya entregadas. - - - - - - - - - - - - -

haciendo entrega material de sus respetivos inmuebles por ellos adquiridos, de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la administración, los gastos causados en la administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del edificio serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo. (o de la respectiva etapa si está se entrega por Etapas) y se distribuirá según lo dispuesto en el presente Reglamento. -

ARTICULO SETENTA : INVENTARIO Y BALANCES : El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correpondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios. -

ARTICULO SETENTA Y UNO : LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL : Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al procedimiento previsto por los Artículos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad. - - - - - - - - - -

= = = =

= = = =

= = = =

= = = =

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza . ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AB-29339497, AB-29339498, AB-29339499, AB-29339500, AB-28974966, AB-28967435, AB-28967436, AB-28974959, =====

AB-28974960, AB-28974961, AB-28974962, AB-28974963, =====

AB-28974964, AB-28974935, AB-28974936, AB-28974937, =====

AB-28974938, AB-28974939, AB-28974940, AB-28974941, ====

AB-28974942, AB-28974943, AB-28970477, AB-28970478, ====

AB-28967421, AB-28967422, AB-28967431, AB-28967432, ====

AB-29331924, AB-28974968, AB-28974969, AB-28974970, ====

Impresta Nacional-Offset-

0 0089 4179 AB 29335492

AB-28974971, AB-28974972, AB-28974973,
AB-28974974, AB-28974975, AB-28973253,
AB-28973254, AB-28973255, AB-29331963,
AB-28974876, AB-28974877, AB-28974878,
AB-28974879, AB-28974880, AB-29335038,
AB-29335039, AB-28974881, AB-29331964,
AB-29331965, AB-29331966, AB-29331974, AB-29331968, ===
AB-29331969, AB-29331970, AB-29339394, AB-29335325, ===
AB-29335326, AB-29335327, AB-29335328, AB-29335329, ===
AB-29335330, AB-29335331, AB-29335332, AB-29335333, ===
AB-29335334, AB-29335335, AB-29335266, AB-29335267 ===
AB-29335268, AB-29335269, AB-29335270, AB-28974927,
AB-29335492.

Derechos legales : $ 3.000.- = = = = = = = = = = = = = = =

Decreto 172 de 1.992.

Papel especial para uso exclusivo de escrituras públicas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

ANGEL MIGUEL RUEDA SALAZAR

C.C. No. 79.144.261 de Usaquén.

L. M. No. D931730 D. M. No. 4

GABRIEL URIBE ROLDAN

NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEPTIMO
BOGOTA D. E.
ENCARGADO

Copia Folio
Notaría Séptima
Ley 1579
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA NOTARIA SEPTIMA (7) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CODIGO 11001007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA [illegible] COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4107 DE FECHA 31 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 1982 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN [illegible] (___) HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A: [illegible]

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

28 SET. 2015

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534 -1989

CIRCULO DE BOGOTA

Dado en Bogota D.C.

Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria Delegada para Copias

Notaría Séptima Bogotá D.C.
Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria Delegada para Copias
Decreto 1534 1989

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 047867105B11FC

17 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:56:16

R047867105 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800030788-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00323121 DEL 5 DE ABRIL DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 73 NO. 57 R 12 SUR LC 206
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : metrosurltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 73 NO. 57 R 12 SUR LC 206
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : metrosurltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1038 NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 15 DE MARZO DE 1.988, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 1.988 BAJO EL NO. 232.305 -- DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: --- "METROSUR LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3232 DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 612620 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.775	24-VIII-1.992	32 STAFE BTA	11-IX- 1.992 NO. 378.202
3.826	31-X----1.996	32 STAFE BTA	19-XII-1.996 NO. 567.010
3.826	31-X----1.996	32 STAFE BTA	19-XII-1.996 NO. 567.033

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003251	1997/10/09	0032	BOGOTA D.C.	1997/11/26	00611898
0003123	2005/10/11	0056	BOGOTA D.C.	2005/11/21	01022191
0003123	2005/10/11	0056	BOGOTA D.C.	2007/07/30	01147654

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA CONSTRUCCION DE -- EDIFICACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES, LA VENTA DE LAS UNIDA-- DES RESULTANTES DE ESTAS ACTIVIDADES; Y LA COMPRAVENTA Y ADMINIS- TRACION DE BIENES RAICES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON DICHO OBJETO SOCIAL O DESTINADOS A SU CUMPLIMIEN TO, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD PERMITIRLE EL EJERCI-- CIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CON TRAIGA; ADQUIRIR INMUEBLES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; CE LEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTI- CRESIS SOBRE INMUEBLES; ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADOS AL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE CUOTAS, PARTES DE INTERES O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS Y ACEPTAR PRENDAS; DAR Y ACEPTAR FIANZAS; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO. LA SOCIEDAD SOLO PO DRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE EXTRAÑOS MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE SOCIOS, TOMADO CON EL VOTO DE QUIENES RE-- PRESENTEN AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL CAPITAL SOCIAL

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $860,000,000.00 DIVIDIDO EN 8,600.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

INVERSIONES C V LTDA EN LIQUIDACION N.I.T. 000008001523711
NO. CUOTAS: 3,268.00 VALOR: $326,800,000.00
INVERSIONES PEDRO Y CAROLINA S A **********
NO. CUOTAS: 4,031.00 VALOR: $431,000,000.00
CANO BERMUDEZ MANUEL ANTONIO C.C. 000000000114785
NO. CUOTAS: 1,301.00 VALOR: $130,100,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 8,600.00 VALOR: $860,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01016757 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
CANO BERMUDEZ MANUEL ANTONIO	C.C. 000000000114785

QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01706302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR SUPLENTE	

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 047867105B11FC

17 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:56:16

R047867105 PAGINA: 2 de 2

* *

VALENCIA PARRA LUZ STELLA C.C. 000000042002128

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
DIAZ ROMERO EDUARDO	C.C. 000000000489316

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006, BAJO EL NO. 1069966 DEL LIBRO IX, RENUNCIO EDUARDO DIAZ ROMERO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/ 03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : METROLANDIA
MATRICULA NO : 00518882 DE 7 DE OCTUBRE DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

****

NOMBRE : SANANDRESITO DEL SUR
MATRICULA NO : 00584829 DE 24 DE FEBRERO DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

****

NOMBRE : METROCOSTO
MATRICULA NO : 00518885 DE 7 DE OCTUBRE DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE

SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468122224162668 **Nro Matrícula: 50S-40051911**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 1/11/1990 RADICACIÓN: 1990-50373 CON: SIN INFORMACION DE 18/9/1990

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 3 SEGREGADO DEL PREDIO "METROSUR" CON AREA TOTAL DE 4.873.25 M 2 Y SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICAIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACIÓN:
METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912,REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI;PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A/ DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A, DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE ;LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL-LTDA,-POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA.,ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA, S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-525224 50S-525318 50S-525319 50S-40051912

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/9/1990 Radicación 1990-50373
DOC: ESCRITURA 3894 DEL: 7/9/1990 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: METROSUR LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/7/1991 Radicación 91=43478
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468122224162668 Nro Matrícula: 50S-40051911

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: METROSUR LIMITADA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA UPAC COLPATRIA"

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/9/1992 Radicación 1992-56826
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/5/1994 Radicación 1994-36836
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - BB1062989-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
3->40118562 KR 73 57R 12 SUR LC 110 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118587 KR 73 57R 12 SUR LC 201 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118589 KR 73 57R 12 SUR LC 203 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118615 KR 73 57R 12 SUR LC 229 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118628 KR 73 57R 12 SUR LC 242 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118625 KR 73 57R 12 SUR LC 239 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118617 KR 73 57R 12 SUR LC 231 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118616 KR 73 57R 12 SUR LC 230 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118553 KR 73 57R 12 SUR LC 101 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118554 KR 73 57R 12 SUR LC 102 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118556 KR 73 57R 12 SUR LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118558 KR 73 57R 12 SUR LC 106 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118560 KR 73 57R 12 SUR LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118563 KR 73 57R 12 SUR LC 111 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118565 KR 73 57R 12 SUR LC 113 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118567 KR 73 57R 12 SUR LC 115 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118566 KR 73 57R 12 SUR LC 114 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118576 KR 73 57R 12 SUR LC 124 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118575 KR 73 57R 12 SUR LC 123 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118574 KR 73 57R 12 SUR LC 122 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118573 KR 73 57R 12 SUR LC 121 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118572 KR 73 57R 12 SUR LC 120 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118571 KR 73 57R 12 SUR LC 119 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118570 KR 73 57R 12 SUR LC 118 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118569 KR 73 57R 12 SUR LC 117 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118591 KR 73 57R 12 SUR LC 205 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118590 KR 73 57R 12 SUR LC 204 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118589 CARRERA 73 #57 R 12 SUR LOCAL 203

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468122224162668 Nro Matrícula: 50S-40051911

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

3->40118588 KR 73 57R 12 SUR LC 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118587 CARRERA 73 #59-12 SUR LOCAL 201
3->40118586 KR 73 57R 12 SUR LC 134 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118585 KR 73 57R 12 SUR LC 133 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118584 KR 73 57R 12 SUR LC 132 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118583 KR 73 57R 12 SUR LC 131 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118582 KR 73 57R 12 SUR LC 130 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118581 KR 73 57R 12 SUR LC 129 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118580 KR 73 57R 12 SUR LC 128 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118579 KR 73 57R 12 SUR LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118578 KR 73 57R 12 SUR LC 126 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118577 KR 73 57R 12 SUR LC 125 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118629 KR 73 57R 12 SUR LC 243 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118614 KR 73 57R 12 SUR LC 228 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118613 KR 73 57R 12 SUR LC 227 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118612 KR 73 57R 12 SUR LC 226 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118611 KR 73 57R 12 SUR LC 225 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118610 KR 73 57R 12 SUR LC 224 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118609 KR 73 57R 12 SUR LC 223 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118608 KR 73 57R 12 SUR LC 222 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118607 KR 73 57R 12 SUR LC 221 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118606 KR 73 57R 12 SUR LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118605 KR 73 57R 12 SUR LC 219 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118604 KR 73 57R 12 SUR LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118603 KR 73 57R 12 SUR LC 217 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118602 KR 73 57R 12 SUR LC 216 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118601 KR 73 57R 12 SUR LC 215 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118600 KR 73 57R 12 SUR LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118628 CARRERA 73 #57R-12 SUR LOCAL 242
3->40118627 KR 73 57R 12 SUR LC 241 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118626 KR 73 57R 12 SUR LC 240 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118625 CARRERA 73 #57 R 12 SUR LC 239
3->40118624 KR 73 57R 12 SUR LC 238 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118623 KR 73 57R 12 SUR LC 237 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118622 KR 73 57R 12 SUR LC 236 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118621 KR 73 57R 12 SUR LC 235 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118620 KR 73 57R 12 SUR LC 234 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118619 KR 73 57R 12 SUR LC 233 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118618 KR 73 57R 12 SUR LC 232 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118617 CARRERA 73 #57R 12 LC 231 LOCAL 231
3->40118616 CARRERA 73 #57R 12 SUR LC 230 LOCAL 230
3->40118615 CARRERA 73 #57 R 12 S LOCAL 229
3->40118599 KR 73 57R 12 SUR LC 213 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118598 KR 73 57R 12 SUR LC 212 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118597 KR 73 57R 12 SUR LC 211 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118596 KR 73 57R 12 SUR LC 210 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118595 KR 73 57R 12 SUR LC 209 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118594 KR 73 57R 12 SUR LC 208 (DIRECCION CATASTRAL)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468122224162668 Nro Matrícula: 50S-40051911

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

3->40118593 KR 73 57R 12 SUR LC 207 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118592 KR 73 57R 12 SUR LC 206 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118630 KR 73 57R 12 SUR LC 244 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118568 KR 73 57R 12 SUR LC 116 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118564 KR 73 57R 12 SUR LC 112 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118562 CARRERA 73 57R 12 SUR LC 110 (ACTUAL)
3->40118561 KR 73 57R 12 SUR LC 109 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118559 KR 73 57R 12 SUR LC 107 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118557 KR 73 57R 12 SUR LC 105 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118555 KR 73 57R 12 SUR LC 103 (DIRECCION CATASTRAL)
3->40118553 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118629 CARRERA 80 57X-46 S ENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118628 CARRERA 80 57X-46 S ENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118627 CARRERA 80 57X-46 S ENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118626 CARRERA 80 57X-46 S ENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118625 CARRERA 80 57X-46 S ENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118624 CARRERA 80 57X-46 S ENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118623 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118615 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118614 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118613 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118612 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118611 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118610 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118609 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118608 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118622 CARRERA 80 57X-46 SUR CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118621 CARRERA 80 57X-46 SUR CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118620 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118619 CARRERA 80 57X-46 SUR CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118618 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118617 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118616 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118607 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118606 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118605 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118604 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118603 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118602 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118601 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118600 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118592 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118591 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118590 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118589 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118588 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118587 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118586 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468122224162668 Nro Matrícula: 50S-40051911

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

3->40118585 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118630 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118599 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118598 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118597 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118596 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118595 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118594 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118593 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118584 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118583 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118582 CARRERA 80 57X-46 SUR CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118581 CARRERA 80 57X-46 SUR CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118580 CARRERA 80 57X-46 SUR CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118579 CARRERA 80 57X-46 SUR CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118578 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERIAL METRO SUR
3->40118577 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118576 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118575 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118574 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118573 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118572 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118571 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118570 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118569 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118568 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118567 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118566 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118565 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118564 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118563 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
3->40118562 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118561 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118560 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118559 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118558 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118557 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118556 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118555 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
3->40118554 CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-20262 Fecha: 25/7/2013
PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY1579/12ART59OGF.COR8....
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 942 Fecha: 25/3/1992
EN NUMERO DE ESCRITURA 2647 ENMENDADO VALE TURNO DE CORRECCION 942 MARZO 25/92...

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468122224162668 Nro Matrícula: 50S-40051911

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520498 . FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4979831379178426 **Nro Matrícula: 50S-40118553**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLAW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOCAL 101 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIORMENTE EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.40 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 57.36 M2. PARA UN TOTAL DE 99.76 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5912% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:
METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912,REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI;PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A/ DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A. DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE ;LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA, POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA..ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR.
2) KR 73 57R 12 SUR LC 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4979831379178426 Nro Matrícula: 50S-40118553

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 11/9/1992** **Radicación 56826**
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDA METROSUR LTDA. (SIC) **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 26/4/1995** **Radicación 1995-28504**
DOC: ESCRITURA 635 DEL: 29/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.895.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6.62%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA
A: ARENAS OLMOS EMMA LIDIA **CC# 52018138** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 17/7/1995** **Radicación 1995-49485**
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 27/2/1995 NOTARAI 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 7.63%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: TORRES MOJICA JOSE HERMES **CC# 17113087** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/8/1995** **Radicación 1995-55712**
DOC: ESCRITURA 555 DEL: 14/3/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.320.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 8.21% B.B. 1208055A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: LEDESMA DE OSTOS MARIA CRISTINA **CC# 24699650** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/5/1994** **Radicación 1995-5962**
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 2/10/1996** **Radicación 1996-78904**
DOC: ESCRITURA 327 DEL: 28/10/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.340.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6.18%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: SANCHEZ GOMEZ AMPARO **CC# 51737050** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 30/5/1994** **Radicación 1996-12965**
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4979831379178426 Nro Matrícula: 50S-40118553

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:06 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/12/1998 Radicación 1998-105558
DOC: ESCRITURA 1437 DEL: 23/6/1997 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE EL 6.18%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GOMEZ AMPARO CC# 51737050
A: ARENAS OLMOS EMMA LIDIA CC# 52018138 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/9/2005 Radicación 2005-72669
DOC: OFICIO 2347 DEL: 1/9/2005 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 2005-0738
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUENTES ORTEGA JAVIER
A: ARENAS OLMOS EMMA LIDIA X
A: LOPEZ RINCON VICTOR MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/10/2007 Radicación 2007-108181
DOC: OFICIO 2514 DEL: 28/9/2007 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - PROCESO EJECUTIVO N. 2005-0738 EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL PROCENTAJE DEL 12.8% DEL DERECHO DE CUOTA DE LA SE/ORA EMMA LIDIA ARENAS OLMOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUENTES ORETEGA JAVIER HUMBERTO
A: ARENAS OLMOS EMMA LIDIA X
A: LOPEZ RINCON VICTOR MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-8315
DOC: ESCRITURA 3578 DEL: 20/11/2007 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 7.63%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES MOJICA JOSE HERMES CC# 17113087
A: REINA GOMEZ RAFAEL CC# 14214347 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/7/2010 Radicación 2010-66645
DOC: ESCRITURA 2061 DEL: 15/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16.560.166
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 11.98%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL METRO SUR
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 12/11/2010 Radicación 2010-110633
DOC: ESCRITURA 3090 DEL: 29/10/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.350.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 8.21%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEDESMA DE OSTOS MARIA CRISTINA CC# 24699650
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4979831379178426 Nro Matrícula: 50S-40118553

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:06 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

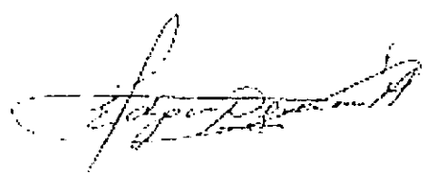
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1995-5962 Fecha: 11/8/1995
ANOT.6 INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520495 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4553335629249783 **Nro Matrícula: 50S-40118554**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLBS
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL 102 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIOR-MENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5719% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912,REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI;PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A/ DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A, DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE ;LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA, POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA.,ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) KR 73 57R 12 SUR LC 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478

DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: METROSUR LIMITADA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4553335629249783 Nro Matrícula: 50S-40118554

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/9/1992 Radicación 56826
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24626
DOC: ESCRITURA 390 DEL: 7/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD METROSUR LTDA
A: QUINTERO DE OCAMPO ANA OBDULIA CC# 24467636 X 5.36%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24626
DOC: ESCRITURA 390 DEL: 7/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.300.000
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE OCAMPO ANA OBDULIA CC# 24467636 X 5.36%
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24638
DOC: ESCRITURA 575 DEL: 26/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.246.150
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 11.33% BB1121249-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: MUNEVAR MONTAÑO HENRY CC# 19397304 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24638
DOC: ESCRITURA 575 DEL: 26/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.705.125
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - 11.33% BB1121249-A ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNEVAR MONTAÑO HENRY CC# 19397304 X
A: METROSUR LTADA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/5/1994 Radicación 1995-3731
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METRO SUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/9/1995 Radicación 1995-69209
DOC: ESCRITURA 0990 DEL: 12/5/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.415.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: MARTINEZ DE PUENTES OLGA CC# 41540063 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4553335629249783 **Nro Matrícula: 50S-40118554**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ CESAR ALFONSO CC# 19111140 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/9/1995 Radicación 1995-69209
DOC: ESCRITURA 0990 DEL. 12/5/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.415.000
ESPECIFICACION: 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ DE PUENTES OLGA CC# 41540063 X
DE: MARTINEZ CESAR ALFONSO CC# 19111140 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-52
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 11/10/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.36 % DE LOS DERECHOS PLENOS DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. SOCIEDAD METROSUR LTDA.
A: GUZMAN ALFARO NEMESIO CLAUDIO ASCENSIO X C.C. 19120902
A: TRUJILLO DE GUZMAN MARIA ELENA X C.C. 41615647

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-52
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 11/10/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.371.784
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - B.B. 1318761 A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN ALFARO NEMESIO CLAUDIO X
DE: TRUJILLO DE GUZMAN MARIA ELENA X
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/10/1996 Radicación 1996-78906
DOC: ESCRITURA 316 DEL: 20/2/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.41%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: CHAPARRO SANDOVAL FIDELIGNO CC# 19186947 X
A: MARTINEZ FLORESMIRA CC# 41463109 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/10/1996 Radicación 1996-78907
DOC: ESCRITURA 2064 DEL: 5/10/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.700.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 11.44%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: SEPULVEDA NIÑO ANDRES CC# 1051842 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4553335629249783 Nro Matrícula: 50S-40118554

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/5/1997 Radicación 1997-37397
DOC: ESCRITURA 569 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - DERECHOS DE CUOTA DEL 5.36%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE OCAMPO ANA OBDULIA CC# 24467636
A: PULIDO TORO RICARDO CC# 19498881 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 7/5/1997 Radicación 1997-38176
DOC: ESCRITURA 408 DEL: 4/3/1997 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ DE PUENTES OLGA CC# 41540063
DE: MARTINEZ CESAR ALFONSO CC# 19111140
A: GUZMAN ALFARO NEMESIO CLAUDIO CC# 19120902 X
A: TRUJILLO SANCHEZ MARIA ELENA CC# 41615647 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/11/1998 Radicación 1998-95573
DOC: OFICIO 98-3267 DEL: 9/11/1998 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - DERECHOS DE CUOTA 11.33%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION
A: MUNEVAR MONTAÑO HENRY CC# 19397304 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 18/2/1999 Radicación 1999-10919
DOC: ESCRITURA 3630 DEL: 9/12/1998 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION
A: QUINTERO DE OCAMPO ANA OBDULIA CC# 24467636

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 13/11/2003 Radicación 2003-87358
DOC: OFICIO 03-2337 DEL: 2/9/2003 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 17
ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - EN DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 11.33%.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION.
A: MUNEVAR MONTAÑO HENRY X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 14/11/2003 Radicación 2003-87544
DOC: ESCRITURA 3050 DEL: 6/11/2003 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 13.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 11.44%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA NIÑO ANDRES CC# 1051842
A: OCHOA DULCEY MARTHA LUCIA CC# 37894109 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 21/4/2008 Radicación 2008-37473

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4553335629249783 **Nro Matrícula: 50S-40118554**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 513 DEL: 22/2/2008 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.41%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO SANDOVAL FIDELIGNO CC# 19186947
DE: MARTINEZ FLORESMIRA CC# 41463109
A: MONROY GONZALEZ JAIME ARTURO CC# 79456772 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 11/9/2009 Radicación 2009-80568
DOC: ESCRITURA 2172 DEL: 13/7/2009 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.512.500
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION
A: MARTINEZ DE PUENTES OLGA CC# 41540063
A: MARTINEZ CESAR ALFONSO CC# 19111140

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 11/9/2009 Radicación 2009-80570
DOC: ESCRITURA 2173 DEL: 13/7/2009 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.371.784
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION
A: GUZMAN ALFARO NEMESIO CLAUDIO CC# 19120902
A: TRUJILLO SANCHEZ MARIA ELENA CC# 41615647

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 19/7/2010 Radicación 2010-66678
DOC: ESCRITURA 2040 DEL: 14/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15.110.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE UN 11.44 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCHOA DULCEY MARTHA LUCIA CC# 37894109
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 1/10/2010 Radicación 2010-95026
DOC: ESCRITURA 2665 DEL: 16/9/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.500.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.36%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN ALFARO NEMESIO CLAUDIO CC# 19120902
DE: TRUJILLO SANCHEZ MARIA ELENA CC# 41615647
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 28/10/2010 Radicación 2010-105391
DOC: ESCRITURA 2664 DEL: 16/9/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.800.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE EL 5.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN ALFARO NEMESIO CLAUDIO CC# 19120902
DE: TRUJILLO SANCHEZ MARIA ELENA CC# 41615647
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4553335629249783 **Nro Matrícula: 50S-40118554**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 16/5/2013** **Radicación 2013-46065**
DOC: ESCRITURA 3136 DEL: 28/12/2012 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.41% TITULO ANTECEDENTE ANOTACION 21.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONROY GONZALEZ JAIME ARTURO CC# 79456772
A: CASTRO LOPEZ NATIVIDAD CC# 40038157 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

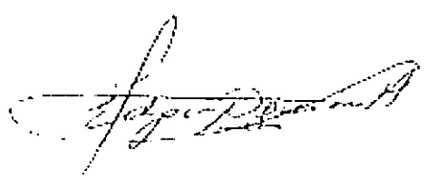
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 1995-3731 Fecha: 24/5/1995
ANOT. 7 INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADO EN EL MAYOR EXTENSION
Anotación Nro: 14 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-
Anotación Nro: 25 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18159 Fecha: 27/10/2010
EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO LO CORREGIDO SIVALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,....27.10.10.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520500 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2216986398886818 **Nro Matrícula: 50S-40118555**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:44 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 103 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIORMENTE, EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5469% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31 08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 .....

COMPLEMENTACIÓN:

METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912,REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI;PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A/ DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A, DE BOGOTTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE ;LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA, POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA..ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) KR 73 57R 12 SUR LC 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478

DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION.. 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: METROSUR LIMITADA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2216986398886818 Nro Matrícula: 50S-40118555

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:44 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/9/1992 Radicación 56826
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: . 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/1/1995 Radicación 1995-6969
DOC: ESCRITURA 148 DEL: 7/10/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $.4.389.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.27%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: MONCADA MARIN HOY DE MADRID MARY NELLY CC# 41532403 X
A: MONCADA MARIN HAYDEE CC# 41532402 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24634
DOC: ESCRITURA 324 DEL: 28/11/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.735.500
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.69% BB1121246-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: MENDEZ SAAVEDRA SANDRA ELIZABETH CC# 51762685 X
A: PEDREROS MONTA/EZ CARLOS ARTURO CC# 6771711 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24634
DOC: ESCRITURA 324 DEL: 28/11/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.946.250
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - 5.69% BB1121246-A ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SAAVEDRA SANDRA ELIZABETH CC# 51762685 X
DE: PEDREROS MONTA/EZ CARLOS ARTURO CC# 6771711 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/2/1993 Radicación 1995-2801
DOC: ESCRITURA 214 DEL: 25/1/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/4/1995 Radicación 1995-28500
DOC: ESCRITURA 315 DEL: 25/11/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.158.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE 5.0%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA
A: ARTUNDUAGA PENAGOS ALONSO CC# 12094639 X
A: MARTINEZ RINCON LORENCITA CC# 51672871 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/4/1995 Radicación 1995-28502
DOC: ESCRITURA 283 DEL: 17/11/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.654.650

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2216986398886818 Nro Matrícula: 50S-40118555

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:44 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.59%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA
A: MENDEZ SAAVEDRA SORAIDA CC# 51850538 X
A: RAMIREZ AFRICANO JOSE MANUEL CC# 79446985 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/5/1994 Radicación 1995-3731
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/7/1995 Radicación 1995-49481
DOC: ESCRITURA 465 DEL: 3/3/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.500.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.00%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: TORRES VDA. DE BUITRAGO ROSALBA CC# 23573510 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/7/1995 Radicación 1995-49481
DOC: ESCRITURA 465 DEL: 3/3/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.900.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - 5.00%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES VDA. DE BUITRAGO ROSALBA CC# 23573510 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 25/8/1995 Radicación 1995-60146
DOC: ESCRITURA 742 DEL: 4/7/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.740.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788
A: CELY MUÑOZ MARCO AURELIO CC# 19172429 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-53
DOC: ESCRITURA 1785 DEL: 1/9/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.69% DE LOS DERECHOS PLENOS DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD METROSUR LTDA.
A: BUITRAGO TORRES ARMANDO CC# 79450438 X
A: POVEDA CANTOR BRIGITTE CC# 51837306 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-53
DOC: ESCRITURA 1785 DEL: 1/9/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO TORRES ARMANDO CC# 79450438 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2216986398886818 Nro Matrícula: 50S-40118555

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:44 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: POVEDA CANTOR BRIGITTE CC# 51837306 X
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/4/1997 Radicación 1997-33959
DOC: ESCRITURA 1279 DEL: 24/6/1996 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.27%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA MARIN HOY DE MADRID MARY NELLY CC# 41532403
DE: MONCADA MARIN HAYDEE CC# 41532402
A: ARTUNDUAGA PENAGOS ALONSO CC# 12094639 X
A: MARTINEZ RINCON LORENCITA CC# 51672871 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 9/3/1999 Radicación 1999-10394
DOC: OFICIO 0198 DEL: 1/2/1999 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES - SUCESION CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CELY MUÑOZ MARCO AURELIO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 4/10/2001 Radicación 2001-64608
DOC: ESCRITURA 2614 DEL: 21/9/2001 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: BUITRAGO TORRES ARMANDO CC# 79450438 X
A: POVEDA CANTOR BRIGITTE CC# 51837306 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/10/2001 Radicación 2001-64610
DOC: ESCRITURA 2615 DEL: 21/9/2001 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO. $ 6.900.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788
A: TORRES VDA. DE BUITRAGO ROSALBA CC# 23573510 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 14/5/2003 Radicación 2003-34978
DOC: OFICIO 6873 DEL: 8/5/2003 D I A N DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES - (NO SE INSCRIBE EN EL FOLIO 525318, COMO LO ORDENA EL OFICIO, POR CUANTO ES JURIDICAMENTE INEXISTENTE EN RAZON A QUE FUE ENGLOBADO CON OTROS. ADEMAS SE ADVIERTE QUE EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2216986398886818 **Nro Matrícula: 50S-40118555**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:44 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: METROSUR LIMITADA **NIT# 800030788** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 12/9/2003** **Radicación 2003-69497**
DOC: OFICIO 2025 DEL: 6/8/2003 JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 17
ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION - RAD:29505
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CELY MUÑOZ MARCO AURELIO

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 26/2/2004** **Radicación 2004-13746**
DOC: OFICIO 01634 DEL: 23/2/2004 D I A N DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION ESPECIAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE PERSONAS JURIDICAS
A: METROSUR LIMITADA **NIT# 800030788** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 27/7/2004** **Radicación 2004-54075**
DOC: OFICIO 08254 DEL: 23/7/2004 D I A N DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: METROSUR LIMITADA **NIT# 800030788** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 25/5/2005** **Radicación 2005-38656**
DOC: OFICIO 03769 DEL: 18/5/2005 D I A N DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 23
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELACION EMBARGO COACTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: METROSUR LIMITADA **NIT# 800030788**

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 19/7/2010** **Radicación 2010-66654**
DOC: ESCRITURA 2059 DEL: 15/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.783.964
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE UN 5.6819 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION NIT# 8000307885
A: VELEZ DUQUE EDGAR **CC# 19215957** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 29/12/2010** **Radicación 2010-127527**
DOC: ESCRITURA 2619 DEL: 10/9/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.850.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.00%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES VDA. DE BUITRAGO ROSALBA CC# 23573510
A: GOMEZ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO **CC# 79707329** **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2216986398886818 Nro Matrícula: 50S-40118555

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:44 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 19/7/2011 Radicación 2011-64823
DOC: ESCRITURA 1561 DEL: 8/7/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 9.643.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.69%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SAAVEDRA SANDRA ELIZABETH CC# 51762685
DE: PEDREROS MONTAÑEZ CARLOS ARTURO CC# 6771711
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 19/7/2011 Radicación 2011-65163
DOC: ESCRITURA 1566 DEL: 8/7/2011 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 9.474.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.59%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SAAVEDRA SORAIDA CC# 51850538
DE: RAMIREZ AFRICANO JOSE MANUEL CC# 79446985
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 2/4/2013 Radicación 2013-29746
DOC: OFICIO 62417 DEL: 27/3/2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RESPECTO DEL DERECHO DE CUOTA (2.635%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
A: ARTUNDUAGA PENAGOS ALONSO CC# 12094639 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1995-2801 Fecha: 3/5/1995
INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 1995-3731 Fecha: 24/5/1995
ANOT. 9 INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADO EN EL MAYOR EXTENSION
Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2216986398886818 **Nro Matrícula: 50S-40118555**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:44 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1.
TURNO: 2015-520501 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1487622445417588 **Nro Matrícula: 50S-40118556**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826.CON: SIN INFORMACION DE 11/8/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLDE
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL 104 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIOR-MENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5469% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912,REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A, DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE :LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA, POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA.,ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) KR 73 57R 12 SUR LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1487622445417588 Nro Matrícula: 50S-40118556

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:04 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 11/9/1992** **Radicación 56826**
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC) **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 31/1/1995** **Radicación 1995-6973**
DOC: ESCRITURA 149 DEL: 7/10/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.158.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: CRUZ DE MORA MARIELA **CC# 41787885** **X**
A: MORA MORA JAIME HUMBERTO **CC# 12950610** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/2/1993** **Radicación 1995-2801**
DOC: ESCRITURA 214 DEL: 25/1/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 26/4/1995** **Radicación 1995-28494**
DOC: ESCRITURA 187 DEL: 21/10/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.700.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE 5.27%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: BEJARANO BELTRAN ANTONIO JAVIER **CC# 19193852** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 17/10/1995** **Radicación 1995-74648**
DOC: ESCRITURA 4314 DEL: 19/9/1995 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO BELTRAN ANTONIO JAVIER CC# 19193852
A: METROSUR LIMITADA **NIT# 800030788**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 6/9/1995** **Radicación 1995-63545**
DOC: ESCRITURA 834 DEL: 24/4/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.500.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.00% BB1229137-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: HERNANDEZ DE MANZO MARIA LUZ **CC# 41675407** **X**
A: MANSO LINARES JAIRO HUMBERTO **CC# 19083603** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 6/9/1995** **Radicación 1995-63545**
DOC: ESCRITURA 834 DEL: 24/4/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.210.000
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - ABIERTA DERECHOS DE CUOTA 5.00%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1487622445417588 Nro Matrícula: 50S-40118556

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:04 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERNANDEZ DE MANZO MARIA LUZ CC# 41675407 X
DE: MANSO LINARES JAIRO HUMBERTO CC# 19083603 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/6/2003 Radicación 2003-46052
DOC: ESCRITURA 1258 DEL: 20/5/2003 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.264.429
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION
A: BEJARANO BELTRAN ANTONIO JAVIER CC# 19193852

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/11/2005 Radicación 2005-93675
DOC: ESCRITURA 2061 DEL: 16/7/2005 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - EN COMUN Y PROINDIVISO DEL 5.00%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ DE MORA MARIELA CC# 41787885
DE: MORA MORA JAIME HUMBERTO CC# 12950610
A: RIAIO PINZON MIGUEL OLIVO CC# 3010415 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/12/2007 Radicación 2007-128891
DOC: ESCRITURA 4525 DEL: 23/11/2007 NOTA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.00%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIAIO PINZON MIGUEL OLIVO CC# 3010415
A: GARCIA AVILAN WILLIAM CESAR CC# 79822115 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/6/2010 Radicación 2010-57821
DOC: ESCRITURA 1823 DEL: 23/6/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5% ADQUIRIDOS POR ESC 4179 DE 31 AGOSTO DE 1992 NOTARIA 79 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA AVILAN WILLIAM CESAR CC# 79822115
A: VILLEGAS ZAPATA JHON EIDER CC# 6526935 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/10/2010 Radicación 2010-95022
DOC: ESCRITURA 2773 DEL: 27/9/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.300.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.27%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO BELTRAN ANTONIO JAVIER CC# 19193852

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1487622445417588 Nro Matrícula: 50S-40118556

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:04 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 1/10/2010 Radicación 2010-95024
DOC: ESCRITURA 2771 DEL: 27/9/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS ZAPATA JHON EIDER CC# 6526935
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520494 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3363564826781759 **Nro Matrícula: 50S-40118557**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLEP
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL 105 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIOR-MENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5469% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912.REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI;PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA.. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A, DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.. POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE :LA ADQUIRIO METROSUR LTDA.. POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA. POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA..ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) KR 73 57R 12 SUR LC 105 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478

DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: METROSUR LIMITADA ' X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3363564826781759 Nro Matrícula: 50S-40118557

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:21 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/9/1992 Radicación 56826
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/1/1995 Radicación 1995-6976
DOC: ESCRITURA 98 DEL: 22/9/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,158,000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.88%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: TORRES DE GAMERO OLGA CC# 20039780 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1995 Radicación 1995-6980
DOC: ESCRITURA 50 DEL: 8/9/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,638,250
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.88%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE. METROSUR LTDA
A: MORA DE BELTRAN ANA ROSA CC# 41310035 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24632
DOC: ESCRITURA 444 DEL: 15/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,389,000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6.21% BB1121265-B
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: RODRIGUEZ MARTHA YILDA CC# 51766602 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-24632
DOC: ESCRITURA 444 DEL: 15/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,657,500
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - 6.21% BB1121265-B ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ MARTHA YILDA CC# 51766602 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/2/1993 Radicación 1995-2801
DOC: ESCRITURA 214 DEL: 25/1/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/5/1994 Radicación 1995-3731
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3363564826781759 Nro Matrícula: 50S-40118557

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:21 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/11/1995 Radicación 1995-79114
DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 27/6/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5,96%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: BEJARANO QUEVDO LUZ MARINA CC# 51572128 X
A: ROJAS TOBASURA DIOMEDES CC# 79112728 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 1/11/1995 Radicación 1995-79114
DOC: ESCRITURA 1285 DEL: 27/6/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.297.500
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO QUEVDO LUZ MARINA CC# 51572128 X
DE: ROJAS TOBASURA DIOMEDES CC# 79112728 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/2/1997 Radicación 1997-17474
DOC: OFICIO 0432 DEL: 27/2/1997 JUZGADO 22 CIV CRTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - DERECHOS CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE AUTOPARTES COOPRESPUESTOS LTDA
A: RODRIGUEZ C. MARTHA H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/9/1997 Radicación 1997-81314
DOC: OFICIO 2721 DEL: 12/8/1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION AL OFICIO432 DE FEBRERO 27-1997 EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA DEMANDADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE AUTOPARTES- COOPREPUESTOS LTDA-
A: RODRIGUEZ CAMPOS MARTHA YILDA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/9/1998 Radicación 1998-77143
DOC: OFICIO 2677 DEL: 31/8/1998 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO #1967
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMERO TORRES HECTOR MARIO
A: RODRIGUEZ CAMPOS MARTHA YILDA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3363564826781759 Nro Matrícula: 50S-40118557

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:21 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 12/3/1999** **Radicación 1999-17092**
DOC: OFICIO 423 DEL: 5/3/1999 JUZGADO 2 C. MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 12 , Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - Y SU RESPECTIVA ACLARARCION POR REGISTRAR HIPOTECARIO 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE IMPORTADORES Y TRISTRIBUIDORES AUTOPARTES COOPRESPUESTOS LTDA
A: RODRIGUEZ YILDA (SIC) MARTHA

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 12/3/1999** **Radicación 1999-17092**
DOC: OFICIO 423 DEL: 5/3/1999 JUZGADO 2 C. MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METRO SUR LTDA
A: RODRIGUEZ YILDA (SIC) MARTHA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 28/3/2003** **Radicación 2003-23472**
DOC: OFICIO 500 DEL: 25/2/2003 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - SOBRE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION SIC.
A: RODRIGUEZ MARTHA YILDA CC# 51766602 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 24/10/2006** **Radicación 2006-95177**
DOC: OFICIO 4438 DEL: 14/9/2006 JUZGADO 69 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION. : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ PARRA MILTON JOSE
A: ROJAS TABASURA DIOMEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 5/5/2009** **Radicación 2009-39027**
DOC: OFICIO 701 DEL: 16/4/2009 JUZGADO 69 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 18
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR PROCESO 2005-711.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ PARRA MILTON JOSE CC# 19427785
A: ROJAS TOBASURA DIOMEDES CC# 79112728 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 19/7/2010** **Radicación 2010-66647**
DOC: ESCRITURA 2062 DEL: 15/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25.983.482
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 18.9667%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL METROSUR
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3363564826781759 **Nro Matrícula: 50S-40118557**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:21 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1995-3731 Fecha: 24/5/1995
INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION". "
Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520497 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667232127279973 **Nro Matrícula: 50S-40118558**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992

COD CATASTRAL: AAA0017WLFZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL 106 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIOR-MENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5469% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912,REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI;PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A/ DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-06-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A, DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE ;LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA, POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA..ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR

2) KR 73 57R 12 SUR LC 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478

DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: METROSUR LIMITADA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667232127279973 Nro Matrícula: 50S-40118558

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:38 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 11/9/1992** **Radicación 56826**
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC) **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 31/1/1995** **Radicación 1995-6974**
DOC: ESCRITURA 99 DEL: 22/9/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.158.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.88%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: PARRA LEYTON NERIDA **CC# 41502455** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 31/1/1995** **Radicación 1995-6978**
DOC: ESCRITURA 51 DEL: 8/9/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.638.250
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.88%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: BELTRAN MORA EDGAR ENRIQUE **CC# 79544102** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 6/4/1995** **Radicación 1995-24637**
DOC: ESCRITURA 568 DEL: 23/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13.200.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 9.89% BB1121263-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: PERALTA BRIGITTE AMPARO **CC# 39645731** **X**
A: PERALTA EIDY CRISTINA **CC# 39634368** **X**
A: PERALTA GUATAVITA BLANCA LILIA **CC# 20210131** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/4/1995** **Radicación 1995-24637**
DOC: ESCRITURA 568 DEL: 23/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.493.250
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - 9.89% BB1121263-A ABIRTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERALTA BRIGITTE AMPARO CC# 39645731 X
DE: PERALTA EIDY CRISTINA CC# 39634368 X
DE: PERALTA GUATAVITA BLANCA LILIA CC# 20210131 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/2/1993** **Radicación 1995-2801**
DOC: ESCRITURA 214 DEL: 25/1/1993 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 30/5/1994** **Radicación 1995-3731**
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667232127279973 Nro Matrícula: 50S-40118558

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:38 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/8/1995 Radicación 1995-55707
DOC: ESCRITURA 649 DEL: 24/3/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.500.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6.21% B.B.1208232A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: GUEVARA CAMACHO MARIA OFELIA CC# 41398482 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/8/1995 Radicación 1995-55707
DOC: ESCRITURA 649 DEL: 24/3/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.650.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA CAMACHO MARIA OFELIA CC# 41398482
A: METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/11/1995 Radicación 1995-86492
DOC: ESCRITURA 1417 DEL: 17/7/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.88 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD METROSUR LTDA.
A: GARNICA LUZ GLEADY CC# 52068475 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/11/1995 Radicación 1995-86492
DOC: ESCRITURA 1417 DEL: 17/7/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.388.400
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - 5.88 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARNICA LUZ GLEADY CC# 52068475 X
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 6/8/1998 Radicación 1998-66964
DOC: ESCRITURA 1771 DEL: 2/7/1998 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.650.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667232127279973 Nro Matrícula: 50S-40118558

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:38 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GUEVARA CAMACHO MARIA OFELIA CC# 41398482 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/8/1998 Radicación 1998-66973
DOC: ESCRITURA 911 DEL: 3/4/1998 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6.21%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA CAMACHO MARIA OFELIA CC# 41398482
A: MORA TANNUS YADIRA CC# 38255927 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2000 Radicación 2000-27811
DOC: OFICIO 624 DEL: 14/3/2000 JUZGADO 56 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., VALOR ACTO: $ 12.493.250
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - SOBRE DERECHO DE CUOTA.EN 9.89%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: GUATAVITA DE PERALTA BLANCA LILIA
A: PERALTA BRIGITTE AMPARO
A: PERALTA EIDY CRISTINA

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 24/7/2000 Radicación 2000-48797
DOC: OFICIO 2200 DEL: 16/6/2000 JUZGADO 17 C.MPAL. DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REPRESENTACIONES MAXIHOGAR M.G. LTDA.
A: DE GALEANO MARIA LIBIA
A: GARNICA LUZ GLEADY X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 24/10/2002 Radicación 2002-82100
DOC: OFICIO 02/1008 DEL: 23/9/2002 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 17
ESPECIFICACION: : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REPRESENTACIONES MAXIHOGAR M.G. LTDA
A: GALEANO MARIA LIBIA
A: GARNICA LUZ GLEIDY X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 24/10/2002 Radicación 2002-82100
DOC: OFICIO 02/1008 DEL: 23/9/2002 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR EN LIQUIDACION
A: GARNICA LUZ GLEIDY X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/3/2003 Radicación 2003-23474
DOC: OFICIO 02/1008 DEL: 20/3/2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 19
ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - OFICIO RADICADO 0608-02/1008.
SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667232127279973 Nro Matrícula: 50S-40118558

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:38 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR EN LIQUIDACION SIC.
A: GARNICA LUZ GLEADY CC# 52068475 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 3/5/2006 Radicación 2006-36670
DOC: ESCRITURA 4123 DEL: 29/12/2004 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - DERECHOS DE CUOTA EL 33% DEL 9.89%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUATAVITA DE PERALTA BLANCA LILIA
A: PERALTA GUATAVITA BRIGITT AMPARO X 33% DEL 9.89%

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 3/5/2006 Radicación 2006-36671
DOC: ESCRITURA 0962 DEL: 12/4/2006 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 4123 DEL 29-12-04, EN EL SENTIDO DE CITAR EL TITULO ANTECEDENTE CORRECTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PERALTA GUATAVITA BRIGITT AMPARO X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 19/10/2007 Radicación 2007-107604
DOC: ESCRITURA 1241 DEL: 21/8/2007 NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - 6.21% DERECHO CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA TANNUS YADIRA CC# 38255927
DE: SIERRA ALVARO CC# 4097086
A: MORA TANNUS YADIRA CC# 38255927 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 6/7/2010 Radicación 2010-62051
DOC: ESCRITURA 1815 DEL: 23/6/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 8.508.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6.21%- ANOT.23
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA TANNUS YADIRA CC# 38255927
A: GRUPO CANO VALENCIA SAS NIT# 9003011162 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 19/7/2010 Radicación 2010-66652
DOC: ESCRITURA 2057 DEL: 13/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 13.434.956
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE UN 9.8069 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION NIT# 8000307885
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 1/10/2010 Radicación 2010-95021
DOC: ESCRITURA 2667 DEL: 16/9/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 13.600.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 9.89%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERALTA BRIGITTE AMPARO CC# 39645731
DE: PERALTA EIDY CRISTINA CC# 39634368
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667232127279973 Nro Matrícula: 50S-40118558

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:38 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 27/10/2010 Radicación 2010-105167
DOC: ESCRITURA 2850 DEL: 5/10/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 8.100.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE EL 5.88%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA LEYTON NERIDA CC# 41502455
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X 5.88%

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 22/11/2010 Radicación 2010-113606
DOC: ESCRITURA 3202 DEL: 11/11/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 8.508.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6.21 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRUPO CANO VALENCIA SAS NIT# 9003011162
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "28"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1995-3731 Fecha: 24/5/1995
ANOT.8 INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION.
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520499 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667232127279973 Nro Matrícula: 50S-40118558

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:38 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2194214244576392 **Nro Matrícula: 50S-40118559**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLHK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOCAL 107 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIOR-MENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5469% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:
FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA,EFEACHE CONSTRUCTORES LTDA.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N.5069 DEL 26-08-1992 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0815261.-POR ESCRITURA N.3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4.DE BOGOTA,REALIZO LOTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-1980 NOTARIA 21 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DEL VALLE DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R.SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 29-03-1979 ,AL FOLIO 050-0499860.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGÚN ESCRITURA N. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6.DE BOGOTA,_ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 315 DEL 02-03-1931 NOTARIA 3.DE BOGOTA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) KR 73 57R 12 SUR LC 107 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478
DOC: ESCRITURA 2647 DEL 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/9/1992 Radicación 56826
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/8/1995 Radicación 1995-60147

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2194214244576392 Nro Matricula: 50S-40118559

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 751 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.158.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 4.99%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788
A: MERCHAN MORENO LUZ MARINA CC# 23264524 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/8/1995 Radicación 1995-60147
DOC: ESCRITURA 751 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.465.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DERECHOS DE CUOTA 4.99%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN MORENO LUZ MARINA CC# 23264524
A: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/5/1994 Radicación 1995-7262
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/3/2009 Radicación 2009-26346
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 27/2/2009 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.465.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788
A: MERCHAN MORENO LUZ MARINA CC# 23264524 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/8/2010 Radicación 2010-78570
DOC: ESCRITURA 2058 DEL: 15/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 51.953.113
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 37.9234%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA EN LIQUIDACION NIT.800030788-5
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2194214244576392 Nro Matrícula: 50S-40118559

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2010-CI339 Fecha: 15/9/2010

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDOS SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ABG.72/COR23....

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2010-CI339 Fecha: 15/9/2010

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ABG.72/COR23....

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1995-7262 Fecha: 27/9/1995

INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520489 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1757127579676192 **Nro Matrícula: 50S-40118560**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLJZ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL 108 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIOR-MENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5469% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912.REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA, POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. [POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A. DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE :LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA, POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA..ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) KR 73 57R 12 SUR LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478

DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: METROSUR LIMITADA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1757127579676192 **Nro Matrícula: 50S-40118560**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 11/9/1992** **Radicación 56826**
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC). X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 6/4/1995** **Radicación 1995-24628**
DOC: ESCRITURA 606 DEL: 28/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.700.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.27%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: GIL MALAGON JAIRO HERNANDO **CC# 11335115** X
A: SUAREZ GALINDO EMIRO **CC# 19339820** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 6/4/1995** **Radicación 1995-24628**
DOC: ESCRITURA 606 DEL: 28/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.750.000
ESPECIFICACION: 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL MALAGON JAIRO HERNANDO CC# 11335115
DE: SUAREZ GALINDO EMIRO CC# 19339820
A: METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 6/4/1995** **Radicación 1995-24629**
DOC: ESCRITURA 644 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.08%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: MEDINA BONNA DORA **CC# 21223891** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/4/1995** **Radicación 1995-24629**
DOC: ESCRITURA 644 DEL: 30/12/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.405.000
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA BONNA DORA CC# 21223891
A: METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/5/1994** **Radicación 1995-3731**
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METRO SUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/8/1995** **Radicación 1995-60148**
DOC: ESCRITURA 752 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.158.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1757127579676192 **Nro Matrícula: 50S-40118560**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE. METROSUR LIMITADA NIT# 800030788
A: MERCHAN MORENO LUZ MARINA CC# 23264524 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/8/1995 Radicación 1995-60148
DOC: ESCRITURA 752 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.465.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN MORENO LUZ MARINA CC# 23264524
A: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-54
DOC: ESCRITURA 1905 DEL: 19/9/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.69 % DE LOS DERECHOS PLENOS DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD METROSUR LTDA
A: MORENO DE SANDOVAL MARIA FLORALBA CC# 25135318 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-54
DOC: ESCRITURA 1905 DEL: 19/9/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.659.000
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO DE SANDOVAL MARIA FLORALBA CC# 25135318 X
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/12/1998 Radicación 1998-100818
DOC: ESCRITURA 3063 DEL: 20/10/1998 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: . 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE EL 5.27%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL MALAGON JAIRO HERNANDO CC# 11335115
DE: SUAREZ GALINDO EMIRO CC# 19339820
A: RODRIGUEZ TOVAR DORIS CC# 51923459 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 11/12/1998 Radicación 1998-100820
DOC: ESCRITURA 3553 DEL: 2/12/1998 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 3063/98 EN CUANTO A LA CITA CORRECTA DEL PORCENTAJE DEL DERECHO VENDIDO EQUIVALE A 5.27% Y NO COMO ALLI APARECE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GIL MALAGON JAIRO HERNANDO CC# 11335115
A: RODRIGUEZ TOVAR DORIS CC# 51923459 X
A: SUAREZ GALINDO EMIRO CC# 19339820

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1757127579676192 **Nro Matrícula: 50S-40118560**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 15/5/2000** **Radicación 2000-30426**
DOC: ESCRITURA 1144 DEL: 28/4/2000 NOTARIA 56 DE SANTAFE VALOR ACTO: $ 8.659.000
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION
A: MORENO DE SANDOBAL MARIA FLORALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 20/3/2009** **Radicación 2009-26348**
DOC: ESCRITURA 611 DEL: 27/2/2009 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.465.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788
A: MERCHAN MORENO LUZ MARINA CC# 23264524

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 19/7/2010** **Radicación 2010-66648**
DOC: ESCRITURA 2060 DEL: 15/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 52.585.531
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 38.3850%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL METRO SUR
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 20/8/2010** **Radicación 2010-79062**
DOC: ESCRITURA 2137 DEL: 23/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.220.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.27%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ TOVAR DORIS CC# 51923459
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 23/8/2010** **Radicación 2010-79652**
DOC: ESCRITURA 2261 DEL: 4/8/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.405.000
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION NIT# 8000307885
A: MEDINA BONNA DORA CC# 21223891

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 23/8/2010** **Radicación 2010-79652**
DOC: ESCRITURA 2261 DEL: 4/8/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.08%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA BONNA DORA CC# 21223891
A: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION NIT# 8000307885 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 11/11/2010** **Radicación 2010-109843**
DOC: ESCRITURA 2408 DEL: 20/8/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.800.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1757127579676192 **Nro Matrícula: 50S-40118560**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.69%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO DE SANDOVAL MARIA FLORALBA CC# 25135318
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 14/12/2010 Radicación 2010-121395
DOC: ESCRITURA 3301 DEL: 25/11/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5.08%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA NIT# 800030788
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 22/12/2010 Radicación 2010-125057
DOC: ESCRITURA 3479 DEL: 15/12/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: . 0901 ACLARACION - ESCRITURA N.3479 DE 15-12-10 NOTARIA 56 BOGOTA. EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE DEL DERECHO DE CUOTA QUE SE ADQUIERE EL CUAL ES 21.87%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL METRO SUR
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 1995-3731 Fecha: 24/5/1995
INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENISION
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18622 Fecha: 2/11/2010
CORREGIDA FECHA 19-09-1995 EN ANOT.10-11 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18622 Fecha: 2/11/2010

Anotación Nro: 12 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-
Anotación Nro: 14 No. corrección: 1 Radicación: C2005-3265 Fecha: 3/5/2005
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EN SECCION A CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,.03.05.05.
Anotación Nro: 14 No. corrección: 2 Radicación: C2005-3155 Fecha: 3/5/2005
EN SECCION DE/A INFORMACION CORREGIDA SI VALE Y SE CORRIGE SALVEDAD ANTERIOR EN CUANTO A QUE EL TURNO DE CORRECCION ES C2005-3155 Y NO C2005-3265 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1757127579676192 Nro Matrícula: 50S-40118560

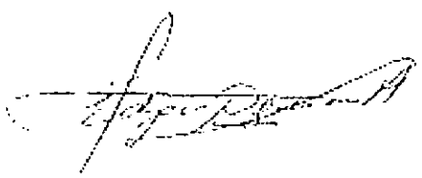
Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:15:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520496 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4391161144675161 **Nro Matrícula: 50S-40118561**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:15 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOCAL 109 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIORMENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 42.43 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 56.48 M2. PARA UN TOTAL DE 98.91 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.5469% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) KR 73 57R 12 SUR LC 109 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/9/1992 Radicación 56826
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/7/2010 Radicación 2010-66680
DOC: ESCRITURA 2056 DEL: 15/7/2010 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 58.768.115
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - SOBRE UN 42.898 %
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA EN LIQUIDACION NIT# 8000307885

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4391161144675161 **Nro Matrícula: 50S-40118561**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:15 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

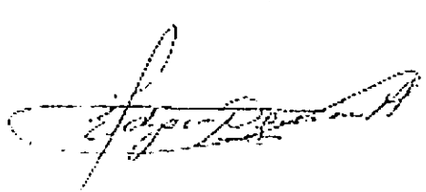
USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-520488 FECHA:17/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

137

* La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1562695213123537 **Nro Matrícula: 50S-40118562**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18/11/1992 RADICACIÓN: 1992-56826 CON: SIN INFORMACION DE 11/9/1992
COD CATASTRAL: AAA0017WLLF
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL ANT: D 62AS 78 3 10

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOCAL 110 SU NIVEL DE ACCESO ESTA UBICADO EN EL NIVEL DEL PRIMER PISO DEL CENTRO COMERCIAL, Y CUENTA CON UN NIVEL DE MEZZANINE CON EL CUAL SE COMUNICA INTERIORMENTE. EL AREA PRIVADA DEL NIVEL DE ACCESO ES DE 44.42 M2. Y LA DEL NIVEL DEL MEZZANINE DE 59.20 M2. PARA UN TOTAL DE 103.62 M2. CON UN COEFICIENTE DE 2.6680% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 4179 DEL 31-08-92 NOTARIA 7. STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:
METROSUR LTDA. POR ESCRITURA #3894 DEL 07-09-1990 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40051912,REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI;PARTE POR COMPRA AINVERSIONES MARYLL LTDA. POR ESCRITURA #3852 DEL 24-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0525224,-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA. POR LA ESCRITURA #6171 DEL10-09-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTE HUBO POR PERMUTA CHESEBROUGH POND 'SINTERNATIONAL LTDA., POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTA ADQUI8RIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA.POR LA ESCRITURA #3009 DEL 27-06-1970 NOTARIA 3A DE BOGOTA. -ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL YT CIA. POR LA ESCRITURA #5718 DEL 19-12-1966 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO METROSUR LTDEA. POR COMPRA A ESTATICAS LTDA. POR LA ESCRITURA 3961 DEL 30-08-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FL. 050-0525319/318.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BERKSHIRE DE COLOMBIA S. A. POR LA ESCRITURA #6168 DEL 10--9-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CON CHESEBROUGH PONS 'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA 3713 DEL 12-06-1980 4A, DE BOGOTTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA., POR LA ESCRITURA #3001 DEL 26-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.-Y OTRA PARTE ;LA ADQUIRIO METROSUR LTDA., POR COMPRA A INDUSTRIA DE CONCENTRADOS EL TEBOL LTDA, POR LA ESCRITURA #4504 DEL 27-09-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A CONCENTRADO CANPICO LTDA, POR LA ESCRITURA #4378 DEL 28-12-1982 NOTARIA 14 DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A RADEZ LTDA, POR LA ESCRITURA #1215 DEL 23-04-1982 NOTARIA 18 DE BOGOTSA..ESTE HUBO POR COMPRA ABERKSHIRE DE COLOMBIA. S.A. POR LA ESCRITURA #6169 DEL 10-09-1980 MNOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTA HUBOPOR PERMUTA CON CHESEBROUGH POND'S INTERNATIONAL LTDA. POR LA ESCRITURA #3713 DEL 12-06-1980 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR LA ESCRITURA #2966 DEL 25-06-1970 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.,REGISTRADAS AL FL. 050-0525318.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 80 57X-46 S CENTRO COMERCIAL METRO SUR
2) CARRERA 73 57R 12 SUR LC 110 (ACTUAL)
3) KR 73 57R 12 SUR LC 110 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40051911

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1991 Radicación 43478
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LIMITADA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1562695213123537 **Nro Matrícula: 50S-40118562**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 11/9/1992** **Radicación 56826**
DOC: ESCRITURA 4179 DEL: 31/8/1992 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD METROSUR LTDA (SIC). X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 30/5/1994** **Radicación 1995-1028**
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 17/7/1995** **Radicación 1995-49483**
DOC: ESCRITURA 435 DEL: 1/3/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 9.85%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA
A: JIMENEZ UTIMA GLORIA BEATRIZ **CC# 39642879** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/7/1995** **Radicación 1995-49483**
DOC: ESCRITURA 435 DEL: 1/3/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.283.700
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ UTIMA GLORIA BEATRIZ CC# 39642879 X
A: METROSUR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 9/8/1995** **Radicación 1995-55705**
DOC: ESCRITURA 282 DEL: 17/11/1994 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.455.296
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 10.01%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: MOJICA GOMEZ OTONIEL **CC# 19196024** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/12/1995** **Radicación 1995-93127**
DOC: ESCRITURA 879 DEL: 28/2/1995 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.510.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 9.97%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 2/10/1996** **Radicación 1996-78902**
DOC: ESCRITURA 2124 DEL: 17/10/1995 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 9.52%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: METROSUR LTDA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1562695213123537 Nro Matrícula: 50S-40118562

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MOJICA GOMEZ OTONIEL CC# 19196024 X

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/5/1994 Radicación 1996-12965
DOC: ESCRITURA 2249 DEL: 4/5/1994 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: METROSUR LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/8/2005 Radicación 2005-62910
DOC: CERTIFICADO 844559 DEL: 9/8/2005 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/9/2005 Radicación 2005-71061
DOC: ESCRITURA 666 DEL: 12/3/1998 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.283.700
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL METRO SUR LIMITADA
A: JIMENEZ UTIMA GLORIA BEATRIZ CC# 39642879 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/8/2007 Radicación 2007-81171
DOC: ESCRITURA 2278 DEL: 3/8/2007 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16.500.000
ESPECIFICACION: . 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 10.01% Y 9.52%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOJICA GOMEZ OTONIEL CC# 19196024
A: TIBOCHA BARRERA JOSE MIGUEL CC# 19081261 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 23/12/2008 Radicación 2008-117953
DOC: ESCRITURA 1476 DEL: 31/10/2008 NOTARIA 2 DE CHIA VALOR ACTO: $ 17.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 10.01% Y 9.52%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TIBOCHA BARRERA JOSE MIGUEL CC# 19081261
A: DIAZ ROMERO REINEL CC# 19466052 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 23/11/2009 Radicación 2009-107090
DOC: ESCRITURA 1444 DEL: 11/11/2009 NOTARIA 2 DE CHIA VALOR ACTO: $ 18.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 10.01% Y 9.52%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ROMERO REINEL CC# 19466052
A: RUIZ HEREDIA TIBERIO CC# 19345434 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 24/6/2011 Radicación 2011-56959
DOC: ESCRITURA 1315 DEL: 9/6/2011 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 34.262.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1562695213123537 Nro Matrícula: 50S-40118562

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 19.53%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ HEREDIA TIBERIO CC# 19345434
A: VELEZ DUQUE EDGAR CC# 19215957 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 18/10/2011 Radicación 2011-96909
DOC: ESCRITURA 02603 DEL: 13/10/2011 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19.000.000
ESPECIFICACION: : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - DERECHO DE CUOTA 9.85%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS RODRIGUEZ JESUS MARIA CC# 79333717
DE: JIMENEZ UTIMA GLORIA BEATRIZ CC# 39642879
A: JIMENEZ UTIMA GLORIA BEATRIZ CC# 39642879 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2005-7774 Fecha: 26/9/2005
EN DIRECCION INCLUIDO (ACTUAL) SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2005-10008 Fecha: 26/12/2005
EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO PORCENTAJE INCLUIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8..,.26.12.05.F
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 1996-12965 Fecha: 20/11/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-
Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: C2005-10008 Fecha: 26/12/2005
LA INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR ESTAR REPETIDA EN LA ANOTACION (3) SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,.26.12.05.
Anotación Nro: 12 No. corrección: 1 Radicación: C2007-15456 Fecha: 29/11/2007
EN SECCION NATURALEZA JURIDICA EN ESPECIFICACION INCLUIDO 9.52% SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotación Nro: 14 No. corrección: 1 Radicación: C2011-9556 Fecha: 7/6/2011
INCLUIDOS PORCENTAJES SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-520492 FECHA:17/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

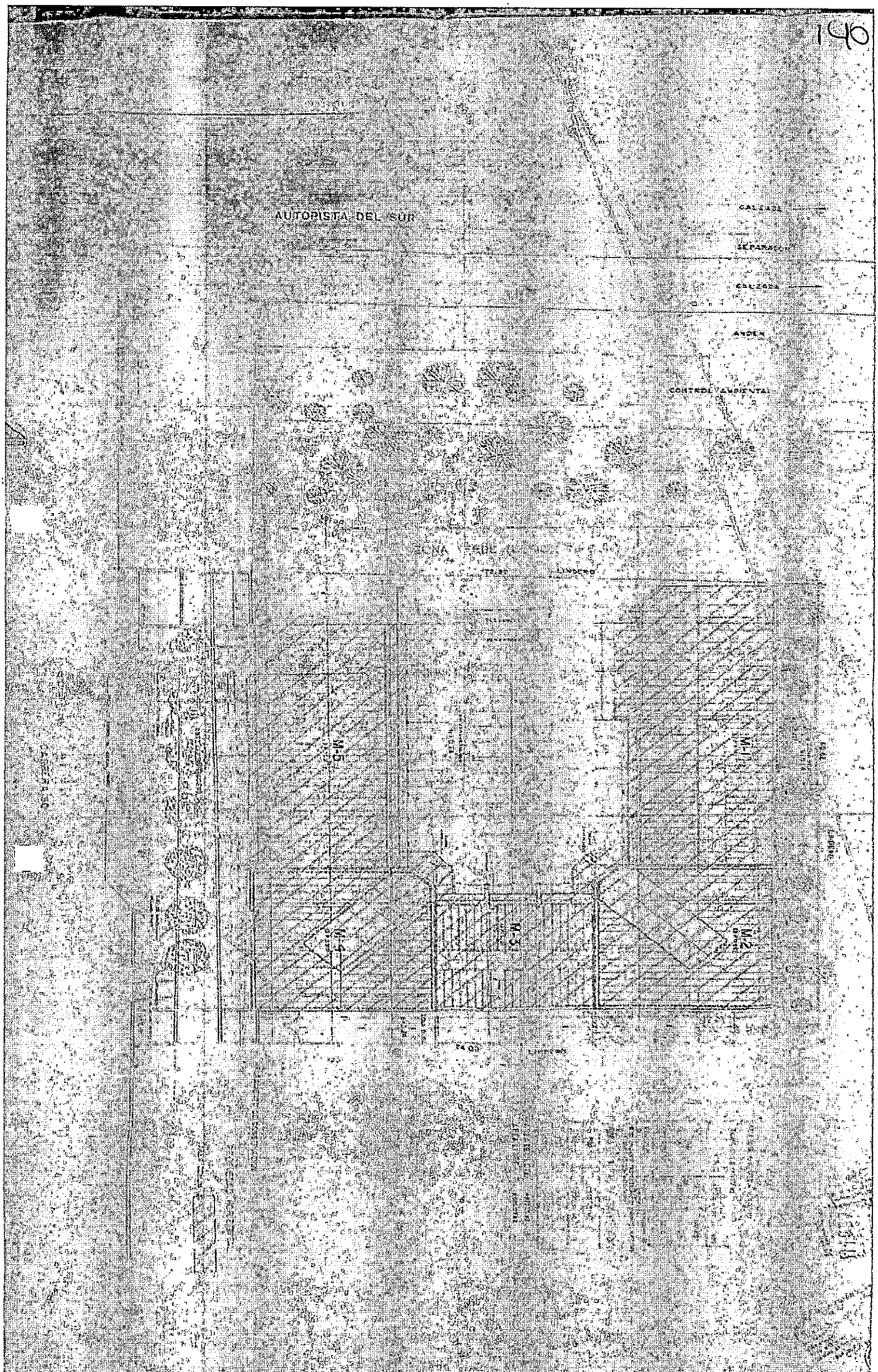
Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1562695213123537 **Nro Matrícula: 50S-40118562**

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 01:14:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB


AUTOPISTA DEL SUR
CALZADA
SEPARADOR
CALZADA
ANDEN
CONTROL AMBIENTAL
ZONA SUR
LINDERO
M-1
M-2
M-3
M-4
M-5



METROSUR

CENTRO COMERCIAL

M-1

M-2

M-3

M-4

M-5

LOTE

CARRERA 80

AUTOPISTA DEL SUR

ANDEN

CALZADA

SEPARADOR

CALZADA

CONTROL AMBIENTAL

ZONA VERDE (CESION TIPO A)

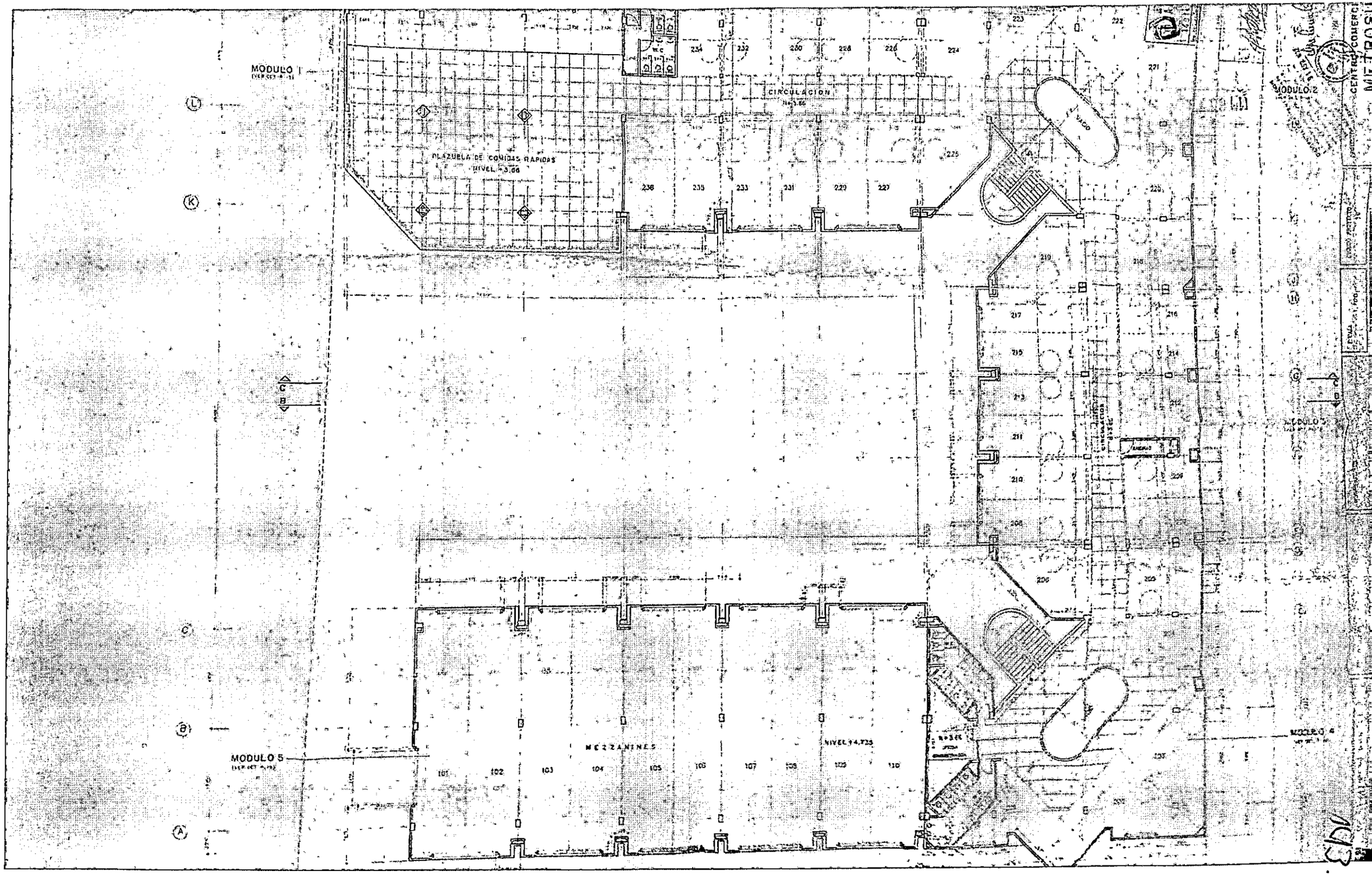
METRO

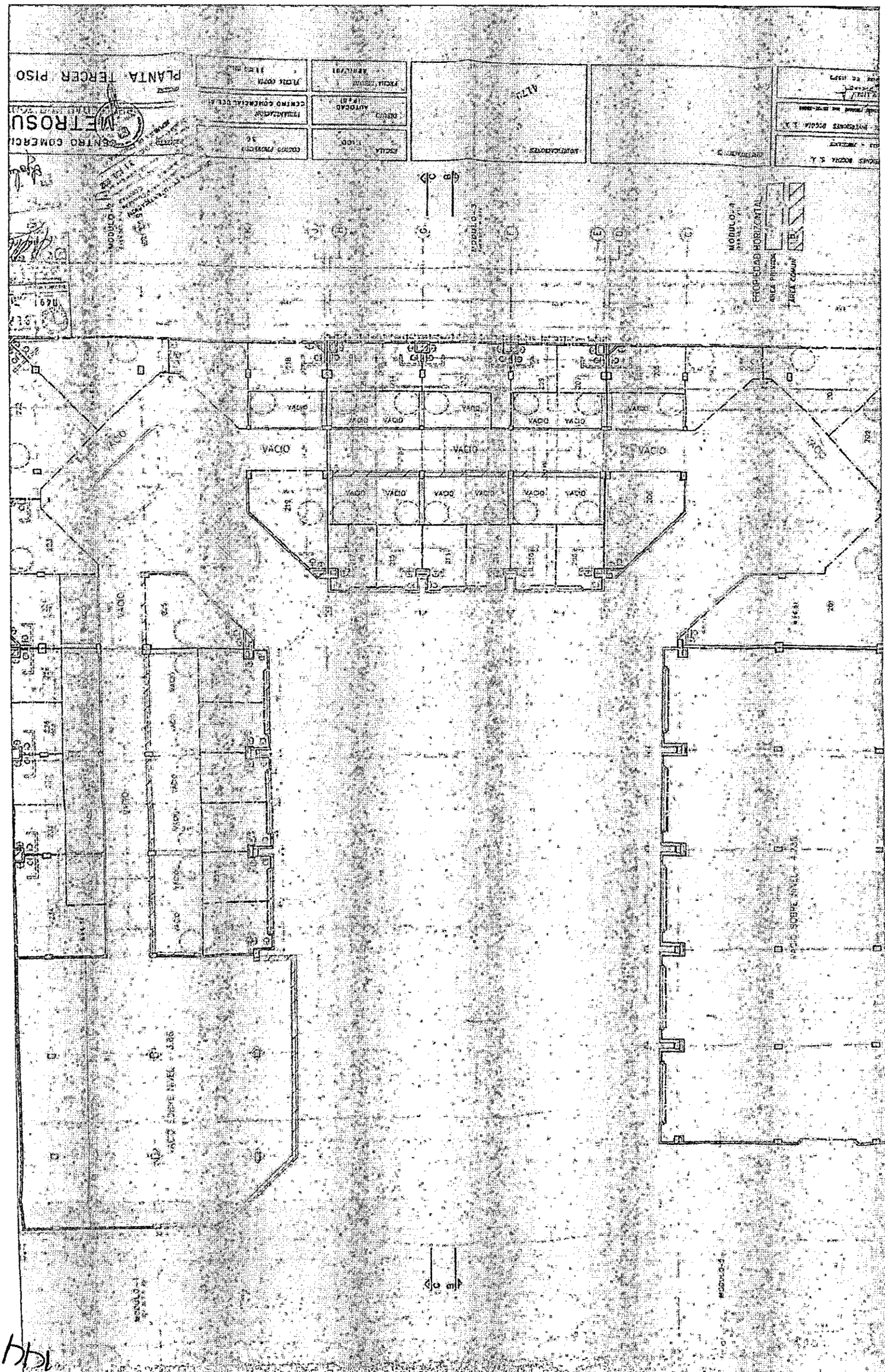
ZONA VERDE (CESION TIPO A)

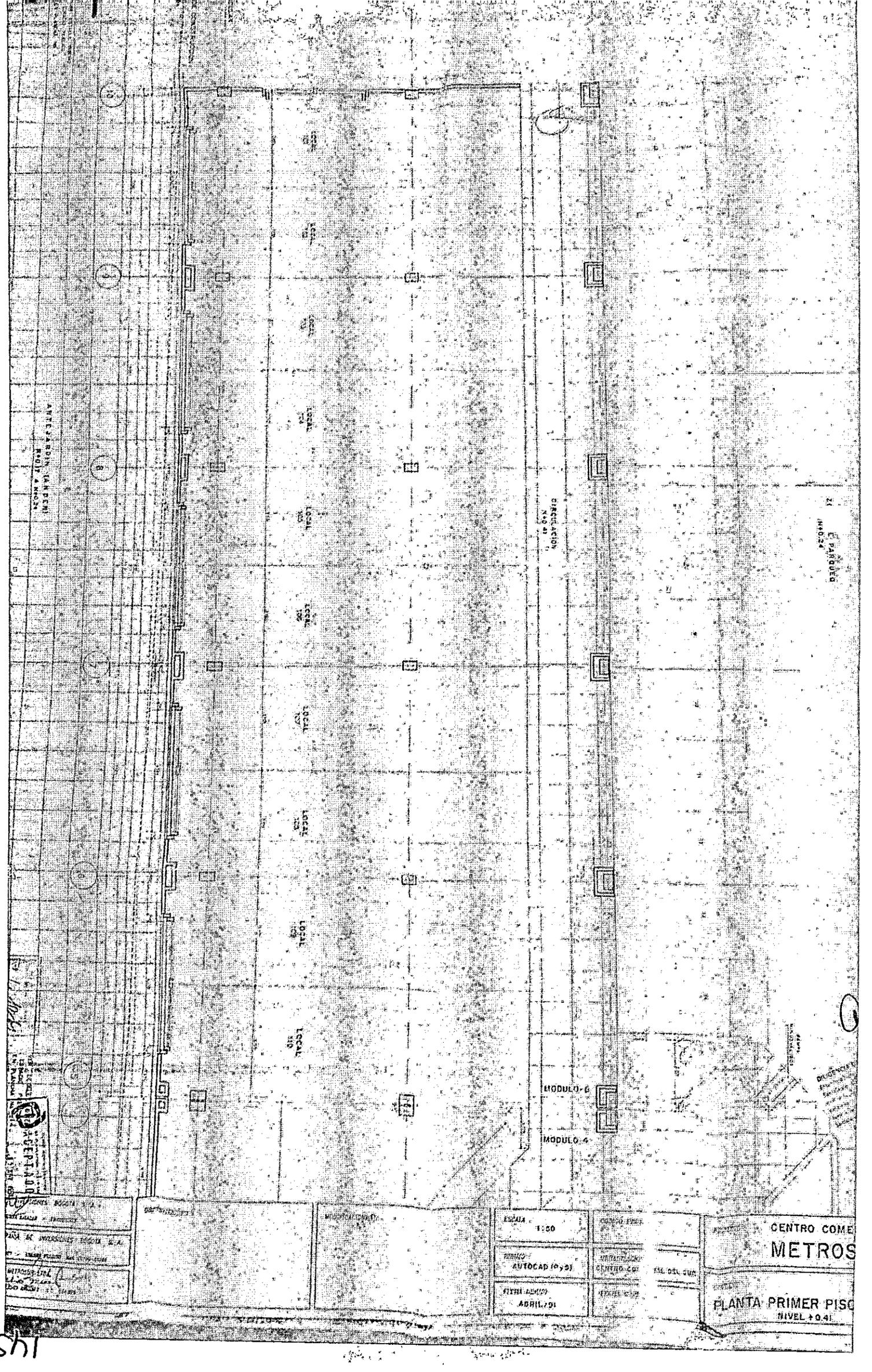
MODULO B

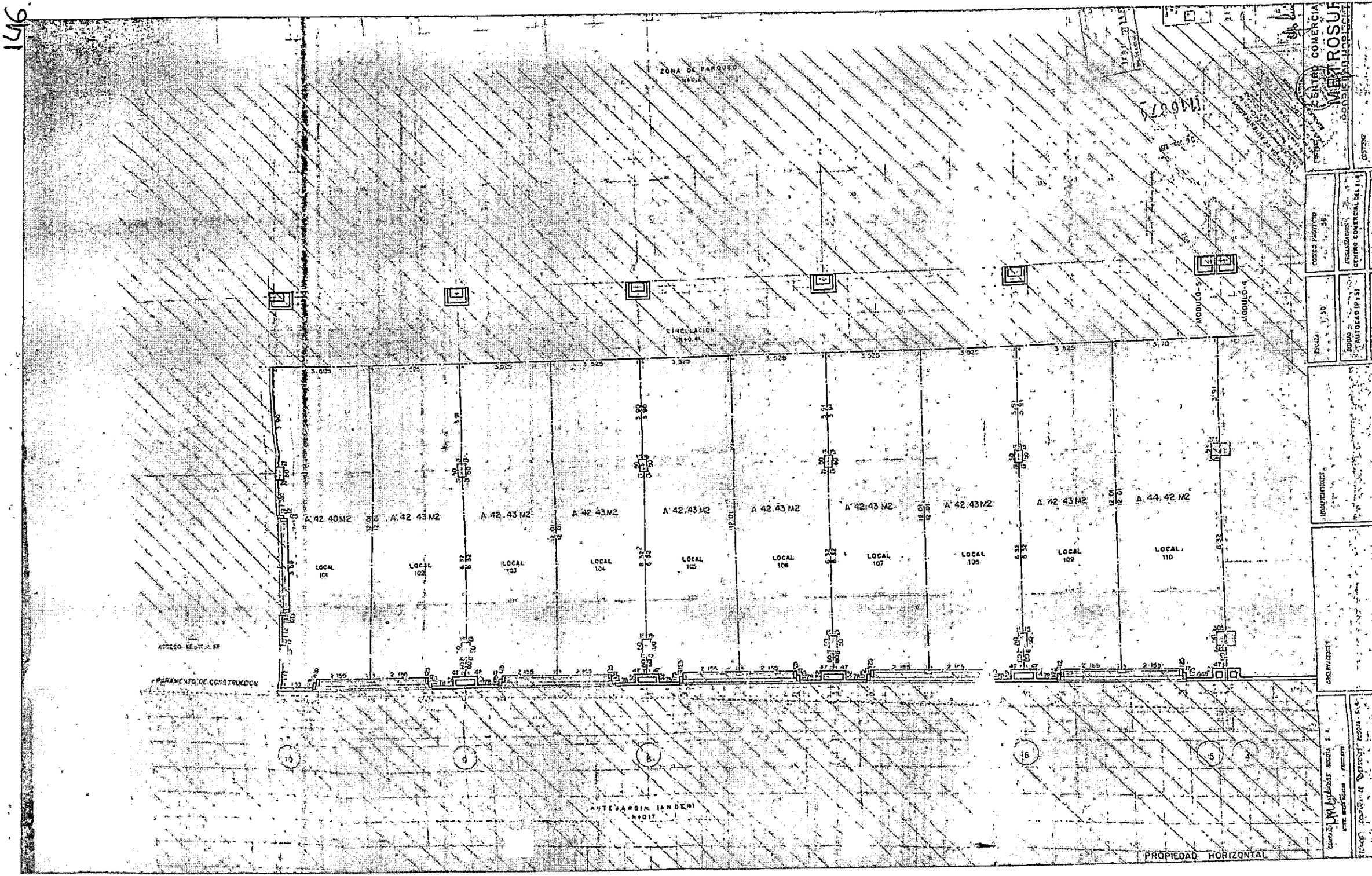
MODULO A

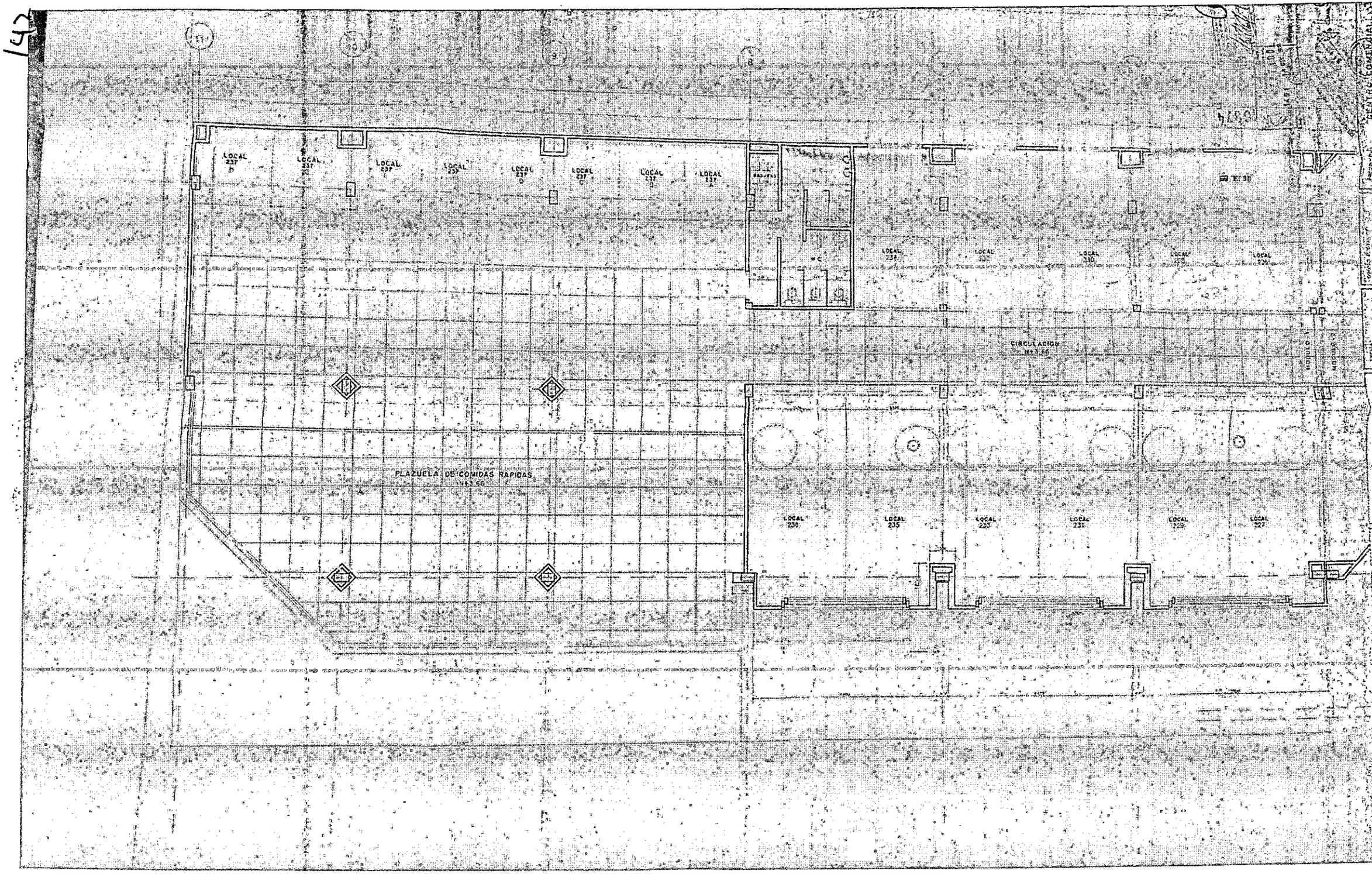
LOTE 2

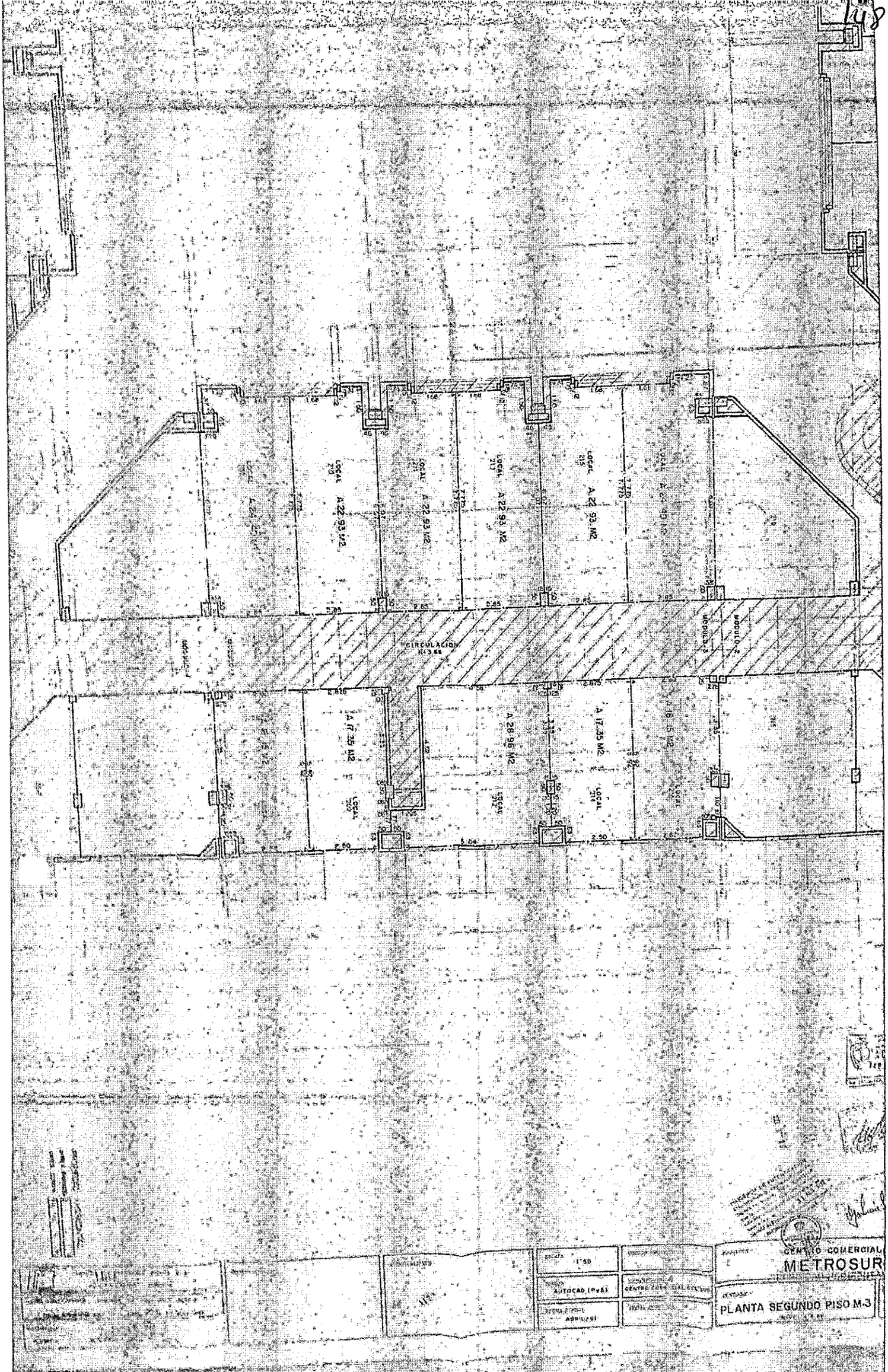

MODULO 1
MODULO 2
MODULO 5
CIRCULACION
PLAZUELA DE COMIDAS RAPIDAS
NIVEL +3.66
MEZZANINES
NIVEL 14.725
W.C.
L
K
C
B
A

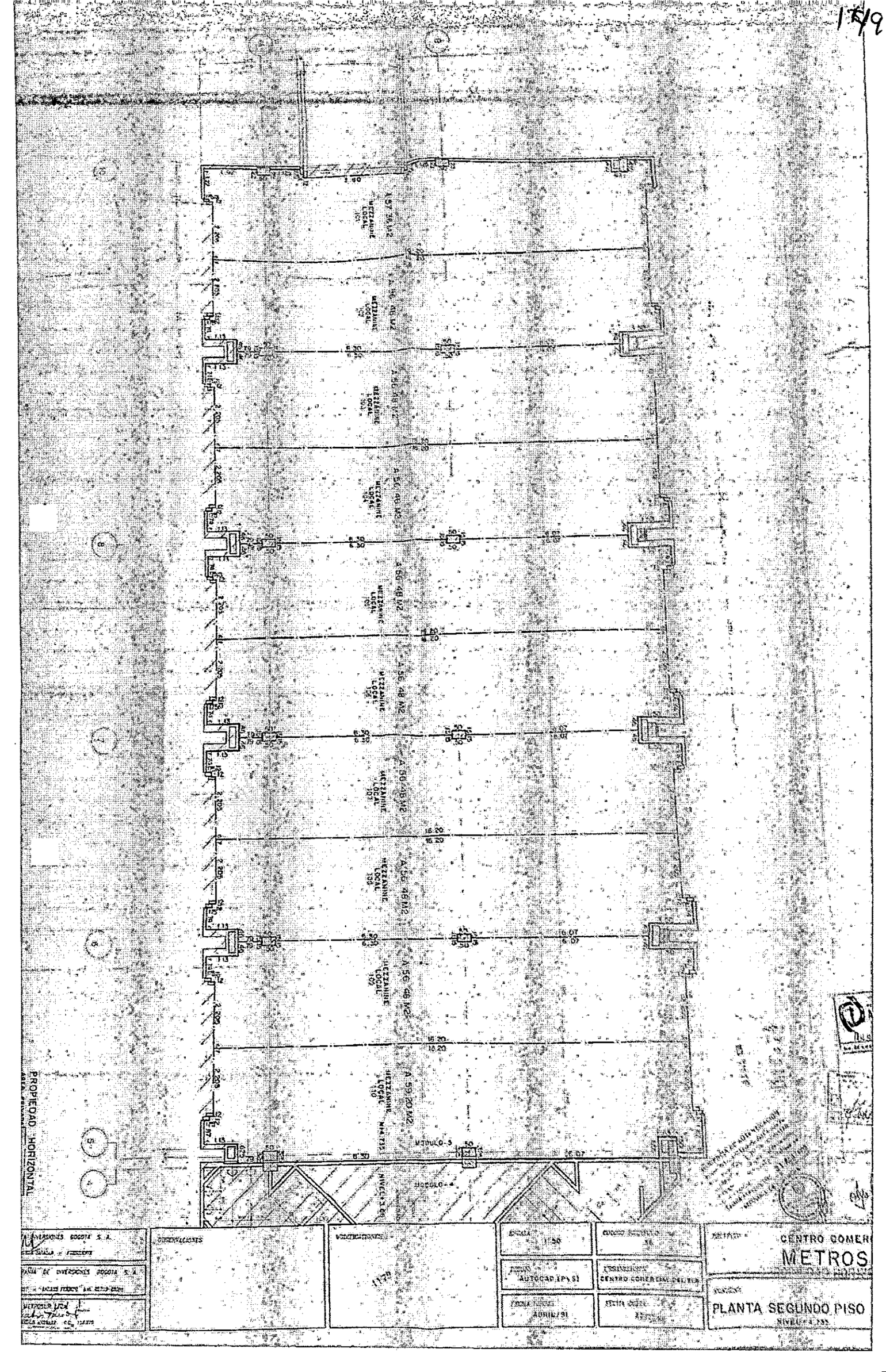

PLANTA TERCER PISO
METROSU
CENTRO COMERCI
VACIO
PROPIEDAD HORIZONTAL
AREA PRIVADA
AREA COMUN
MODULO-1
MODULO-2
MODULO-3
MODULO-4
MODULO-5
HOJE SOBRE NIVEL + 7.35


LOCAL 101
LOCAL 102
LOCAL 103
LOCAL 104
LOCAL 105
LOCAL 106
LOCAL 107
LOCAL 108
CIRCULACION
ANDEN JARDIN (JARDINERA RIOLITA NEGRA)
PARQUEO
MODULO 5
MODULO 4
ESCALA 1:50
DIBUJO AUTOCAD (R13)
FECHA ABRIL/95
CENTRO COME
METROS
PLANTA PRIMER PISO
NIVEL +0.40


ZONA DE PARQUEO
CIRCULACION
MODULO-5
MODULO-4
A: 42.40 M2
A: 42.43 M2
A: 42.43 M2
A: 42.43 M2
A: 42.43 M2
A: 42.43 M2
A: 42.43 M2
A: 42.43 M2
A: 42.43 M2
A: 44.42 M2
LOCAL 101
LOCAL 102
LOCAL 103
LOCAL 104
LOCAL 105
LOCAL 106
LOCAL 107
LOCAL 108
LOCAL 109
LOCAL 110
ACCESO SEGUN LA SP
PERIMETRO DE CONSTRUCCION
ARTESANOS (ANDEN)
PROPIEDAD HORIZONTAL
CENTRO COMERCIAL
METROSUR
PLANTA PRIMER PISO

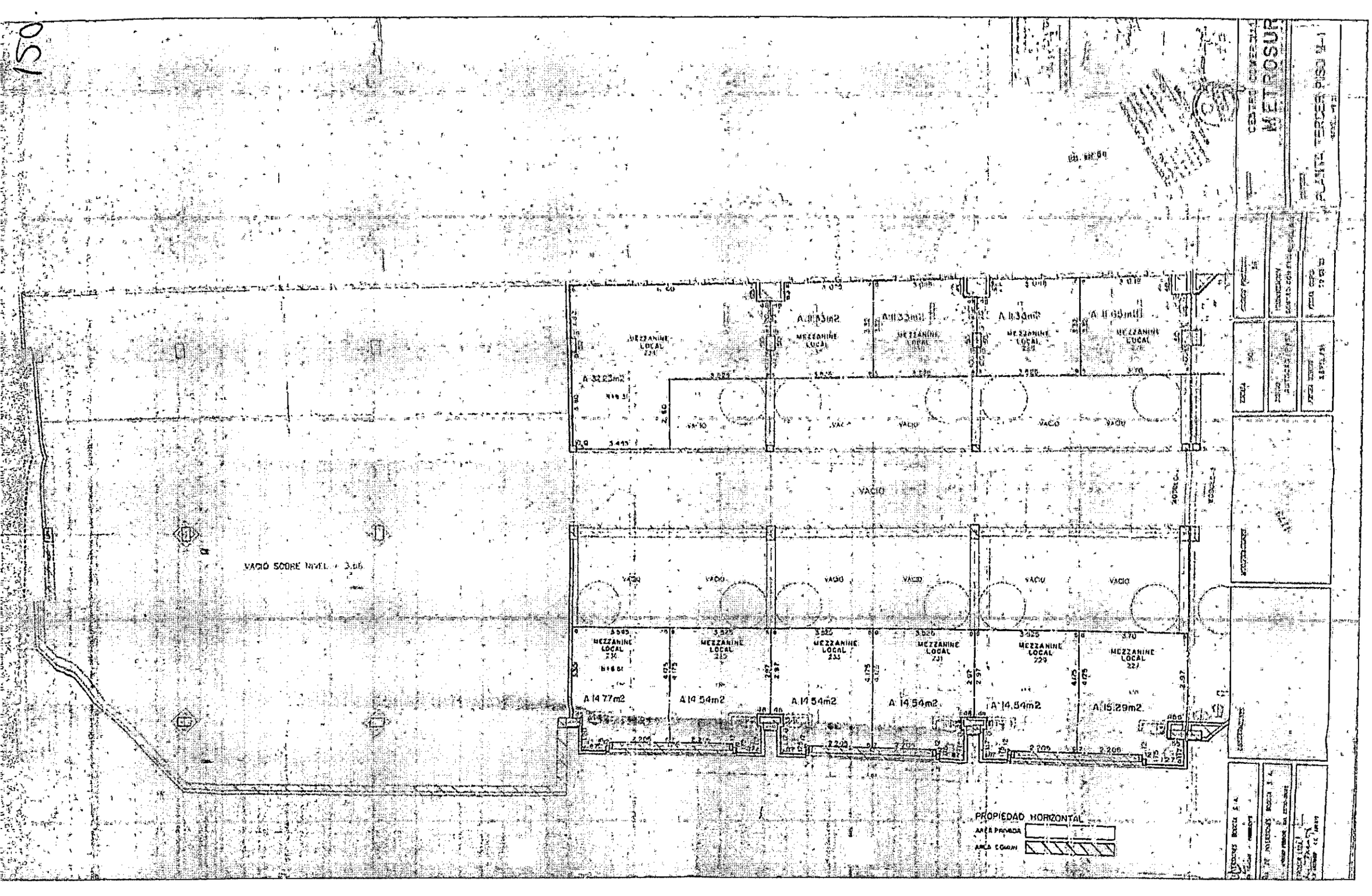

LOCAL 237 H
LOCAL 237 G
LOCAL 237 F
LOCAL 237 E
LOCAL 237 D
LOCAL 237 C
LOCAL 237 B
LOCAL 237 A
W.C.
LOCAL 231
LOCAL 232
LOCAL 233
LOCAL 234
LOCAL 235
CIRCULACION
PLAZUELA DE COMIDAS RAPIDAS
LOCAL 230
LOCAL 235
LOCAL 232
LOCAL 231
LOCAL 229
LOCAL 227

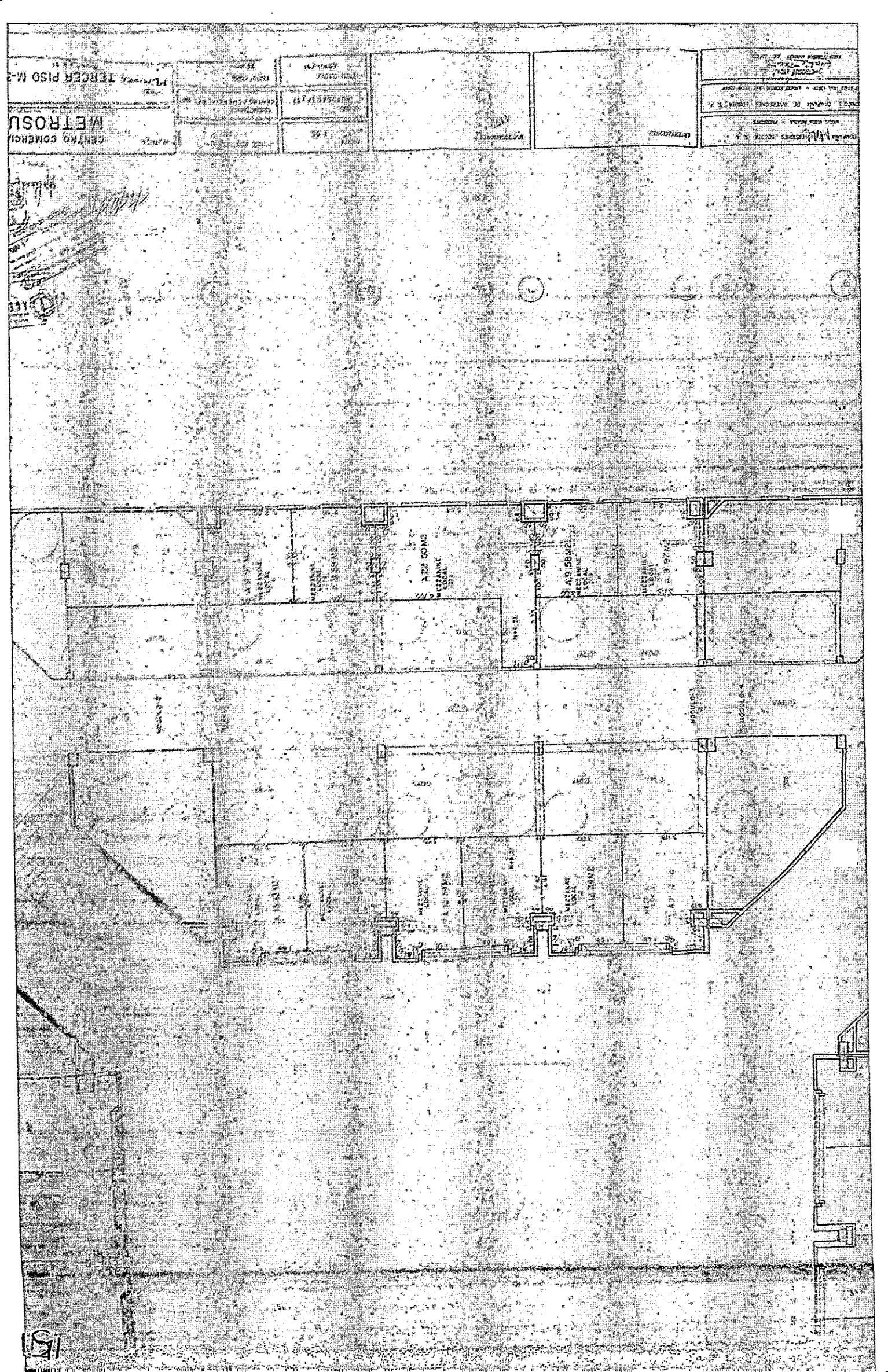

LOCAL 210
A 22.93 M2
LOCAL 211
A 22.93 M2
LOCAL 212
A 22.93 M2
LOCAL 213
A 22.93 M2
LOCAL 215
A 22.93 M2
LOCAL 216
A 22.93 M2
CIRCULACION
H=3.55
MODULO 3
MODULO 2
LOCAL 207
A 17.35 M2
LOCAL 208
A 28.96 M2
LOCAL 209
A 17.35 M2
LOCAL 214
A 17.35 M2
LOCAL 217
A 18.15 M2
LOCAL 218
A 17.35 M2
1.50
AUTOCAD (Pv8)
CENTRO COMERCIAL METROSUR
CENTRO COMERCIAL
METROSUR
PLANTA SEGUNDO PISO M-3

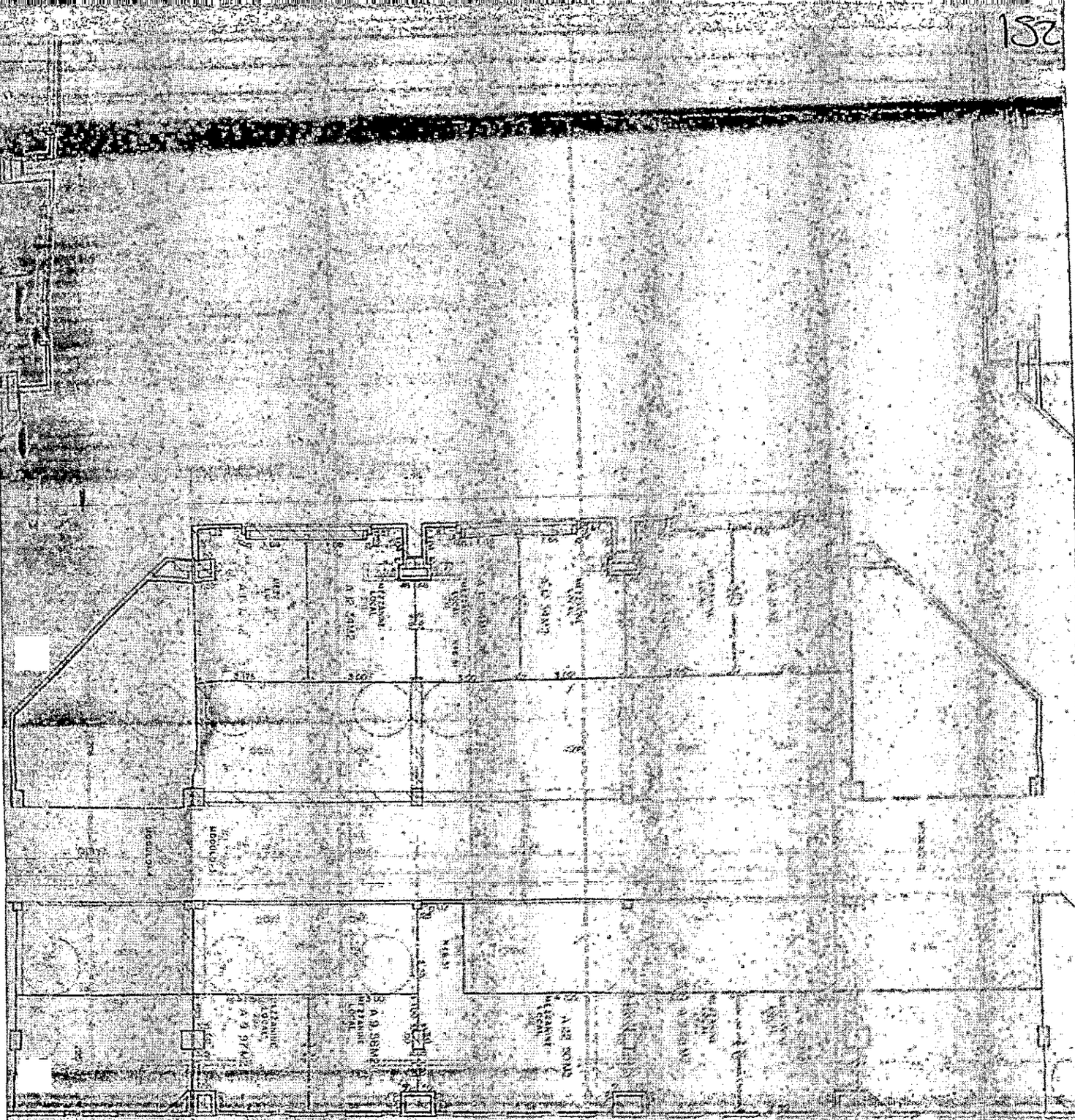


PROPIEDAD HORIZONTAL

CENTRO COMER
METROS
PLANTA SEGUNDO PISO

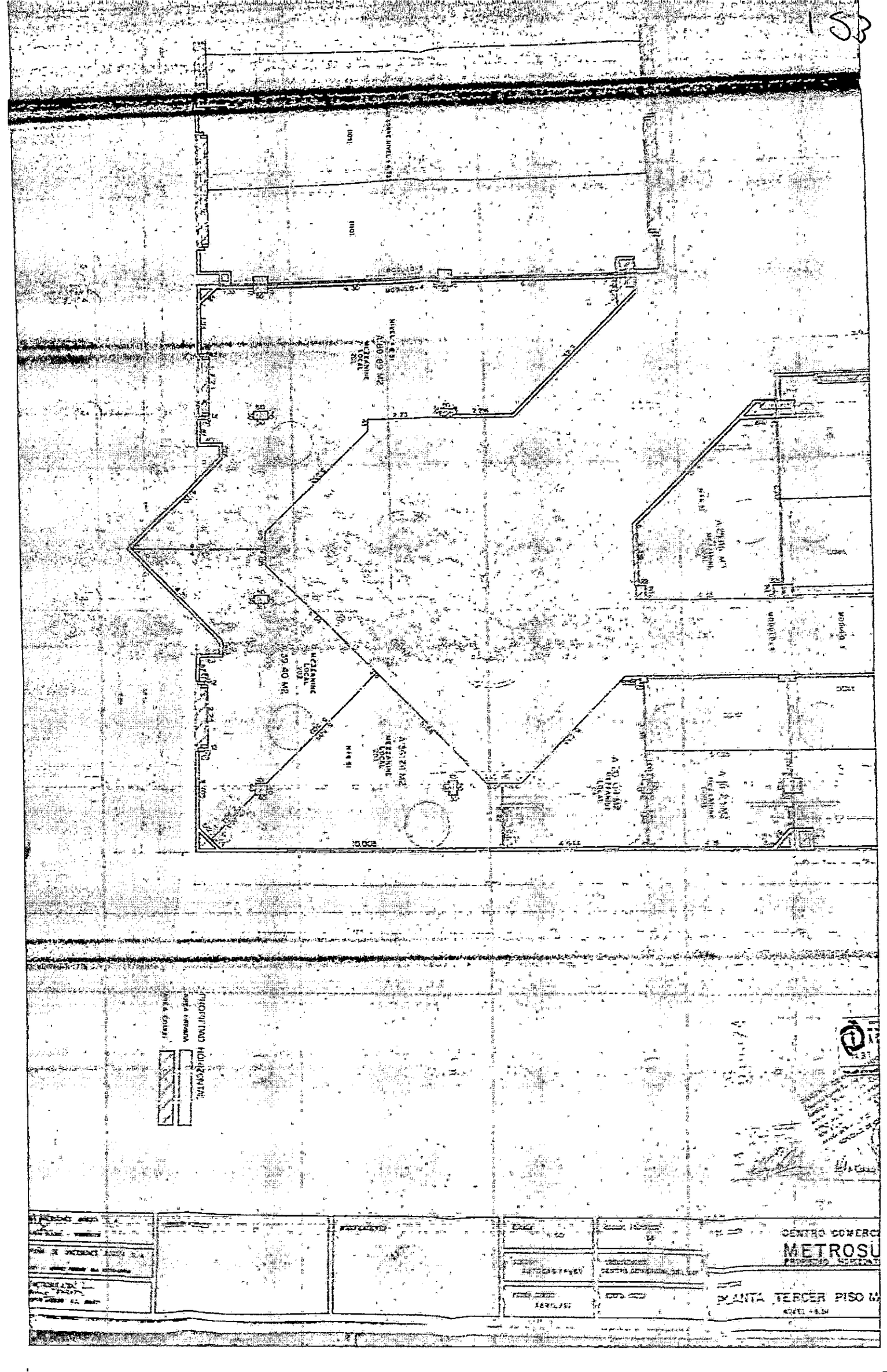

METROSUR
PLANTA TERCER PISO +11
VACIO SOBRE NIVEL + 3.05
VACIO
MEZZANINE LOCAL 231
MEZZANINE LOCAL 232
MEZZANINE LOCAL 233
MEZZANINE LOCAL 234
MEZZANINE LOCAL 229
MEZZANINE LOCAL 227
A 14.77m2
A 14.54m2
A 14.54m2
A 14.54m2
A 14.54m2
A 15.29m2
PROPIEDAD HORIZONTAL
AREA PRIVADA
AREA COMUN

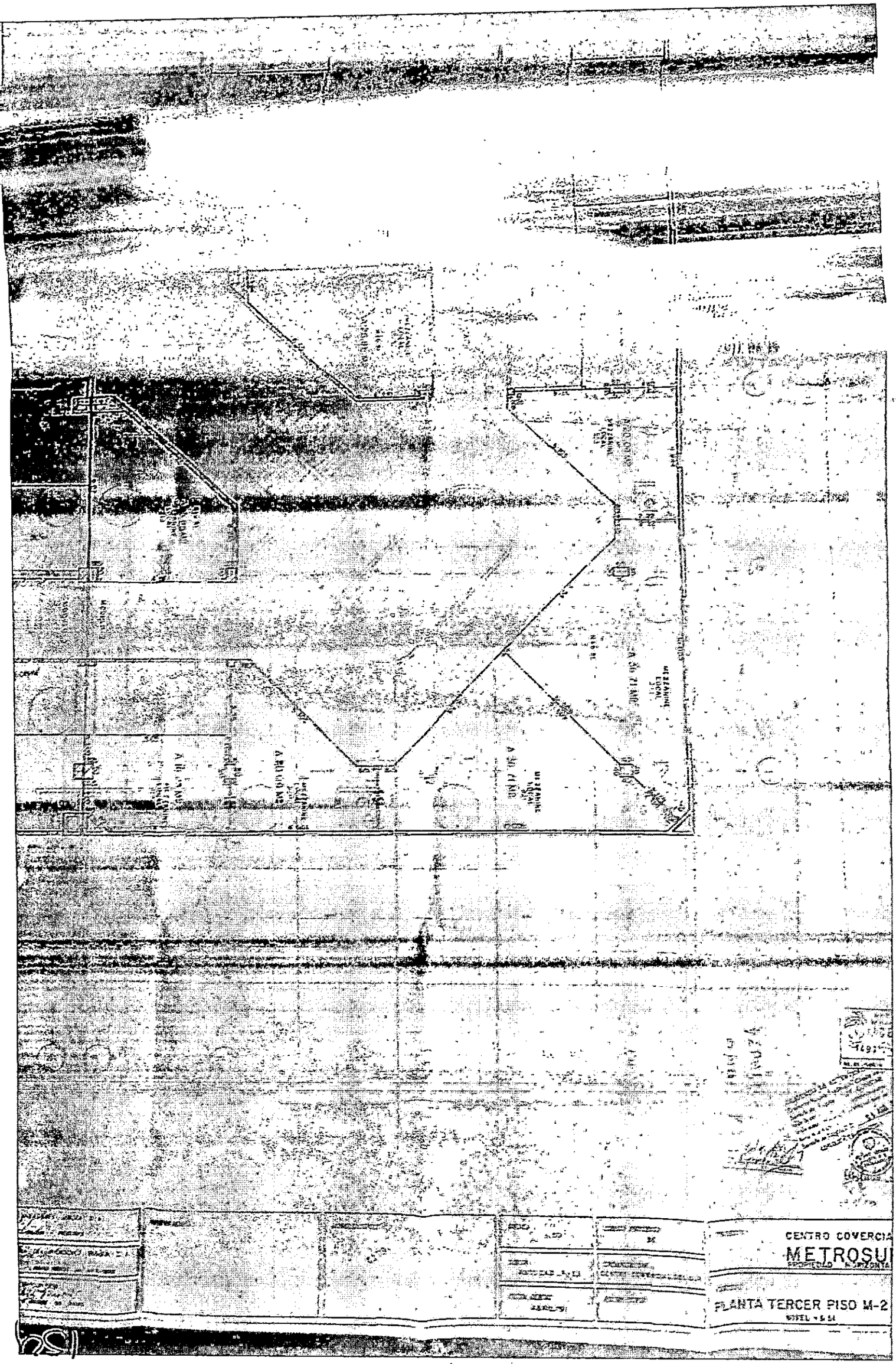


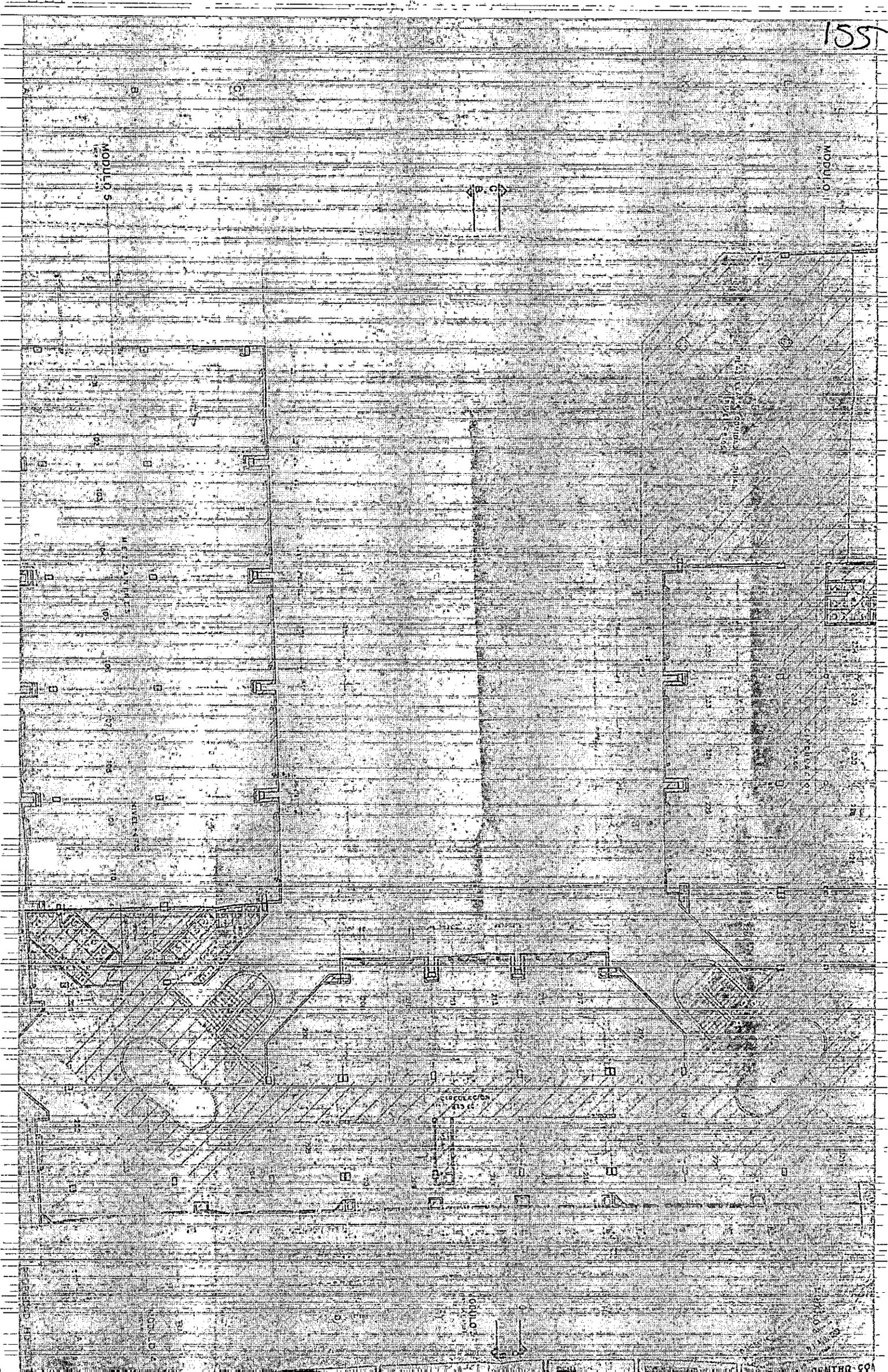


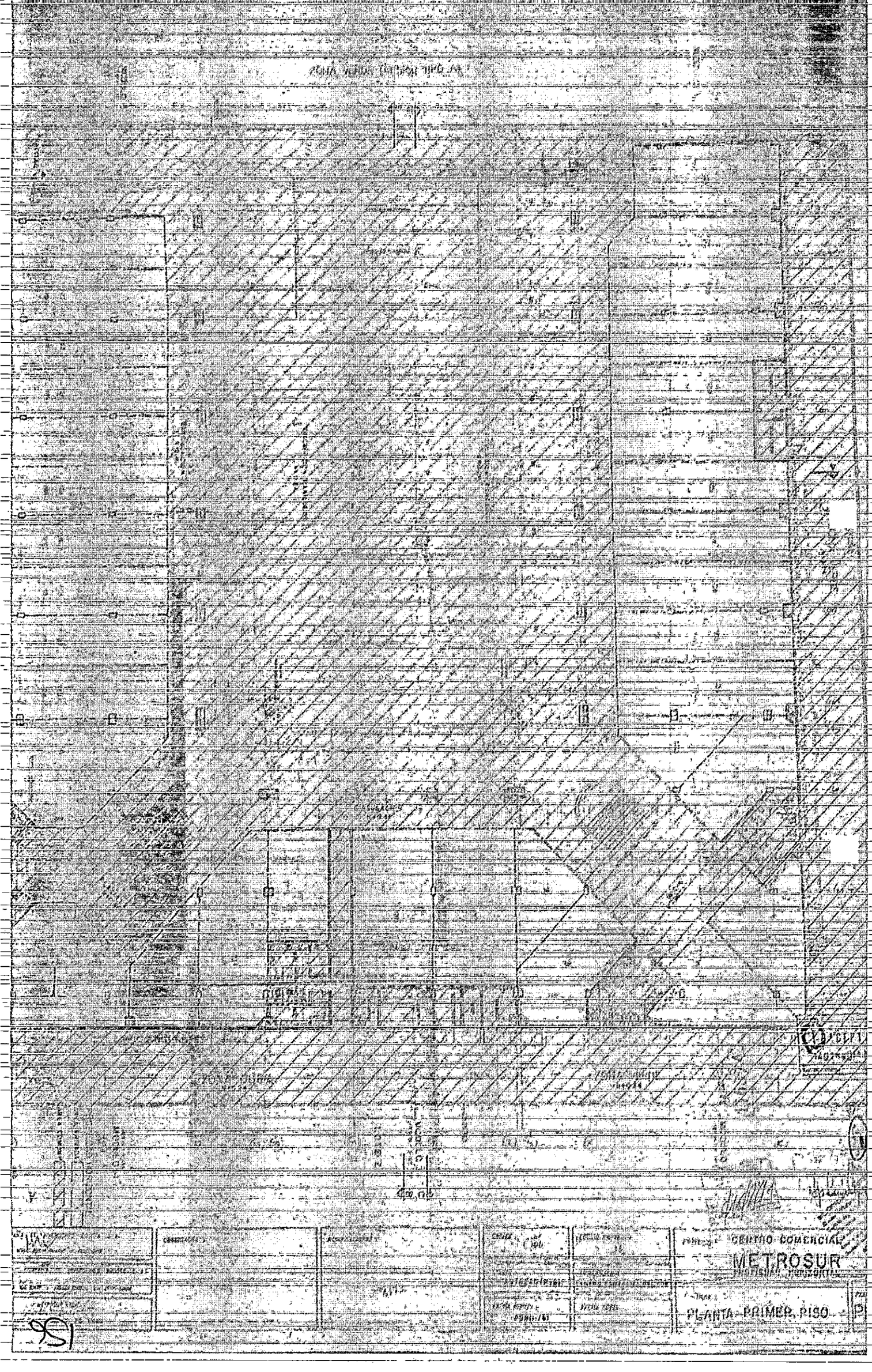
METROS

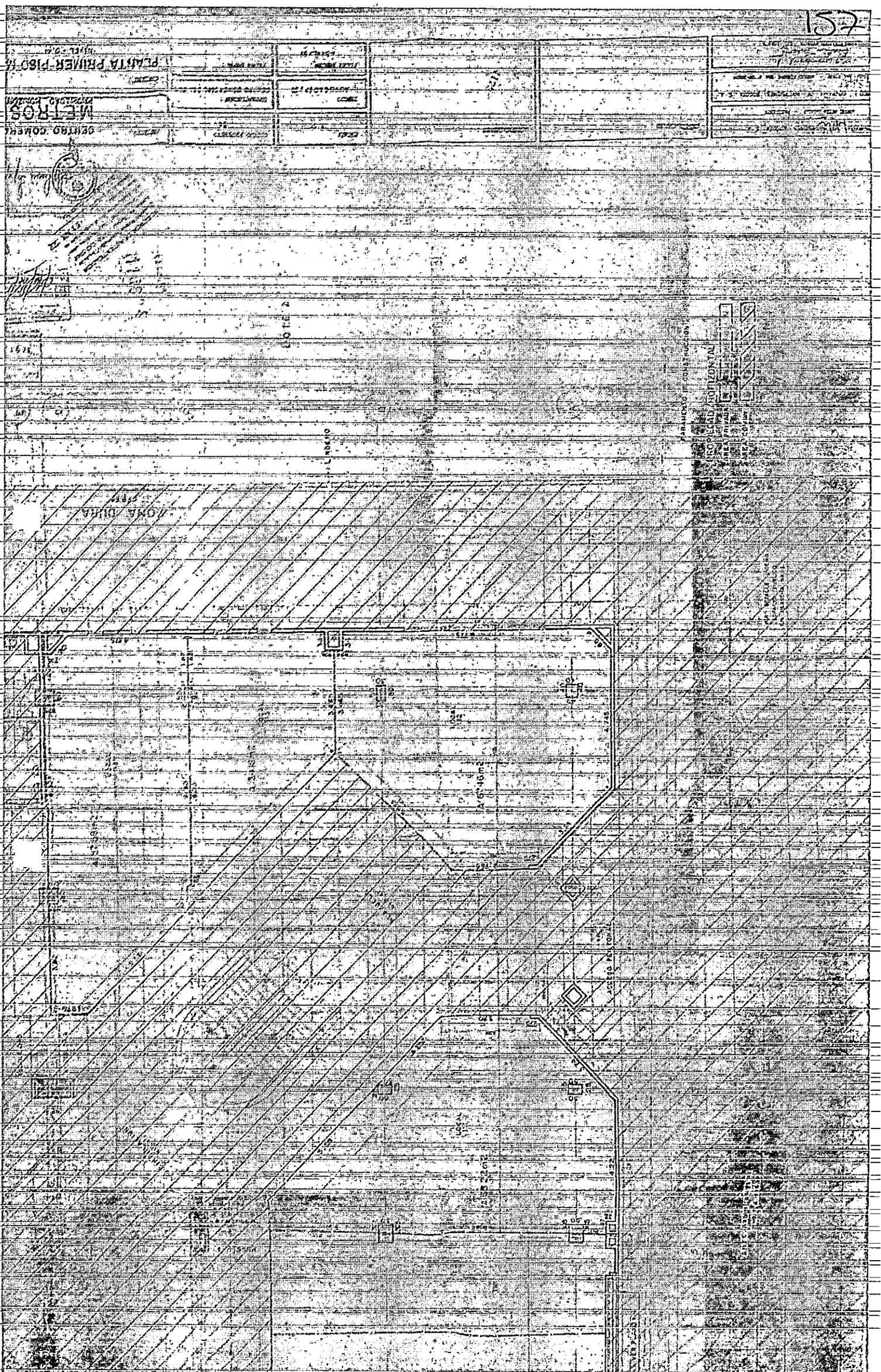
TERCER PISO

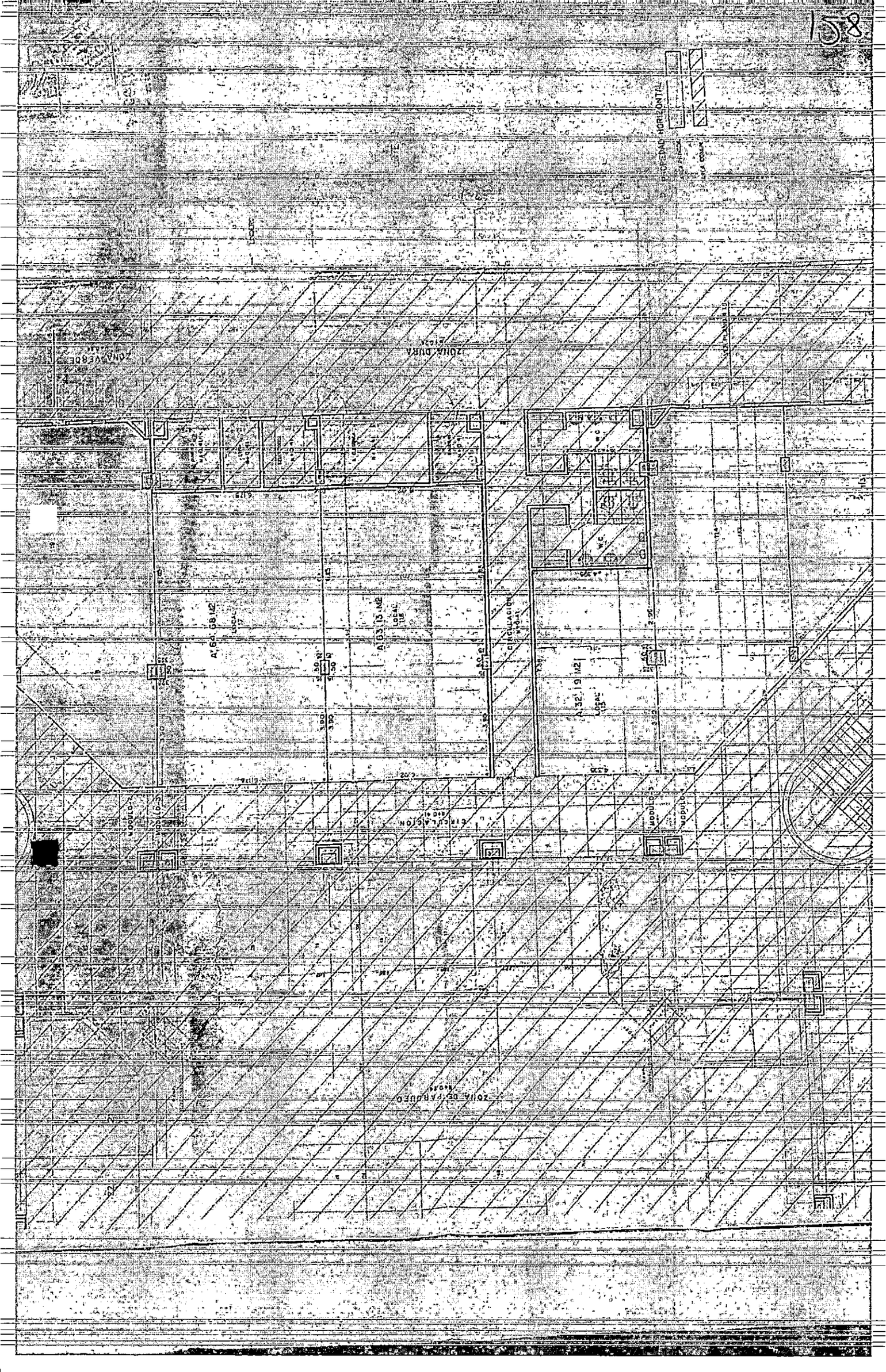

MEZZANINE LOCAL 202
49.40 M2
MEZZANINE LOCAL 201
MEZZANINE LOCAL 203
MEZZANINE LOCAL 204
MEZZANINE LOCAL 205
MEZZANINE LOCAL 206
MEZZANINE LOCAL 207
MEZZANINE LOCAL 208
MEZZANINE LOCAL 209
MEZZANINE LOCAL 210
MEZZANINE LOCAL 211
MEZZANINE LOCAL 212
MEZZANINE LOCAL 213
MEZZANINE LOCAL 214
MEZZANINE LOCAL 215
MEZZANINE LOCAL


CENTRO COVERCIA
METROSU
PLANTA TERCER PISO M-2

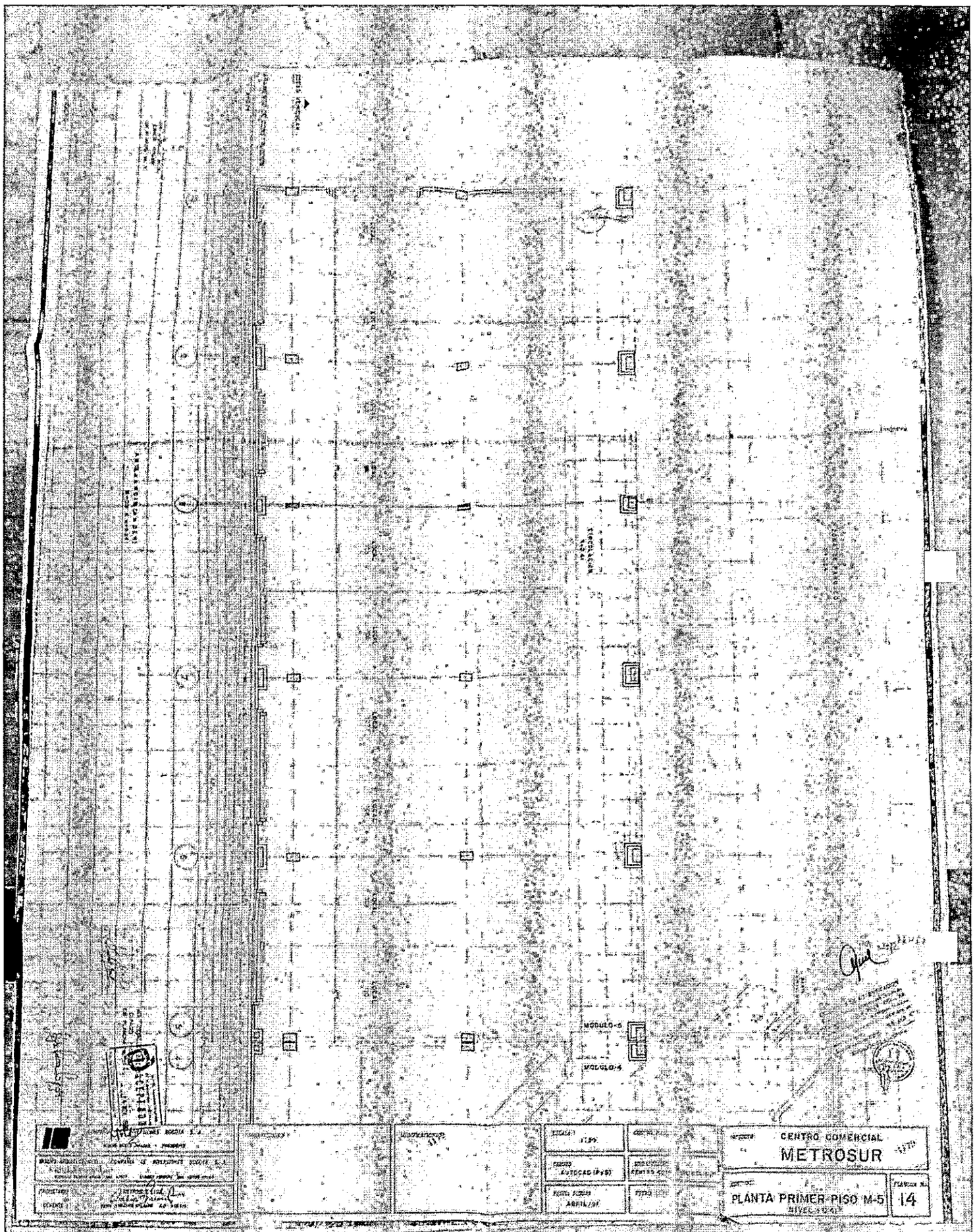



CENTRO COMERCIAL
METROSUR
PLANTA PRIMER PISO




PROPIEDAD HORIZONTAL
ZONA DURA
ZONA VERDE
CIRCULACION
ZONA DE PARQUEO

FACHADA OCCIDENTAL

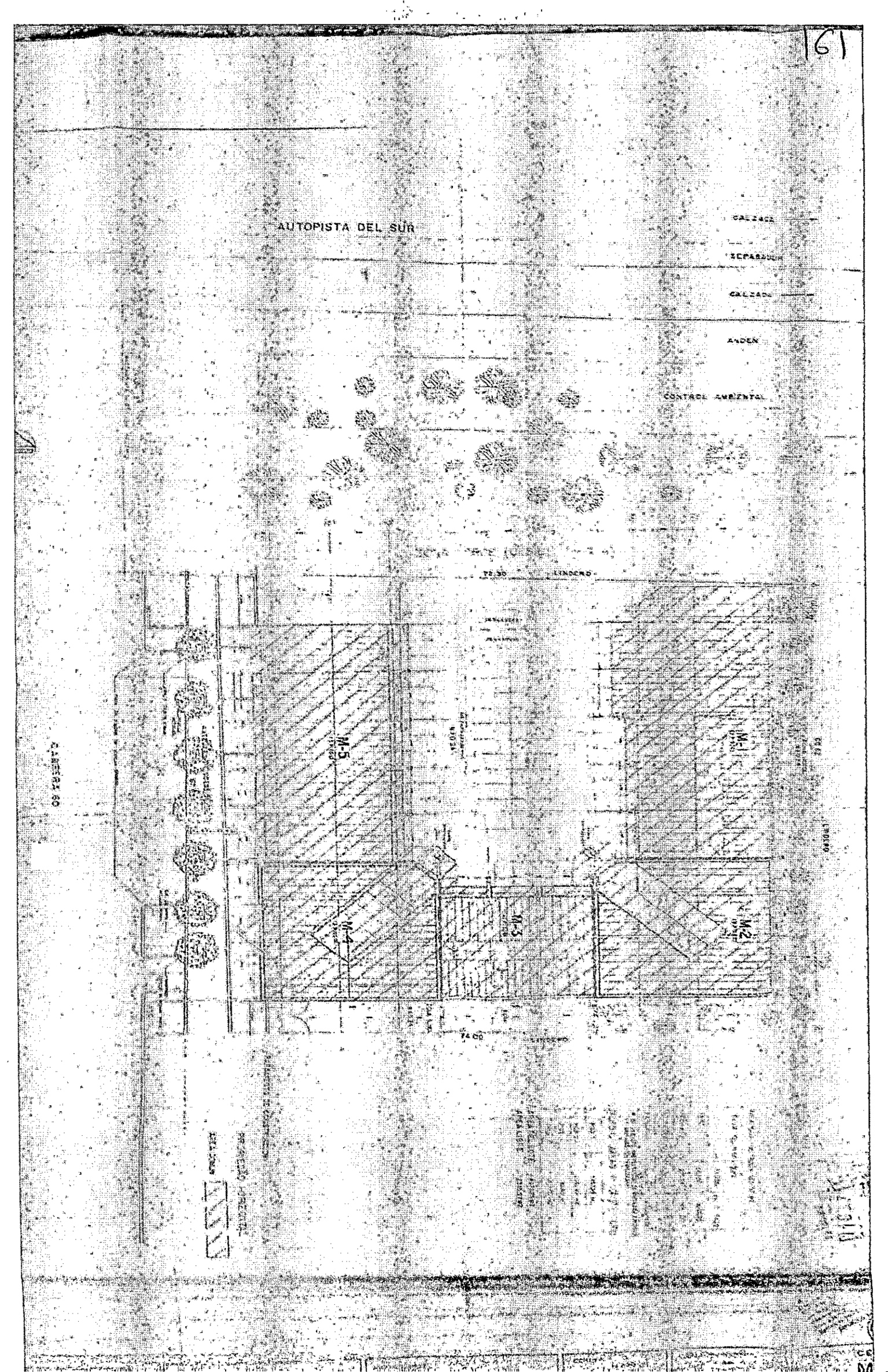


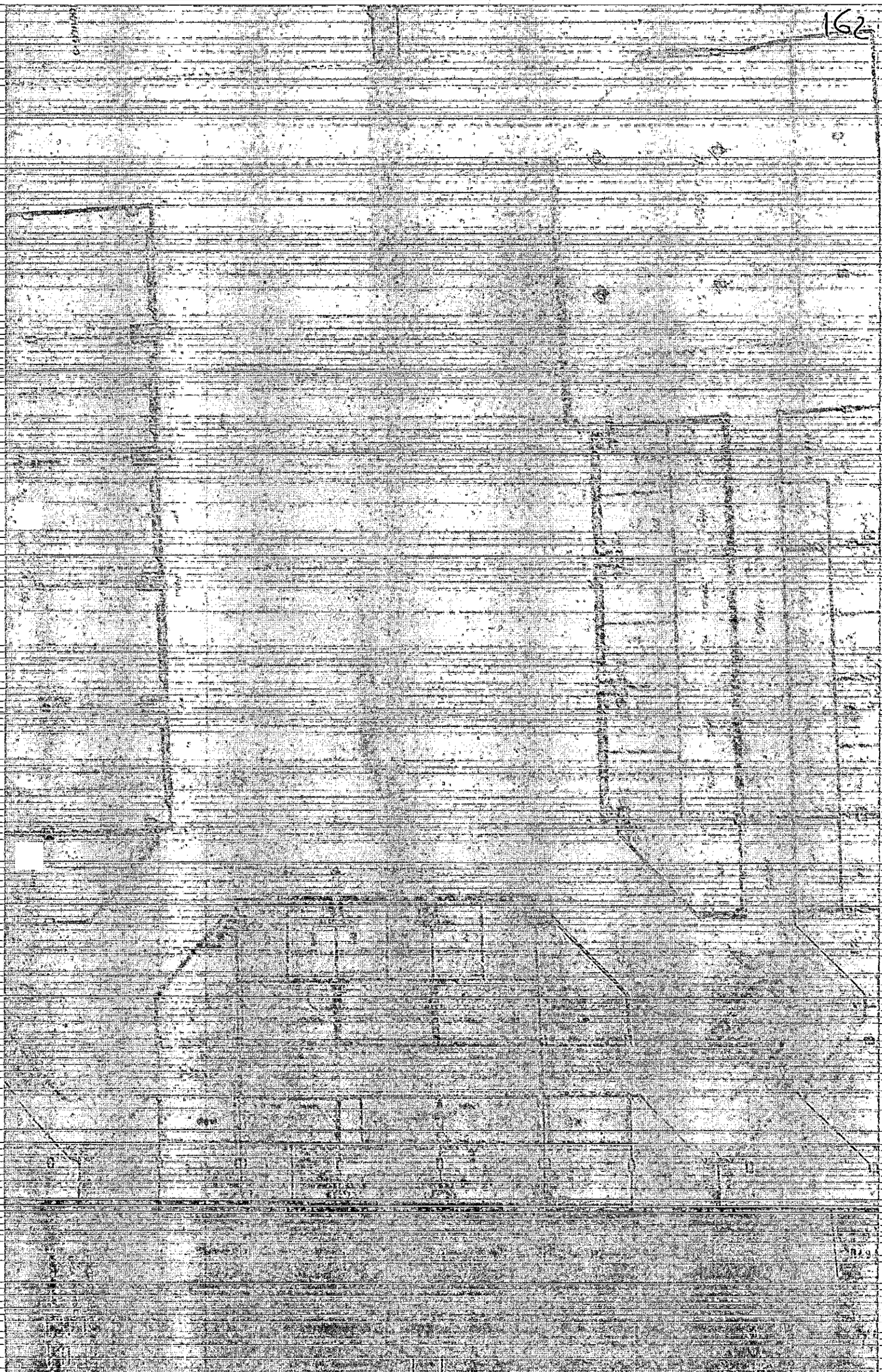
CENTRO COMERCIAL
METROSUR

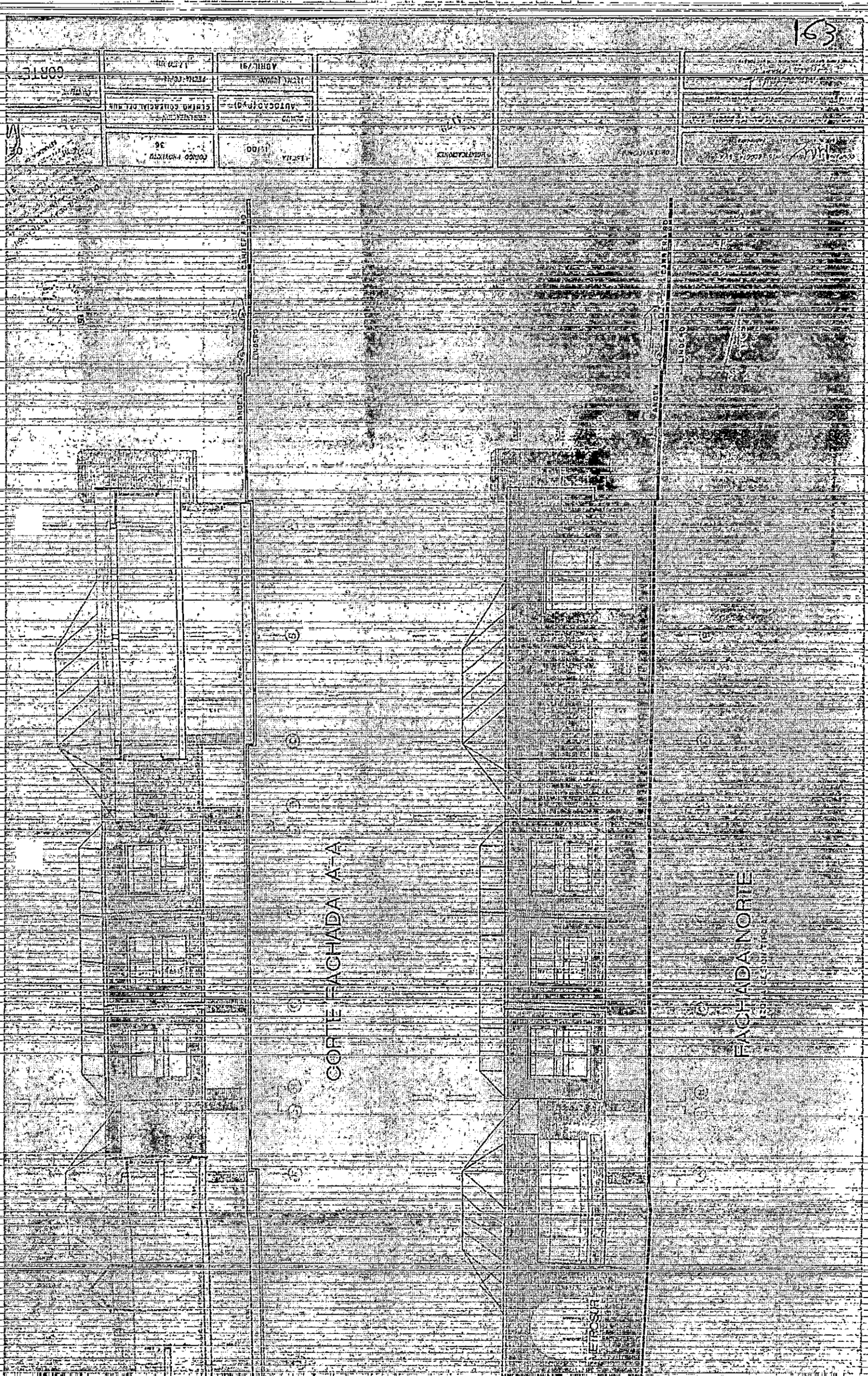
PLANTA PRIMER PISO M-5
NIVEL +10.40

14

091


AUTOPISTA DEL SUR
CALZADA
SEPARADOR
CALZADA
ANDEN
CONTROL AMBIENTAL
M-5
M-4
M-3
M-2
M-1




CORTE FACHADA A-A
FACHADA NORTE

FACHADA SUR

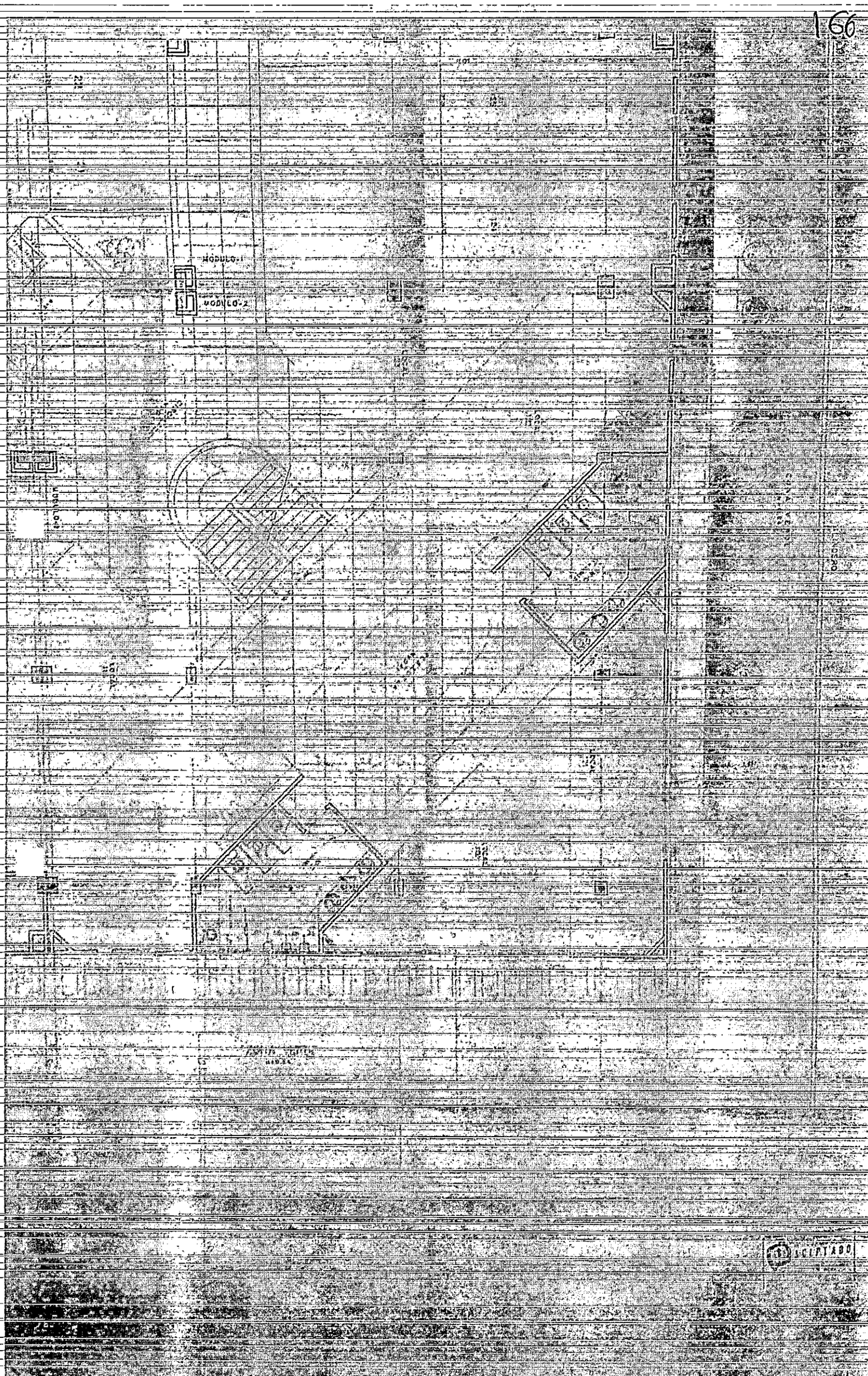
EJE LAR N. ORIENTAL

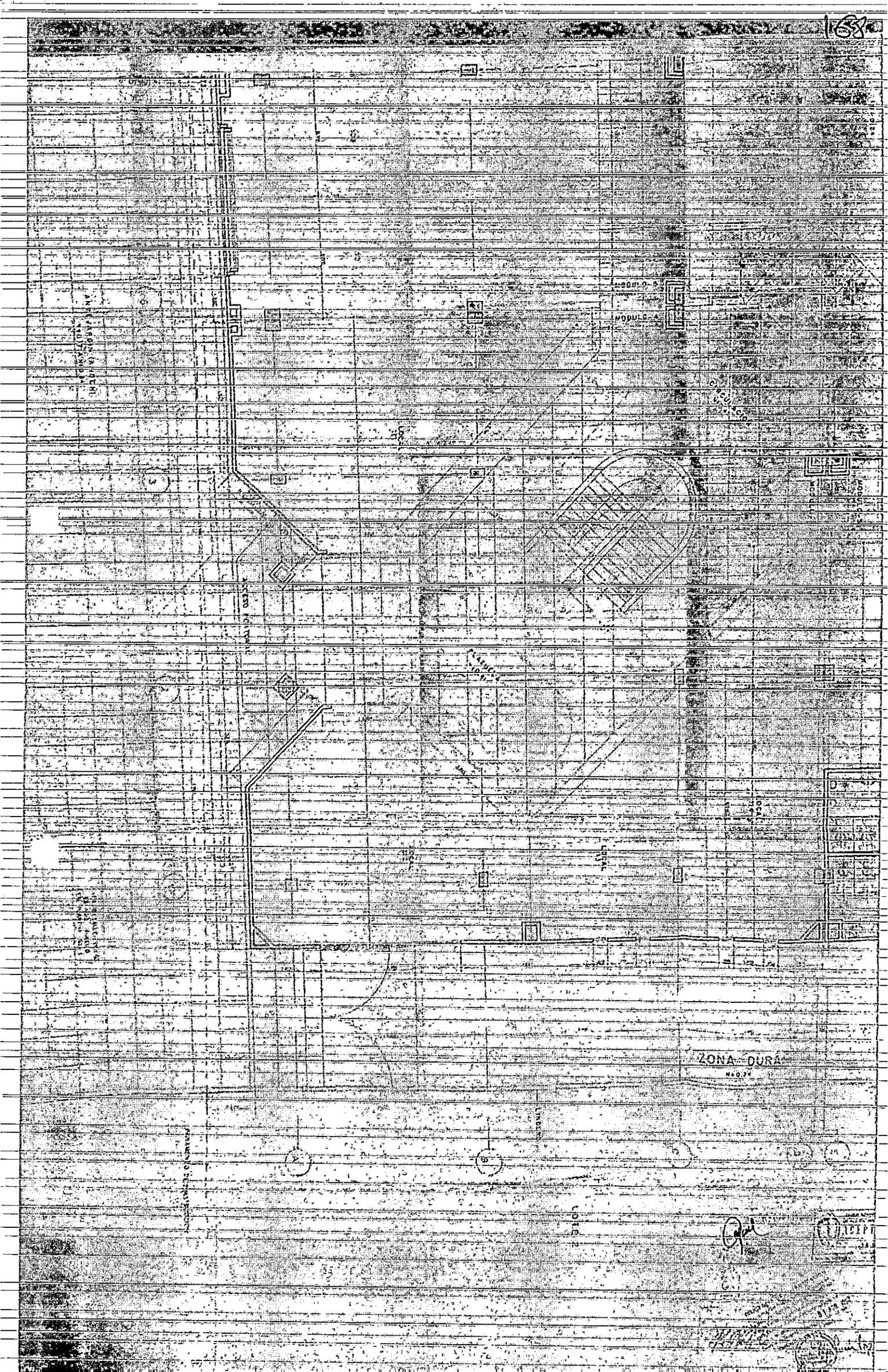
LINDERO

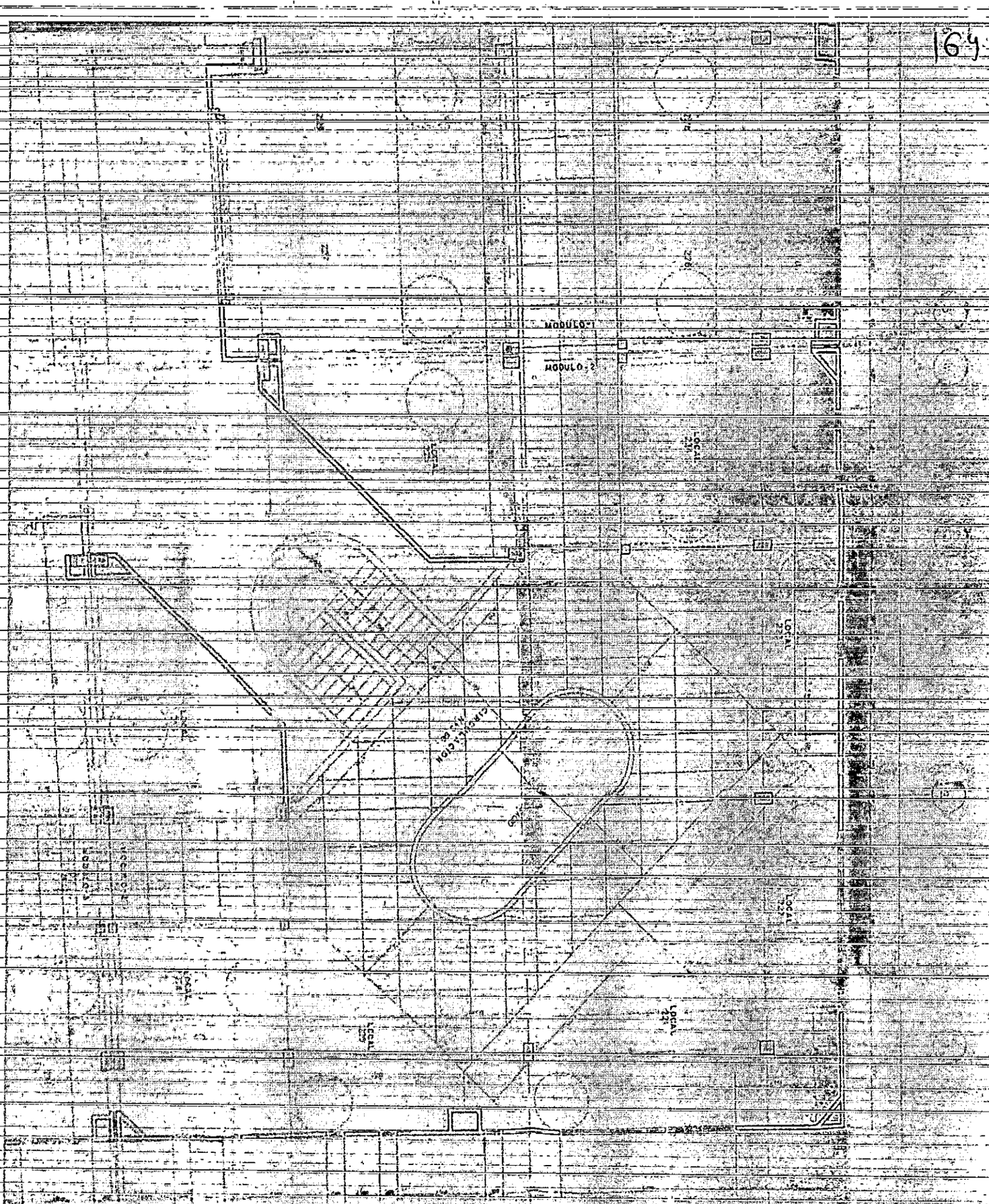
LOCAL

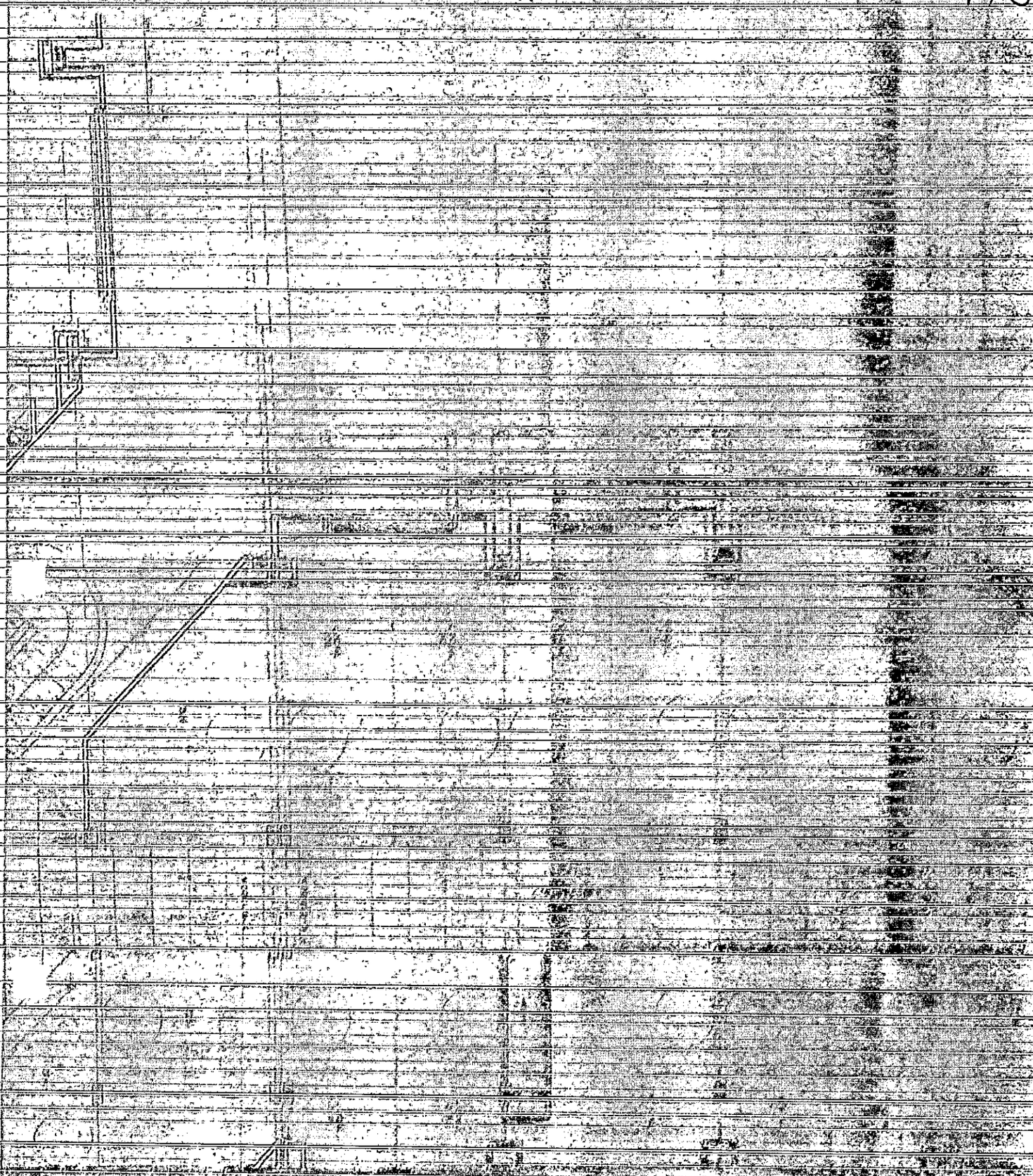
LOCAL

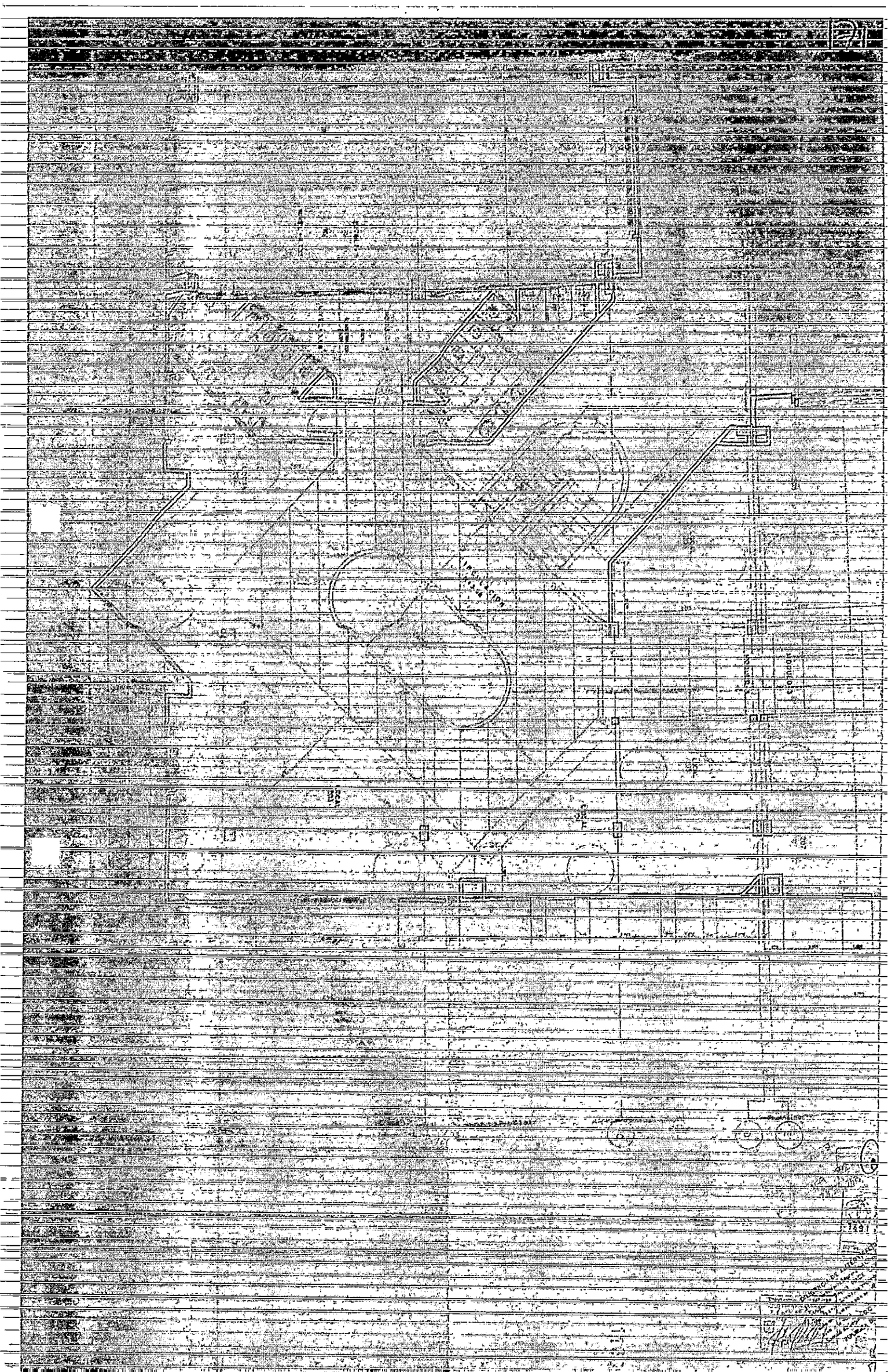
LOCAL


MODULO-1
MODULO-2


MODULO
ZONA DURA

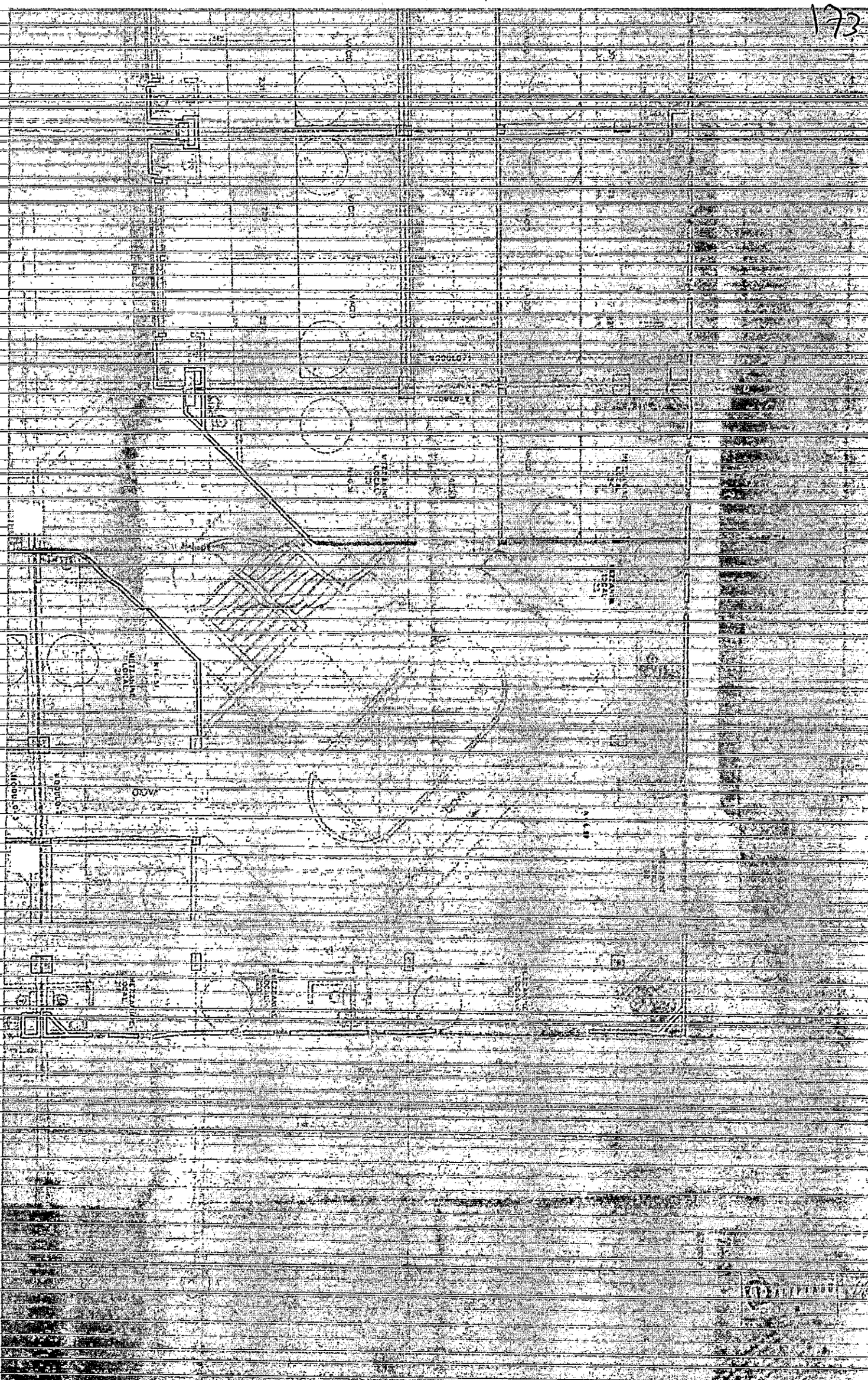

MODULO 1
MODULO 2
LOCAL 22
LOCAL 23
LOCAL 24
LOCAL 25
LOCAL 26
LOCAL 27
LOCAL 28
LOCAL 29
LOCAL 30
LOCAL 31
LOCAL 32
LOCAL 33
LOCAL 34
LOCAL 35
LOCAL 36
LOCAL 37
LOCAL 38
LOCAL 39
LOCAL 40
LOCAL 41
LOCAL 42
LOCAL 43
LOCAL 44
LOCAL 45
LOCAL 46
LOCAL 47
LOCAL 48
LOCAL 49
LOCAL 50
LOCAL 51
LOCAL 52
LOCAL 53
LOCAL 54
LOCAL 55
LOCAL 56
LOCAL 57
LOCAL 58
LOCAL 59
LOCAL 60
LOCAL 61
LOCAL 62
LOCAL 63
LOCAL 64
LOCAL 65
LOCAL 66
LOCAL 67
LOCAL 68
LOCAL 69
LOCAL 70
LOCAL 71
LOCAL 72
LOCAL 73
LOCAL 74
LOCAL 75
LOCAL 76
LOCAL 77
LOCAL 78
LOCAL 79
LOCAL 80
LOCAL 81
LOCAL 82
LOCAL 83
LOCAL 84
LOCAL 85
LOCAL 86
LOCAL 87
LOCAL 88
LOCAL 89
LOCAL 90
LOCAL 91
LOCAL 92
LOCAL 93
LOCAL 94
LOCAL 95
LOCAL 96
LOCAL 97
LOCAL 98
LOCAL 99
LOCAL 100
LOCAL 101
LOCAL 102
LOCAL 103
LOCAL 104
LOCAL 105
LOCAL 106
LOCAL 107
LOCAL 108
LOCAL 109
LOCAL 110
LOCAL 111
LOCAL 112
LOCAL 113
LOCAL 114
LOCAL 115
LOCAL 116
LOCAL 117
LOCAL 118
LOCAL 119
LOCAL 120
LOCAL 121
LOCAL 122
LOCAL 123
LOCAL 124
LOCAL 125
LOCAL 126
LOCAL 127
LOCAL 128
LOCAL 129
LOCAL 130
LOCAL 131
LOCAL 132
LOCAL 133
LOCAL 134
LOCAL 135
LOCAL 136
LOCAL 137
LOCAL 138
LOCAL 139
LOCAL 140
LOCAL 141
LOCAL 142
LOCAL 143
LOCAL 144
LOCAL 145
LOCAL 146
LOCAL 147
LOCAL 148
LOCAL 149
LOCAL 150
LOCAL 151
LOCAL 152
LOCAL 153
LOCAL 154
LOCAL 155
LOCAL 156
LOCAL 157
LOCAL 158
LOCAL 159
LOCAL 160
LOCAL 161
LOCAL 162
LOCAL 163
LOCAL 164
LOCAL 165
LOCAL 166
LOCAL 167
LOCAL 168
LOCAL 169
LOCAL 170
LOCAL 171
LOCAL 172
LOCAL 173
LOCAL 174
LOCAL 175
LOCAL 176
LOCAL 177
LOCAL 178
LOCAL 179
LOCAL 180
LOCAL 181
LOCAL 182
LOCAL 183
LOCAL 184
LOCAL 185
LOCAL 186
LOCAL 187
LOCAL 188
LOCAL 189
LOCAL 190
LOCAL 191
LOCAL 192
LOCAL 193
LOCAL 194
LOCAL 195
LOCAL 196
LOCAL 197
LOCAL 198
LOCAL 199
LOCAL 200
LOCAL 201
LOCAL 202
LOCAL 203
LOCAL 204
LOCAL 205
LOCAL 206
LOCAL 207
LOCAL 208
LOCAL 209
LOCAL 210
LOCAL 211
LOCAL 212
LOCAL 213
LOCAL 214
LOCAL 215
LOCAL 216
LOCAL 217
LOCAL 218
LOCAL 219
LOCAL 220
LOCAL 221
LOCAL 222
LOCAL 223
LOCAL 224
LOCAL 225
LOCAL 226
LOCAL 227
LOCAL 228
LOCAL 229
LOCAL 230
LOCAL 231
LOCAL 232
LOCAL 233
LOCAL 234
LOCAL 235
LOCAL 236
LOCAL 237
LOCAL 238
LOCAL 239
LOCAL 240
LOCAL 241
LOCAL 242
LOCAL 243
LOCAL 244
LOCAL 245
LOCAL 246
LOCAL 247
LOCAL 248
LOCAL 249
LOCAL 250
LOCAL 251
LOCAL 252
LOCAL 253
LOCAL 254
LOCAL 255
LOCAL 256
LOCAL 257
LOCAL 258
LOCAL 259
LOCAL 260
LOCAL 261
LOCAL 262
LOCAL 263
LOCAL 264
LOCAL 265
LOCAL 266
LOCAL 267
LOCAL 268
LOCAL 269
LOCAL 270
LOCAL 271
LOCAL 272
LOCAL 273
LOCAL 274
LOCAL 275
LOCAL 276
LOCAL 277
LOCAL 278
LOCAL 279
LOCAL 280
LOCAL 281
LOCAL 282
LOCAL 283
LOCAL 284
LOCAL 285
LOCAL 286
LOCAL 287
LOCAL 288
LOCAL 289
LOCAL 290
LOCAL 291
LOCAL 292
LOCAL 293
LOCAL 294
LOCAL 295
LOCAL 296
LOCAL 297
LOCAL 298
LOCAL 299
LOCAL 300
LOCAL 301
LOCAL 302
LOCAL 303
LOCAL 304
LOCAL 305
LOCAL 306
LOCAL 307
LOCAL 308
LOCAL 309
LOCAL 310
LOCAL 311
LOCAL 312
LOCAL 313
LOCAL 314
LOCAL 315
LOCAL 316
LOCAL 317
LOCAL 318
LOCAL 319
LOCAL 320
LOCAL 321
LOCAL 322
LOCAL 323
LOCAL 324
LOCAL 325
LOCAL 326
LOCAL 327
LOCAL 328
LOCAL 329
LOCAL 330
LOCAL 331
LOCAL 332
LOCAL 333
LOCAL 334
LOCAL 335
LOCAL 336
LOCAL 337
LOCAL 338
LOCAL 339
LOCAL 340
LOCAL 341
LOCAL 342
LOCAL 343
LOCAL 344
LOCAL 345
LOCAL 346
LOCAL 347
LOCAL 348
LOCAL 349
LOCAL 350
LOCAL 351
LOCAL 352
LOCAL 353
LOCAL 354
LOCAL 355
LOCAL 356
LOCAL 357
LOCAL 358
LOCAL 359
LOCAL 360
LOCAL 361
LOCAL 362
LOCAL 363
LOCAL 364
LOCAL 365
LOCAL 366
LOCAL 367
LOCAL 368
LOCAL 369
LOCAL 370
LOCAL 371
LOCAL 372
LOCAL 373
LOCAL 374
LOCAL 375
LOCAL 376
LOCAL 377
LOCAL 378
LOCAL 379
LOCAL 380
LOCAL 381
LOCAL 382
LOCAL 383
LOCAL 384
LOCAL 385
LOCAL 386
LOCAL 387
LOCAL 388
LOCAL 389
LOCAL 390
LOCAL 391
LOCAL 392
LOCAL 393
LOCAL 394
LOCAL 395
LOCAL 396
LOCAL 397
LOCAL 398
LOCAL 399
LOCAL 400
LOCAL 401
LOCAL 402
LOCAL 403
LOCAL 404
LOCAL 405
LOCAL 406
LOCAL 407
LOCAL 408
LOCAL 409
LOCAL 410
LOCAL 411
LOCAL 412
LOCAL 413
LOCAL 414
LOCAL 415
LOCAL 416
LOCAL 417
LOCAL 418
LOCAL 419
LOCAL 420
LOCAL 421
LOCAL 422
LOCAL 423
LOCAL 424
LOCAL 425
LOCAL 426
LOCAL 427
LOCAL 428
LOCAL 429
LOCAL 430
LOCAL 431
LOCAL 432
LOCAL 433
LOCAL 434
LOCAL 435
LOCAL 436
LOCAL 437
LOCAL 438
LOCAL 439
LOCAL 440
LOCAL 441
LOCAL 442
LOCAL 443
LOCAL 444
LOCAL 445
LOCAL 446
LOCAL 447
LOCAL 448
LOCAL 449
LOCAL 450
LOCAL 451
LOCAL 452
LOCAL 453
LOCAL 454
LOCAL 455
LOCAL 456
LOCAL 457
LOCAL 458
LOCAL 459
LOCAL 460
LOCAL 461
LOCAL 462
LOCAL 463
LOCAL 464
LOCAL 465
LOCAL 466
LOCAL 467
LOCAL 468
LOCAL 469
LOCAL 470
LOCAL 471
LOCAL 472
LOCAL 473
LOCAL 474
LOCAL 475
LOCAL 476
LOCAL 477
LOCAL 478
LOCAL 479
LOCAL 480
LOCAL 481
LOCAL 482
LOCAL 483
LOCAL 484
LOCAL 485
LOCAL 486
LOCAL 487
LOCAL 488
LOCAL 489
LOCAL 490
LOCAL 491
LOCAL 492
LOCAL 493
LOCAL 494
LOCAL 495
LOCAL 496
LOCAL 497
LOCAL 498
LOCAL 499
LOCAL 500
LOCAL 501
LOCAL 502
LOCAL 503
LOCAL 504
LOCAL 505
LOCAL 506
LOCAL 507
LOCAL 508
LOCAL 509
LOCAL 510
LOCAL 511
LOCAL 512
LOCAL 513
LOCAL 514
LOCAL 515
LOCAL 516
LOCAL 517
LOCAL 518
LOCAL 519
LOCAL 520
LOCAL 521
LOCAL 522
LOCAL 523
LOCAL 524
LOCAL 525
LOCAL 526
LOCAL 527
LOCAL 528
LOCAL 529
LOCAL 530
LOCAL 531
LOCAL 532
LOCAL 533
LOCAL 534
LOCAL 535
LOCAL 536
LOCAL 537
LOCAL 538
LOCAL 539
LOCAL 540
LOCAL 541
LOCAL 542
LOCAL 543
LOCAL 544
LOCAL 545
LOCAL 546
LOCAL 547
LOCAL 548
LOCAL 549
LOCAL 550
LOCAL 551
LOCAL 552
LOCAL 553
LOCAL 554
LOCAL 555
LOCAL 556
LOCAL 557
LOCAL 558
LOCAL 559
LOCAL 560
LOCAL 561
LOCAL 562
LOCAL 563
LOCAL 564
LOCAL 565
LOCAL 566
LOCAL 567
LOCAL 568
LOCAL 569
LOCAL 570
LOCAL 571
LOCAL 572
LOCAL 573
LOCAL 574
LOCAL 575
LOCAL 576
LOCAL 577
LOCAL 578
LOCAL 579
LOCAL 580
LOCAL 581
LOCAL 582
LOCAL 583
LOCAL 584
LOCAL 585
LOCAL 586
LOCAL 587
LOCAL 588
LOCAL 589
LOCAL 590
LOCAL 591
LOCAL 592
LOCAL 593
LOCAL 594
LOCAL 595
LOCAL 596
LOCAL 597
LOCAL 598
LOCAL 599
LOCAL 600
LOCAL 601
LOCAL 602
LOCAL 603
LOCAL 604
LOCAL 605
LOCAL 606
LOCAL 607
LOCAL 608
LOCAL 609
LOCAL 610
LOCAL 611
LOCAL 612
LOCAL 613
LOCAL 614
LOCAL 615
LOCAL 616
LOCAL 617
LOCAL 618
LOCAL 619
LOCAL 620
LOCAL 621
LOCAL 622
LOCAL 623
LOCAL 624
LOCAL 625
LOCAL 626
LOCAL 627
LOCAL 628
LOCAL 629
LOCAL 630
LOCAL 631
LOCAL 632
LOCAL 633
LOCAL 634
LOCAL 635
LOCAL 636
LOCAL 637
LOCAL 638
LOCAL 639
LOCAL 640
LOCAL 641
LOCAL 642
LOCAL 643
LOCAL 644
LOCAL 645
LOCAL 646
LOCAL 647
LOCAL 648
LOCAL 649
LOCAL 650
LOCAL 651
LOCAL 652
LOCAL 653
LOCAL 654
LOCAL 655
LOCAL 656
LOCAL 657
LOCAL 658
LOCAL 659
LOCAL 660
LOCAL 661
LOCAL 662
LOCAL 663
LOCAL 664
LOCAL 665
LOCAL 666
LOCAL 667
LOCAL 668
LOCAL 669
LOCAL 670
LOCAL 671
LOCAL 672
LOCAL 673
LOCAL 674
LOCAL 675
LOCAL 676
LOCAL 677
LOCAL 678
LOCAL 679
LOCAL 680
LOCAL 681
LOCAL 682
LOCAL 683
LOCAL 684
LOCAL 685
LOCAL 686
LOCAL 687
LOCAL 688
LOCAL 689
LOCAL 690
LOCAL 691
LOCAL 692
LOCAL 693
LOCAL 694
LOCAL 695
LOCAL 696
LOCAL 697
LOCAL 698
LOCAL 699
LOCAL 700
LOCAL 701
LOCAL 702
LOCAL 703
LOCAL 704
LOCAL 705
LOCAL 706
LOCAL 707
LOCAL 708
LOCAL 709
LOCAL 710
LOCAL 711
LOCAL 712
LOCAL 713
LOCAL 714
LOCAL 715
LOCAL 716
LOCAL 717
LOCAL 718
LOCAL 719
LOCAL 720
LOCAL 721
LOCAL 722
LOCAL 723
LOCAL 724
LOCAL 725
LOCAL 726
LOCAL 727
LOCAL 728
LOCAL 729
LOCAL 730
LOCAL 731
LOCAL 732
LOCAL 733
LOCAL 734
LOCAL 735
LOCAL 736
LOCAL 737
LOCAL 738
LOCAL 739
LOCAL 740
LOCAL 741
LOCAL 742
LOCAL 743
LOCAL 744
LOCAL 745
LOCAL 746
LOCAL 747
LOCAL 748
LOCAL 749
LOCAL 750
LOCAL 751
LOCAL 752
LOCAL 753
LOCAL 754
LOCAL 755
LOCAL 756
LOCAL 757
LOCAL 758
LOCAL 759
LOCAL 760
LOCAL 761
LOCAL 762
LOCAL 763
LOCAL 764
LOCAL 765
LOCAL 766
LOCAL 767
LOCAL 768
LOCAL 769
LOCAL 770
LOCAL 771
LOCAL 772
LOCAL 773
LOCAL 774
LOCAL 775
LOCAL 776
LOCAL 777
LOCAL 778
LOCAL 779
LOCAL 780
LOCAL 781
LOCAL 782
LOCAL 783
LOCAL 784
LOCAL 785
LOCAL 786
LOCAL 787
LOCAL 788
LOCAL 789
LOCAL 790
LOCAL 791
LOCAL 792
LOCAL 793
LOCAL 794
LOCAL 795
LOCAL 796
LOCAL 797
LOCAL 798
LOCAL 799
LOCAL 800
LOCAL 801
LOCAL 802
LOCAL 803
LOCAL 804
LOCAL 805
LOCAL 806
LOCAL 807
LOCAL 808
LOCAL 809
LOCAL 810
LOCAL 811
LOCAL 812
LOCAL 813
LOCAL 814
LOCAL 815
LOCAL 816
LOCAL 817
LOCAL 818
LOCAL 819
LOCAL 820
LOCAL 821
LOCAL 822
LOCAL 823
LOCAL 824
LOCAL 825
LOCAL 826
LOCAL 827
LOCAL 828
LOCAL 829
LOCAL 830
LOCAL 831
LOCAL 832
LOCAL 833
LOCAL 834
LOCAL 835
LOCAL 836
LOCAL 837
LOCAL 838
LOCAL 839
LOCAL 840
LOCAL 841
LOCAL 842
LOCAL 843
LOCAL 844
LOCAL 845
LOCAL 846
LOCAL 847
LOCAL 848
LOCAL 849
LOCAL 850
LOCAL 851
LOCAL 852
LOCAL 853
LOCAL 854
LOCAL 855
LOCAL 856
LOCAL 857
LOCAL 858
LOCAL 859
LOCAL 860
LOCAL 861
LOCAL 862
LOCAL 863
LOCAL 864
LOCAL 865
LOCAL 866
LOCAL 867
LOCAL 868
LOCAL 869
LOCAL 870
LOCAL 871
LOCAL 872
LOCAL 873
LOCAL 874
LOCAL 875
LOCAL 876
LOCAL 877
LOCAL 878
LOCAL 879
LOCAL 880
LOCAL 881
LOCAL 882
LOCAL 883
LOCAL 884
LOCAL 885
LOCAL 886
LOCAL 887
LOCAL 888
LOCAL 889
LOCAL 890
LOCAL 891
LOCAL 892
LOCAL 893
LOCAL 894
LOCAL 895
LOCAL 896
LOCAL 897
LOCAL 898
LOCAL 899
LOCAL 900
LOCAL 901
LOCAL 902
LOCAL 903
LOCAL 904
LOCAL 905
LOCAL 906
LOCAL 907
LOCAL 908
LOCAL 909
LOCAL 910
LOCAL 911
LOCAL 912
LOCAL 913
LOCAL 914
LOCAL 915
LOCAL 916
LOCAL 917
LOCAL 918
LOCAL 919
LOCAL 920
LOCAL 921
LOCAL 922
LOCAL 923
LOCAL 924
LOCAL 925
LOCAL 926
LOCAL 927
LOCAL 928
LOCAL 929
LOCAL 930
LOCAL 931
LOCAL 932
LOCAL 933
LOCAL 934
LOCAL 935
LOCAL 936
LOCAL 937
LOCAL 938
LOCAL 939
LOCAL 940
LOCAL 941
LOCAL 942
LOCAL 943
LOCAL 944
LOCAL 945
LOCAL 946
LOCAL 947
LOCAL 948
LOCAL 949
LOCAL 950
LOCAL 951
LOCAL 952
LOCAL 953
LOCAL 954
LOCAL 955
LOCAL 956
LOCAL 957
LOCAL 958
LOCAL 959
LOCAL 960
LOCAL 961
LOCAL 962
LOCAL 963
LOCAL 964
LOCAL 965
LOCAL 966
LOCAL 967
LOCAL 968
LOCAL 969
LOCAL 970
LOCAL 971
LOCAL 972
LOCAL 973
LOCAL 974
LOCAL 975
LOCAL 976
LOCAL 977
LOCAL 978
LOCAL 979
LOCAL 980
LOCAL 981
LOCAL 982
LOCAL 983
LOCAL 984
LOCAL 985
LOCAL 986
LOCAL 987
LOCAL 988
LOCAL 989
LOCAL 990
LOCAL 991
LOCAL 992
LOCAL 993
LOCAL 994
LOCAL 995
LOCAL 996
LOCAL 997
LOCAL 998
LOCAL 999
LOCAL 1000

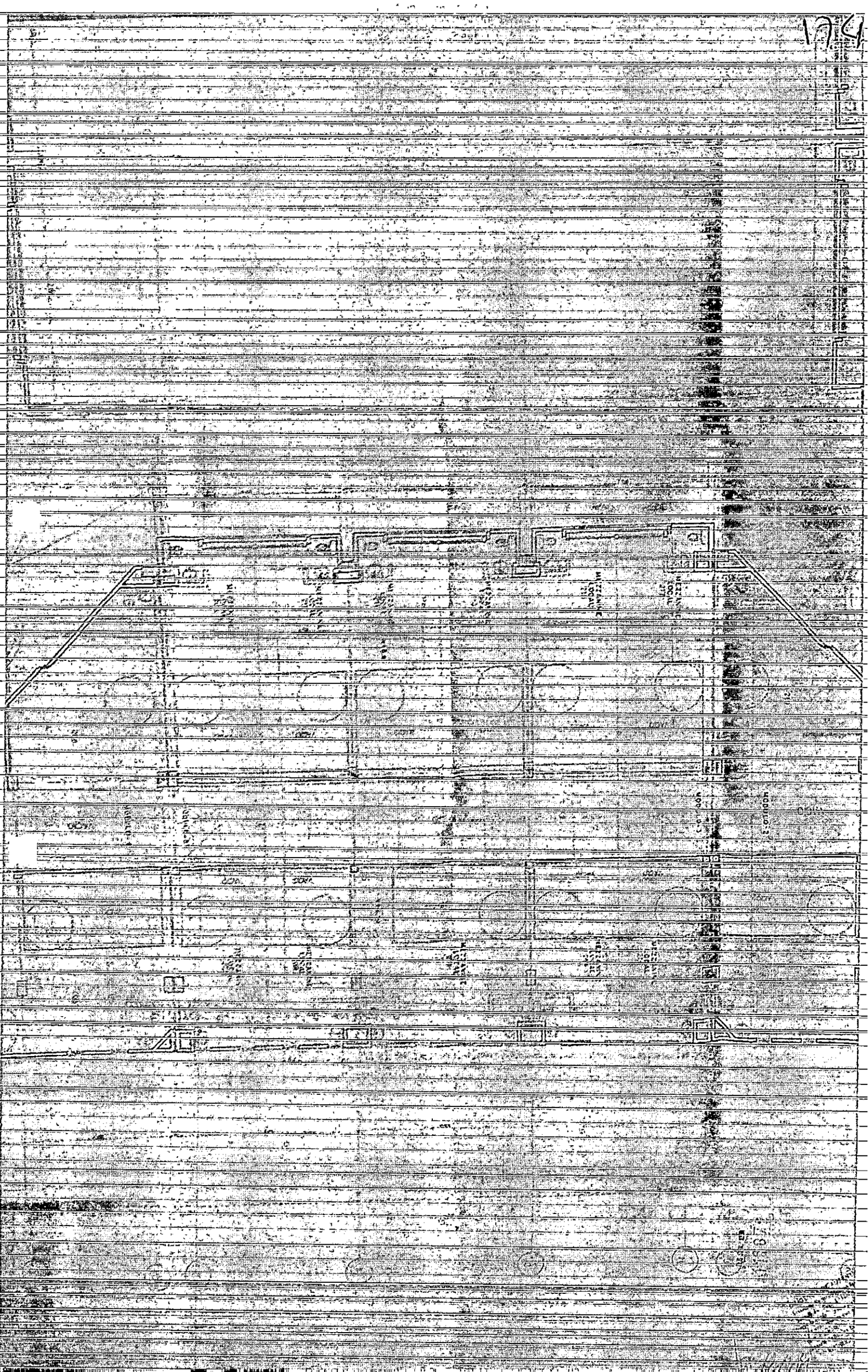


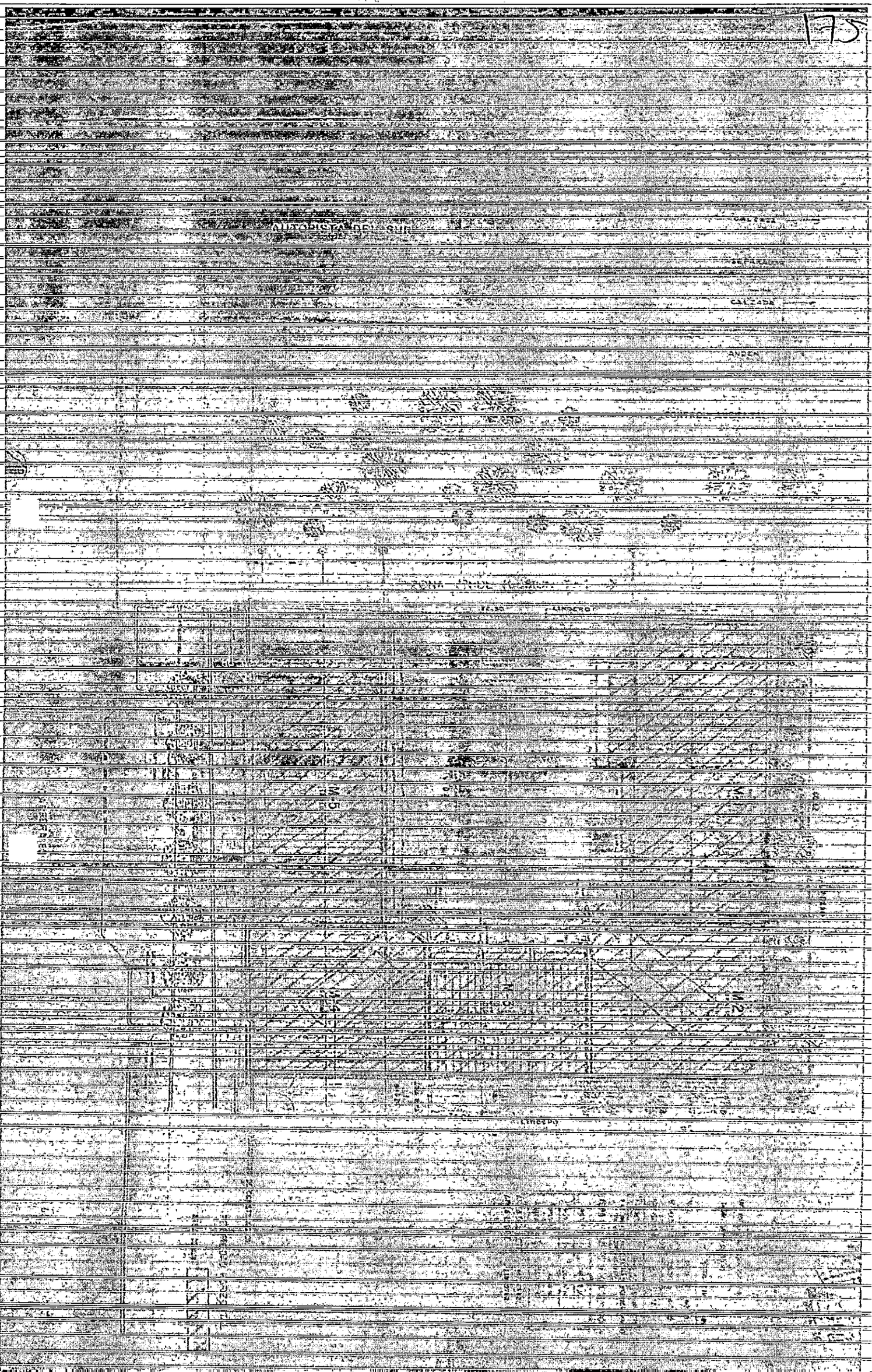


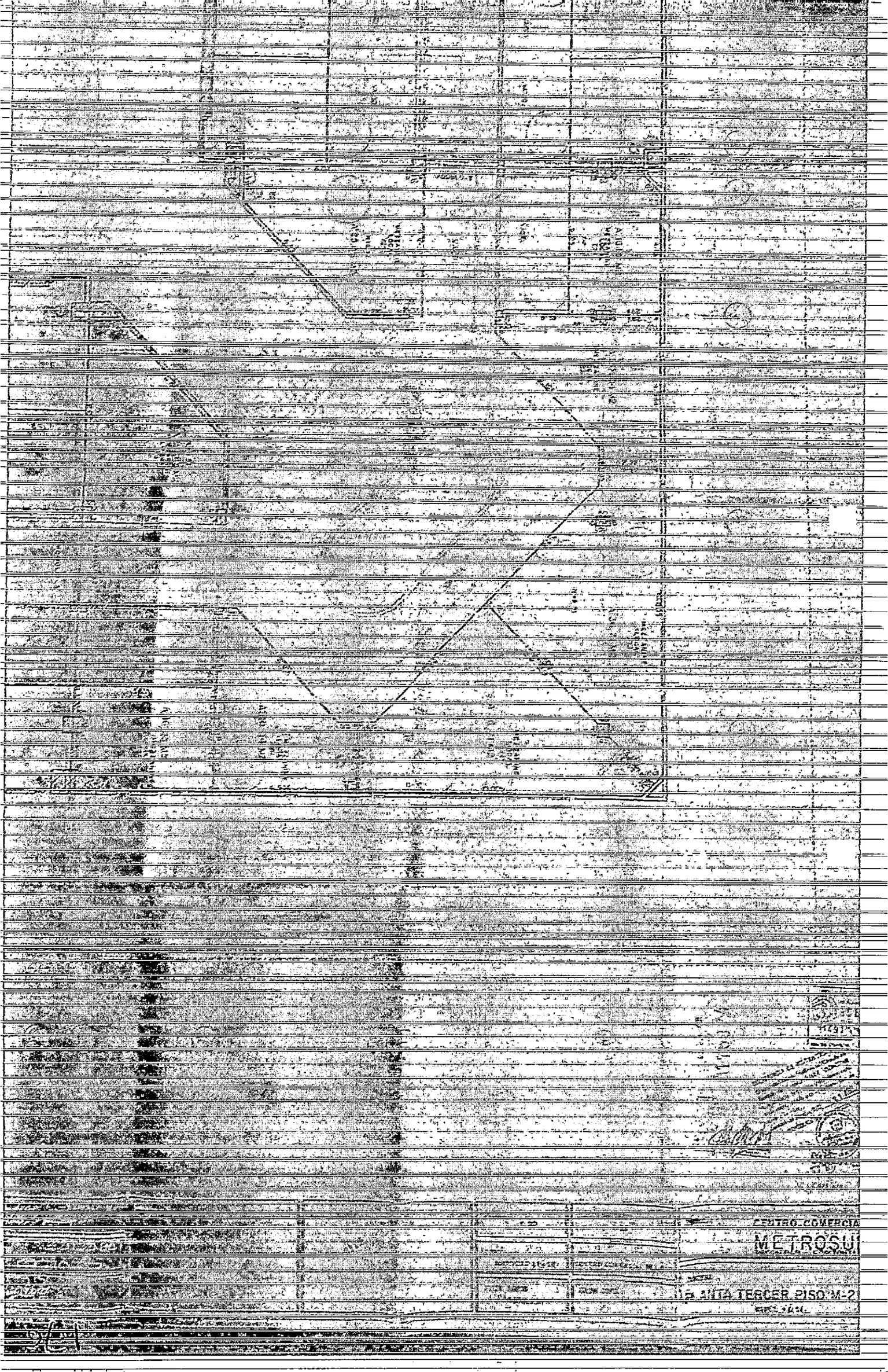
PLANTA TERCER

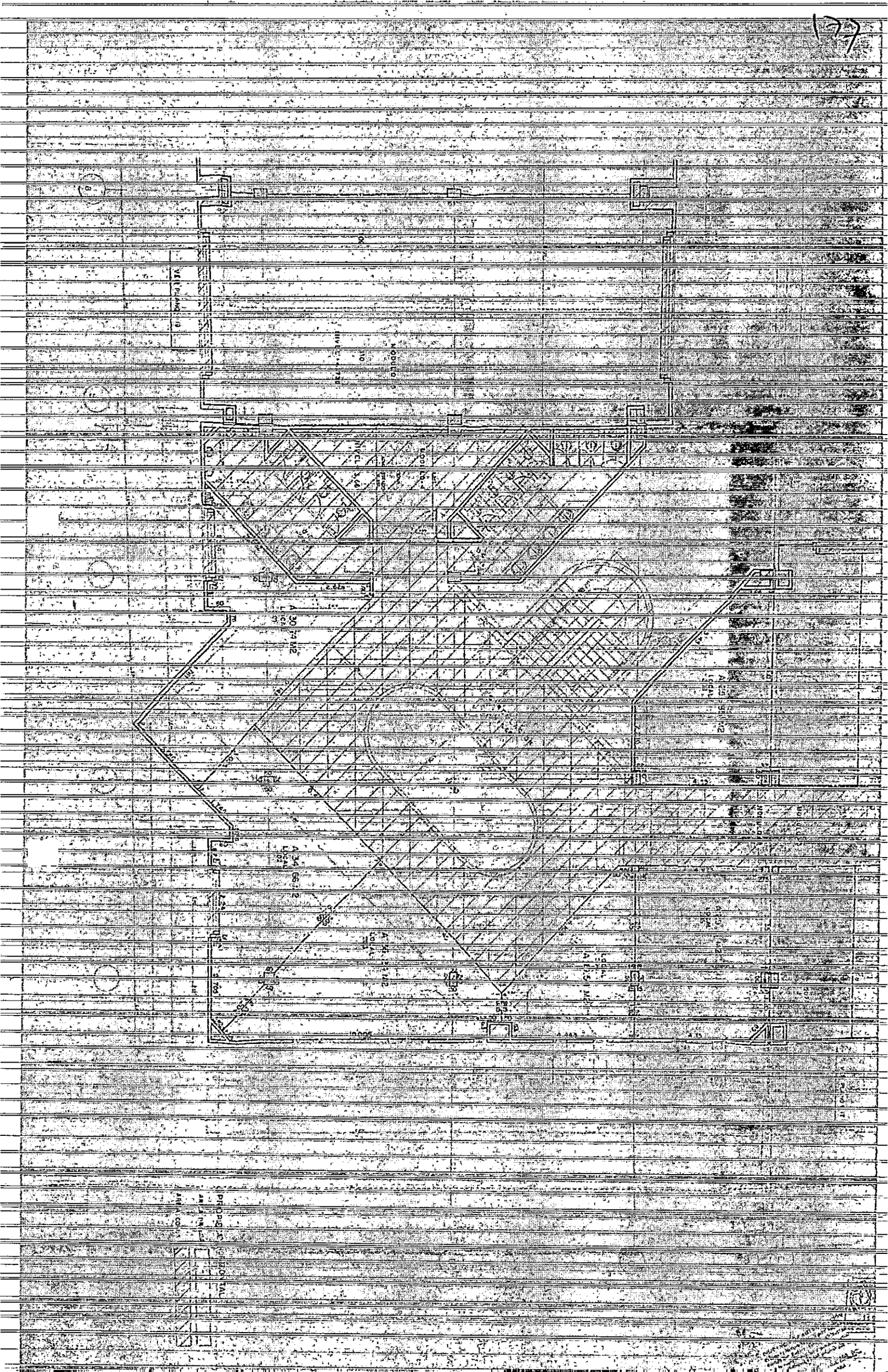
M-E1

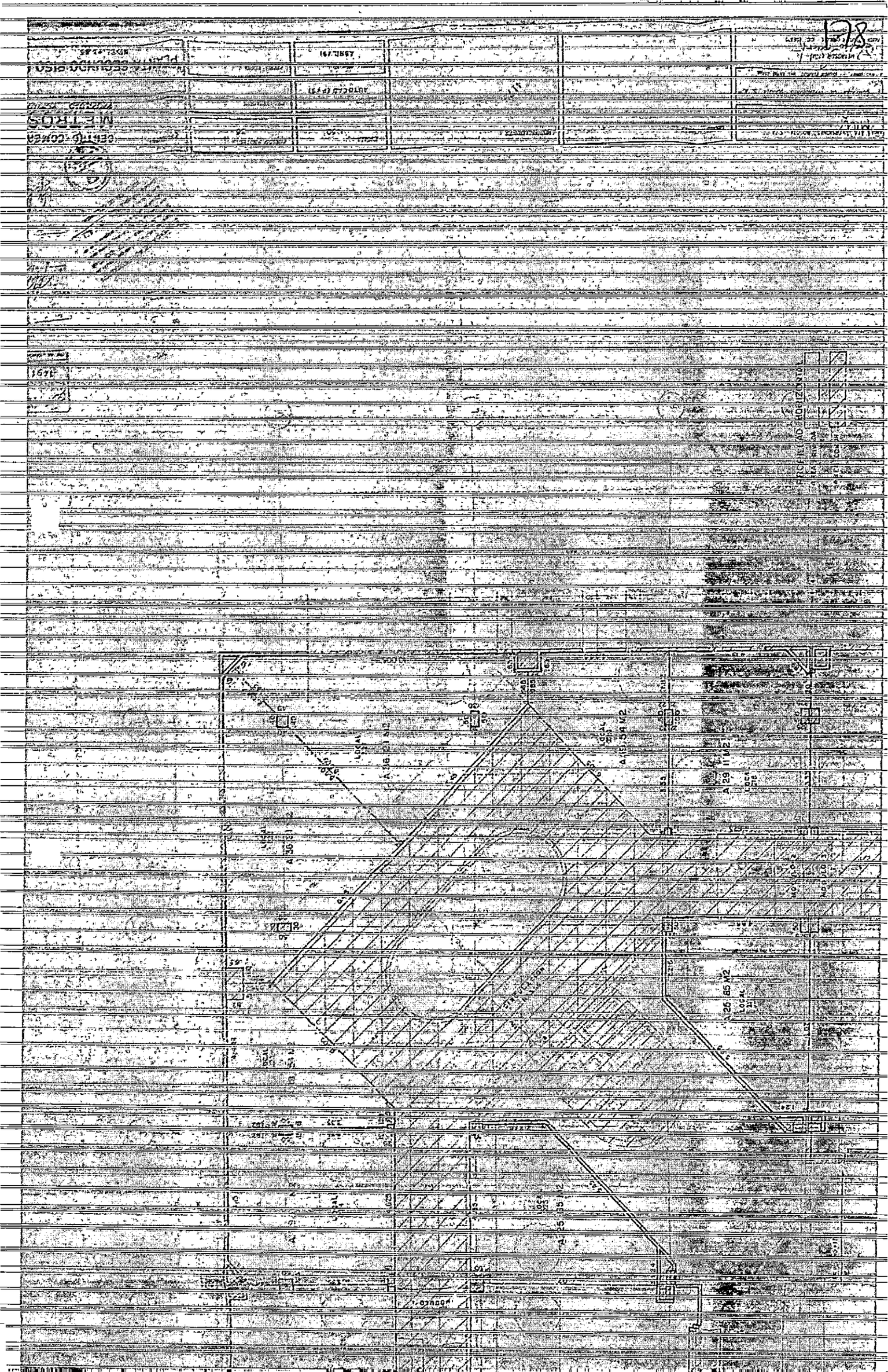


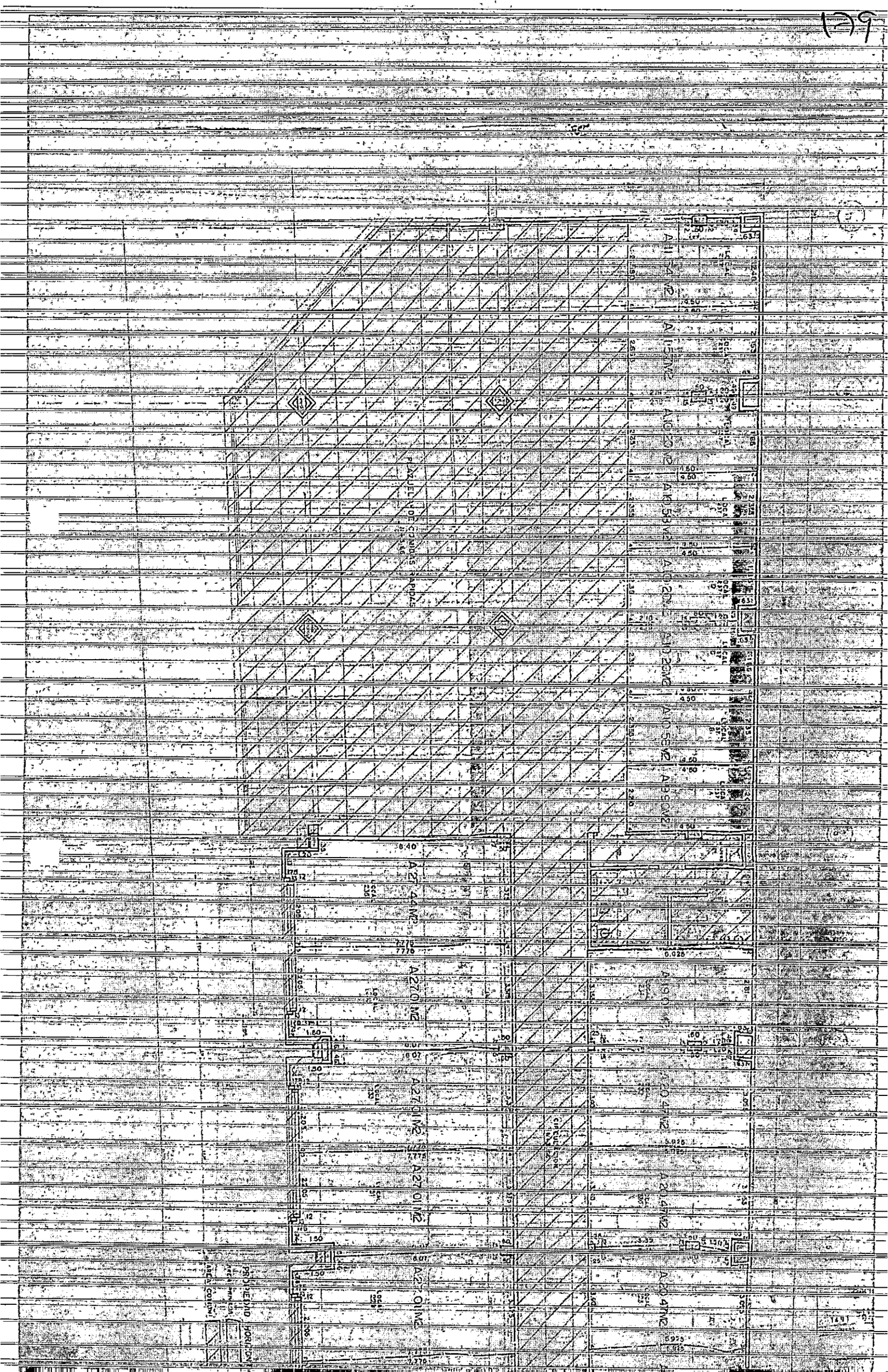


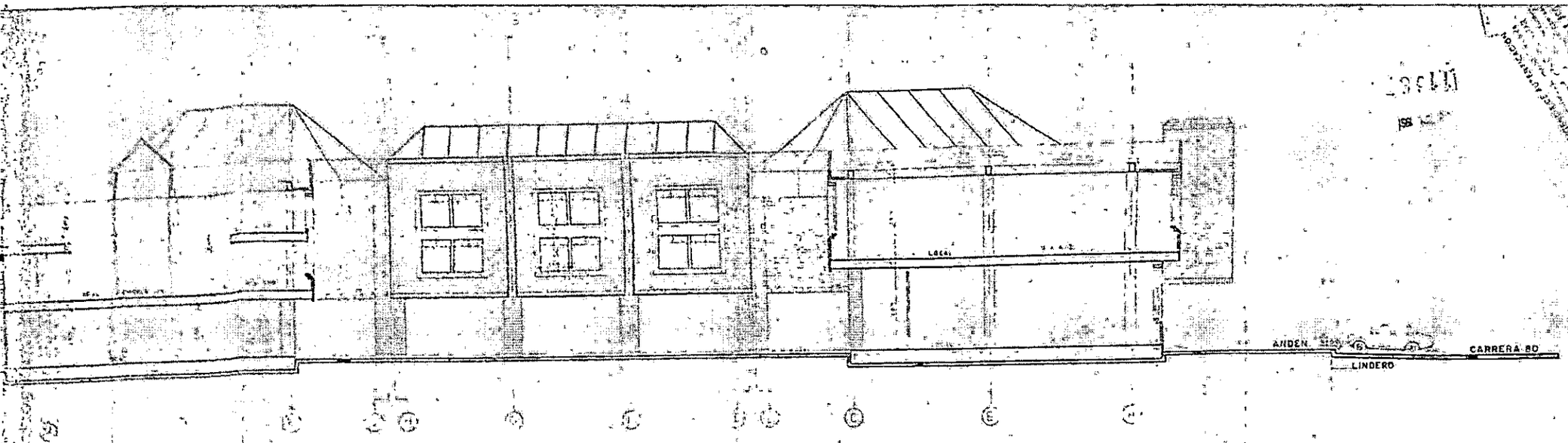

AUTOBIS CAMPO SUR
CALZADA
ANDEN
LINDERO
LINEA PY


CENTRO COMERCIA
METROSUI
PLANTA TERCER PISO M-2

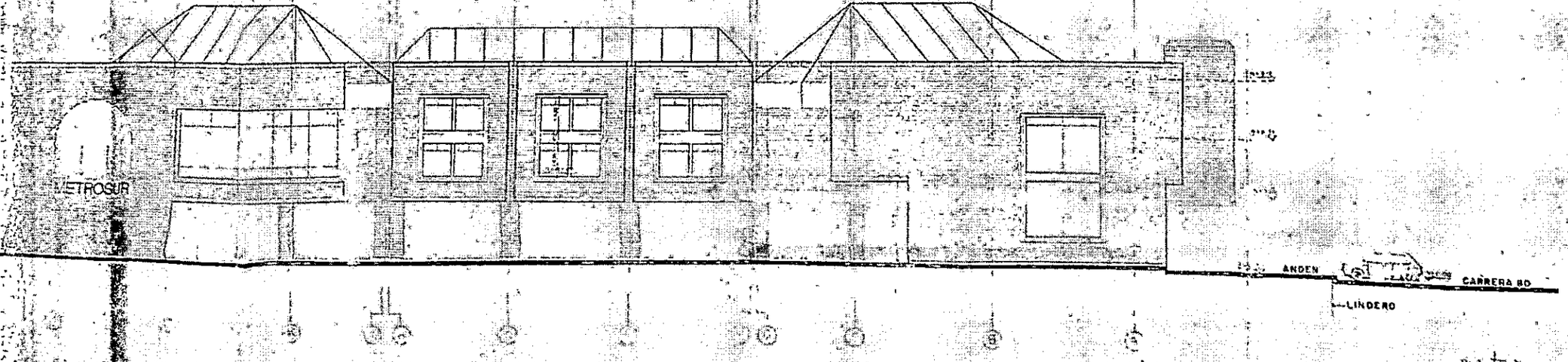





A12
A13M2
A10 20M2
A1K 53M2
A10 20M2
A10 53M2
A10 53M2
A10 53



CORTE FACHADA A-A



FACHADA NORTE

(ZONA CESION TIPO A)

CORTE Y

CONTIENE

PROYECTO 36

CONSTRUCCION CENTRO COMERCIAL GELSEN

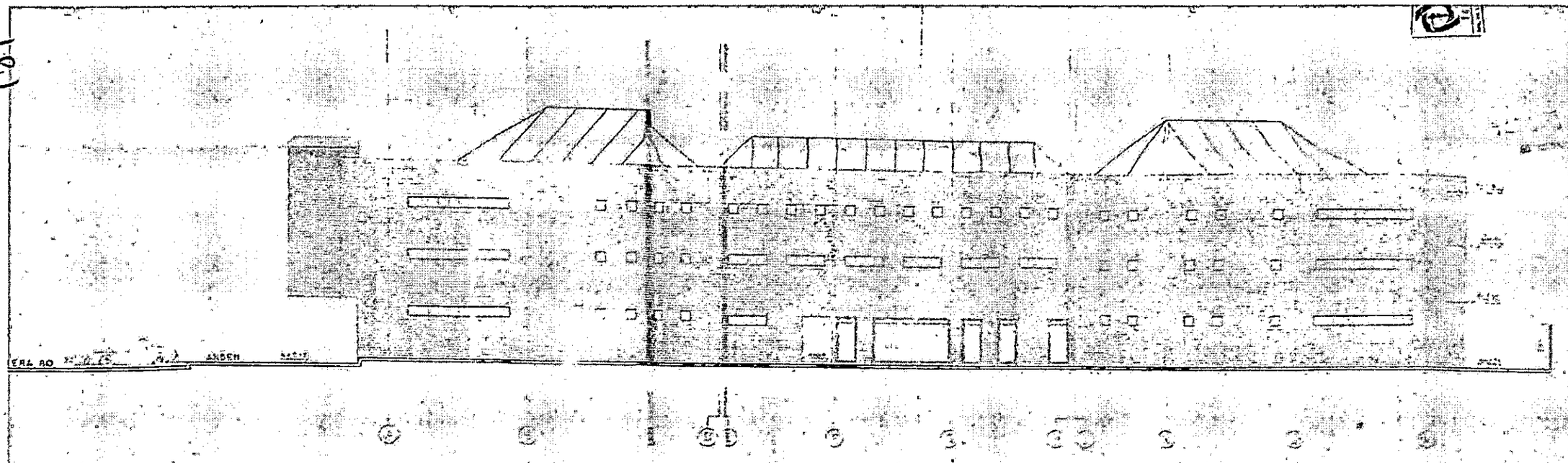
FECHA COPIA (17-07-91)

ESCALA 1:100

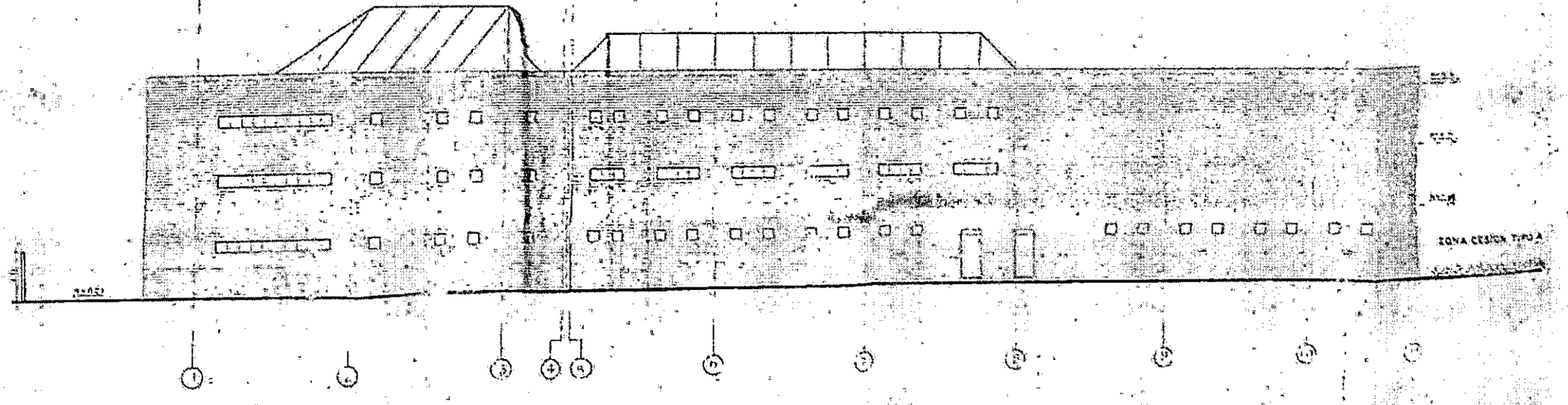
DIBUJO AUTOCAD (PYS)

FECHA DIBUJO ABRIL/91

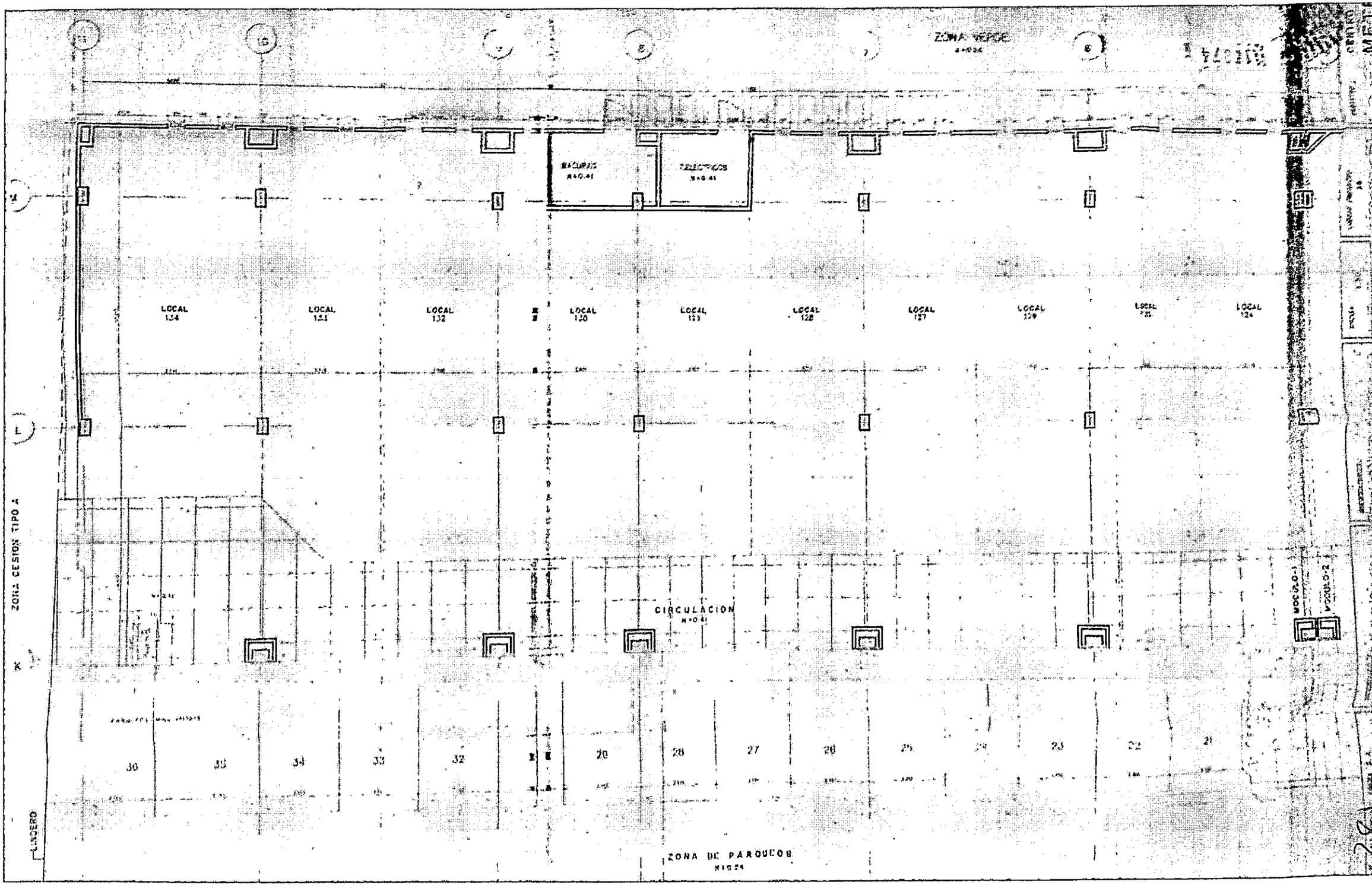
180



FACHADA SUR



FACHADA ORIENTAL


ZONA VERDE
LOCAL 134
LOCAL 133
LOCAL 132
LOCAL 130
LOCAL 129
LOCAL 128
LOCAL 127
LOCAL 126
LOCAL 125
LOCAL 124
CIRCULACION
ZONA DE PARQUEOS
ZONA CESION TIPO A
LINDERO
30
31
34
33
32
29
28
27
26
25
24
23
22
21

CONTRALORIA DE BOGOTA Folios: 13 Anexos: No
Radicación # 2-2013-00086 Fecha 2013-01-04 11:48 PRO 408681
Tercero: (39642879) RODRIGUEZ UTIMA GLORIA BEATRIZ
Dependencia: Sub de Fisc. de Gest Plica, Gobierno, Seguridad y Convivencia
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 110100-00129

CONTRALORÍA
DE BOGOTA, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Señora
GLORIA BEATRIZ RODRIGUEZ UTIMA
Carrera. 12 No. 5-39 Sur Apto. 604 Ciudad Berna
BOGOTA D.C.

REF: Respuesta Definitiva AZ 78 - 12, radicado No. 3-2012-15702

De manera atenta me permito dar respuesta a su DPC de la referencia, en uso de las competencias y facultades otorgadas por la Constitución Política en el artículo 267, Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con la Ley 42 de 1993 y el Acuerdo Distrital 519 de 2012, la Contraloría de Bogotá, D.C., de la siguiente manera:

Respecto a la problemática expuesta sobre las relaciones entre copropietarios, incluyendo entre otros a la Secretaría Distrital de Gobierno, la Ley 675 del 2001, *"Por la cual se expide el régimen de propiedad horizontal"*, es la norma que regula todo el accionar inherente a esta clase de propiedades. Se observa en el certificado de tradición y libertad aportado en el derecho de petición que estos locales han sufrido segregación parcial otorgándole a cada uno de los locales, un número de matrícula inmobiliaria, lo que indica que están legalizados. No le es posible a la Secretaría de Gobierno, como presunta propietaria en ese centro comercial de unos locales donde funciona la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, resolver la problemática presentada y que es común a varios copropietarios referente a los conflictos que tienen que ver con el reglamento de propiedad horizontal, entre otros.

Los problemas surgidos en una propiedad horizontal, así dentro de ellos se encuentren entidades públicas distritales, se deben resolver en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios, tal como lo establece la Ley 675 de 2001, norma que regula el accionar de los copropietarios, bajo relaciones de orden absolutamente privado, que no le es atribuible su control o vigilancia a la Contraloría de Bogotá. En el evento de continuar las controversias deben acudir a la justicia ordinaria.

Con relación a la compra de locales a un precio justo por parte de la Secretaría de Gobierno, el Distrito no tiene la facultad de adquirir bienes inmuebles de particulares, sin la debida justificación o por el hecho de exitir controversias entre los copropietarios por el uso y manejo de zonas comunes.

Así mismo, es pertinente precisar que la competencia otorgada a la Contraloria de Bogotá, D.C., se rige por el principio de legalidad consagrado en la Ley

1437 de 2011, artículo 3° "*las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción*". En consecuencia, todo procedimiento realizado por la Contraloría está sometido al imperio de la ley; su fundamento y límite se circunscribe únicamente a las normas jurídicas.

En esos términos, la Contraloría de Bogotá D.C., no es competente para intervenir en procedimientos administrativos, aún menos para sugerir a una entidad distrital, compra o venta de activos.

Sin embargo, en virtud a que el Distrito Capital, a través de la Secretaría de Gobierno, tiene derechos en la copropiedad *"Sociedad Comercial. Metrosur Ltda"*, donde actualmente funciona la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la Contraloría de Bogotá, D.C., a través de la Dirección Gobierno, realizó Auditoría Fiscal a la Secretaría de Gobierno de Bogotá, según el PAD-2012 Ciclo I, encontrándo sobre el tema que nos ocupa, el siguiente hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, respecto a la Compra de (10) diez locales a la Sociedad Comercial Metrosur Ltda, el cual se encuentra en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular a la vigencia 2011 y que se encuentra en la página web www.contraloriabogota.gov.co, el que me permito transcribir a continuación:

El (14) catorce de junio de 1997 la Secretaria de Gobierno Distrital con NIT. 899999061-9 y la sociedad comercial METROSUR LTDA NIT. 800.030788-5, domiciliada en Bogotá y constituida por escritura pública No. 3291 del (22) veintidós de julio de 1991, suscriben contrato de promesa de compraventa, en cuyo objeto el promitente vendedor se obliga *"a transferir a título de venta real y efectiva al promitente comprador los derechos plenos de dominio y posesión que tiene sobre un área total superficiaria de 568.40 M2., en el segundo piso de los actuales inmuebles distinguidos con los números ciento uno a ciento diez del Centro Comercial METROSUR-Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 80 No. 57X-46 sur"* determinado y alinderado en la misma promesa.

Que el área prometida en venta se desengloba de cada uno de los locales *(101 a 110)* en mención, creando un nuevo local que se denominará *"Local Doscientos (200) del Centro Comercial METROSUR – PROPIEDAD HORIZONTAL"*, con una área de 568.40m2.

Que la sociedad METROSUR Ltda adquirió el lote de terreno donde se construyó el Centro Comercial METROSUR, por compraventa a la sociedad Estáticas LTDA e Industrias y Concentrados El Trébol, a través de las escrituras públicas Nos. 3961 del (30) treinta de agosto y 4504 del (27)

veintisiete de septiembre de 1988, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 400501912 *(mayor extensión)*, edificando entre otros los locales 101 a 110, ocales que hacen parte del inmueble prometido en venta a la Secretaria de Gobierno Distrital.

Que en la Cláusula Sexta de la Promesa de Compraventa las partes convinieron como precio la suma de $568.400.000 pesos M/cte., cancelando la Secretaria de Gobierno a la firma de la promesa la suma de $284.200.000 de pesos M/te, con orden de pago No.249 relación de giros No.14297 del 23 de junio de 1997.

El saldo según la cláusula precedente es decir, la suma de $284.200.000 pesos mcte, a cancelar el dia en que se perfeccione el contrato de compraventa.

Que la Cláusula Octava de la Promesa de Compraventa perfeccionamiento del contrato reza: *"El contrato se perfecciona a mas tardar dentro de los cinco dias hábiles siguientes a la fecha en la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Público, le asigne el folio de matrícula inmobiliaria al local objeto de esta promesa."* Escritura Pública a suscribirse en la Notaria 56 del Círculo de Bogotá el día (24) veinticuatro de septiembre de 1997. No obstante lo anterior, la Secretaria de Gobierno cancela el saldo el (27) de noviembre de 1997, como consta en la orden de pago No.986 y relación de giros 22300, es decir, sin que se hiciera la anotación de esta compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en la fecha en que se firma la promesa de compraventa se hace entrega real y material del área prometida en venta que corresponde a 568.40 mts2 del local doscientos (200) que no existe jurídicamente pero que se espera que exista, encontrándose la Secretaria en posesión de los bienes desde el (14) catorce de junio de 1997[1].

Mediante Escritura Pública No. 3175 del (24) veinticuatro de noviembre de 1997 otorgada en la Notaría 56 del Circulo de Bogotá, se celebró contrato de compraventa entre la Sociedad Comercial METROSUR LTDA y la Secretaria de Gobierno donde se consignaron varios actos *1) División material –2)Englobe –3) Reasignación y/o Adjudicación de derechos y 4) Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal 5)Compraventa entre la sociedad METROSUR* y la Secretaria de Gobierno del local Doscientos (200) del Centro Comercial METROSUR- Propiedad Horizontal.

---

[1] *cláusula séptima de la promesa de venta y Art.1869 del CC*

Que los comuneros de los locales 101 a 110 del Centro Comercial METROSUR – resolvieron dividir materialmente cada uno de los locales en el primero y segundo piso, creando los locales 101A a 110A *(primer piso)* y 101B a 110B *(segundo piso)*, veamos:

Local 101 área total 99.76M2 FM. No. 050S40118553
*Se dividió en dos locales- **101A** con un área privada de 42.40 M2 – **101B** con un área privada de 57,36 M2.*

Local 102 área 98.91M2– FM No.50S- 40118554
*Se dividió en dos locales - **102A** con un área privada de 42.43 M2 y **102B** con un área privada de 56.48M2*

Local 103 área 98.91M2- FM- 50S40118555
*Se divide en dos locales- **103A** con un área privada de 42.43 - local **103B** con un área privada de 56.48 M2 –*

Local 104 área 98.91M2- FM- 050S-40118556.
Se dividió en dos locales -104A área privada de 42.43M2 y 104B con un área privada 56.48M2

Local 105 área 98.91M2- FM 050S-40118557.
*Se dividió en dos locales -**105A** área privada de 42.43M2 y **105B** con un área privada 56.48M2*

Local 106 área 98.91M2- FM- 050S40118558.
*Se dividió en dos locales -**106A** área privada de 42.43M2 y **104B** con un área privada 56.48M2*

Local 107 àrea 98.91M- FM- 050S40118559.
*Se dividió en dos locales -**107A** área privada de 42.43M2 y **104B** con un área privada 56.48M2.*

Local 108 area 98.91M2- FM- 050S40118560.
*Se dividió en dos locales -**108A** área privada de 42.43M2 y **104B** con un área privada 56.48M2*

Local 109 area 98.91M2 FM 050S40118561.
*Se dividió en dos locales -**109A** área privada de 42.43M2 y **109B** con un área privada 56.48M2*

Local 110 area103.62M2 FM 05040118562.
Se dividió en dos locales 110 A con un área privada de 44.42M2 y 110B con un área privada de 59.20M2.

De igual manera, los comuneros resolvieron **Englobar** los locales del 2 piso *(locales 101B a 110B)* en un solo local denominado **LOCAL DOSCIENTOS DEL CENTRO COMERCIAL METROSUR,** ubicado en la carrera 80 No. 57X-46 Sur Modulo 5 con un área privada de 568.40M2 y proceder, entre ellos mismos a reasignar los derechos que en estos inmuebles *(locales 101 a 110),* se originan, manteniendo la comunidad en los locales del primer piso y

adjudicando en su totalidad como comunero mayoritario a la sociedad METROSUR Ltda, los locales que se crean en el segundo piso.

Reasignación y /o adjudicación de derechos: Los comuneros por medio del presente instrumento aprobaron asignar los derechos plenos de dominio de los locales creados en el segundo piso modulo 5 a la sociedad METROSUR, quedando en consecuencia los otros derechos reasignados o adjudicados en los locales 101A a 110A.

En cuanto a la compraventa se transfiere a título de venta real y efectiva los derechos plenos de dominio y posesión que METROSUR, tiene sobre el inmueble doscientos (200) del Centro Comercial Metrosur Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 80 No. 57x - 46 Sur, con área privada de 568.40m2 a la Secretaria de Gobierno Distrital.

El vendedor manifestó en la cláusula cuarta del contrato haber recibido a satisfacción la totalidad del precio del inmueble dado en venta.

Que la Secretaria de Gobierno gestionó ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, la anotación del traspaso del derecho de dominio y los otros actos contenidos en la Escritura Pública prenotada dentro de los 90 días siguientes a la firma del documento al tenor de lo dispuesto en el articulo 32 del Decreto 1250/70. Encontrando la Oficina de Registro que sobre el inmueble que se pretendía dividir, englobar y posteriormente vender **pesaba orden de embargo** y quien **transferia no era el titular del derecho de dominio**, devolviendo sin registrar el documento por cuanto la inscripción no era legalmente admisible a la luz del articulo 37 Decreto Ley 1250/70

Que la Secretaria de Gobierno en varias oportunidades ha insistido en el registro del instrumento público, como se evidencia en las notas devolutivas de los turnos que se relaciona a continuación, sin apuntar realmente a la solución del problema jurídico, como era el levantamiento de la medida cautelar que se encontraba inscripta en el local 105 desde el 28 de febrero de 1997, al cual se a hecho referencia y a la titularidad de quien enajena el predio, con el fin de evitar posteriores conflictos como son los embargos y dobles ventas de derechos de cuotas inscritos después de la firma de la Escritura, así[2]:

- *98-82442. no se registra se encuentra embargo quien transfiere no es titular del derecho de dominio y se solicita aclara otros hechos*
- *98-90656. no se registra se encuentra embargo quien transfiere no es titular del derecho de dominio y se solicita aclara otros hechos.*

[2] Informe del contratista Claudia Lucia Trujillo de Misas Abogada, de febrero 2/2012

- *99-5601 no se registra porque no se aporta constancia del Juzgado que acredite inexistencia de embargo de remanentes, falta autorización del juez y/o acreedor para registrar el documento, continúa embargo, no comparece el comunero Jaime Humberto Mora consintiendo la División Material.*
- *9987022, No se han subsanado la totalidad de las causales que dieron lugar a la negativa del Registro*
- *2002-801 falta citar título antecedente por el cual se adquirió el dominio de por alguno de los comuneros para efectuar la liquidación de la comunidad, quien transfiere no es titular del derecho de dominio y sobre algunos de los predios se encuentra registrada medida de embargo.*
- *2002-24732 se reitera el contenido de la causal anterior*
- *2002-55341 se reitera las causales anteriores*
- *2003-73346 falta copia autentica para el archivo , el folio de matricula se encuentra embargado no se han subsanado la totalidad de las causales anteriores*
- *2003-92337. debido a la imposibilidad de leer completo el documento para la realización del estudio jurídico correspondiente tal como se expreso en la nota devolutiva anterior de turno 2003-87359 no se pudo emitir el concepto que hoy nos ocupa, se trata de que no procede el registro por cuanto no se alinderan de forma individual los locales que se quieren englobar, además los coeficientes aun no son claros tanto para los locales del primer piso que se pretenden dividir como para el resultante del segundo piso que se engloba ley 388/97 Decreto 2111/97 y ley 675. .*
- *2005 98679.escritura 3175 del 24-11-1997 En el folio de matricula se encuentra inscrito embargo ejecutivo, por lo anterior no es viable el registro del documento se debe cancelar previamente el embargo.*
- *2005-98680. con relación a la escritura 2020 del 20-07-2003 – se devuelva sin registrar por cuanto se deben tener en cuenta las observaciones contenidas en la nota devolutiva del turno*
- *200598681 escritura 2257 del 13-08-2004 la escritura que se pretende aclarar no ha sido registrada art. 52 Dcto Ley 1250/70 favor tener encuentra las observaciones contenidas en las notas devolutivas del turno 2005-98679.*

Que el equipo auditor en aras de verificar la situación jurídica de los predios y realizar el estudio de los títulos, teniendo en cuenta que la escritura de venta era un acto complejo solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur los certificados de tradición de los inmuebles objeto del presente hallazgo, observando que los locales 101 a 110 que hacen parte del Centro Comercial Metrosur, presentan la siguiente situación jurídica después de la vigencia fiscal 1997 *(año en que se suscribe la escritura de compraventa No.3175 del 24 de noviembre de*

1997 y la promesa de venta del local doscientos suscrita el 14 de junio de 1997) a excepción del local 105, donde se analiza desde antes de esta vigencia.

Local No. 105, matrícula inmobiliaria 50S-40118557, soporta un embargo derechos de cuota ordenado por el juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá con Oficio 0432 del 27 de febrero de 1997, en contra de la comunera señora Rodríguez Yilda (sic). Martha, inscrito en el folio de matrícula el (28) veintiocho de febrero de 1997, anotación No.12, aclarado con oficio 2721 del 12 de agosto de 1997, anotación 13, es decir que esta medida cautelar se encontraba registrada antes de suscribirse la promesa de compraventa *(junio 14/97)* y elevarse a escritura publica la venta *(24 de noviembre de 1997)* es decir que el bien objeto de la medida se encontraba fuera del comercio. Es de aclarar, que al momento de la presentación de la escritura de compraventa ante la oficina de registro para el correspondiente registro, el único bien que se encontraba embargado, era este. Siendo este el momento oportuno y menos gravoso para que la entidad solicitará la autorización ante el juez de conocimiento con consentimiento del acreedor para proceder al registro.

Por la figura procesal de la prelación de embargos, la anterior anotación, fue levantada al inscribirse el embargo hipotecario derechos de cuota, ordenado por el por Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá, inscrito el doce (12) de marzo de 1999, anotación No. 16, cancelado el 28-02-2003 anotación 17.

Posterior a la firma del instrumento público se inscribe, **embargo derechos de cuota** en contra del comunero Rojas Tabasura Diomedes, ordenado por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá con oficio 4438 del 14 de septiembre de 2006, **inscrito el 24 de octubre de 2006**, anotación 18, cancelado el 05 de mayo de 2009, anotación 19.

Asimismo, se evidencia que el nueve (09) de septiembre de 1998 se inscribe demanda sobre cuerpo cierto, ordinario No.1967 ordenado por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, anotación 14.

Se evidencia que hay nuevos titulares del derecho de dominio **el Centro comercial METROSUR vende derechos de cuota por escritura No. 2062 del 15 de julio 2010, inscrita el19 de julio 2010.**

Respecto del Local No.101, matrícula inmobiliaria 50S-40118553, soporta un **embargo ejecutivo con acción personal proceso No. 2005-0738 derechos de cuota ordenado por el juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá con Oficio** 0432 del 27-02 97 en contra de los comunero López Rincón Víctor Manuel y

Arenas Olmos Emma Lidia, **inscrito en el folio de matricula el (12) doce de septiembre de 2005.**

Igualmente, se observa venta derechos de cuota a favor de Reina Gómez Rafael, inscrita el 28 de enero 2008, y Vélez Duque Edgar **donde el vendedor Centro comercial METROSUR, enajena a este último derechos de cuota con escritura No. 2061 del 15 de julio 2010 inscrita el 19 de julio 2010.**

En relación con el **Local 102,** matrícula inmobiliaria 50S-40118554, soporta un **embargo Hipotecario derechos de cuota ordenado por el juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá con Oficio 98-367 del 09 de noviembre 1998** en contra de Munevar Montaño Henry, **inscrito en el folio de matricula el 20 de noviembre de 1998.**

Se evidencia compraventa derechos de cuota, inscripciones realizadas por la oficina de registro de Instrumentos Públicos el 19 de julio 2010, el 01-octubre 2010 y 28-de octubre 2010.

Frente al **Local No.103,** matrícula inmobiliaria 50S-40118555, soporta inscripción medida cautelar sucesión cuota parte decretada por el **Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, registrado en el folio de matricula el 9 de marzo de 1.999.**

En la anotación 20 del 14-05-2003, y en la anotación 23 del 27-07-2004 figura **inscrito embargo por Impuestos Nacionales en contra de METROSUR LTDA, cancelados en el año 2004 y 2005, respectivamente.**

Se observa, venta derechos de cuota de **METROSUR, inscrita el (29) veintinueve de diciembre de 2010. y otros comuneros inscritas en el folio de matricula el (19) diecinueve de julio de 2011 y venta realizadas mediante escritura publica 1561 y 1566 del 08-07-2011.**

Local 104, matrícula inmobiliaria 50S-40118556, se detectan venta derechos de cuota inscritas en el folio de matricula **el 18 de noviembre de 2005, el 13 de diciembre de 2007, 24 de junio de 2010, el 01 de octubre de 2010.**

Referente al **Local 106** matrícula inmobiliaria 50S-40118558 aparece **embargo ejecutivo** derechos de cuota ordenado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá inscrito el **24 de junio de 2000,** anotación cancelada la inscripción el 24 de de octubre de 2002.

De la misma manera, se registro embargo ejecutivo con acción real decretado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, con oficio 02-1008, **promovido por la sociedad vendedora METROSUR** cancelado el 28 de marzo 2003.

Igualmente, figura en el folio de matrícula adjudicación sucesión derechos de cuota, inscrita el 03 de mayo de 2006, adjudicación liquidación sociedad conyugal, registrada el 19 de octubre de 2007 y se observó inscripción de venta derechos de cuota, anotadas en el 2010.

En cuanto al **Local 107** matrícula inmobiliaria 50S-40113559, evidencia venta derechos de cuota de METROSUR inscrita el 19 de agosto 2010.

Local 108, matricula inmobiliaria 50S-40118560, se registran venta derechos de cuota desde 1998 hasta la vigencia fiscal 2010.

Local 109, matrícula inmobiliaria 50S-4011861, se inscribe venta derechos de cuota de METROSUR, el 19 de julio 2010.

Local 110, matrícula inmobiliaria 50S-4011862, se detecta enajenación derechos de cuota desde el año 2007 a 2010, igualmente aparece inscrita adjudicación liquidación sociedad conyugal el 18 de octubre 2011.

Por lo anterior, es importante asentar que ***la Secretaria de Gobierno, celebró promesa de venta sobre un bien embargado, sin que en ninguna de las cláusulas se hiciera mención de la existencia de la medida preventiva***, persistiendo ésta hasta después del otorgamiento de la escritura pública *(1997), lo* que frustró la materialización de la tradición en cabeza de la Secretaria y más aún debido a los diferentes embargos ejecutivos e hipotecarios, que se han venido registrando desde la vigencia fiscal 1998 a 2011 en contra de los comuneros, agravando la situación descrita.

Igualmente, del estudio realizado a los títulos se evidencia doble venta de derechos de cuota desde 1999 a 2011, es decir que la escritura publica No.3175 otorgada en 1997, no es legalmente admisible en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entidad que define la propiedad de los inmuebles por cuanto variaron los titulares del derecho de dominio porque mientras no se realice la inscripción en registro la cosa pertenece al vendedor sin que el titulo le sea oponible a los acreedores.

De la misma manera se observó, que en la escritura precedente no concurrieron la totalidad de los comuneros, se omitió citar la tradición del bien y

se incurrió en error al distribuir los coeficientes de copropiedad, procediendo las partes a aclarar dicho instrumento publico a través de las escrituras Nos. 2020 de julio de 2003 y 2257 del 13 de agosto de 2004 ambas de la Notaria 56 del circulo de Bogotá, sin lograr que la Oficina de Registro las inscribiera en razón a que la escritura que se pretendía aclarar no había sido registrada.

Ahora bien, en la cláusula Primera del contrato *"El vendedor se obligó a transferir a titulo de venta real y efectiva a la compradora, los derechos plenos de dominio y posesión que tiene sobre el inmueble distinguido con el, número Doscientos del Centro comercial METROSUR PROPIEDAD Horizontal"*. Sin perder de vista que el comprador tenia conocimiento que el inmueble no existía jurídicamente, y que la sola entrega real y material del bien inmueble no constituye tradición del dominio, a su vez, las partes guardaron silencio sobre la situación jurídica de los inmuebles que formarían parte del local doscientos, no se dijo nada en la promesa de venta ni en la escritura de compraventa de la existencia de la medida preventiva que saca el bien del comercio y de los gravámenes hipotecarios que pesaban sobre los locales materia de la división material y posterior englobe que son arrastrados a los folios de matrícula que se abren .

Artículo 1849 del CC *"la compraventa es un contrato: en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se denomina precio"*

Articulo 1869 CC prescribe: *"la venta de cosas que no existen, pero se espera que existan se entenderá hecha bajo la condición de existir, salvo que se exprese lo contrario o que por naturaleza del contrato aparezca que se compro la suerte"*

Articulo 1870. *"la venta de una cosa que al perfeccionarse el contrato se supone existente y no existe no produce efecto alguno"*.

En este sentido, el negocio jurídico celebrado por la secretaria estaba sujeto a una condición a que la cosa dada en venta llegare a existir en el patrimonio del vendedor, para el caso de marras la cosa no existe y por consiguiente el contrato de compraventa no existe por faltar uno de los elementos esenciales del contrato, La cosa.

Esta situación, se da por una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna, al realizar la administración un negocio jurídico sobre unos bienes que estaban fuera del comercio, sobre un bien que no existía y en donde todos los titulares del domino no comparecieron a otorgar el instrumento publico, cuando los certificados de propiedad de los predios que se pretendían englobar ADVERTÍAN de la situación jurídica de los mismos. Al respecto a manifestado la Corte Suprema de Justicia en sentencia de la sala civil del 16 de febrero de

2011, al adquirir un bien embargado el comprador es único responsable de su negligencia.

Así mismo, al ser rechazada en registro la inscripción de la tradición por la medida preventiva ADVERTIDA en el local 105 con matrícula inmobiliaria 50S-40118557, materia de la división material, englobe y venta, la secretaria debió adelantar oportunamente con la anuencia de la sociedad vendedora todas las gestiones tendientes a lograr la inscripción del documento y evitar embargos y ventas sobrevinientes. Cuando la misma normativa dispone que la venta de un inmueble embargado se puede realizar la inscripción de la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos con la autorización del juez y el acreedor, numeral 3 del artículo 1521 del CC.

Este hallazgo administrativo no se le determina incidencia disciplinaria, ya que es de conocimiento de la Personería de Bogotá como se verificó en la visita especial realizada por la Contraloría de Bogotá el día 17/04/2012 y en el oficio del 22/07/2011 dirigido al Personero Distrital por el Gerente de METROSUR.

Es importante recavar, que el ultimo hecho generador del daño han sido las dobles ventas realizadas por los comuneros entre ellos METROSUR y registradas en los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la escritura en el año 2011, como se describió precedentemente, evitando que se perfeccione la tradición del dominio en cabeza de la Compradora.

Se transgrede lo supuesto en los artículos 756, 1849, 1869 y 1870 numeral 3 del artículo 1521 del CC, y los artículos 27, 37 Decreto Ley 1250/70, Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

La situación fue consecuencia de una gestión inoportuna ya que no se realizo el estudio y análisis de los títulos de los inmuebles, ni se procedió a adelantar los procedimientos determinados en la Ley para lograr la inscripción de la escritura y subsanar el único embargo que pesaba sobre el local 105 que formaba parte de la compra.

Igualmente, la entidad no ha actuado frente a las dobles ventas y demás embargos que han afectado los inmuebles, debido a que solamente se perfecciona la tradición del dominio con la inscripción de la venta en la oficina de registro como lo determina la ley y convenido por las partes en el contrato de compraventa.

- **Análisis de la respuesta:** La entidad celebró un negocio jurídico, la compra de un bien inmueble y pagó el valor total acordado, sin que éste existiera

jurídicamente, es decir, la compraventa estaba sujeta a una condición, a que la cosa en venta llegaré a existir en el patrimonio del vendedor a la firma de la escritura pública, de la misma manera algunos de los predios materia de la división material, englobe y posterior venta, se encontraban fuera del comercio y mas aun todos titulares del dominio de los predios no comparecían en su momento a otorgar el instrumento público, situación jurídica que no desconocía la Secretaria de Gobierno, púes los certificados de tradición de los predios materia de la escritura pública No.3175/07 para la fecha de la promesa y escritura prenotada narraban en orden **cronológico los dueños** del inmueble, los procesos de que había sido objeto el predio, como **embargos** e hipotecas, hechos que motivan el rechazo de inscripción del dominio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, es decir, a la fecha de la firma del instrumento publico la sociedad vendedora estaba en la imposibilidad de cumplir, situación que era de pleno conocimiento de la compradora.

Aduce la entidad "es importante para esta Oficina informar que cada Local involucrado en la División y venta de derechos conserva su identidad jurídica en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos y que las enajenaciones de derechos registradas con **posterioridad se refieren al área del primer piso**" disiente el ente de control de dicho análisis ya que estudiados y valorados los certificados de libertad actualizados de los predios en el caso de marras, la sociedad METROSUR en liquidación y otros comuneros venden derechos de cuota sobre los locales, ventas inscritas en la oficina de instrumentos públicos haciendo mas gravosa la anotación de la escritura, variando la titularidad de los predios con respecto a la escritura 3175/07 y sus aclaraciones, ya que instrumentos públicos realiza la inscripción una vez estudiada la tradición y el objeto materia de la venta y no se evidencia en el certificado de libertad y no tendría por qué reflejarse que la venta es sobre el primer piso cuando la división material y el englobe no ha sido objeto de registro, la anotación se registra sobre los derechos de cuota del titular veamos: local **101** *(anotación 9 del 30-12-98; anotación 12 del 28-01-2008 anotación 13 del 19-07-2010- Es. 2061 del 15-07-2010 anotación 14 del 12-11-2010);* local **102** *(anotación 20 del 14-11-2003, anotación 21 del 21-04-2008, anotación 24 del 19-07-2010, anotación 25-01-1 2010, anotación 26 del 28-10-2010; local)* **103** *(anotación 25 del 19-07-2010- Es. 2059 del 15-07-2010, anotación 26 del 29-12-2010 , anotación 27 del 19-07-11, anotación 28 del 19-07-2011)* ; local **104** *(anotación 11 del 18-11-2005 anotación 12 del 13-12- 2007, anotación 13 del 24-06-10, anotación 14 del 01-10-2010 anotación 15 del 01-10-2010);* local **105** *(anotación 20 del 19-07--2010- Es. 2062 del 15-07-2010);* local **106**, *(anotación 15 del 06-08-1998, anotación 21 del 03-05-2006, anotación 23 del 29-10-2007, anotación 24 del 06-07-2010 anotación 25 del 19-07-2010- Es. 2057 del 13-07-2010 anotación 26 del 01-10-2010, anotación 27 del 27-10-2010);* local **107** *(anotación 8 del 19-08-2010- Es. 2058 del 15-07-2010);* **108** *(anotación 13 del 11-12- 1998, anotación 17 del 19-07-2010- Es. 2060 del 15-07-2010, anotación 22 del 14- 12- 2010 es. 3301 del 25-11-2010);* local **109** *(anotación 4 del 19-07-2010- Es. 256 del 15-07-2010.*

Se acepta la respuesta, en cuanto a que el valor del detrimento corresponde al valor del área dada en venta de los predios englobados, es decir, 568.40 m2, por lo tanto se evidencia detrimento al erario distrital en cuantía de **$1.375.158.500** de pesos que corresponde a la suma de los avalúos catastrales causados para el año 2012, según Boletín catastral sistema integrado de información, de los 10 locales adquiridos por escritura pública No.3175 del 24 de noviembre de 1997, sin registrar.

Por lo descrito, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en la cuantía señalada y se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y deberá establecerse en el plan de mejoramiento a suscribir acciones de control que no permitan la ocurrencia de lo observado.

Finalmente, agradecemos la confianza en el control fiscal y la invitamos a seguir siendo parte en la vigilancia de los recursos públicos del Distrito capital.

Cordialmente,

GABRIEL HERNAN MENDEZ CAMACHO
Director Sector Gobierno (AF)

Proyectó: Ofelia Inés Cubillos Romero, Asesor
Revisó y ajustó: Gabriel H. Méndez Camacho – Director (AF)

INFORME ACERCA ZONAS COMUNES UTILIZADAS PARA USO PARTICULAR

CENTRO COMERCIAL METROSUR

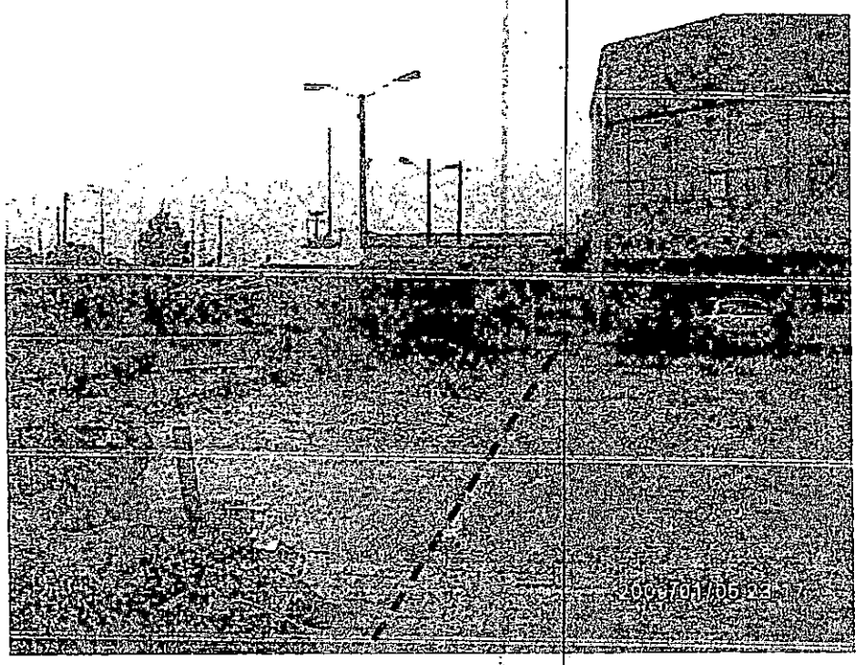
El siguiente informe está basado en el análisis de los planos de propiedad horizontal aprobados por Planeación Distrital numero de licencia 1491 de fecha 14 de Noviembre de 1991.

A continuación se presenta registro fotográfico de algunas modificaciones hechas, bien sea en el cambio de configuración de las zonas comunes o modificaciones hechas a los locales.

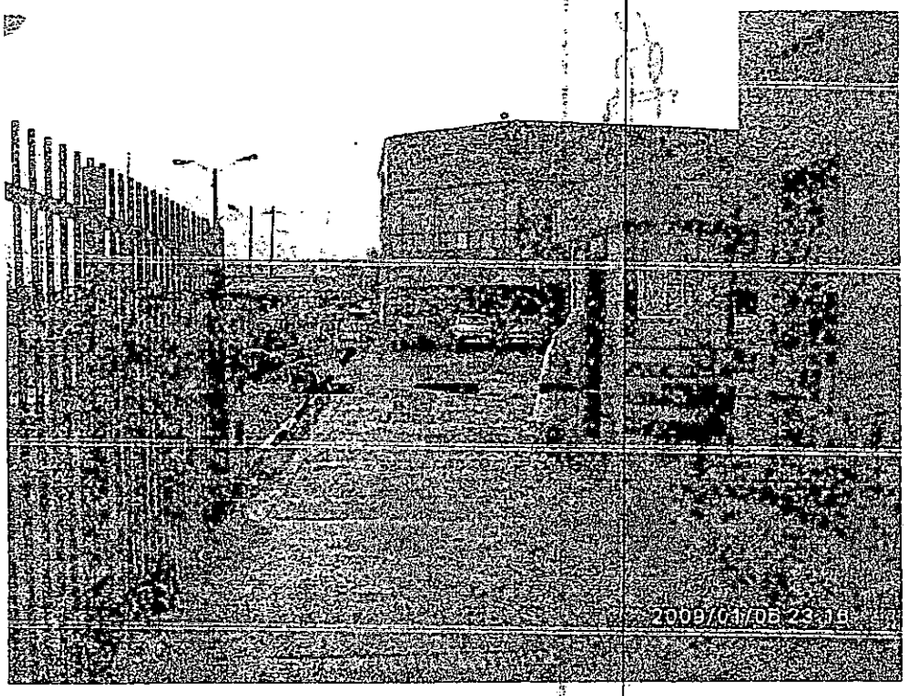
PRIMER PISO

- **PARQUEADERO DE MOTOS Y CASETA DE COMIDAS**

De acuerdo al plano PH -2 esta zona de parqueaderos debería ser una zona verde la cual fue estipulada zona de cesión al Distrito Tipo A. En los planos aparece señalada esa zona como la proyección de una línea tomada desde la entrada vehicular al parqueadero hasta la esquina oriental donde comienza la construcción del Centro Comercial (se presenta detalle en foto), de acuerdo a la escritura el lindero norte del Centro Comercial es de 72.30 m con área de cesión tipo A que lo separa de la Autopista Sur, en conclusión el parqueadero de motos de un área aproximada de 111 m2 y la caseta de comidas están en una zona de cesión Tipo A.



Detalle línea de proyección, lindero del predio

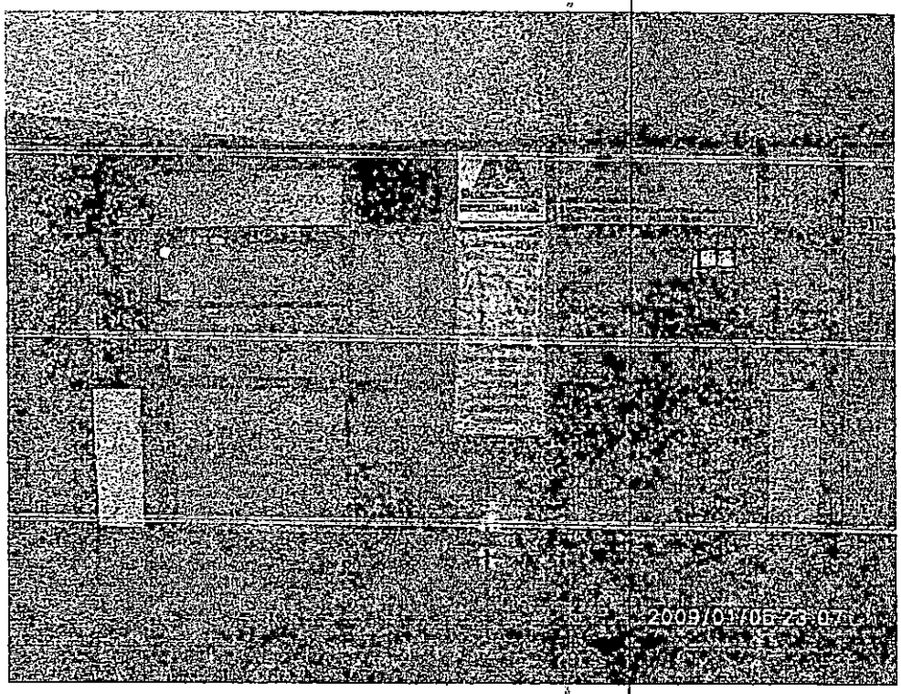


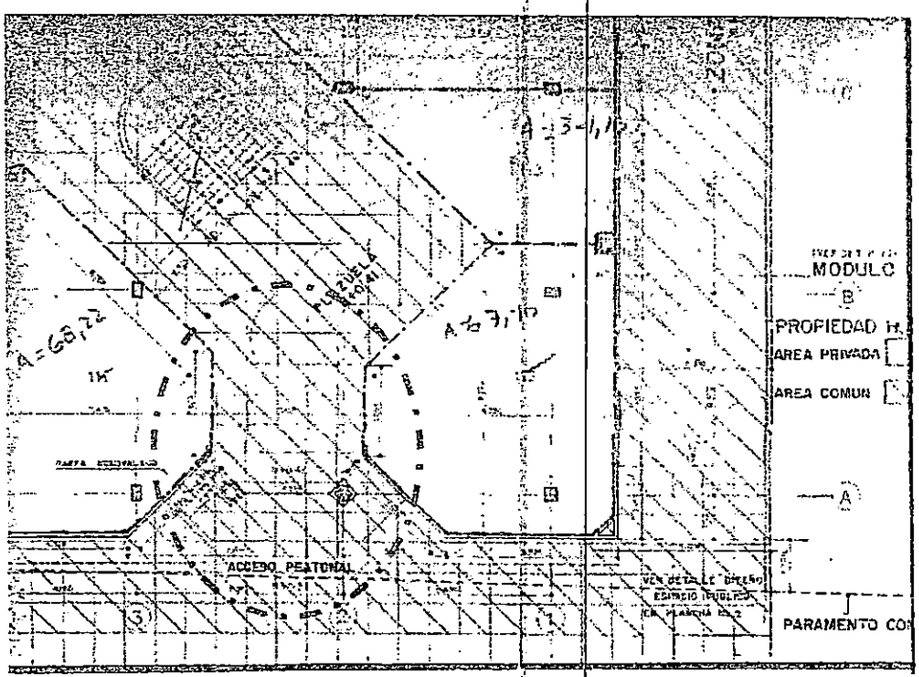
Detalle línea de proyección, lindero del predio

- **LOCAL 118 A Y 119 A.**

Estos locales no se encuentran en la identificación dada a los locales en los planos, de acuerdo al plano PH 2 aprobado en la licencia de construcción 1491 del 14 de noviembre de 1991, estos dos

locales están utilizando una zona de circulación común destinada al acceso peatonal al Centro Comercial .

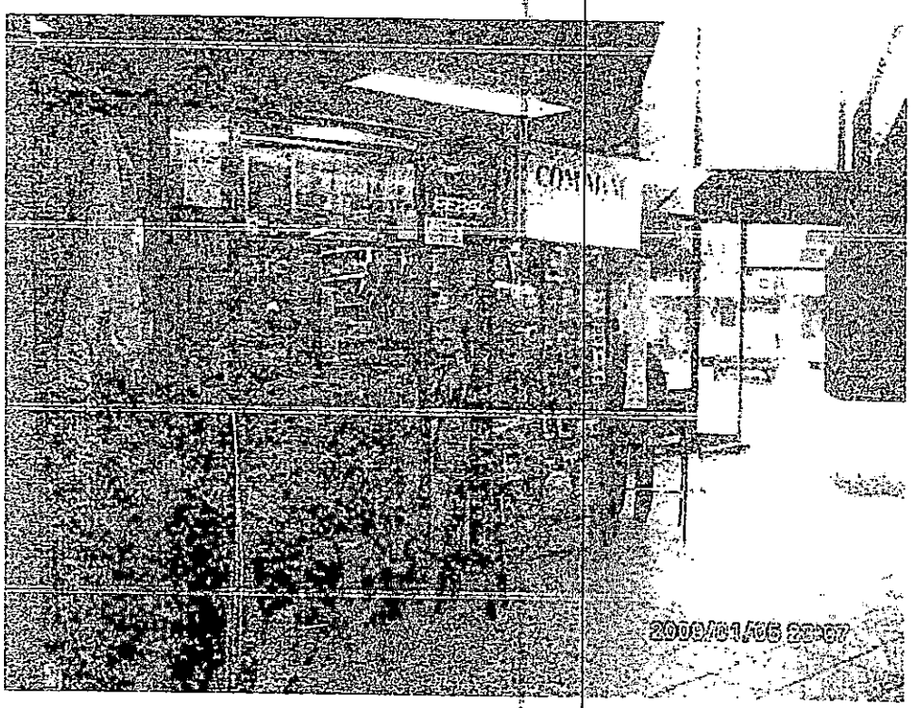




Detalle zona común utilizada por ambos locales.

- **LOCAL 111.**

Se utiliza el espacio común en aproximadamente 5.5 m2, este local extendió el módulo de ventas hasta la zona común.



El costado derecho de la proyección del eje es zona común, se evidencia con el enchape de piso.

- **LOCAL 114.**

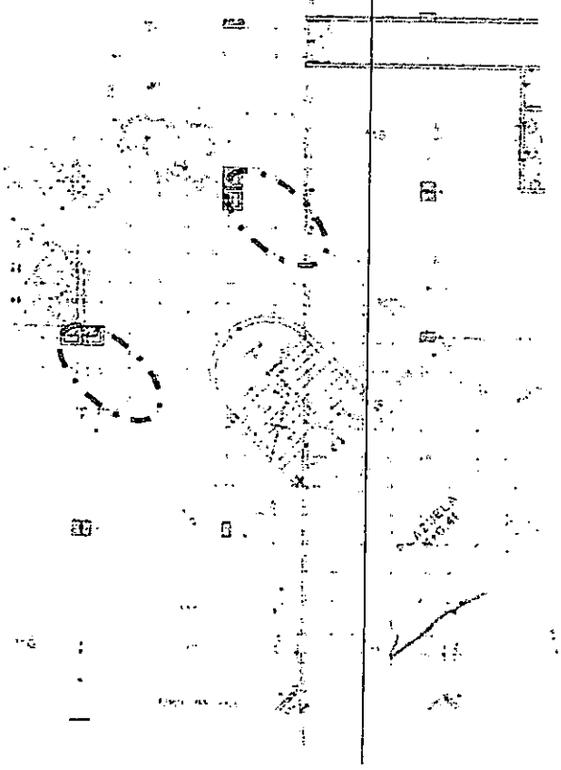
Se utiliza el espacio común en aproximadamente 5 m2, este local extendió el módulo de ventas hasta la zona común.

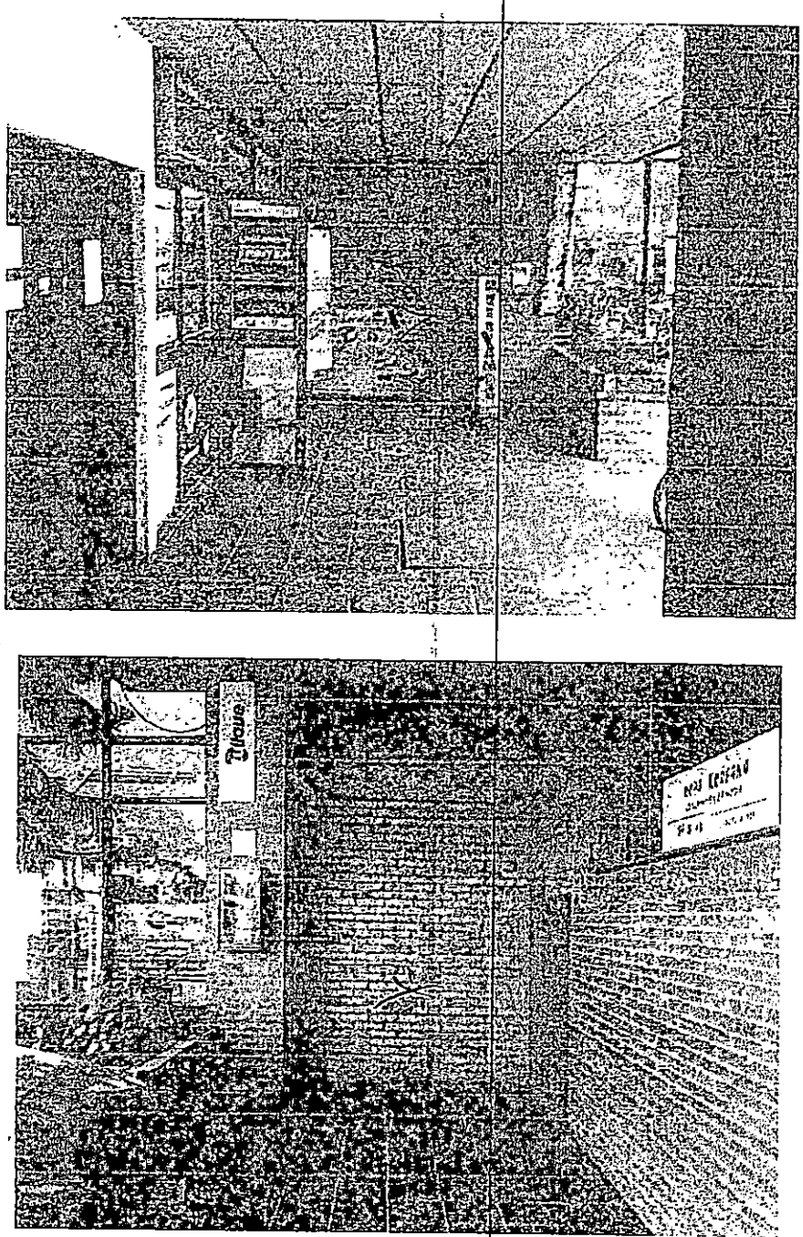
- **LOCAL 111.**



El costado izquierdo de la proyección del eje es zona común, se evidencia con el enchape de piso.

Además de la zona común usada por los locales 111 y 114 existe un muro en cada circulación que impide el libre tránsito en el Centro Comercial.





Detalle muros sobre circulación común.

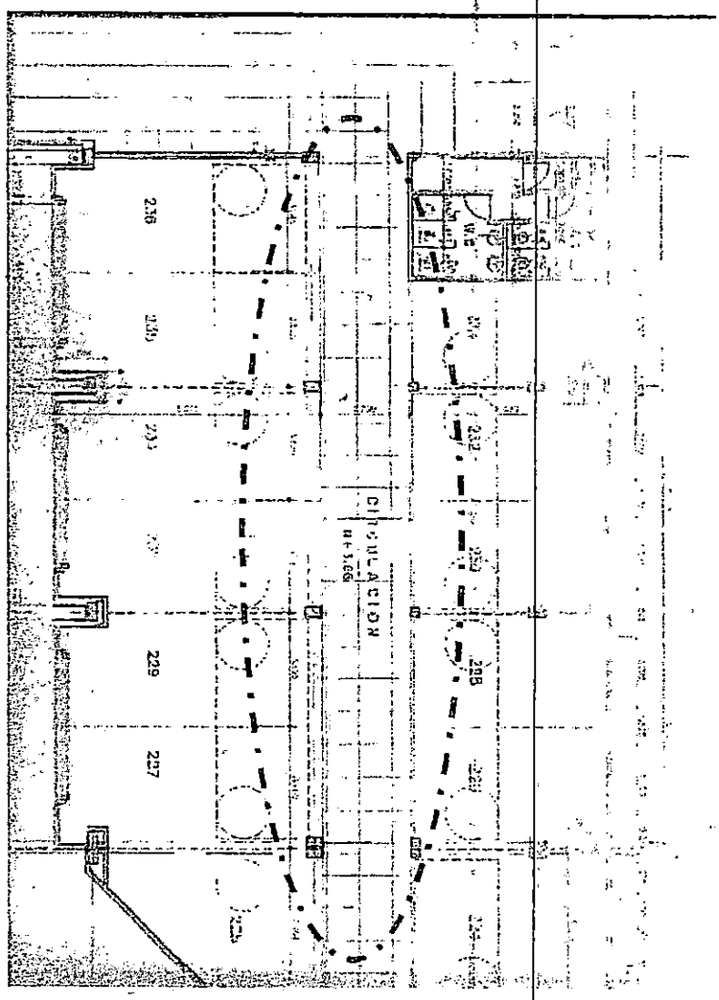
Estos dos muros no existen en el diseño aprobado en la licencia, además de cortar la continuidad de la circulación en el Centro Comercial, obligan a los peatones a usar la zona de parqueadero para circular.

SEGUNDO PISO

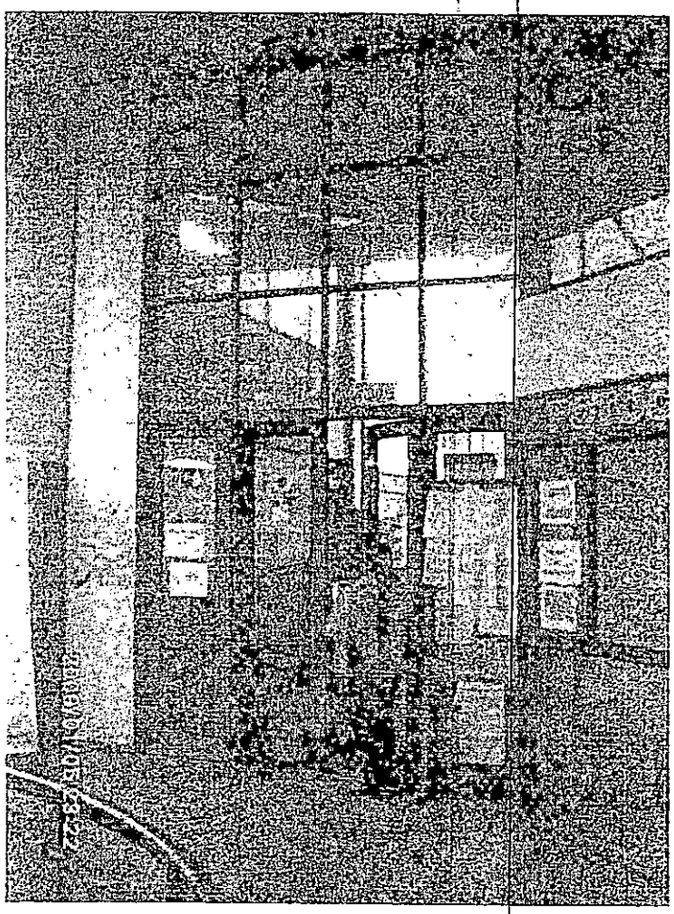
- **PLAZUELA DE COMIDAS RAPIDAS.**

Locales del 223 al 237.

A la entrada de este espacio se encuentra ubicada una puerta inexistente en los planos aprobados para restringir el paso en general en la cual hay un vigilante privado que controla la circulación, la zona comprendida desde la entrada (es decir donde se encuentra la portería) hasta donde finaliza el local 236 es una zona común a la cual en este momento se le está dando un uso privado por existir la puerta y vigilancia que limite el acceso por otra parte la plazuela de comidas de acuerdo al Artículo Siete del reglamento de propiedad Horizontal Paragrafo Primero: El área comunal de la plazuela de comidas ubicada en el segundo (2º) del módulo Uno (1) es una zona con Doscientos cuarenta, diecisiete decímetros cuadrados (240.17 m2) y de uso exclusivo de los locales 237 A, 237 B, 237 C, 237 D, 237 E, 237 F 237 G y 237 H. En el Articulo Veinticuatro de la P.H. se especifican los pasos para desafectar una zona común.



Detalle zona de circulación común.

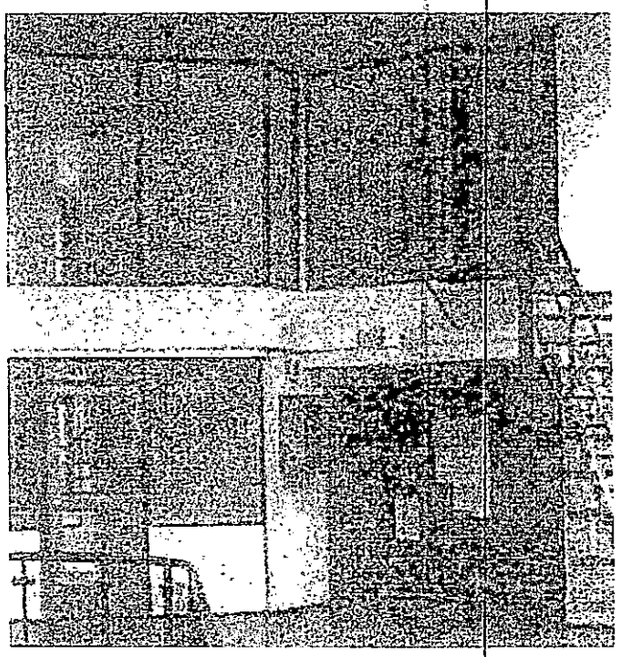


Entrada a la plazuela de comidas, puerta de ingreso en zona común.

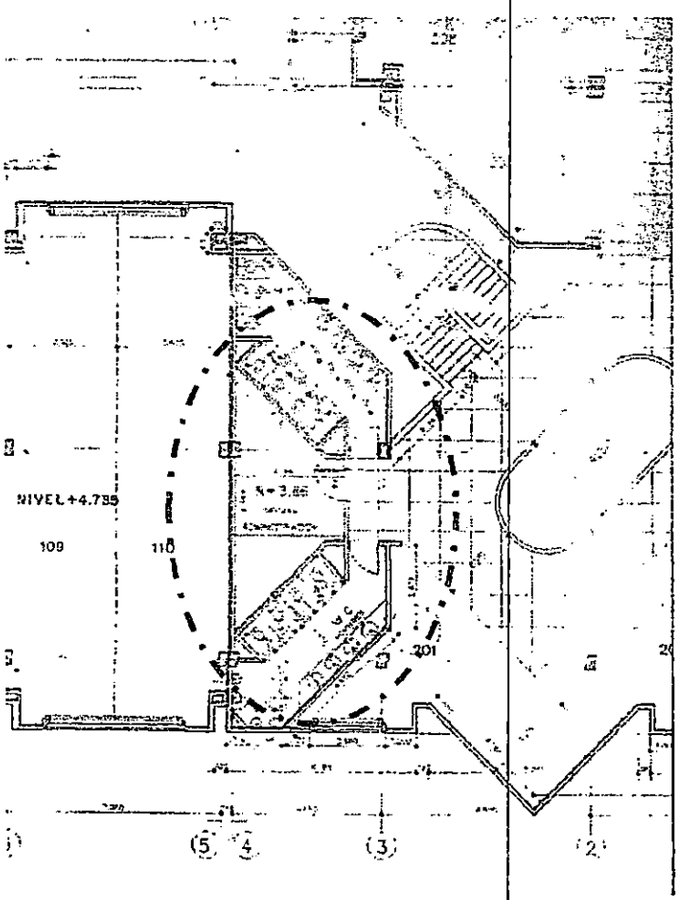
- **SEGUNDO PISO MEZZANINES NIVEL +4.735.**

Locales del 101 al 110.

Es esta zona se cambió la configuración aprobada en los planos, existe una puerta de acceso, con vigilancia privada en donde debería funcionar la oficina de la Administración, la puerta es utilizada para restringir el paso al interior de la JAL, de acuerdo al plano PH 3 el cual forma parte integral de la Licencia de Construcción aprobada no existe acceso por el segundo piso hacia esa zona, por donde actualmente se accede y donde está la recepción de la JAL debería funcionar la oficina de administración. La Administración es una zona común que está siendo utilizada por la JAL de forma privada.



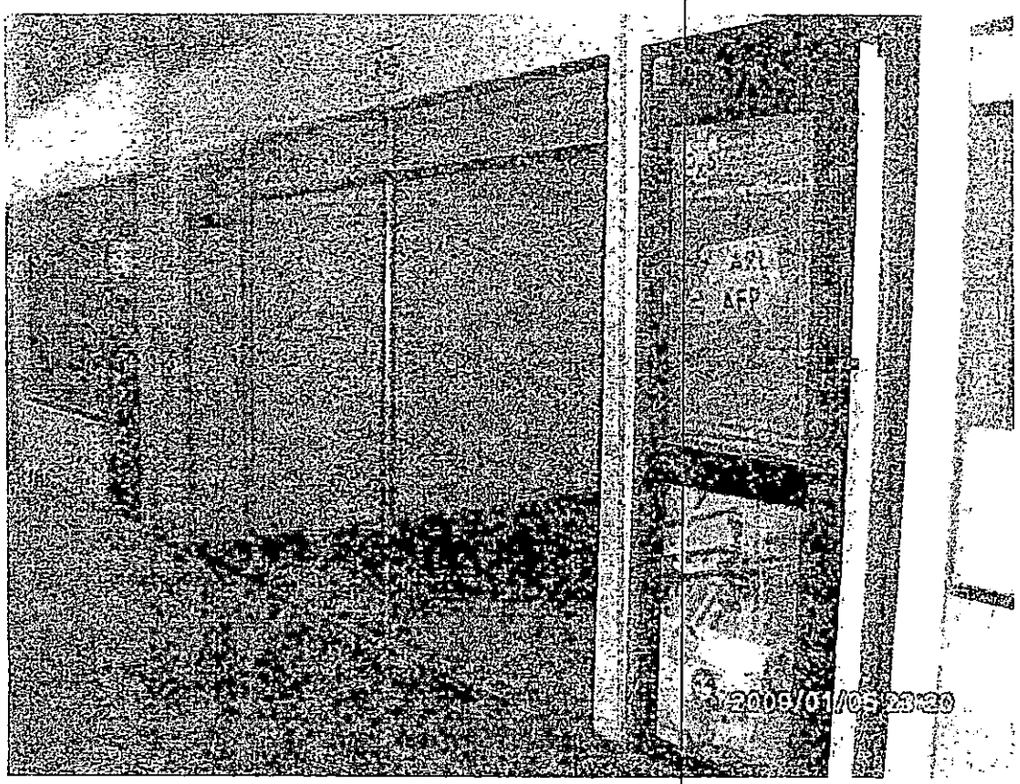
Detalle de acceso a la JAL.



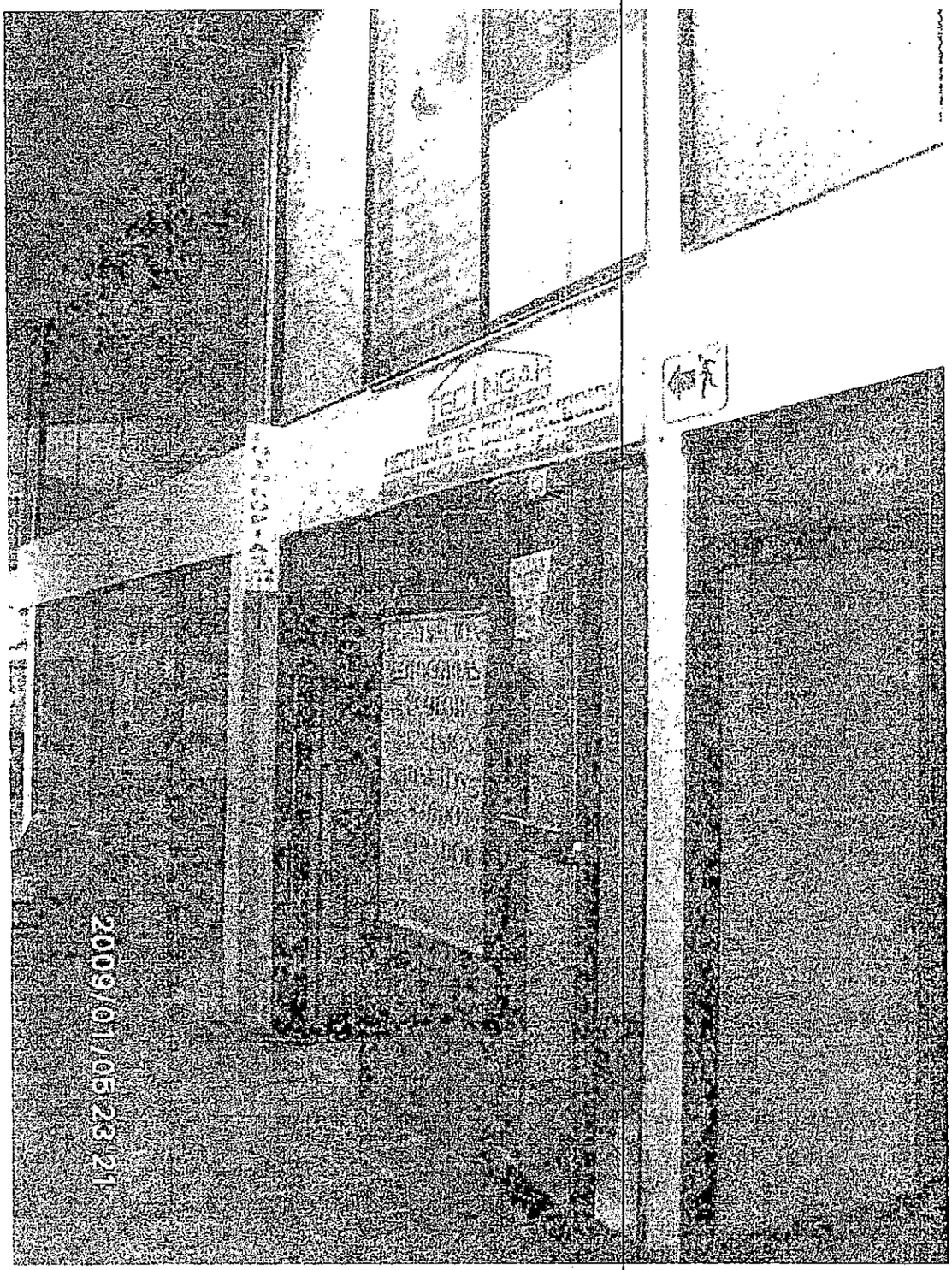
Detalle administración, usada como recepción de la JAL.

- **LOCAL 205 y 216**

En ambos locales se puede observar una puerta que no se encuentra dentro del proyecto aprobado, es decir hubo un cambio en la fachada de los locales y una modificación a la escalera con la cual se independizaron el nivel de acceso en el segundo piso con el nivel del mezzanine. Las modificaciones debieron realizarse teniendo en cuenta el reglamento de Propiedad Horizontal, ARTICULO TREINTA Y UNO punto número 6.



Detalle puerta en la fachada del local.

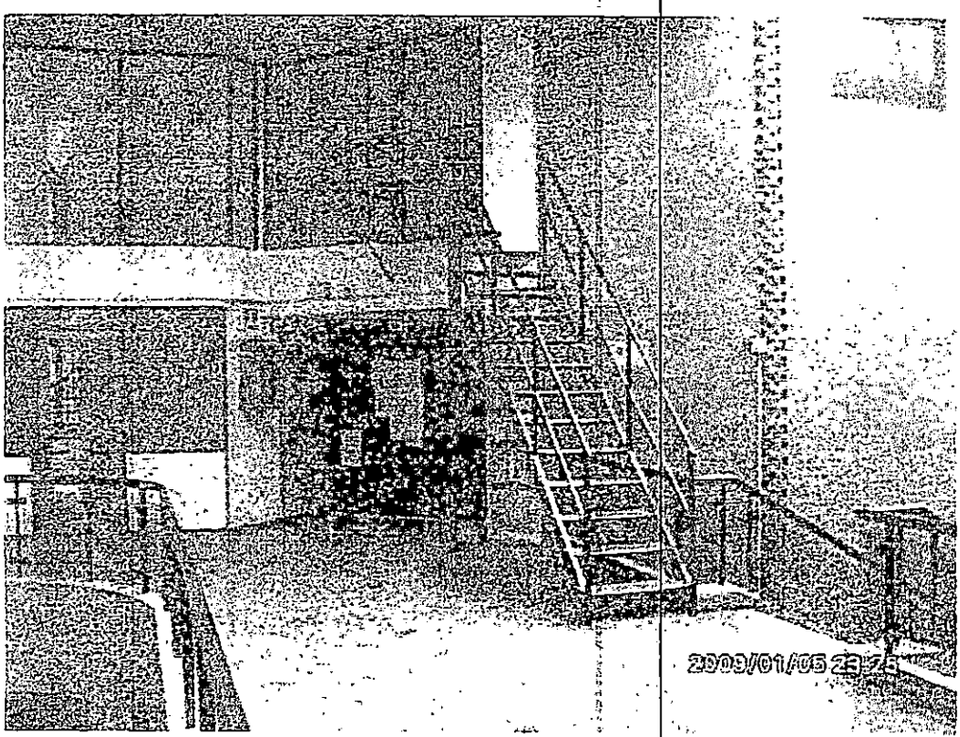


Detalle puerta en la fachada del local.

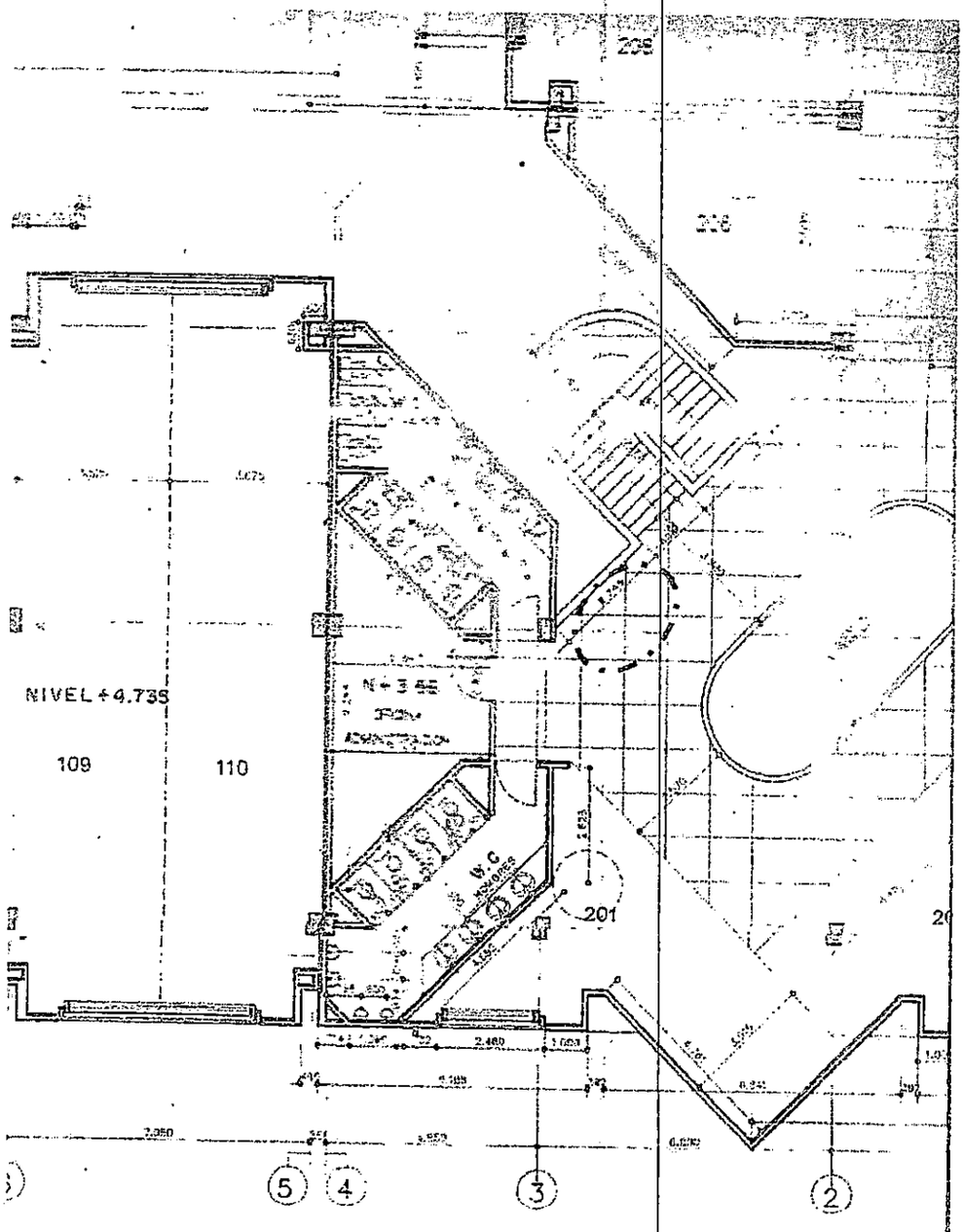
201

- **LOCAL 201.**

En este local se realizó una modificación del diseño aprobado por planeación Distrital, la escalera que conduce al mezzanine fue retirada, esto se realizó, según se evidencia con el fin de independizar el local, del nivel de acceso en el segundo piso con el nivel del mezzanine. , para ello se instaló una escalera metálica en la zona común. Se aclara que la escalera está en un área de circulación que es común y que no está legalizada en los planos.



Detalle escalera en zona de circulación común.



Ubicación de escalera en zona común.

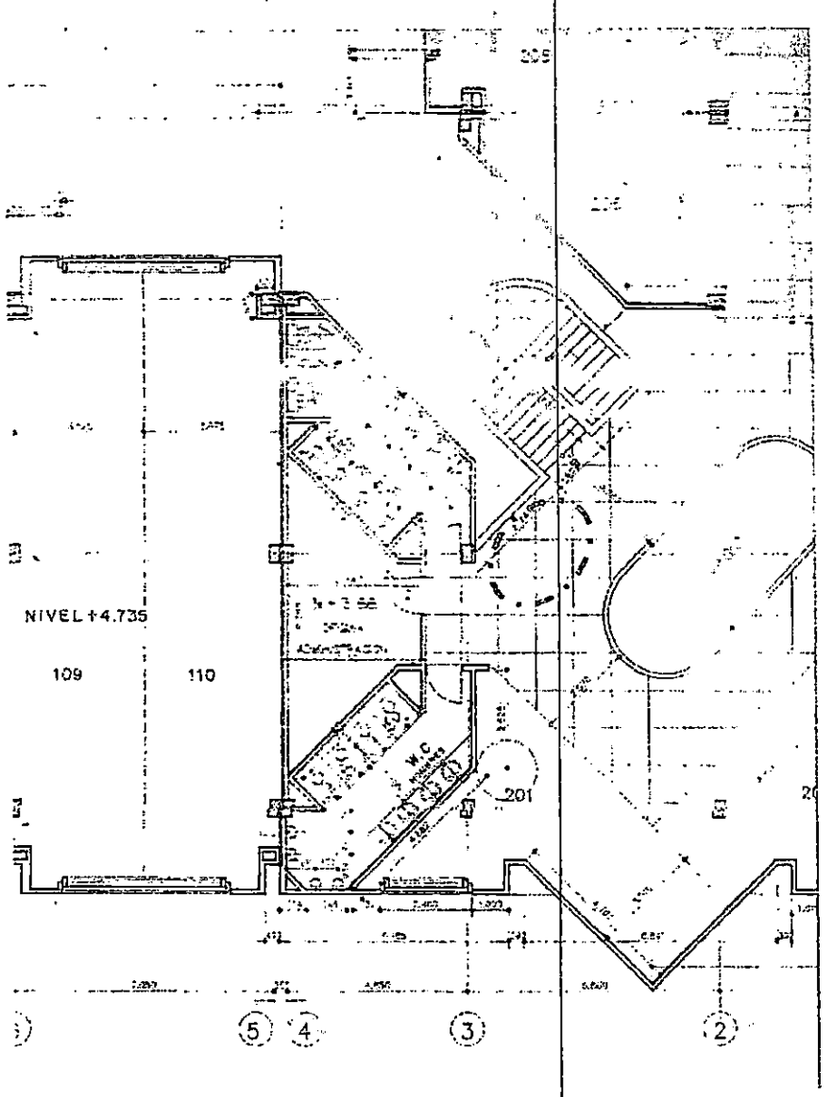


Entrada a la plazuela de comidas, puerta de ingreso en zona común.

- **SEGUNDO PISO MEZZANINES NIVEL +4.735.**

Locales del 101 al 110.

Es esta zona se cambió la configuración aprobada en los planos, existe una puerta de acceso, con vigilancia privada en donde debería funcionar la oficina de la Administración, la puerta es utilizada para restringir el paso al interior de la JAL, de acuerdo al plano PH 3 el cual forma parte integral de la Licencia de Construcción aprobada no existe acceso por el segundo piso hacia esa zona, por donde actualmente se accede y donde está la recepción de la JAL debería funcionar la oficina de administración. La Administración es una zona común que está siendo utilizada por la JAL de forma privada. De acuerdo a la escritura de la propiedad horizontal los mezzanines pertenecen a los locales del primer piso, como esta planteado en los planos aprobados de la licencia de construcción



Ubicación de escalera en zona común.

Arq. Elkin Mauricio Dimas Montoya

M.P. A25102000-79619132

5412512- 3108032290

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CSJ

92 206

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/nov./2016 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

11001334204920160073000

CORPORACION	GRUPO	ACCIONES POPULARES	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	105	13544	21/11/2016 3:40:11PM

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
41636168	GLADYS BARRERA DE ROMERO		01
SD000000004193	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES: ACCION POPULAR

BOAJAP3V008

CUADERNOS 1 0

FOLIOS: 204F 6CD 5TRAS

EMPLEADO

vreparto08

Jaime Vergara

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

INFORME AL DESPACHO

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2016

DOCTOR: CARLOS ORLANDO LEÓN CASTAÑEDA

11001 33 42 049 2016 0 0730 00

EN LA FECHA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, ACCIÓN POPULAR QUE LE CORRESPONDIÓ A ESTE DESPACHO POR REPARTO.



JEIMY SOLANYE MARTINEZ ROJAS
Secretaria

208

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción:	**POPULAR**
Radicación No.	11001334204920160**0073000**
Demandante:	**GLADYS BARRERA DE ROMERO Y OTROS**
Demandado:	**BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OTROS**
Asunto:	Inadmite acción

Al revisar la demanda, observa el Juzgado que adolece de defectos que deben ser subsanados de la siguiente manera:

a) La indicación del(os) derecho(s) o interés colectivo amenazado(s) o vulnerado(s), según lo exige el literal a) del artículo 18 de la ley 472 de 1998.
b) Se deberá anexar copia de la reclamación radicada ante la(s) autoridad(es) o al particular en ejercicio de funciones administrativas donde se haya solicitado la adopción de las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado, requisito previsto en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011 para la presentación de la presente acción.

Por consiguiente, **se inadmite** la demanda para que los aspectos señalados sean subsanados en el término de tres (3) días, so pena de rechazo de la acción, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 20 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO LEÓN CASTAÑEDA
Juez

ALC

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Se notifica el proveído anterior por anotación en el Estado electrónico hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2016**

JEIMY MARTINEZ ROJAS
SECRETARIA

original

245003

210

Señor
Juez 49 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda.
E. S. D.

OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Ref. Acción Popular.
No. 11001334204920160073000
Demandante Gladys Barrera de Romero y otros.
Demandado Secretaria de Gobierno de Bogotá y Otros.

2016 29 PM 4 29

Respetado doctor:

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora y en conformidad con lo establecido en el auto fechado el día 24 de Noviembre de 2016, me permito muy respetuosamente dar respuesta al mismo subsanando los aspectos establecidos en el mismo en los siguientes términos:

a). *– En razón de la solicitud del despacho frente a dar indicación a los derechos colectivos en cumplimiento de las especificaciones consagradas en el literal a del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, me permito manifestar que para el asunto en debate se está vulnerando y violando los principios establecidos en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:*

"ARTICULO 58. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 01 de 1999. **el nuevo texto es el siguiente:** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."

En fundamento de lo anterior, es por lo que con arreglo a las leyes civiles de regulación de la propiedad privada, se dio origen a las leyes que regulan la Propiedad Horizontal en Colombia, estableciendo como marco normativo de dicho precepto regulador la Ley 675 de 2001 en donde establece las obligaciones, derechos y deberes que las personas sometidas a dicho régimen (Propiedad Horizontal), deben cumplir para de esta forma respetar los límites de participación y convivencia dentro de una copropiedad sometida a dichos preceptos normativos y constitucionales. Así mismo y en concordancias a dichos principios reguladores de la propiedad privada en Colombia, enmarcados en la Carta Magna, establecen principios orientadores de orden constructivo que se enmarcan en diversas disposiciones normativas y en especial las reguladas en el Decreto Nacional 1469 del 30 de Abril de 2010, las cuales a su vez vulneraron las entidades accionadas por los motivos expuestos en la presente acción.

En fundamento a lo anterior, es por lo cual y como principio principal de vulneración de derechos colectivos se establece el consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, para el presente asunto, vulneración que subsidiariamente implica la vulneración de derechos individuales de los accionantes al trabajo, al debido proceso, a la libre asociación, entre otros que enmarcan las irregularidades constructivas y demás aspectos señalados en la presente acción popular.

Por todo lo anterior, considero con el respeto del despacho, se da indicación clara y precisa de los derechos colectivos vulnerados y amenazados por las accionadas dentro del presente asunto.

b). *– Con respecto de lo establecido en el auto motivo de subsanación en su de literal (b), y con el fin de dar cumplimiento al artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, es por lo que me permito manifestar lo siguiente:*

2 1 5 0 0 3

OFICIALDEAPOYO

211

1). – Como se puede contextualizar en la acción popular de su estudio y conocimiento, los aquí accionantes dentro del presente asunto, forman parte de los copropietarios del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal, copropiedad regulada por la Ley 675 de 2001.

2). – En virtud de dicho aspecto normativo antes señalado, es por lo que en su principio, las solicitudes direccionadas a las entidades estatales aquí accionadas en cumplimiento de los preceptos establecidos en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, se direccionaron de parte de la represéntate legal de la copropiedad, señor Gloria Jiménez Utima, quien obra como administradora del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal – conforme se observa en la certificación allegada con el presente escrito. Señora que a su vez y toda vez que es copropietario del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal –, también figura como parte accionante dentro del presente asunto. Accionar que se dio de conformidad a lo establecido en el artículo 50 y 51 de la Ley 675 de 2001.

3). – En fundamento de lo anterior, la representante legal de la copropiedad allego en primera instancia el día 26 de Marzo de 2015, las solicitudes enmarcadas en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, a cada una de las entidades accionadas, de conformidad se prueba con los anexos allegados con el presente memorial y procedió seguidamente a convocar a dichas entidades accionadas a conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, conciliación que se cumplió el día 11 de Mayo de 2015, declarándose la misma fracasada. Así las cosas cumpliéndose de esta forma con claridad y solidez jurídica lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011.

Anexos.

1). – Comunicado fechado y radicado el día 26 de Marzo de 2015 ante la Junta Administradora Local de la Localidad de Ciudad Bolívar en siete (07) folios.

2). – Comunicado fechado y radicado el día 26 de Marzo de 2015 ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en siete (07) folios.

3). – Comunicado fechado y radicado el día 26 de Marzo de 2015 ante la Secretaria de Gobierno de Bogotá en siete (07) folios.

4). – Comunicado fechado y radicado el día 26 de Marzo de 2015 ante la Sociedad Metro Sur Ltda. – En liquidación en siete (07) folios.

5). – Constancia de no acuerdo frente a la conciliación efectuada ante la Procuraduría General de la Nación con las accionadas dentro del presente asunto de fecha 11 de Mayo de 2015 en dos (02) folios.

c). – Cumplidos los aspectos que dieron lugar a la subsanación de la presente acción, y acompañando copia del presente escrito para el archivo del juzgado y los correspondientes traslados, tanto digital como escrito.

Del señor juez.

JHON EDWIN CASTRO RINCON
CC.No 80.016.864 de Bogotá.
TP.No 117.244 del C.S.Judicatura.

SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS NAC LIMITADA
NIT. 900426438- Carrera 32 B No. 25-59.
coor.juridico@nacltda.com

J.A.L. CIUDAD BOLIVAR
Fecha 26 marzo 2015 Hora 3:50
Rad. No: 0106 212
Recibí Edu.

Bogotá, 26 de marzo 2015.

Señores.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

JUAN CARLOS TORO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces.

Asunto: Derecho de petición. Vulneración de Derechos.

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.642.879 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se constituyó por escritura pública, No 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur -; Copropiedad a la que le fue reconocida legalmente su personería por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de Propiedad Horizontal de la señalada Alcaldía con el número No. 003 del 23 de Mayo de 1994, entregándole así la personaría jurídica conforme a las actuales directrices establecidas en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, como su representante legal conforme obra en el Acta de Consejo de Administración efectuada el 08 de Mayo de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, facultada por el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º, 15 y 21 del Código de lo Contencioso Administrativo y demás normas tanto pertinentes como conducentes, interpongo el presente Derecho de Petición conforme al siguiente planteamiento:

HECHOS

1). La Sociedad METROSUR LTDA, adquirió el lote de terreno denominado "METROSUR" por compraventa a la Sociedad Estáticas LTDA e Industrias y Concentrados el TRÉBOL, donde se construyó El Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal.

2). –El Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal – se constituyó mediante escritura pública **No. 4179** del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá, la cual fue inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur, conforme se demuestra en el precitado folio. Escritura por medio de la cual se afectó el predio a Propiedad Horizontal, conforme se demuestra en los documentos que se aportan al respecto.

3). – En el artículo seis del precitado reglamento se establece la determinación de las unidades privadas del Centro Comercial, en donde encontramos la descripción física y material de cada uno de los locales que componen el Centro Comercial, en especial los locales 101 al 110 de la Copropiedad. Locales de los que su descripción material y física está debidamente determinada en el plano PH 14.

124
213

4). – De forma extraña y vulnerando todos los principios normativos determinados por Planeación Distrital en la Licencia de Construcción No 0011491 otorgada para la realización material del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal –, los locales 101 al 110 fueron modificados y entregados a la Secretaría de Gobierno de forma real y material, omitiendo que el área prometida en venta no existe.

Conforme a lo anterior, se elevó una reclamación ante la Contraloría de Bogotá, en la que se ponía de presente la situación acaecida, quien en respuesta definitiva AZ 78-12, radicado No 3-2012-15702 expresó: "no existe jurídicamente pero se espera que exista"- Dicha respuesta adolece de todo sentido, toda vez que se celebró un contrato de compraventa sobre bienes gravados, sujetos a condiciones que dieron pie a las vulneraciones al erario, la copropiedad y por sustracción de materia los intereses públicos y de los ciudadanos. Así las cosas, las vulneraciones antes precitadas tienen las siguientes características:

a). – Las divisiones estructurales de cada local fueron retiradas, siendo originalmente estas zonas de orden comunal, las cuales son áreas libres y/o cubiertas con fácil acceso, de propiedad y uso comunal, cedidas por el urbanizador a la Copropiedad.

b). – Por medio de una placa de concreto se creó una independización del primer piso en la que luego de retiradas las divisiones de cada local, se adecuó un gran salón que no está en planos ni cumple con las normas contractuales y urbanísticas, el cual METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, subdividió en módulos metálicos y los vendió a terceros, vulnerando el reglamento de propiedad horizontal, las licencias de construcción y los planos correspondientes.

c). – En el espacio que ocupaban los mezzanine de cada local y luego de haber retirado las divisiones de los locales como lo describí en el literal a), se generó arbitrariamente un segundo piso, el cual METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN (La Constructora), había definido inicialmente como el espacio que por reglamento, planos y licencia de construcción tendrían las oficinas de administración. No obstante, modificó su uso, adecuándolo para ser el acceso al espacio entregado, dejando a la administración sin un lugar debidamente constituido para su operación, situación que de forma extraña convalidó la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, al adquirir dicho espacio, venta de la cual desconocemos a la fecha en qué forma y modo se realizó, espacio donde en la actualidad opera la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

d). – Según los planos y el Reglamento de Propiedad Horizontal, se debieron abrir 10 accesos o puertas en los locales 101 al 110, las cuales a la fecha brillan por su ausencia, toda vez que en beneficio de los negocios que realizo la firma METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, con estos locales no se realizaron dichas obras que son zonas comunes no realizadas por el constructor.

13
214

e). – Por todas estas situaciones las oficinas de administración han tenido que operar irregularmente en los baños del segundo piso, sin ningún tipo de adecuación especial y antes por el contrario quedando sin la batería de baños que por Reglamento y planos se establece, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad.

f). – Dentro de los archivos físicos y materiales obrantes en el Centro Comercial, no se evidencia ningún acta o documento debidamente configurado normativamente, donde se hayan permitido dichas adecuaciones o que haya sido aceptado por autoridad competente el asunto o acta de asamblea pertinente con el lleno de todos los requisitos de rigor.

5). – En el costado norte del centro comercial, en el segundo piso, queda ubicada la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, la cual ocupa varios locales dentro del local 224 al 237 H, adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, presentándose las siguientes inconsistencias:

a). – El área común de circulación que componen los locales 224 a 236 se encuentra monopolizada por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin ningún tipo de permiso o aceptación por parte del centro comercial.
b). – Como los locales 233 y 231 pertenecen a un copropietario diferente a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, éstos requieren abrir por este espacio de circulación, siendo imposible por la ocupación que ejerce la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR sobre dicho espacio que es área común.

c). – En la plazoleta de comidas definida en el Reglamento de Propiedad Horizontal y los planos correspondientes, se encuentran ubicados los locales 237 A hasta el 237H, los cuales como lo señalé anteriormente, fueron adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, olvidando que según el Reglamento de Propiedad Horizontal son bienes comunes y son de uso exclusivo para la zona de comidas, uso que fue cambiado por el de oficinas, sin permiso ni autorización alguna, generando unos encerramientos de estas zonas que en ninguna parte están permitidos o está definida la posibilidad de efectuarlos.

6). – En el costado sur del primer piso, se encuentra una puerta de acceso al centro comercial debidamente definida en el reglamento y planos correspondientes, la cual de forma extraña la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, no ha permitido abrir y por el contrario tiene en este espacio un módulo o local que no está definido dentro del Reglamento de Propiedad Horizontal, vulnerando así, tanto las disposiciones internas que rigen la Copropiedad, como las directrices normativas generales que fueron aprobadas por las entidades correspondientes al momento de otorgar la respectiva licencia de construcción del Centro Comercial, local o modulo, siendo lo más gravoso, que está siendo usufructuado por la sociedad antes definida, al estar arrendado a terceros en beneficio de sus intereses y en contra de los del Centro Comercial.

19
215

7). – Sobre el área del primer piso donde quedan ubicadas las escaleras del costado sur, la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, ocupó unas zonas comunes con locales o módulos que no le corresponden y los cuales no están definidos ni en los Reglamentos, ni en los planos de la Copropiedad.

8). – El Reglamento de Propiedad Horizontal se constituyó en su momento conforme a las directrices de la Ley 182 de 1948, pero toda vez que el mismo no ha sido modificado conforme los parámetros de la Ley 675 de 2001, ésta Ley aplica como subsidiaria, tal como lo expresa el Artículo 86 de la misma, razón por la cual se incorporan a esta propiedad Horizontal, todos los lineamientos y directrices de la Ley citada.

9). – Fundado en los anteriores lineamientos y toda vez que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, fue la constructora del Centro Comercial, sociedad la cual sigue ostentando la calidad de copropietario al poseer varios locales dentro del Centro Comercial, que representan un coeficiente de participación importante dentro del mismo, y toda vez que dentro de los archivos físicos de la copropiedad no existe y hasta donde le consta a mis representados, nunca la precitada sociedad ha efectuado la entrega formal de las zonas comunes que componen el Centro Comercial conforme los lineamientos actuales regidos por el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, pedimos por medio de este derecho de petición a la precitada sociedad, se efectúe la entrega formal de estas zonas conforme las directrices del Reglamento de Propiedad Horizontal, los planos y Licencia De Construcción respectiva, haciendo entrega formal de la documentación y planos respectivos, más aun cuando estas zonas que se encuentran invadidas por los motivos y entidades antes señaladas correspondía entregarlas formalmente a la copropiedad que conforma el Centro Comercial y no a los copropietarios o tenedores de las mismas como al parecer se efectuó de parte de METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

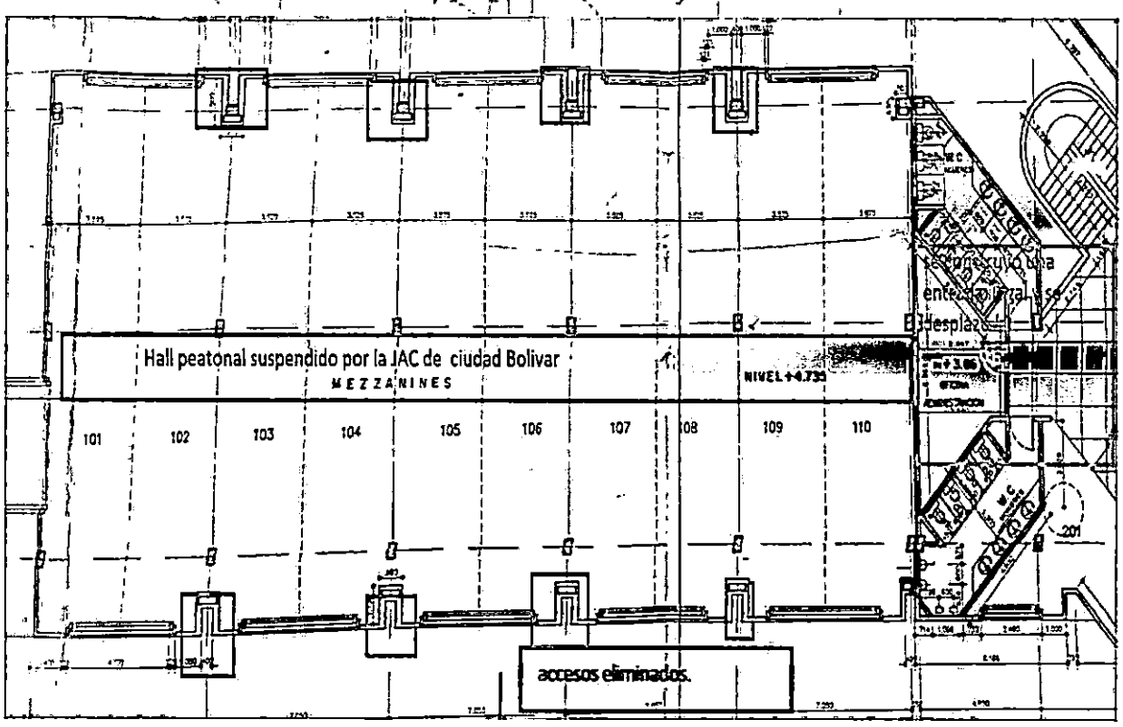
10). – Todas estas invasiones u ocupaciones indebidas a las zonas comunes del Centro Comercial que represento y que señalé en los hechos anteriores, han ocasionado perjuicios materiales, morales, lucros cesantes y daños emergentes a la Copropiedad, por los que directa e indirectamente cada una de las entidades y sociedades antes señaladas deben responder por omisión o acción propia de dichas ocupaciones, al desconocer e infringir los procedimientos y normas propias a este tipo de asuntos. Perjuicios que según algunos estudios técnicos realizados al Centro Comercial manifestaron se deben incluir dentro de lo que cuesta rehabilitar en debida forma los locales 101 al 110 y las adecuaciones de los otros espacios comunes invadidos más los detrimentos patrimoniales propios al uso y tenencia de los mismos por parte de las entidades y sociedades.

11). – Así las cosas, para dar una mayor claridad de las vulneraciones a los derechos y a la ocupación ilegal de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN** a los copropietarios de **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD**

HORIZONTAL; discriminaré una a una las ocupaciones y las vulneraciones o agravios que se causaron:

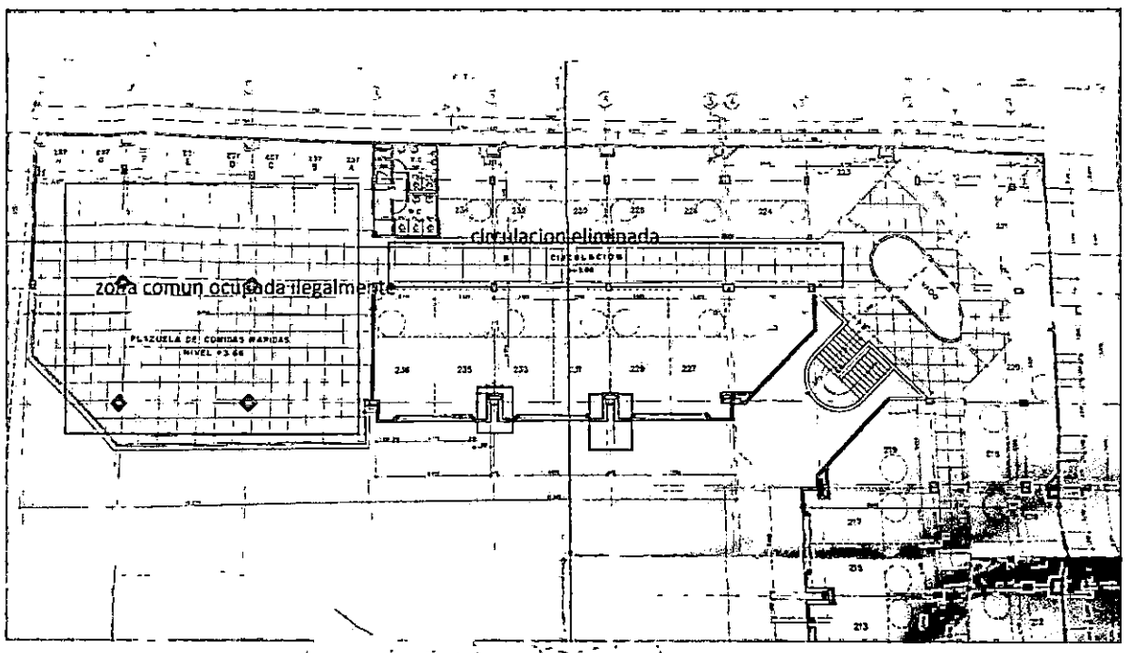
SECRETARIA DE GOBIERNO. Fungiendo como comprador de un predio de mayor extensión, es el responsable de su propia negligencia, debido a que la Entidad celebró un negocio jurídico referente a la compra de un bien inmueble y pagó el valor total acordado, sin que éste existiese jurídicamente, ya que, la compraventa estaba sujeta a condiciones que precisamente convalidaron las ocupaciones ilegales de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR en lugares y formas que vulneran los intereses de los copropietarios y en este caso a cada uno de los cuotapartistas que no pueden disfrutar y gozar las áreas comunes.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, ocupa ilegalmente, y trasformó la oficina de administración en una puerta de acceso. Dicha oficina debió trasladarse a los baños del segundo piso, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública, que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad. Adicionalmente selló todas las entradas de acceso peatonal en el mezzanine.



217

LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, actualmente ocupa ilegalmente la plazoleta de comidas que debió anularse por dicha ocupación, *sellando el hall de circulación de uso común.*



METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, firma constructora del Centro Comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, la adecuación y ejecución correspondiente que conforme a planos y al Reglamento de Propiedad Horizontal establece, con respecto de los locales 101 al 110 del Centro Comercial; la adecuación de los 10 accesos o puertas ubicadas en el costado sur del Centro Comercial en el primer piso y que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN se comprometió a entregar.

PETICIONES

1). –Las Entidades antes señaladas y el particular en lo que le corresponda a cada uno. En este caso la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR,** por ser el titular de la posesión de estos inmuebles, proceda a reintegrar al CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL – las siguientes zonas comunes, como así mismo a realizar las obras que estableceré seguidamente y que ocupan o son de obligación de los convocados reintegrarlas y realizarlas en favor del CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL –.

a). – La devolución de un área aproximada de veinte metros cuadrados (20 Mts2), ubicada en el segundo piso del Centro Comercial y que compone conforme a planos y Reglamento de Propiedad Horizontal, el espacio en donde deberían estar ubicadas las oficinas de administración del **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL –P.H** y que en la actualidad ocupa la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

c). – La devolución del manejo y control del área de circulación que conduce del acceso norte del centro comercial a la plazoleta de comidas y que en este momento ocupa la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

17
9
218

e). – La devolución y adecuación del acceso o puerta ubicada en el costado sur del centro comercial en el primer piso y que la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, ocupa ilegalmente con un módulo que esta tiene arrendado a terceros.

2). – Conforme a las directrices del artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y toda vez que a la fecha, la firma METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue la firma constructora del Centro Comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, es por lo cual solicito que se inste a dicha firma a realizar la entrega formal de las mismas o de haberlo hecho que allegue a la diligencia de conciliación que motiva esta petición los documentos que comprueben legalmente dicha entrega con los soportes debidos.

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos:

PRUEBAS

1). – Copia de la Escritura pública No 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.
2). – Certificado de tradición y libertad No 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur –.
3). – Certificado de Representación legal del Centro Comercial Metro Sur Propiedad Horizontal.
4). – Certificado de representación de Metro Sur Ltda. En Liquidación.

NOTIFICACIONES.

- **A la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, se le pude notificar en la Carrera 73 # 57R - 12 SUR Centro Comercial Metro SUR Piso 2 de la ciudad de Bogotá.**
- ***Me pueden notificar al CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL** se le puede notificar en los baños del segundo piso del centro comercial ubicados en la Carrera 73 # 57R - 12 SUR de la ciudad de Bogotá, o a mi apoderado **DAVID LEONARDO GAMBOA DÍAZ** en la Carrera 32 No 25 B –59 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 8053325/56/69 email abogado.david@nacltda.com o en la secretaria de su despacho.*

Espero la pronta resolución de la presente petición.
Atentamente,

Centro Comercial METROSUR
NIT. 830.003.318-1

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA.
CC. Nº C.C. No. 39.642.879 de Bogotá
Carrera *Carrera 73 # 57R - 12 SUR.*
Email: coor.juridico@nacltda.com
Teléfono: 3125099460.

Nit 900426438-6

SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS NAC LIMITADA
NIT. 900426438- Carrera 32 B No. 25-59.
coor.juridico@nacltda.com

Alcaldia local de Ciudad Bolivar
Rad No 2015-192-002754-2
Fecha 26/03/2015 16:11:36 ->112
(OEM) SOLUCIONES JURIDICAS E I
192->Grupo de Gestion Administrativa y Financ

Bogotá, 26 de marzo 2015.

Señores.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

JUAN CARLOS AMAYA PICO o quien haga sus veces.

Asunto: Derecho de petición. Vulneración de Derechos.

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.642.879 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se constituyó por escritura pública, No 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur -; Copropiedad a la que le fue reconocida legalmente su personería por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de Propiedad Horizontal de la señalada Alcaldía con el numero No. 003 del 23 de Mayo de 1994, entregándole así la personaría jurídica conforme a las actuales directrices establecidas en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, como su representante legal conforme obra en el Acta de Consejo de Administración efectuada el 08 de Mayo de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, facultada por el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º, 15 y 21 del Código de lo Contencioso Administrativo y demás normas tanto pertinentes como conducentes, interpongo el presente Derecho de Petición conforme al siguiente planteamiento:

HECHOS

1). La Sociedad METROSUR LTDA, adquirió el lote de terreno denominado "METROSUR" por compraventa a la Sociedad Estáticas LTDA e Industrias y Concentrados el TRÉBOL, donde se construyó El Centro Comercial Metro Sur— Propiedad Horizontal.

2). –El Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal – se constituyó mediante escritura pública **No. 4179** del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá, la cual fue inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur, conforme se demuestra en el precitado folio. Escritura por medio de la cual se afectó el predio a Propiedad Horizontal, conforme se demuestra en los documentos que se aportan al respecto.

3). – En el artículo seis del precitado reglamento se establece la determinación de las unidades privadas del Centro Comercial, en donde encontramos la descripción física y material de cada uno de los locales que componen el Centro Comercial, en especial los locales 101 al 110 de la Copropiedad. Locales de los que su descripción material y física está debidamente determinada en el plano PH 14.

220

4). – De forma extraña y vulnerando todos los principios normativos determinados por Planeación Distrital en la Licencia de Construcción No 0011491 otorgada para la realización material del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal –, los locales 101 al 110 fueron modificados y entregados a la Secretaría de Gobierno de forma real y material, omitiendo que el área prometida en venta no existe.

Conforme a lo anterior, se elevó una reclamación ante la Contraloría de Bogotá, en la que se ponía de presente la situación acaecida, quien en respuesta definitiva AZ 78-12, radicado No 3-2012-15702 expresó: "no existe jurídicamente pero se espera que exista". Dicha respuesta adolece de todo sentido, toda vez que se celebró un contrato de compraventa sobre bienes gravados, sujetos a condiciones que dieron pie a las vulneraciones al erario, la copropiedad y por sustracción de materia los intereses públicos y de los ciudadanos. Así las cosas, las vulneraciones antes precitadas tienen las siguientes características:

a). – Las divisiones estructurales de cada local fueron retiradas, siendo originalmente estas **zonas de orden comunal,** las cuales son áreas libres y/o cubiertas con fácil acceso, de propiedad y uso comunal, cedidas por el urbanizador a la Copropiedad.

b). – Por medio de una placa de concreto se creó una independización del primer piso en la que luego de retiradas las divisiones de cada local, se adecuó un gran salón que no está en planos ni cumple con las normas contractuales y urbanísticas, el cual METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, subdividió en módulos metálicos y los vendió a terceros, vulnerando el reglamento de propiedad horizontal, las licencias de construcción y los planos correspondientes.

c). – En el espacio que ocupaban los mezzanine de cada local y luego de haber retirado las divisiones de los locales como lo describí en el literal a), se generó arbitrariamente un segundo piso, el cual METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN (La Constructora), había definido inicialmente como el espacio que por reglamento, planos y licencia de construcción tendrían las oficinas de administración. No obstante, modificó su uso, adecuándolo para ser el acceso al espacio entregado, dejando a la administración sin un lugar debidamente constituido para su operación, situación que de forma extraña convalidó la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, al adquirir dicho espacio, venta de la cual desconocemos a la fecha en qué forma y modo se realizó, espacio donde en la actualidad opera la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

d). – Según los planos y el Reglamento de Propiedad Horizontal, se debieron abrir 10 accesos o puertas en los locales 101 al 110, las cuales a la fecha brillan por su ausencia, toda vez que en beneficio de los negocios que realizo la firma METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, con estos locales no se realizaron dichas obras que son zonas comunes no realizadas por el constructor.

e). – Por todas estas situaciones las oficinas de administración han tenido que operar irregularmente en los baños del segundo piso, sin ningún tipo de adecuación especial y antes por el contrario quedando sin la batería de baños que por Reglamento y planos se establece, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad.

f). – Dentro de los archivos físicos y materiales obrantes en el Centro Comercial, no se evidencia ningún acta o documento debidamente configurado normativamente, donde se hayan permitido dichas adecuaciones o que haya sido aceptado por autoridad competente el asunto o acta de asamblea pertinente con el lleno de todos los requisitos de rigor.

5). – En el costado norte del centro comercial, en el segundo piso, queda ubicada la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, la cual ocupa varios locales dentro del local 224 al 237 H, adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, presentándose las siguientes inconsistencias:

a). – El área común de circulación que componen los locales 224 a 236 se encuentra monopolizada por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin ningún tipo de permiso o aceptación por parte del centro comercial.

b). – Como los locales 233 y 231 pertenecen a un copropietario diferente a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, éstos requieren abrir por este espacio de circulación, siendo imposible por la ocupación que ejerce la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR sobre dicho espacio que es área común.

c). – En la plazoleta de comidas definida en el Reglamento de Propiedad Horizontal y los planos correspondientes, se encuentran ubicados los locales 237 A hasta el 237H, los cuales como lo señalé anteriormente, fueron adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, olvidando que según el Reglamento de Propiedad Horizontal son bienes comunes y son de uso exclusivo para la zona de comidas, uso que fue cambiado por el de oficinas, sin permiso ni autorización alguna, generando unos encerramientos de estas zonas que en ninguna parte están permitidos o está definida la posibilidad de efectuarlos.

6). – En el costado sur del primer piso, se encuentra una puerta de acceso al centro comercial debidamente definida en el reglamento y planos correspondientes, la cual de forma extraña la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, no ha permitido abrir y por el contrario tiene en este espacio un módulo o local que no está definido dentro del Reglamento de Propiedad Horizontal, vulnerando así, tanto las disposiciones internas que rigen la Copropiedad, como las directrices normativas generales que fueron aprobadas por las entidades correspondientes al momento de otorgar la respectiva licencia de construcción del Centro Comercial, local o modulo, siendo lo más gravoso, que está siendo usufructuado por la sociedad antes definida, al estar arrendado a terceros en beneficio de sus intereses y en contra de los del Centro Comercial.

– Sobre el área del primer piso donde quedan ubicadas las escaleras del costado sur, la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, ocupó unas zonas comunes con locales o módulos que no le corresponden y los cuales no están definidos ni en los Reglamentos, ni en los planos de la Copropiedad.

7). – El Reglamento de Propiedad Horizontal se constituyó en su momento conforme a las directrices de la Ley 182 de 1948, pero toda vez que el mismo no ha sido modificado conforme los parámetros de la Ley 675 de 2001, ésta Ley aplica como subsidiaria, tal como lo expresa el Artículo 86 de la misma, razón por la cual se incorporan a esta propiedad Horizontal, todos los lineamientos y directrices de la Ley citada.

8). – Fundado en los anteriores lineamientos y toda vez que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, fue la constructora del Centro Comercial, sociedad la cual sigue ostentando la calidad de copropietario al poseer varios locales dentro del Centro Comercial, que representan un coeficiente de participación importante dentro del mismo, y toda vez que dentro de los archivos físicos de la copropiedad no existe y hasta donde le consta a mis representados, nunca la precitada sociedad ha efectuado la entrega formal de las zonas comunes que componen el Centro Comercial conforme los lineamientos actuales regidos por el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, pedimos por medio de este derecho de petición a la precitada sociedad, se efectúe la entrega formal de estas zonas conforme las directrices del Reglamento de Propiedad Horizontal, los planos y Licencia De Construcción respectiva, haciendo entrega formal de la documentación y planos respectivos, más aun cuando estas zonas que se encuentran invadidas por los motivos y entidades antes señaladas correspondía entregarlas formalmente a la copropiedad que conforma el Centro Comercial y no a los copropietarios o tenedores de las mismas como al parecer se efectuó de parte de METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

9). – Todas estas invasiones u ocupaciones indebidas a las zonas comunes del Centro Comercial que represento y que señalé en los hechos anteriores, han ocasionado perjuicios materiales, morales, lucros cesantes y daños emergentes a la Copropiedad, por los que directa e indirectamente cada una de las entidades y sociedades antes señaladas deben responder por omisión o acción propia de dichas ocupaciones, al desconocer e infringir los procedimientos y normas propias a este tipo de asuntos. Perjuicios que según algunos estudios técnicos realizados al Centro Comercial manifestaron se deben incluir dentro de lo que cuesta rehabilitar en debida forma los locales 101 al 110 y las adecuaciones de los otros espacios comunes invadidos más los detrimentos patrimoniales propios al uso y tenencia de los mismos por parte de las entidades y sociedades.

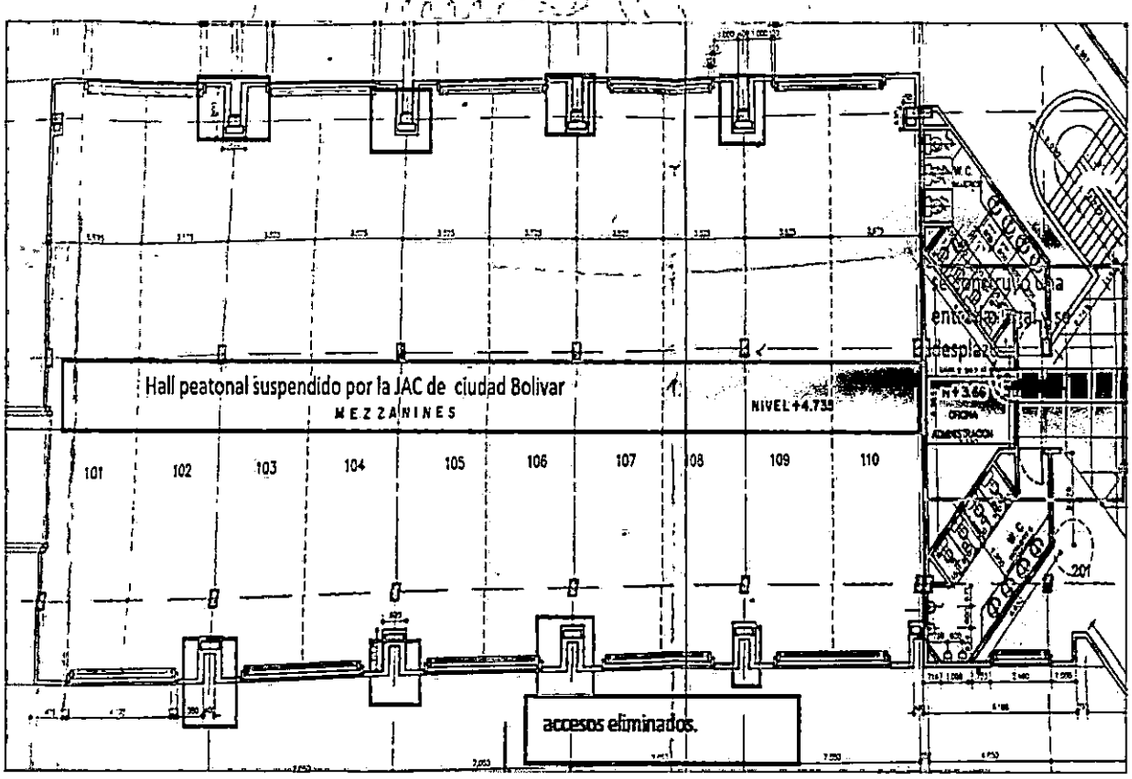
10). – Así las cosas, para dar una mayor claridad de las vulneraciones a los derechos y a la ocupación ilegal de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN** a los copropietarios de **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD**

27
1A
223

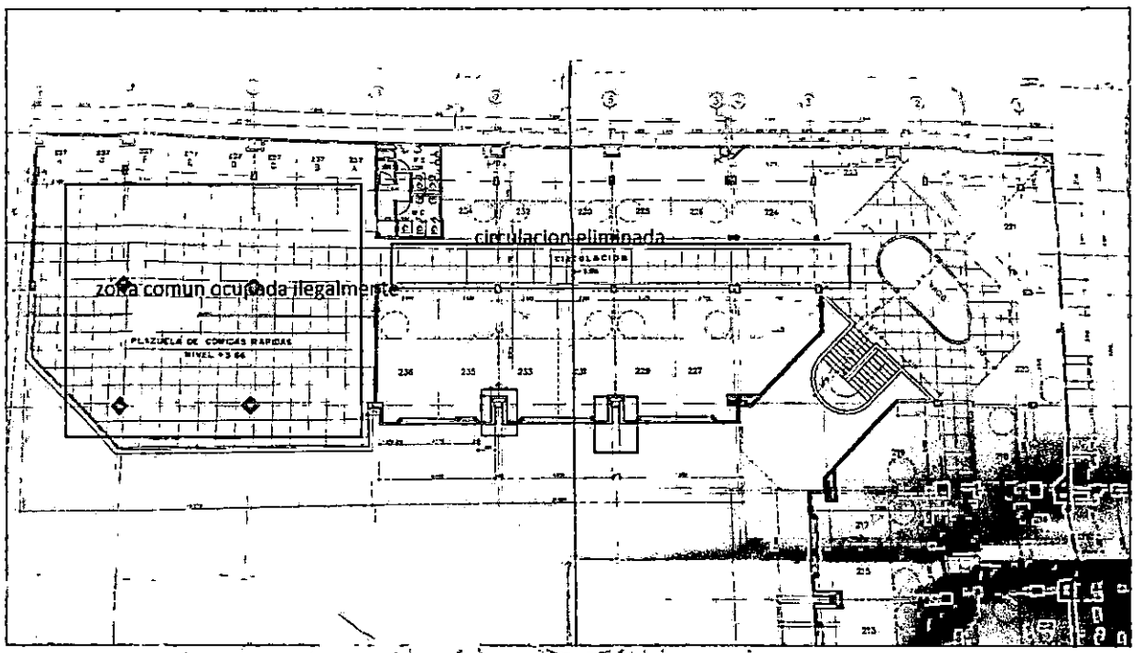
HORIZONTAL; discriminaré una a una las ocupaciones y las vulneraciones o agravios que se causaron:

SECRETARIA DE GOBIERNO. Fungiendo como comprador de un predio de mayor extensión, es el responsable de su propia negligencia, debido a que la Entidad celebró un negocio jurídico referente a la compra de un bien inmueble y pagó el valor total acordado; sin que éste existiese jurídicamente, ya que, la compraventa estaba sujeta a condiciones que precisamente convalidaron las ocupaciones ilegales de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR en lugares y formas que vulneran los intereses de los copropietarios y en este caso a cada uno de los cuotapartistas que no pueden disfrutar y gozar las áreas comunes.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, ocupa ilegalmente, y trasformó la oficina de administración en una puerta de acceso. Dicha oficina debió trasladarse a los baños del segundo piso, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública, que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad. Adicionalmente selló todas las entradas de acceso peatonal en el mezzanine.



LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, actualmente ocupa ilegalmente la plazoleta de comidas que debió anularse por dicha ocupación, *sellando el hall de circulación de uso común.*



METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, firma constructora del Centro Comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, la adecuación y ejecución correspondiente que conforme a planos y al Reglamento de Propiedad Horizontal establece, con respecto de los locales 101 al 110 del Centro Comercial; la adecuación de los 10 accesos o puertas ubicadas en el costado sur del Centro Comercial en el primer piso y que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN se comprometió a entregar.

PETICIONES

1). –Las Entidades antes señaladas y el particular en lo que le corresponda a cada uno. En este caso la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR., , proceda a reintegrar al CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL – las siguientes zonas comunes, como así mismo a realizar las obras que estableceré seguidamente y que ocupan o son de obligación de los convocados reintegrarlas y realizarlas en favor del CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL –.

a). – La devolución del manejo y control del área de circulación que conduce del acceso norte del centro comercial a la plazoleta de comidas y que en este momento ocupa la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

d). – La devolución del área común denominada en planos y Reglamento de Propiedad Horizontal PLAZOLETA DE COMIDAS RÁPIDAS y que en la actualidad ocupa la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

2). – Conforme a las directrices del artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y toda vez que a la fecha, la firma METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue la firma constructora del Centro Comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, es por lo cual solicito que se inste a dicha firma a realizar la entrega formal de las mismas o de haberlo hecho

24
16

225

que allegue a la diligencia de conciliación que motiva esta petición los documentos que comprueben legalmente dicha entrega con los soportes debidos.

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos:

PRUEBAS

1). – Copia de la Escritura pública No 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.

2). – Certificado de tradición y libertad No 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur -.

3). – Certificado de Representación legal del Centro Comercial Metro Sur Propiedad Horizontal.

4). – Certificado de representación de Metro Sur Ltda. En Liquidación.

Total anexos 112 folios

NOTIFICACIONES

- A la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, se le puede notificar en Carrera 73 # 57 R – 12 SUR Centro Comercial Metro SUR Piso 2 de la ciudad de Bogotá.
- *Me pueden notificar al **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL** se le puede notificar en los baños del segundo piso del centro comercial ubicados en la Carrera 73 # 57R - 12 SUR de la ciudad de Bogotá, o a mi apoderado **DAVID LEONARDO GAMBOA DÍAZ** en la Carrera 32 No 25B – 59 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 8053325/56/69 email abogado.david@nacltda.com o en la secretaria de su despacho.*

Espero la pronta resolución de la presente petición.

Atentamente,

Centro Comercial
METROSUR
NIT. 830.003.318-1

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA.
CC. Nº C.C. No. 39.642.879 de Bogotá
Carrera *Carrera 73 # 57R - 12 SUR.*
Email: coor.juridico@nacltda.com
Teléfono: 3125099460.

SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS NAC LIMITADA
NIT. 900426438- Carrera 32 B No. 25-59.
coor.juridico@nacltda.com

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2015-624-010381-2
2015-03-27 10:45 - Folios: 6 Anexos: 111
Destino: OFICINA DE ATENCION A LA
Rem/D: SOLUCIONES JURIDICAS E IN

Bogotá, 26 de marzo 2015.
Señores.
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ.
GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER.
Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

Asunto: Derecho de petición. Vulneración de Derechos.

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.642.879 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se constituyó por escritura pública, No 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur -; Copropiedad a la que le fue reconocida legalmente su personería por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de Propiedad Horizontal de la señalada Alcaldía con el número No: 003 del 23 de Mayo de 1994, entregándole así la personaría jurídica conforme a las actuales directrices establecidas en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, como su representante legal conforme obra en el Acta de Consejo de Administración efectuada el 08 de Mayo de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, facultada por el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º, 15 y 21 del Código de lo Contencioso Administrativo y demás normas tanto pertinentes como conducentes, interpongo el presente Derecho de Petición conforme al siguiente planteamiento:

HECHOS

1). La Sociedad METROSUR LTDA, adquirió el lote de terreno denominado "METROSUR" por compraventa a la Sociedad Estáticas LTDA e Industrias y Concentrados el TRÉBOL, donde se construyó El Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal.

2). –El Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal – se constituyó mediante escritura pública **No. 4179** del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá, la cual fue inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur, conforme se demuestra en el precitado folio. Escritura por medio de la cual se afectó el predio a Propiedad Horizontal, conforme se demuestra en los documentos que se aportan al respecto.

3). – En el artículo seis del precitado reglamento se establece la determinación de las unidades privadas del Centro Comercial, en donde encontramos la descripción física y material de cada uno de los locales que componen el Centro Comercial, en especial los locales 101 al 110 de la Copropiedad. Locales de los que su descripción material y física está debidamente determinada en el plano PH 14.

4). – De forma extraña y vulnerando todos los principios normativos determinados por Planeación Distrital en la Licencia de Construcción No 0011491 otorgada para la realización material del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal –, los locales 101 al 110 fueron modificados y entregados a la Secretaría de Gobierno de forma real y material, omitiendo que el área prometida en venta no existe.

Conforme a lo anterior, se elevó una reclamación ante la Contraloría de Bogotá, en la que se ponía de presente la situación acaecida, quien en respuesta definitiva AZ 78-12, radicado No 3-2012-15702 expresó: "no existe jurídicamente pero se espera que exista"- Dicha respuesta adolece de todo sentido, toda vez que se celebró un contrato de compraventa sobre bienes gravados, sujetos a condiciones que dieron pie a las vulneraciones al erario, la copropiedad y por sustracción de materia los intereses públicos y de los ciudadanos. Así las cosas, las vulneraciones antes precitadas tienen las siguientes características:

a). – Las divisiones estructurales de cada local fueron retiradas, siendo originalmente estas **zonas de orden comunal,** las cuales son áreas libres y/o cubiertas con fácil acceso, de propiedad y uso comunal, cedidas por el urbanizador a la Copropiedad.

b). – Por medio de una placa de concreto se creó una independización del primer piso en la que luego de retiradas las divisiones de cada local, se adecuó un gran salón que no está en planos ni cumple con las normas contractuales y urbanísticas, el cual METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, subdividió en módulos metálicos y los vendió a terceros, vulnerando el reglamento de propiedad horizontal, las licencias de construcción y los planos correspondientes.

c). – En el espacio que ocupaban los mezzanine de cada local y luego de haber retirado las divisiones de los locales como lo describí en el literal a), se generó arbitrariamente un segundo piso, el cual METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN (La Constructora), había definido inicialmente como el espacio que por reglamento, planos y licencia de construcción tendrían las oficinas de administración. No obstante, modificó su uso, adecuándolo para ser el acceso al espacio entregado, dejando a la administración sin un lugar debidamente constituido para su operación, situación que de forma extraña convalidó la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, al adquirir dicho espacio, venta de la cual desconocemos a la fecha en qué forma y modo se realizó, espacio donde en la actualidad opera la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

d). – Según los planos y el Reglamento de Propiedad Horizontal, se debieron abrir 10 accesos o puertas en los locales 101 al 110, las cuales a la fecha brillan por su ausencia, toda vez que en beneficio de los negocios que realizo la firma METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN; con estos locales no se realizaron dichas obras que son zonas comunes no realizadas por el constructor.

e). – Por todas estas situaciones las oficinas de administración han tenido que operar irregularmente en los baños del segundo piso, sin ningún tipo de adecuación especial y antes por el contrario quedando sin la batería de baños que por Reglamento y planos se establece, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad.

f). – Dentro de los archivos físicos y materiales obrantes en el Centro Comercial, no se evidencia ningún acta o documento debidamente configurado normativamente, donde se hayan permitido dichas adecuaciones o que haya sido aceptado por autoridad competente el asunto o acta de asamblea pertinente con el lleno de todos los requisitos de rigor.

5). – En el costado norte del centro comercial, en el segundo piso, queda ubicada la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, la cual ocupa varios locales dentro del local 224 al 237 H, adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, presentándose las siguientes inconsistencias:

a). – El área común de circulación que componen los locales 224 a 236 se encuentra monopolizada por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin ningún tipo de permiso o aceptación por parte del centro comercial.

b). – Como los locales 233 y 231 pertenecen a un copropietario diferente a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, éstos requieren abrir por este espacio de circulación, siendo imposible por la ocupación que ejerce la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR sobre dicho espacio que es área común.

c). – En la plazoleta de comidas definida en el Reglamento de Propiedad Horizontal y los planos correspondientes, se encuentran ubicados los locales 237 A hasta el 237H, los cuales, como lo señalé anteriormente, fueron adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, olvidando que según el Reglamento de Propiedad Horizontal son bienes comunes y son de uso exclusivo para la zona de comidas, uso que fue cambiado por el de oficinas, sin permiso ni autorización alguna, generando unos encerramientos de estas zonas que en ninguna parte están permitidos o está definida la posibilidad de efectuarlos.

6). – En el costado sur del primer piso, se encuentra una puerta de acceso al centro comercial debidamente definida en el reglamento y planos correspondientes, la cual de forma extraña la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, no ha permitido abrir y por el contrario tiene en este espacio un módulo o local que no está definido dentro del Reglamento de Propiedad Horizontal, vulnerando así, tanto las disposiciones internas que rigen la Copropiedad, como las directrices normativas generales que fueron aprobadas por las entidades correspondientes al momento de otorgar la respectiva licencia de construcción del Centro Comercial, local o modulo, siendo lo más gravoso, que está siendo usufructuado por la sociedad antes definida, al estar arrendado a terceros en beneficio de sus intereses y en contra de los del Centro Comercial.

28
29
229

7). – Sobre el área del primer piso donde quedan ubicadas las escaleras del costado sur, la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, ocupó unas zonas comunes con locales o módulos que no le corresponden y los cuales no están definidos ni en los Reglamentos, ni en los planos de la Copropiedad.

8). –El Reglamento de Propiedad Horizontal se constituyó en su momento conforme a las directrices de la Ley 182 de 1948, pero toda vez que el mismo no ha sido modificado conforme los parámetros de la Ley 675 de 2001, ésta Ley aplica como subsidiaria, tal como lo expresa el Artículo 86 de la misma, razón por la cual se incorporan a esta propiedad Horizontal, todos los lineamientos y directrices de la Ley citada.

9). – Fundado en los anteriores lineamientos y toda vez que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, fue la constructora del Centro Comercial, sociedad la cual sigue ostentando la calidad de copropietario al poseer varios locales dentro del Centro Comercial, que representan un coeficiente de participación importante dentro del mismo, y toda vez que dentro de los archivos físicos de la copropiedad no existe y hasta donde le consta a mis representados, nunca la precitada sociedad ha efectuado la entrega formal de las zonas comunes que componen el Centro Comercial conforme los lineamientos actuales regidos por el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, pedimos por medio de este derecho de petición a la precitada sociedad, se efectúe la entrega formal de estas zonas conforme las directrices del Reglamento de Propiedad Horizontal, los planos y Licencia De Construcción respectiva, haciendo entrega formal de la documentación y planos respectivos, más aun cuando estas zonas que se encuentran invadidas por los motivos y entidades antes señaladas correspondía entregarlas formalmente a la copropiedad que conforma el Centro Comercial y no a los copropietarios o tenedores de las mismas como al parecer se efectuó de parte de METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

10). –Todas estas invasiones u ocupaciones indebidas a las zonas comunes del Centro Comercial que represento y que señalé en los hechos anteriores, han ocasionado perjuicios materiales, morales, lucros cesantes y daños emergentes a la Copropiedad, por los que directa e indirectamente cada una de las entidades y sociedades antes señaladas deben responder por omisión o acción propia de dichas ocupaciones, al desconocer e infringir los procedimientos y normas propias a este tipo de asuntos. Perjuicios que según algunos estudios técnicos realizados al Centro Comercial manifestaron se deben incluir dentro de lo que cuesta rehabilitar en debida forma los locales 101 al 110 y las adecuaciones de los otros espacios comunes invadidos más los detrimentos patrimoniales propios al uso y tenencia de los mismos por parte de las entidades y sociedades.

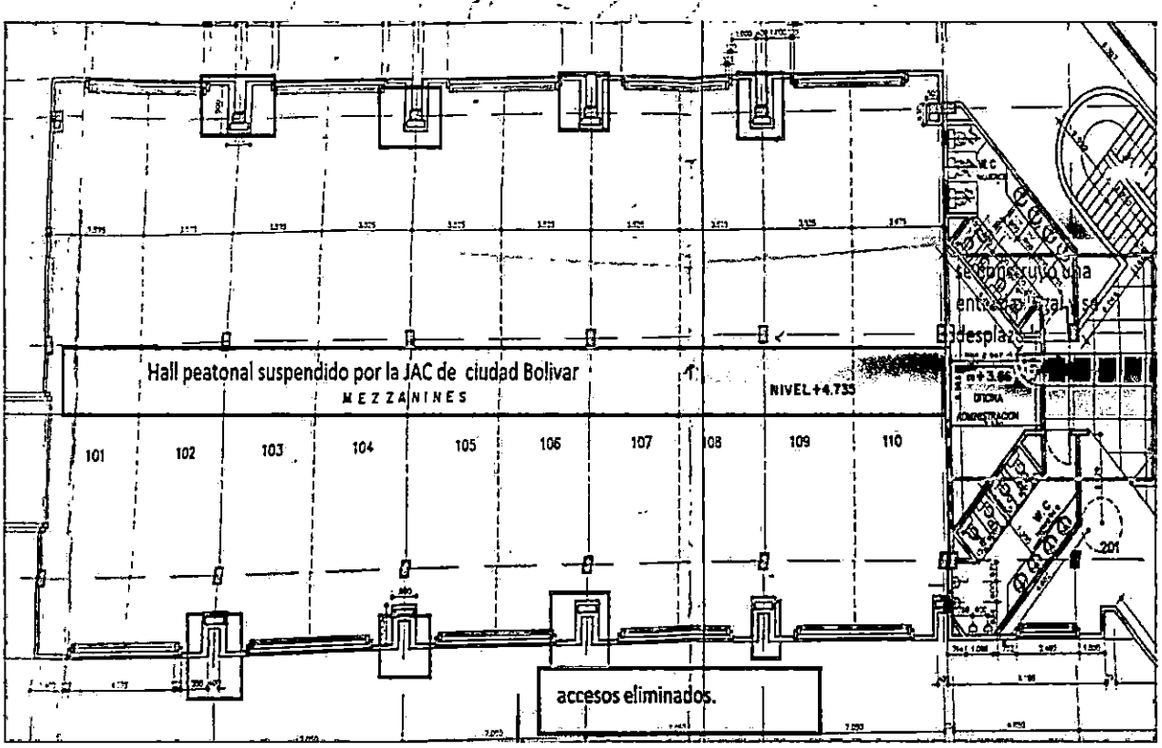
11). – Así las cosas, para dar una mayor claridad de las vulneraciones a los derechos y a la ocupación ilegal de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN** a los copropietarios de **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD**

29
21
230

HORIZONTAL; discriminaré una a una las ocupaciones y las vulneraciones o agravios que se causaron:

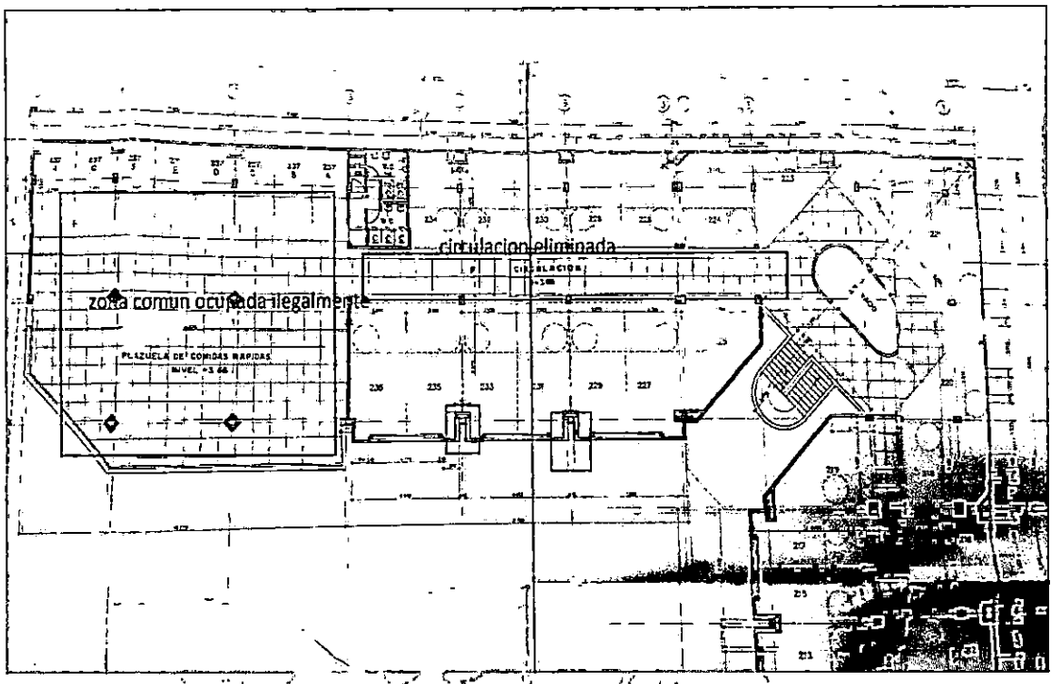
SECRETARIA DE GOBIERNO. Fungiendo como comprador de un predio de mayor extensión, es el responsable de su propia negligencia, debido a que la Entidad celebró un negocio jurídico referente a la compra de un bien inmueble y pagó el valor total acordado, sin que éste existiese jurídicamente; ya que, la compraventa estaba sujeta a condiciones que precisamente convalidaron las ocupaciones ilegales de la JUNTA **ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR** en lugares y formas que vulneran los intereses de los copropietarios y en este caso a cada uno de los cuotapartistas que no pueden disfrutar y gozar las áreas comunes.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, ocupa ilegalmente, y trasformó la oficina de administración en una puerta de acceso. Dicha oficina debió trasladarse a los baños del segundo piso, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública, que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad. Adicionalmente selló todas las entradas de acceso peatonal en el mezzanine.



39
2/2
231

LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, actualmente ocupa ilegalmente la plazoleta de comidas que debió anularse por dicha ocupación, sellando el hall de circulación de uso común.



METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, firma constructora del Centro Comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, la adecuación y ejecución correspondiente que conforme a planos y al Reglamento de Propiedad Horizontal establece, con respecto de los locales 101 al 110 del Centro Comercial, la adecuación de los 10 accesos o puertas ubicadas en el costado sur del Centro Comercial en el primer piso y que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN se comprometió a entregar.

PETICIONES

1). –Las Entidades antes señaladas y el particular en lo que le corresponda a cada uno. En este caso la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, por ser el titular de la posesión de estos inmuebles, proceda a reintegrar al CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL – las siguientes zonas comunes, como así mismo a realizar las obras que estableceré seguidamente y que ocupan o son de obligación de los convocados reintegrarlas y realizarlas en favor del CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL –.

a). – La devolución de un área aproximada de veinte metros cuadrados (20 Mts2), ubicada en el segundo piso del Centro Comercial y que compone conforme a planos y Reglamento de Propiedad Horizontal, el espacio en donde deberían estar ubicadas las oficinas de administración del **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL –P.H** y que en la actualidad ocupa la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

b). – La adecuación y ejecución correspondiente que conforme a planos y Reglamento de Propiedad Horizontal se establecen, con respecto de los

31
23
232

locales 101 al 110 del Centro Comercial, los cuales por violación de las normas estructurales realizadas por **METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN** y la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**, modificaron sin autorización alguna y sin el lleno de los requisitos normativos correspondientes.
c). – La devolución del manejo y control del área de circulación que conduce del acceso norte del centro comercial a la plazoleta de comidas y que en este momento ocupa la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**
d). – La devolución del área común denominada en planos y Reglamento de Propiedad Horizontal PLAZOLETA DE COMIDAS RÁPIDAS y que en la actualidad ocupa la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**
e). – La devolución y adecuación del acceso o puerta ubicada en el costado sur del centro comercial en el primer piso y que la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, ocupa ilegalmente con un módulo que esta tiene arrendado a terceros.
f). – Las áreas comunes y de paso las ubicas en el primer piso y que ocupa ilegalmente la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, con módulos comerciales que esta firma tiene arrendadas a pesar de ser zonas comunes de propiedad de Centro Comercial.

2). – Conforme a las directrices del artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y toda vez que a la fecha, la firma METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue la firma constructora del Centro Comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, es por lo cual solicito que se inste a dicha firma a realizar la entrega formal de las mismas o de haberlo hecho que allegue a la diligencia de conciliación que motiva esta petición los documentos que comprueben legalmente dicha entrega con los soportes debidos.
A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos:

PRUEBAS

1). – Copia de la Escritura pública No. 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.
2). – Certificado de tradición y libertad No 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur -.
3). – Certificado de Representación legal del Centro Comercial Metro Sur Propiedad Horizontal.
4). – Certificado de representación de Metro Sur Ltda. En Liquidación.

NOTIFICACIONES.

- # - A la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, se le puede notificar en el Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 de la Ciudad de Bogotá.
- *Me pueden notificar al **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL** se le puede notificar en los baños del segundo piso del centro comercial ubicados en la Carrera 73 # 57R - 12 SUR de la ciudad de Bogotá, o a mi apoderado **DAVID LEONARDO GAMBOA DÍAZ** en la Carrera 32 No 25B – 59 de la*

37
24
233

ciudad de Bogotá, teléfonos 8053325/56/69 email abogado.david@nacltda.com o en la secretaria de su despacho.

Espero la pronta resolución de la presente petición.
Atentamente,

Centro Comercial
METROSUR
NIT. 830.003.318-1

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA.
CC. Nº C.C. No. 39.642.879 de Bogotá
Carrera *Carrera 73 # 57R - 12 SUR.*
Email: coor.juridico@nacltda.com
Teléfono: 3125099460.

SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS NAC LIMITADA
NIT. 900426438- Carrera 32 B No. 25-59.
coor.juridico@nacltda.com

45

234

Recibí: Martha Gomez.
Marzo 26/15.
3:40 p.m.

Bogotá, 26 de marzo 2015.

Señores.
METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION.
MANUEL ANTONIO CANO BERMUDEZ, liquidador.

Asunto: Derecho de petición. Vulneración de Derechos.

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.642.879 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se constituyó por escritura pública, No 4179 del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur -; Copropiedad a la que le fue reconocida legalmente su personería por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de Propiedad Horizontal de la señalada Alcaldía con el numero No. 003 del 23 de Mayo de 1994, entregándole así la personaría jurídica conforme a las actuales directrices establecidas en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, como su representante legal conforme obra en el Acta de Consejo de Administración efectuada el 08 de Mayo de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, facultada por el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º, 15 y 21 del Código de lo Contencioso Administrativo y demás normas tanto pertinentes como conducentes, interpongo el presente Derecho de Petición conforme al siguiente planteamiento:

HECHOS

1). La Sociedad METROSUR LTDA, adquirió el lote de terreno denominado **"METROSUR" por compraventa a la Sociedad Estáticas LTDA e Industrias y Concentrados el TRÉBOL, donde se construyó El Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal.**

2). –El Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal – se constituyó mediante escritura pública **No. 4179** del 31 de Agosto de 1992 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá, la cual fue inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40051911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá – Zona Sur, conforme se demuestra en el precitado folio. Escritura por medio de la cual se afectó el predio a Propiedad Horizontal, conforme se demuestra en los documentos que se aportan al respecto.

3). – En el artículo seis del precitado reglamento se establece la determinación de las unidades privadas del Centro Comercial, en donde encontramos la descripción física y material de cada uno de los locales que componen el Centro Comercial, en especial los locales 101 al 110 de la Copropiedad. Locales de los que su descripción material y física está debidamente determinada en el plano PH 14.

5
96
235

4). – De forma extraña y vulnerando todos los principios normativos determinados por Planeación Distrital en la Licencia de Construcción No 0011491 otorgada para la realización material del Centro Comercial Metro Sur – Propiedad Horizontal –, los locales 101 al 110 fueron modificados y entregados a la Secretaría de Gobierno de forma real y material, omitiendo que el área prometida en venta no existe.

Conforme a lo anterior, se elevó una reclamación ante la Contraloría de Bogotá, en la que se ponía de presente la situación acaecida, quien en respuesta definitiva AZ 78-12, radicado No 3-2012-15702 expresó: "no existe jurídicamente pero se espera que exista"- Dicha respuesta adolece de todo sentido, toda vez que se celebró un contrato de compraventa sobre bienes gravados, sujetos a condiciones que dieron pie a las vulneraciones al erario, la copropiedad y por sustracción de materia los intereses públicos y de los ciudadanos. Así las cosas, las vulneraciones antes precitadas tienen las siguientes características:

a). – Las divisiones estructurales de cada local fueron retiradas, siendo originalmente estas **zonas de orden comunal,** las cuales son áreas libres y/o cubiertas con fácil acceso, de propiedad y uso comunal, cedidas por el urbanizador a la Copropiedad.

b). – Por medio de una placa de concreto se creó una independización del primer piso en la que luego de retiradas las divisiones de cada local, se adecuó un gran salón que no está en planos ni cumple con las normas contractuales y urbanísticas, el cual, METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, subdividió en módulos metálicos y los vendió a terceros, vulnerando el reglamento de propiedad horizontal, las licencias de construcción y los planos correspondientes.

c). – En el espacio que ocupaban los mezzanine de cada local y luego de haber retirado las divisiones de los locales como lo describí en el literal a), se generó arbitrariamente un segundo piso, el cual METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN (La Constructora), había definido inicialmente como el espacio que por reglamento, planos y licencia de construcción tendrían las oficinas de administración. No obstante, modificó su uso, adecuándolo para ser el acceso al espacio entregado, dejando a la administración sin un lugar debidamente constituido para su operación, situación que de forma extraña convalidó la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, al adquirir dicho espacio, venta de la cual desconocemos a la fecha en qué forma y modo se realizó, espacio donde en la actualidad opera la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

d). – Según los planos y el Reglamento de Propiedad Horizontal, se debieron abrir 10 accesos o puertas en los locales 101 al 110, las cuales a la fecha brillan por su ausencia, toda vez que en beneficio de los negocios que realizo la firma METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, con estos locales no se realizaron dichas obras que son zonas comunes no realizadas por el constructor.

consiguiente.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

e). – Por todas estas situaciones las oficinas de administración han tenido que operar irregularmente en los baños del segundo piso, sin ningún tipo de adecuación especial y antes por el contrario quedando sin la batería de baños que por Reglamento y planos se establece, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad.

f). – Dentro de los archivos físicos y materiales obrantes en el Centro Comercial, no se evidencia ningún acta o documento debidamente configurado normativamente, donde se hayan permitido dichas adecuaciones o que haya sido aceptado por autoridad competente el asunto o acta de asamblea pertinente con el lleno de todos los requisitos de rigor.

5). – En el costado norte del centro comercial, en el segundo piso, queda ubicada la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, la cual ocupa varios locales dentro del local 224 al 237 H, adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, presentándose las siguientes inconsistencias:

a). – El área común de circulación que componen los locales 224 a 236 se encuentra monopolizada por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin ningún tipo de permiso o aceptación por parte del centro comercial.

b). – Como los locales 233 y 231 pertenecen a un copropietario diferente a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, éstos requieren abrir por este espacio de circulación, siendo imposible por la ocupación que ejerce la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR sobre dicho espacio que es área común.

c). – En la plazoleta de comidas definida en el Reglamento de Propiedad Horizontal y los planos correspondientes, se encuentran ubicados los locales 237 A hasta el 237H, los cuales como lo señalé anteriormente, fueron adquiridos por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, olvidando que según el Reglamento de Propiedad Horizontal son bienes comunes y son de uso exclusivo para la zona de comidas, uso que fue cambiado por el de oficinas, sin permiso ni autorización alguna, generando unos encerramientos de estas zonas que en ninguna parte están permitidos o está definida la posibilidad de efectuarlos.

6). – En el costado sur del primer piso, se encuentra una puerta de acceso al centro comercial debidamente definida en el reglamento y planos correspondientes, la cual de forma extraña la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, no ha permitido abrir y por el contrario tiene en este espacio un módulo o local que no está definido dentro del Reglamento de Propiedad Horizontal, vulnerando así, tanto las disposiciones internas que rigen la Copropiedad, como las directrices normativas generales que fueron aprobadas por las entidades correspondientes al momento de otorgar la respectiva licencia de construcción del Centro Comercial, local o modulo, siendo lo más gravoso, que está siendo usufructuado por la sociedad antes definida, al estar arrendado a terceros en beneficio de sus intereses y en contra de los del Centro Comercial.

Posibilidad de observancia

237

7). – Sobre el área del primer piso donde quedan ubicadas las escaleras del costado sur, la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, ocupó unas zonas comunes con locales o módulos que no le corresponden y los cuales no están definidos ni en los Reglamentos, ni en los planos de la Copropiedad.

8). – El Reglamento de Propiedad Horizontal se constituyó en su momento conforme a las directrices de la Ley 182 de 1948, pero toda vez que el mismo no ha sido modificado conforme los parámetros de la Ley 675 de 2001, ésta Ley aplica como subsidiaria, tal como lo expresa el Artículo 86 de la misma, razón por la cual se incorporan a esta propiedad Horizontal, todos los lineamientos y directrices de la Ley citada.

9). – Fundado en los anteriores lineamientos y toda vez que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, fue la constructora del Centro Comercial, sociedad la cual sigue ostentando la calidad de copropietario al poseer varios locales dentro del Centro Comercial, que representan un coeficiente de participación importante dentro del mismo, y toda vez que dentro de los archivos físicos de la copropiedad no existe y hasta donde le consta a mis representados, nunca la precitada sociedad ha efectuado la entrega formal de las zonas comunes que componen el Centro Comercial conforme los lineamientos actuales regidos por el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, pedimos por medio de este derecho de petición a la precitada sociedad, se efectúe la entrega formal de estas zonas conforme las directrices del Reglamento de Propiedad Horizontal, los planos y Licencia De Construcción respectiva, haciendo entrega formal de la documentación y planos respectivos, más aun cuando estas zonas que se encuentran invadidas por los motivos y entidades antes señaladas correspondía entregarlas formalmente a la copropiedad que conforma el Centro Comercial y no a los copropietarios o tenedores de las mismas como al parecer se efectuó de parte de METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

10). – Todas estas invasiones u ocupaciones indebidas a las zonas comunes del Centro Comercial que represento y que señalé en los hechos anteriores, han ocasionado perjuicios materiales, morales, lucros cesantes y daños emergentes a la Copropiedad, por los que directa e indirectamente cada una de las entidades y sociedades antes señaladas deben responder por omisión o acción propia de dichas ocupaciones, al desconocer e infringir los procedimientos y normas propias a este tipo de asuntos. Perjuicios que según algunos estudios técnicos realizados al Centro Comercial manifestaron se deben incluir dentro de lo que cuesta rehabilitar en debida forma los locales 101 al 110 y las adecuaciones de los otros espacios comunes invadidos más los detrimentos patrimoniales propios al uso y tenencia de los mismos por parte de las entidades y sociedades.

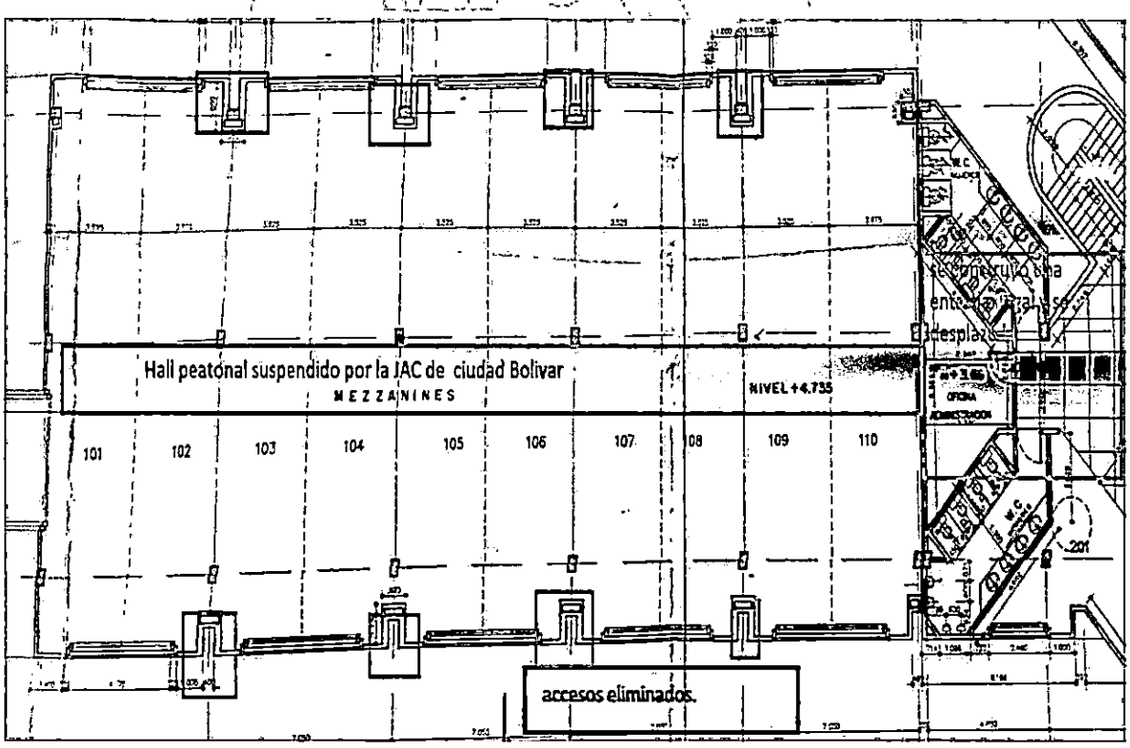
11). – Así las cosas, para dar una mayor claridad de las vulneraciones a los derechos y a la ocupación ilegal de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN** a los copropietarios de **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD**

la ausencia y dificultades de la ley citada.

HORIZONTAL; discriminaré una a una las ocupaciones y las vulneraciones o agravios que se causaron:

SECRETARIA DE GOBIERNO. Fungiendo como comprador de un predio de mayor extensión, es el responsable de su propia negligencia, debido a que la Entidad celebró un negocio jurídico referente a la compra de un bien inmueble y pagó el valor total acordado, sin que éste existiese jurídicamente, ya que, la compraventa estaba sujeta a condiciones que precisamente convalidaron las ocupaciones ilegales de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR y LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR en lugares y formas que vulneran los intereses de los copropietarios y en este caso a cada uno de los cuotapartistas que no pueden disfrutar y gozar las áreas comunes.

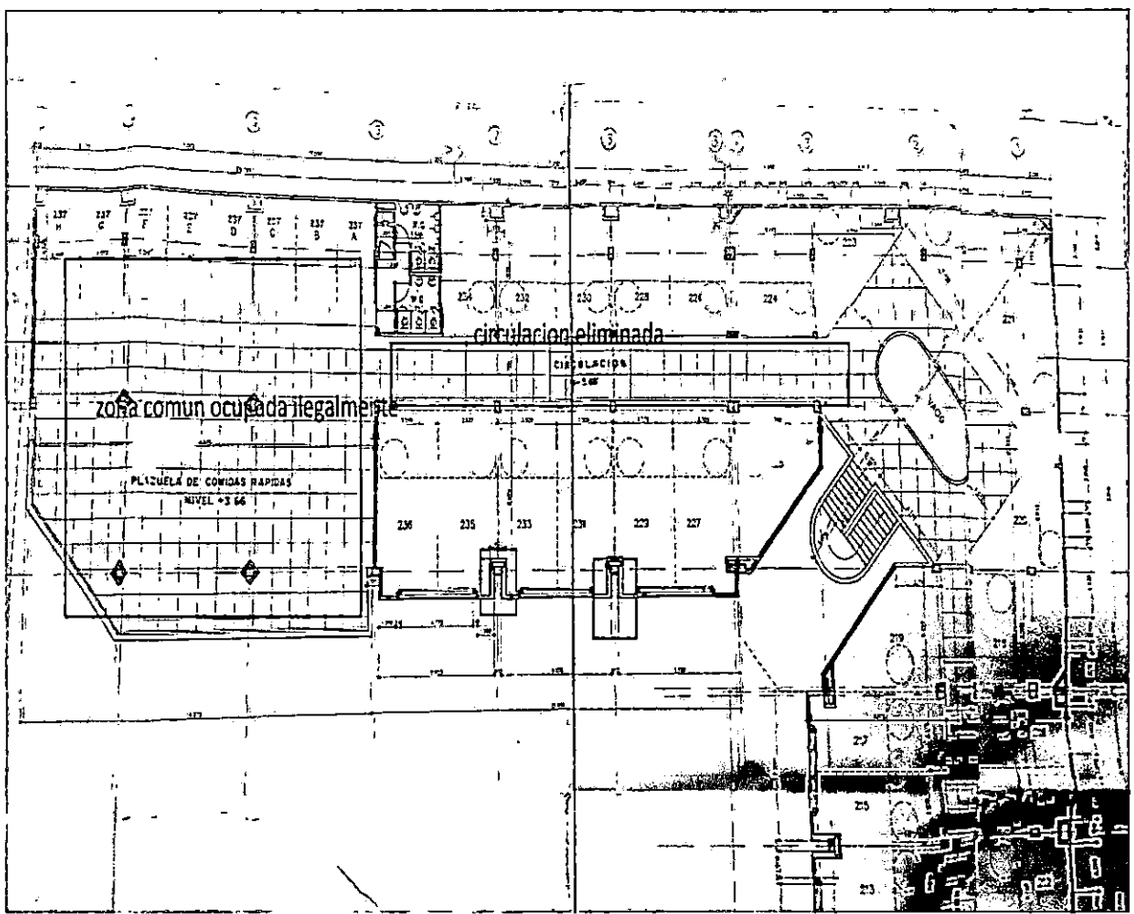
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, ocupa ilegalmente, y trasformó la oficina de administración en una puerta de acceso. Dicha oficina debió trasladarse a los baños del segundo piso, generándose así varios llamados de atención por parte de las entidades de salubridad pública, que han encausado multas y sanciones a la Copropiedad. Adicionalmente selló todas las entradas de acceso peatonal en el mezzanine.



80

239

LA ALCALDÍA LOCAL DE CUIDAD BOLÍVAR, actualmente ocupa ilegalmente la plazoleta de comidas que debió anularse por dicha ocupación, sellando el hall de circulación de uso común.



METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, firma constructora del Centro Comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, la adecuación y ejecución correspondiente que conforme a planos y al Reglamento de Propiedad Horizontal establece, con respecto de los locales 101 al 110 del Centro Comercial; la adecuación de los 10 accesos o puertas ubicadas en el costado sur del Centro Comercial en el primer piso y que la sociedad METRO SUR LTDA. EN LIQUIDACIÓN se comprometió a entregar.

PETICIONES

1). –Las Entidades antes señaladas y el particular en lo que le corresponda a cada uno. En este caso la METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN, proceda a reintegrar al CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL – las siguientes zonas comunes, como así mismo a realizar las obras que estableceré seguidamente y que ocupan o son de obligación de los convocados reintegrarlas y realizarlas en favor del CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL –.

a). – La adecuación y ejecución correspondiente que conforme a planos y Reglamento de Propiedad Horizontal se establecen, con respecto de los locales 101 al 110 del Centro Comercial, los cuales por violación de las normas estructurales realizadas por **METRO SUR LTDA EN LIQUIDACIÓN** y

240

12 SUR de la ciudad de Bogotá, o a mi apoderado ***DAVID LEONARDO GAMBOA DÍAZ*** *en la Carrera 32 No 25B – 59 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 8053325/56/69 email abogado.david@nacltda.com o en la secretaria de su despacho.*

Espero la pronta resolución de la presente petición.
Atentamente,

Centro Comercial METROSUR
NIT. 830.003.318-4

GLORIA BEATRIZ JIMENEZ UTIMA.
CC. Nº C.C. No. 39.642.879 de Bogotá
Carrera *Carrera 73 # 57R - 12 SUR.*
Email: coor.juridico@nacltda.com
Teléfono: 3125099460.

241

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 55 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 069 – 15 de diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

Convocante (s): **CENTRO COMERCIAL METRO SUR – PROPIEDAD HORIZONTAL**

Convocado (s): **SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR – METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION**

Pretensión: REPARACIÓN DIRECTA

Fecha de radicación: 10 – 03 – 2015

En Bogotá D.C., hoy once (11) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las 02:00 (p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 55 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia la señora **GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ UTIMA** identificada con cédula de ciudadanía número 39642879 en su condición de representante legal de la convocante; el doctor **DIEGO JAVIER CASTELLANOS ORJUELA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1032359885 y con tarjeta profesional número 230423 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, de conformidad con el poder aportado el día 05 de mayo de 2015; igualmente la doctora **MARTHA RUBY ZARATE AVELLANEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51918023 y portadora de la tarjeta profesional número 64767 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR,** de conformidad con el poder otorgado por CLAUDIA PATRICIA ROBLES GUERRERO en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la entidad. La Procuradora les reconoce personería a los apoderados en los términos indicados en los poderes aportados.

En este estado de la diligencia el despacho deja constancia que el apoderado de la parte **CONVOCADA METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION** no se hizo presente.

Acto seguido La Procuradora, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. El apoderado del convocante manifiesta que el medio de control que se pretende precaver es el de **REPARACIÓN DIRECTA** e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el **literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009,** ratifica bajo la gravedad del juramento, que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *"1)- Se ordene a las entidades antes señaladas en lo que le corresponda a cada una, proceder a reintegrar al CENTRO COMERCIAL METRO SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL - las siguientes zonas comunes, como así mismo a realizar las obras que estableceré seguidamente y que ocupan o son de obligación de los convocados reintegrarlas y realizarlas en favor del CENTRO COMERCIAL METRO SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL a)- La devolución de un área aproximada de veinte metros cuadrados (20 Mts2), ubicada en el segundo piso del centro comercial y que compone conforme a planos y reglamento de propiedad horizontal, al espacio en donde debería estar ubicadas las oficinas de administración del CENTRO COMERCIAL METRO SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL - y que en la actualidad ocupa la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. b)- La adecuación y ejecución correspondiente que conforme a planos y reglamento de propiedad horizontal establecen, con respecto de los locales 101 al 110 del Centro Comercial, los cuales por violación de las normas estructurales realizadas por METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION y la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA, modificaron sin autorización alguna y sin el lleno de los requisitos normativos correspondientes. c)- La devolución del manejo y control del área de circulación que conduce del acceso norte del centro comercial a la plazoleta de comidas y que en este momento ocupa la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. d)- La devolución del área común denominada en planos y reglamento de propiedad horizontal PLAZOLETA DE COMIDAS RAPIDAS y que en la actualidad ocupa la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. e)- La devolución y adecuación del acceso o puerta ubicada en el costado sur del centro comercial en el primer piso y que la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION, ocupa ilegalmente con un módulo que esta tiene arrendado a terceros. f) - Las áreas comunes y de paso ubicas en el primer piso y que ocupa ilegalmente la sociedad METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION, con módulos comerciales que esta firma tiene arrendadas a pesar de ser zonas comunes de propiedad de Centro Comercial. 2)- Conforme a las directrices del artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y toda vez que a la fecha la firma METRO SUR LTDA EN LIQUIDACION, la cual fue la firma constructora del centro comercial que represento, no ha hecho entrega formal de las zonas comunes, es por lo cual solicito que se inste a dicha firma a realizar la entrega formal de las mismas o de haberlo hecho que allegue a la diligencia de conciliación que motiva esta petición los documentos que comprueben legalmente dicha entrega con los soportes debidos. 3)- Se indemnice al CENTRO COMERCIAL METRO SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL - por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo), suma correspondiente a los costos que demandaría realizar las adecuaciones estructurales vulnerados por las entidades convocadas conforme a la participación que cada una de estas tuvo en la ilegalidad de sus obras en detrimento del centro comercial como así mismo los beneficios económicos percibidos por estos mientras han ocupado dichos espacios generando un lucro cesante y un daño emergente a la copropiedad que en esta diligencia represento".*

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *"el comité de conciliación de la Secretaria Distrital de Gobierno en sesión del 11 de mayo de 2015, analizó la solicitud de Conciliacion que hoy nos convoca y decidió no conciliar, teniendo en cuenta, que no es admisible la responsabilidad que se pretende endilgar contra el Distrito Capital- Secretaria de Gobierno, por cuanto no existen pruebas que demuestren la responsabilidad causante de los perjuicios pretendidos por el convocante, en consecuencia no se configuran los*

presupuestos de responsabilidad del Estado y en este caso el Distrito Capital- Secretaria Distrital de Gobierno. Aporto certificación original en un folio firmada por la Presidente del Comité de conciliación de la entidad que represento".

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: *"en principio respetamos la posición de la no conciliación y seguiremos adelante con las actuaciones administrativas ante la Jurisdicción y salir en la protección de los copropietarios en la que se encuentra la Secretaria de Gobierno y por sustracción de materia el interés general".*

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada **SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR** y al evidenciar la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el comité de conciliación, de no conciliar, **declara fallida** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo las 02:35 (p.m.)

Apoderado de la Entidad Convocada
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

Representante legal parte Convocante
GLORIA BEATRIZ JIMÉNEZ UTIMA

Apoderado de la parte Convocante

CLAUDIA XIMENA HERNANDEZ LÓPEZ
PROCURADORA 55 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS